TOMO 189 Montevideo, Miércoles 15 de Octubre de 1952 Núm. 13765

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se modifican tarifas y disposiciones del Reglamento para trabajos a cargo de la Dirección de Saneamiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de octubre de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nueva escala de precios formulada por la Dirección de Saneamiento para la construcción de conexiones domiciliarias de agua y desagüe y ramales provisionales, a regir en los Servicios dependientes de dicha Dirección.

Manifestando la Dirección expresada:

1.o) Que el criterio seguido para el establecimiento de los nuevos precios uniformes para todo el país, fijado sobre la base de un ancho tipo de calle, de una distancia media de transporte, determinada naturaleza del subsuelo e independiente del sistema que se adopte para la ejecución de las conexiones, es el mismo que el seguido cuando se formularon los precios vigentes.

2.o) Que los precios actualmente vigentes se fijaron por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1947.

3.o) Que el pedido de aumento referido tiene su fundamento en el acrecimiento de los valores de adquisición de los materiales necesarios para la colocación de las conexiones domiciliarias y ramales provisionales, tanto para los servicios de agua potable como de desagüe cloacales, como asimismo el alza de los jornales y sus concomitantes como consecuencia de las mejoras dispuestas por Altos Poderes del Estado para el funcionariado ocupado en la ejecución de los trabajos; considerando que todos esos aumentos inciden de una manera importante en el resultado deficitario de las partidas del Presupuesto General de Gastos con las cuales se atienden aquellos servicios, que en el año próximo pasado alcanzó al 100 o|o de las previsiones contenidas en el mismo.

4.o) Que las inversiones con cargo a conexiones reintegrables del ejercicio próximo pasado ascienden a pesos 800.000.00 lo que significa un déficit con cargo a Rentas Generales de la diferencia con los proventos por conexiones, que alcanza a $ 406.400.00; en ejercicios anteriores ya se habían producido déficit de tal naturaleza.

5.o) Que acompaña cuadros comparativos de las escalas de precios, actual y propuesta.

6.o) Que, en consecuencia, pide se aprueben las nuevas tarifas, decretándose la modificación de los artículos 10 y 37 del Reglamento para los Servicios del 9 de octubre de 1928, así como del artículo 8.o del Reglamento para la construcción de ramales provisorios de agua potable.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las nuevas tarifas de precios propuestas por la Dirección de Saneamiento, que sustituyen las vigentes, que se aplican en la construcción de conexiones domiciliarias de agua y desagüe y ramales provisionales, a regir en los servicios dependientes de dicha Dirección.

Modifícanse en el sentido indicado los artículos 10 y 37 del Reglamento para los Servicios de agua potable y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento de fecha 9 de octubre de 1928, así como el artículo 8.o del Reglamento de Ramales Provisorios de agua potable, del 11 de julio de 1929, que quedarán redactados en la forma propuesta por la Dirección mencionada en el informe que antecede a fojas 12 y siguientes hasta 16 vuelta.

Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extienden beneficios para la construcción y adquisición de viviendas al personal y ex funcionarios de la Corte Electoral.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto pro-

yecto, por el que se hacen extensivos a los funcionarios y ex funcionarios de la Corte Electoral, los beneficios otorgados a los empleados del Banco Hipotecario del Uruguay por la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, en forma de facilitar la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Promovida la pertinente gestión por la Corte Electoral, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay llamado a expedirse a su propósito, estimó de previsora prudencia se insertara en el cuerpo del proyecto una norma tendiente a reservarle la fijación mensual, de acuerdo con la situación del mercado bursátil, del monto de la emisión de títulos que se destinará a atender los préstamos que se otorguen al amparo de la ley a sancionarse y similares, que es, precisamente, a lo que provee el artículo 4º, superando así la única dificultad que podría provocar la iniciativa.

Los beneficios que es dado esperar de esta, alcanzarán a unos setecientos funcionarios aproximadamente, los que, de otro modo, por carecer del dinero disponible que exige la financiación conforme al régimen vigente, se verían impedidos de resolver a uno de sus más serios poblemas.

La experiencia recogida en la aplicación de leyes similares, por un lado, y por otro la amplia exposición de motivos formulada por la Corte Electoral al promover el curso de esta iniciativa así como las diversas actuaciones cumplidas a su propósito y que para mayor ilustración se acompañan, eximen al Poder Ejecutivo de abundar en más extensas consideraciones.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consiedración.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Extiéndese a los funcionarios dependientes de la Corte Electoral (Item 18.01, 18.02 y 18.03), con más de cinco años de servicios y ex funcionarios jubilados, los beneficios que acuerda la ley N.º 11.302, de 13 de agosto de 1949, a los empleados y ex empleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El dos por ciento (2 o|o) de interés anual, fijado en el artículo 2.º de la citada ley, será de cargo de la Corte Electoral.

Art. 2º Para servir el dos por ciento de interés anual, a que se refiere la parte final del artículo anterior, incorpórase el Presupuesto de la Corte Electoral (Item 18.04) la siguiente partida anual: Rubro 6.06 Obligaciones diversas del Estado" $ 30.000.00 (treinta mil pesos).

Art. 3º Decláranse vigentes y extensivas a los beneficios establecidos en el artículo 1º, las disposiciones de la ley Nº 9.393 de 12 de mayo de 1934

Art. 4º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para fijar mensualmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil el monto de la emisión de títulos hipotecarios destinados a atender los préstamos especiales de viviendas que la Institución esté facultada a otorgar hasta por el valor total del costo del inmueble.

Art. 5º Comuníquese. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Decreto. Se reglamentan las funciones del Secretario General del Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Vistos;

Atento a que existe la conveniencia en definir y precisar, por la vía pertinente, las atribuciones y deberes del titular del cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Alimentación (Item 6.24, Rubro 1.01, Partida Nº 3), según lo aconseja el resultado de las informaciones realizadas en el mencionado servicio, y a fin de asegurar el más eficaz desempeño de sus cometidos.

Atento a lo establecido en el artículo 181, numeral 6º de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Secretario General del Instituto Nacional de Alimentación desempeñará sus cometidos bajo la dependencia directa del Director-Presidente de la Comisión Administradora de dicho servicio.

Art. 2º Son atribuciones del expresado funcionario, en su calidad de Jefe de las Oficinas de la Secretaría General del Instituto:

I) Asistir al Presidente y a la Comisión Administradora en sus funciones.

II) A) Dirigir la confección y distribución de las citaciones y repartidos de los asuntos que debe tratar la Comisión Administradora.
B) Dirigir la preparación de las sesiones de acuerdo a las instrucciones que reciba del señor Presidente
C) Asistir a ellas, dar lectura a todo lo pertinente y levantar las actas respectivas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el mismo Secretario General. Las actas una vez rubricadas, se insertarán por orden numérico en el libro respectivo, cuya custodia quedará confiada al Secretario General.

III) Llevar un registro de los asuntos considerados por la Comisión y el trámite y resolución respectivos.

IV) Efectuar el escrutinio de las votaciones.

V) Llevar un Archivo General de asuntos de la Comisión.

VI) Transmitir a las Oficinas del Instituto las resoluciones de la Comisión Administradora y del Director, cuando así se dispusiere.

VII) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Administradora y del Director y hacer cumplir a los empleados que estén bajo su jurisdicción los deberes de sus respectivos cargos. Esta última función la ejercerá bajo la superintendencia del Director a la que él mismo estará subordinado.

VIII) Proporcionar todos los datos, estados e informes que los miembros de la Comisión Administradora soliciten por intermedio del Director para el desempeño de sus cometidos.

IX) Preparar la memoria anual, una vez recibidos de las distintas Secciones los elementos necesarios para tal cosa; redactar la correspondencia de la Comisión Administradora y del Director, y redactar los documentos oficiales que le encomiende la Comisión Administradora o el Director.

X) Firmar con el Director las resoluciones de la Comisión Administradora; redactar, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director, la correspondencia oficial del Instituto, las actas, y en general, refrendar la firma del Director en todo documento oficial del organismo que deba firmar aquél y subscribir con su sola firma la correspondencia, gestiones y trámites encomendados a la Secretaría General.

XI) Hacer conocer al señor Director todas las observaciones que considere oportunas y de interés para el Organismo y para la mejor administración del mismo.

XII) Clasificar, distribuir, y proveer al trámite, o archivar, según corresponda, la correspondencia dirijida al Director del Instituto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se confirma un laudo, con la modificación del suplemento para comidas, del Consejo de Salarios del Grupo 2 B-C, para el personal de Empresas de Consignación, Depósitos y Transporte de Encomiendas, Mudanzas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de octubre de 1952.

Vista la apelación interpuesta por la Unión de Obreros Camioneros y Carreros contra el laudo dictado el 22 de agosto de 1952 por el Consejo de Salarios para Empresas de Consignación, Depósitos y Transporte de Encomiendas y Empresas de Depósitos de Muebles, Alfombras, de Mudanzas, etc., del Departamento de Montevideo (Ramas B y C del Grupo II), publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.728, del 2 de setiembre de 1952;

Resultando: I) El recurso persigue:

A) La elevación al 40 o|o del aumento decretado como transacción de la aspiración del aumento del 60 o|o peticionado, porque los salarios resultantes no consultan las necesidades que impone un mínimo vital, ya que el aumento actual se opera sobre salarios bajos asignados por el laudo anterior;

B) La garantía del cumplimiento de la jornada máxima de labor pues al dejar el numeral 4.o del laudo subsistentes las disposiciones generales del fallo anterior de 14 de setiembre de 1950 permite la inobservancia de la jornada de 8 horas;

C) Establecimiento del suplemento de $ 2.50 a los trabajadores que por razones de trabajo no puedan almorzar o cenar donde habitualmente deben hacerlo;

D) Fijación del complemento de pesos 2.00 a los trabajadores que realizan trabajos de carga sucia;

II) El laudo dispone: a) el aumento porcentual del 35 o|o sobre los salarios acordados por el laudo anterior de 14 setiembre de 1950 para los sueldos hasta $ 150.00; del 30 o|o para los sueldos comprendidos entre $ 150.00 y pesos 200.00 y del 25 o|o para los sueldos de $ 200.00. La representación obrera salvó su voto en lo concerniente a la materia apelada; b) fija la vigencia de las tarifas a la fecha de instalación del Consejo —30 de junio de 1952:— deja vigentes las disposiciones generales del laudo anterior en cuanto no se opongan a sus determinaciones, entre ellas, la 5.a que asigna $ 2.00 para el almuerzo o cena a los trabajadores que por razones de servicio no puedan hacerlo en el lugar donde lo hacen habitualmente; y la 2.a que asigna el régimen de pago a las horas extras y jornada nocturna:

Considerando: El Poder Ejecutivo ha analizado detenidamente la gestión cumplida por el Consejo de Salarios para llegar al fallo que se impugna. La circunstancia de que el laudo anterior de 14 de setiembre de 1950 fué emitido por unanimidad facilita la tarea porque permite partir de la base de que aquellos salarios consultaban en la época las necesidades de los trabajadores con relación al mínimo vital. El porcenaje aceptado por mayoría por el Consejo actual se encuentra dentro de los límites aceptados como razonables por el Poder Ejecutivo en las ocasiones en que le cupo actuar para resolver las apelaciones interpuestas contra distintos laudos y se ajusta a las conclusiones a las que han llegado recientemente los Consejos que han laudado por unanimidad en otras ramas de la actividad. Por tales razones se mantendrán las tarifas fijadas por el Consejo;

II) Las causales que llevan a la aceptación de las tarifas aconsejan la revisión de la cláusula relacionada con la asignación del suplemento de $ 2.00 por comida y por persona cuando el trabajador no pueda almorzar o cenar por razones de trabajo en el lugar donde lo hace habitualmente. Siendo una partida íntimamente relacionada con las oscilaciones del costo de la vida se introducirá en la misma el ajuste compensatorio correspondiente;

III) El planteamiento de los apelantes en cuanto hace referencia a la Disposición General 2.a del laudo de fecha 14 de setiembre de 1950 —que se mantiene en vigencia por disposición del laudo impugnado— parte de un error. La letra de la Disposición General 2.a del laudo anterior puede dar base a ese reclamo de los trabajadores, pero si se tiene en cuenta que el propio laudo en una aclaración final establece disposiciones precisas que obligan a ajustarse a las leyes nacionales y convenciones internacionales, la observación pierde entidad. En efecto: las leyes números 7.318 y 8.797 y su decreto reglamentario de fecha 26 de junio de 1935 y, asimismo, los Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el país, regulan en forma minuciosa los horarios y descansos semanales y las ocasiones y circunstancias en que se admiten derogaciones temporales a permanentes y las obligaciones de las empresas. Por tanto, cualquier expresión del laudo deberá estar siempre subordinada a las disposiciones legales y a las de los Convenios que por estar ratificados, integran nuestro derecho;

Atento a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo de 22 de agosto de 1952 dictado por el Consejo de Salarios instituído para las ramas B y C del Transporte ("Diario Oficial" número 13.728, del 2 de setiembre de 1952) con la sola modificación de la partida suplementaria para las comidas en los casos en que el trabajador no pueda almorzar a cenar en el lugar donde lo hace habitualmente, por razones de servicio, que se fija definitivamente en pesos 2.50 por comida y por persona.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA — HECTOR A. GRAERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de octubre de 1952:

Industria del Cuero, Grupo 8-C

(Fábricas de Carteras, Valijas etc.)

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores ingeeiero Luis A. Cat, contador José María Curotto y contador Arturo Astazarán. Nómbranse delegados de los trabajadores, de oficio, a los señores Juan Carlos Devita y Amado Casanova.

Radiodifusoras privadas

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los doctores Angel Silvariño, Lauro Rodríguez y don Angel M. Curotto.

Cooperativa de Omnibus

(Santa Lucía, Canelones, Montevideo, Norte y derivados)

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan B. Carbala, como Miembro del Trbunal de Conciliación para la Cooperativa de Omnibus San Lucía, Canelones, Norte y Derivados, y nómbrase para subrogarlo al doctor Jorge Zerbino Cavajani.

Hospitales, Sanatorios y Clínicas particulares

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo del delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios y Clínicas particulares, a los doctores Constante Turturiello y Horacio Gonzáles Mullin y nómbranse para subrogarlo a los señores René Julián Barú y doctor Alberto Fernández Goyechea.

Fábricas de Papel y Cartón

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegados del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios para Fábricas de Papel y Cartón, al escribano Héctor Decia Cantón y nómbrase para subrogarlo al contador señor Romeo Maeso Sueiro

Industria Textil, Grupoo 6-A-B-D

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios, para Industria Textil (Grupo 6-A-B-D), al doctor Juan Leite Pereira y nómbrase para subrogarlo al doctor Gabriel Chouhy Terra.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.° 29, del 1.° de octubre de 1952

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1 al 5—Pedro Regules con $ 740.00, Rosendo Nodar con $ 395.00 Isaura Posada de Maggiolo, con $ 315.00, Luis Alberto Pringles, con $ 30.00, José Luis Bado, con $ 650.00.

6 al 9—Matilde Arocena Pittaluga con $ 306.67 desde el 17|3|952 al 23|4|952; $ 338.34 desde el 24|4|952 al 21|7|952 y $ 306.67 desde el 22|7|952 en adelante. Lastenia Diano de Romero, con pesos 130.50. Lidia Martínez Lombardi, con $ 432.33. Ivonne Woog de Dotta, con $ 345.50 desde el 17|3|852 al 21|7|952 y $ 345.50 desde esa fecha en adelante.

10 al 16—Laura García de Giacometti, con $ 412.17 desde el 17|3|952 al 21|7|952 y $ 333.00 desde el 22|7|952 en adelante. Filomena Costa, con $ 126.67 desde el 17|3|952 al 15|4|952, y $ 95 00 desde el 28|7|952 en adelante. Lidia Giribaldi, con $ 158.33. Martín Menditeguy, con pesos 234.00. Celia Colombo, con $ 221.67. Carlos Arboleya, con $ 304.00. Claudine A. Aiguebonne, con $ 473 00.

17 al 23—María del Rossario Motz, con pesos 190.00. Aurelio Peirano, con $ 196.00. Alicia Maggi de González, con $. 349.67. Schaudinn A. Prunell, con 482.00. Emira Crub de Laenz, con $ 137.50. Rodolfo Susena, con pesos 361.50. Julio César Laffitte, con $ 695.00.

24 al 30—Eneida Texeira de Basaldua, con $ 346.67. Humberto Capotte, con $ 437.00. Sofía Freire, con $ 381.86. Blanca Areosa, con $ 267 50. Julio César Brovia, con $ 663.40 Martín Prefumo, con $ 450.00. Adolfo Vigo, con $ 363.17

2.o Aprobar los estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las instituciones que se expresan: concediéndose a estas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten debiéndose inscribirlas en el registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda.

Estatutos sociales

31 al 33—"Asociación de Empleados del Transporte" (Sector CUTCSA), con sede en esta Capital. "Congregación Israelita Ortodoxa Kneseth Israel" con sede en esta Capital. "Club Unión de Melo", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

34 al 38—Ramona Barreiro de Caballero, con $ 395.50. Rosa Almazán de Casalla y sus hijos Doralis Juana y Elisabeth Casalla Almazán, con $ 1.318.35. Orfilia Rijo de Zanelli y sus hijos Olga, Lila Esther y Zulma Zanelli Rijo, con pesos 1.061.82. Teresa García de Aneiros y su hija Blanca Nieves Aneiros García, María Lidia Esther Clerici de Victorica, con $ 2.258.21.

39 ay 43. — Isabel Steiner de Miranda, $ 120.00. Atanasia Andrade de Medina y sus hijos Luisidez, Euliser, Agustín, María Justina, Victorio, Flor del Alba y Flor de Lis Medina Andrade. Celia Senez de Suárez y su hija María Celia Suárez Senez, con $ 190.37 Ana María Indart de Martínez Diez $ 1.789.04. Ada Pagola Antognaza, con $ 810.00.

44 al 48—Ventura Perfidio de Silva, con $ 260.26 y partir del 1|1|950 importará $ 330.19. Joaquina Fernández de Bartolotta, $ 643.13. Orfilia Francia de Flamant y sus hijos Ortemia, Ildemar, José María y Flor de Lis Flamant Francia, $ 712.80. Rafaela Graña de Castro y sus hijas Marina Rafaela e Irma Esther Castro Graña, con $ 842.49 y Carmen Martínez de Villanueva con pesos 786.50.

49 al 50—Aída Curbelo de Larroque y sus hijas Aída y Nila Larroque Curbelo, con $ 875.58. Santa Martínez de Alvez y su hijo Antolín Nelson Alvez, con pesos 783.45. María Mila y Susana Fernández Musso, (reforma de cédula), con $ 1.640.41. María Riccetto de Brown, (reforma de cédula), con $ 1.844.10, y a partir del 1|1|950 importará $ 2.261.98.

Jubilaciones

53 al 58—Monifacia Julia Martirena Bitancurt, con $ 1.493.00. Pedro R. Santellán, con $ 1.106.79. Luis J. Marrone Ferraro, con $ 2.864.83. Jacinto Gómez, con $ 2.391.00. Emilio Olivieri Respiga, con $ 1.266.48. Adela Penna de Viegas, con $ 831.25 y a partir del 1|1|950 importará $ 990.52.

59 al 63—Joaquín Mario Jardim del Castillo, con $ 3.960.00. Lorenzo Rodríguez, con $ 1.582.00. José Tróccoli Luis, con $ 3.870.00. Abraano Médici López, con $ 1.086.34. Carlos Eusebio Mancini Bregorosa, usual Carlos Eusebio Mancini Bregonzi o Bregonza, con $ 3.506.28.

64 al 67. — Juan José Buonomo Martino, con $ 2.760.00 Juan Francisco García García, con $ 1.164 00. Luis Maneiro Colombo, con $ 3.867 30. Anselmo M. Moreira Correa, con $ 2.668.20.

68 al 73—Luis Padula Sangro, con $ 2.804.80. Doralino de Mora Escoto, con $ 1.506.40, liquidada a partir del 1|2|952 y atendida por Rentas Generales. Máximo Emilio Cándido Moyano Gutiérrez, con $ 5.093.08. Orfilia P. de Gasamans con $ 854.70, liquidada a partir del 1|11|950 y atendida por Rentas Generales. Eufrasia Sierra Clara de Perera Quintana, $ 1.590.00. Emilia Dora Castiglioni de Espalza, con $ 1.731.00.

74 al 79—Hermenegildo Corbo López, con $ 3.527.37. Isabel Rouca de Corti, con $ 1.928.00. Traslacio Sabino López, con $ 1.776.00. Alcides Héctor Pedro Ferro Podestá, con $ 4.524.70 Hilario Eufrasio Planshon Rodríguez con pesos 1.290.00. Martiniano Lairihoy, con pesos 3.123.04.

80 al 84—José Antonio Mallarino, con $ 1.170.00. Marcelino Erasmo Rodríguez Rosales, con $ 3.271 67. Miguel Angel Botta Urtiaga, con $ 4.647.89. Juliana Maojo de Cubiella, con $ 360.00. Leopoldo Carlos Agorio Etcheverry, con $ 7.915.87.

85 al 90—Miguel Delgado Rodríguez, con $ 2.028.29. Pedro Antonio Terán, con $ 2.640.00. Delia Dieguez de Mercapide. — Gil Mesa, con $ 1.442.91. Evaristo García Palacios, con $ 1.556.91. Adán Lambiaso Piantelli, con $ 3.723.82.

91 al 95—Julián Fermín Fernández Perugorria, con $ 551.91, liquidada a partir del 22|7|947 y desde el 1|1|950 importará $ 585.88, atendidas por Rentas Generales. Carlos González Hernández, (reforma de cédula) con $ 843.82 y a partir del 1|1|950 importará $ 870.00. Belarmino Medina Terra, (reforma de cédula policial), con $ 720 00. Antonio Lorenzo Fernández Moreno, (reforma cédula de jubilación) con $ 3 360.00. José Gregorio Vonella, (reforma cédula), con $ 720.00.

96 al 99—Juan José Sbárbaro Parma, (reforma de cédula), con $ 4.093.60 y a partir del 1|1|950 importará $ 4.858.66. Isabelino Gravo Cuello, (reforma de cédula), con $ 1.422.44. Miguel Noguera Villaurreta, (reforma de cédula), con pesos 1.057.12. Emilio Fournié, (reforma de cédula escolar), con $ 365.00 mensuales.

100—Declarar que la señora Joaquina Taberna de Bazán tiene derecho a subsidio el que importará $ 130.76.

101—Declarar que la señora Alejandrina Martínez de Fernández tiene derecho al subsidio solicitado con $ 41.03.

102—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a la señora Gerónima Machado, la suma de pesos 1.002.88, importe de los haberes que dejara de percibir el ex jubilado con cargo a Rentas Generales señor Santos Oseas Machado

103—Declarar pensionista civil en calidad de co-partícipe a la señorita María Esther Perichón Rodríguez, de la pensión otorgada por superior decreto de 5|11|1951 a la señora Amabelia Pacheco de Perichon y a su hija María Teresa Perichón, con $ 475.20 anuales.

104—Declarar pensionista civil en calidad de co-partícipe a la señorita Irma Muniz Carmona, de la pensión otorgada por superior decreto de 25|1|94 a la señora Valentina Carmona de Muniz, con pesos 190.24 anuales.

105—Declarar pensionistas civiles en calidad de copartícipes a los menores Julio César y Raúl Martínez Novas, (hasta el 25|6|956 y 25|3|960, respectivamente), de la pensión otorgada por superior decreto de 3|10|949 a la señora Magdalena Pazos de Martínez, con $ 467 48 y partir del 1|1|950 importará $ 495.99 ambas sumas anuales.

106—Declarar que la señora Dolores Piera de Más de Ayala y su hija Rosa Blanca Más de Ayala Piera pensionistas civiles por s|r. de 16|3|943 tiene derecho a reforma de cédula, en virtud de computar el beneficio de casa-habitación (ex Administradores de Rentas) con pesos 1.987.92 y a partir del 1|2|950 importará $ 2.130.48 ambas sumas anuales.

107—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 9|7|952 por la que se declaró jubilado civil al señor Rodolfo Romualdo Molinari, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

108—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Pedro Lorusso Galasso con una asignación mensual de $ 629.00.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

54a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 16 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Administración de las Obras Santitarias del Estado. — (Creación). — (Carpeta 2376|950). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículos 193, 60 y 77 inciso 7º de la Constitución. — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — **(En discusión). Repartido 274 y anexo I.**

2º — Arrendamientos Rurales. — (Carpeta 166|951). — (Informado). — **(En discusión). Repartido 43 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

3º — Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carpeta 136|951). — (Informado).— **(En discusión). — Repartido 191 y anexos I, II y III.**

4º — Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía. — (Antecedentes: "Publicación Informativa", Nos. 196 y 200).

5º — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de asambleas por la Corte Electoral). — Carpeta 790|952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 77, inciso 7º de la Constitución. — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (En discusión). — Repartido 276.**

6º — Alguaciles. — (Fijación de sueldo ficto). — (Carpeta 497|951). — (Informado). — **En discusión. — Repartido 230 y anexo I.**

7º — Obreros del gremio de la construcción que trabajan en obras públicas. — (Pago de diferencias de jornales). — (Carpeta 830 de 1952). — **(Modificaciones del Senado). — Anexo III al Repartido 291.**

8º — Escuela "República de Israel". — (Designación). — (Carpeta 732 de 1951). — (Informado). — **Repartido 343.**

9º — Parque Nacional en la Playa de La Agraciada. — (Expropiaciones). — Carpeta 464|951). — (Informado). — **Repartido 367.**

10 — Contribución Inmobiliaria. — **(Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario).** — Carpeta 179|951). — (Informado). — **Repartido 54 y anexo I.**

11 — Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — **(Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración).** — Carpeta 1026|952). — **(Informado). — Repartido 346 y Anexo I.**

12 — **Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952). — Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 14 de la Constitución). — Repartido 363.**

13 — **Plagas agrícolas. — (Normas para su localización y destrucción). — Carpeta 93|951). — (Informado). — Repartido 329.**

14 — **Círculo de la Prensa del Uruguay. — (Préstamo hipotecario para construcción de su sede). — (Carpeta 2328|950). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 201 de la Constitución). — Repartido 366.**

15 — Bonos Expropiaciones - **Ciudad de Montevideo.** — (Ampliación). — Carpeta 808|952). — (Informado). — **Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6º de la Constitución). — Repartido 356.**

16 — Escuela "Juan Manuel Blanes". — (Designación). —Carpeta 597 de 1951). — (Informado). — **Repartido 267.**

17 — Fondo Departamental de Vialidad Rural de San José. — (Creación). — (Carpeta 939|952). — (Informado). — **Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 370.**

18 — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora). — Carpeta 135|951). — **Repartido 143 y anexos I y II.**

19 — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición económica de su obra "José Artigas - Alegato Histórico". — (Carpeta 408|951). — (Informado). — **Repartido 185.**

20 — Partidos Políticos. — (Se libera a sus sedes de impuestos nacionales y municipales). — (Carpeta 483|951). — (Informado). — **Repartido 178.**

21 — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carpeta 2585|950). — (Informado). — **Repartido 192.**

22 — Fotografías de la Inscripción Cívica. — (Modificación de la ley de octubre 18 de 1950). — (Carpeta 443|951). — (Informado). — **Mayoría especial. — Artículo 77, inciso 7º de la Constitución). — (Quórum máximo). — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — Repartido 199.**

23 — Pedidos de informes. — (Procedencia de los solicitados a los Municipios). — (Carpeta 331|951). — (Informado). — **Repartido 203.**

24 — Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carpeta 516|951). — (Informado). — **Repartido 265.**

25 — Día de las Naciones Unidas. — (Se declara fiesta cívica el 24 de octubre). — (Carpeta 2094|949). — (Informado). — **Repartido 268.**

26 — Minas de Corrales. — (Predio para la instalación del tanque de agua para el servicio de agua corriente). — Carpeta 611|951). — (Informado). — **Repartido 266.**

27 — ANDA. — (Designación de una Comisión Investigadora, para estudiar su actual situación). — (Carpeta 815|952). — (Dictamen de la Comisión Pre-Investigadora). — **Repartido 280.**

28 — Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. — (Retenciones). — Carpeta 702|951). — (Informado). — **Repartido 320.**

29 — Comisión Investigadora sobre irregularidades en el SOYP. — (Remuneración extraordinaria al personal que trabajó a sus órdenes. — Refuerzo de rubros). — Carpeta 560|951). — (Informado). — **Repartido 331.**

30 — Escuela Militar. — (Permuta de parte de su predio por uno de la Intendencia Municipal). — Carpeta 854|952). — (Informado). — **Repartido 344.**

31 — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Info-

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G Brena, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudin, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alberto Abdala, Florencio Core, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Pedro Tamón y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Eofelio De Dovitiis.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza. Juan A. Goñi, Héctor Lorenzo y Losada, César A. Piffaretti, Carlos M. Ruiz y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo reiterando el proyecto por el que se modifica el régimen positivo que ampara a un reducido número de ex-funcionarios judiciales, jubilados bajo el régimen de sueldo ficto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del citado Poder por el que se dispone que a los efectos de la aplicación del escalafón de los presupuestos de los Institutos Docentes, la antigüedad de los Directores y Profesores del Instituto Normal de Paysandú será considerada a partir del 15 de abril de 1929"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se amplía en $ 19:000.000.00 la Deuda Industrial del Uruguay, destinada a ampliar el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Sierra Díaz y Ubillos al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la designación del señor Héctor A. Gerona como Embajador Extraordinario en Italia y detalles de la misión que le fuera encomendada.

Del señor Representante Palomeque a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, acerca de las gestiones realizadas por el Embajador Extraordinario en Italia, señor Héctor A. Gerona, para lograr la inmigración, a nuestro país, de colonos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto de creación de un impuesto para la constitución del Fondo de Vialidad Rural de San José."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente):

"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se prorrogan los lanzamientos de los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, hasta el 30 de setiembre del año en curso."

—**Trámite:** "A la Comisión Especial de Viviendas."

LICENCIAS

"El señor Representante García solicita licencia por la presente semana.

Los señores Representantes Abdala y Terra solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

"El señor Representante Beltrán (don Wáshington), mociona para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a efectos de que proporcione informes sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía.

Los señores Representantes Ubillos y Puig mocionan para que se designe una Comisión Especial para estudiar el régimen de declaraciones juradas determinadas por la ley Nº. 10.000."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

ENMIENDAS

"Del señor Representante D'Amado al Item 4.08. Dirección General de Impuestos Directos, del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, creando una Agencia de Rentas de 2.a Categoría, en la localidad de Tambores, Departamento de Paysandú."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Brena, relativa al no funcionamiento de la Escuela Industrial de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Gabito Barrios, relacionada con la carencia de material práctico en el Liceo de Rocha."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Solares, sobre medidas administrativas dispuestas acerca del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Gabito Barrios, acerca de las cantidades destinadas por la Facultad de Medicina al rubro "Viáticos y Perfeccionamientos".

Del mismo Ministerio al del señor Representante Cartolano, acerca de medidas administrativas dispuestas con el Profesor de la Escuela Industrial de Carmelo, señor Rubí Dupetit."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Montevideo remite copia testimoniada del decreto N.º 8.136 y del acta correspondiente a la sesión en que fué presentado el recurso de apelación con dicho decreto, que eleva en $ 0.02 el precio del pasaje en los servicios del transporte de pasajeros en el Departamento de Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Artigas remite una comunicación telegráfica solicitando pronto despacho de la gestión de dicho Municipio, por la que solicita autorización para contratar un préstamo por $ 500.000.00 para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Liga Nacional contra el Alcoholismo remite una exposición relacionada con el proyectado impuesto a las "tapas corona", incluído en el plan de recursos del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

La Mesa de la Asamblea de Profesionales Universitarios del Uruguay remite una exposición solicitando que en el proyecto de Presupuesto General de Gastos se incluya el escalafón técnico para los profesionales que prestan servicios en dependencias del Estado."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"Inquilinos buenos pagadores. Prórroga de los desalojos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se harán efectivos hasta el 30 de setiembre de 1952 los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otros destinos.

Art. 2.o No estarán comprendidas en los beneficios de la presente ley, las fincas cuyos ocupantes hayan sido desalojados antes del 15 de junio de 1952, a fin de proceder a su demolición con el propósito de realizar una nueva construcción.

Art. 3.o Esta ley será obligatoria a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc

Montevideo, junio 16 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo de pública notoriedad, que el Parlamento se halla abocado al estudio de una ley de fondo en materia de alquileres, que regulará en la mejor forma y con un ordenamiento permanente las relaciones entre propietarios de viviendas y arrendatarios, se hace necesario legislar en los mometos actuales, a fin de evitar probables injusticias, para aquellos que pudieran estar desprovistos por tan solo un breve término —desde la finalización de los beneficios de la ley de prórroga de 13 de mayo de 1952 y la de la definitiva aprobación de la ley de alquileres— de la protección legal que puede originar excesos o tremendas perturbaciones.

Hemos tratado de amparar las situaciones excepcionales y proponemos la fecha de prórroga hasta el 30 de setiembre en la esperanza de que en ese entonces, vencidos los plazos constitucionales para la aprobación del Presupuesto General de Gastos, la Cámara pueda terminar así como también el Senado de la República una Ley de Alquileres capaz de afrontar una definitiva norma en materia de arrendamientos.

Montevideo, junio 16 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Rep. por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la Sesión Extraordinaria del día 11:

Con licencia: Core, D'Amado, Mattos, Quadros, Rosa, Serra, Sierra Díaz, Tamón y Urrutia Serrato.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso Bottinelli, Carrere Sapriza, Fernández, García Da Rosa, Goñi, Lepro, Piffaretti y Sarmiento.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 11

Defensa Nacional.

Con aviso: Goyén, Abdala, Urrutia Serrato y Giuria.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Sarmiento y Brena.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Parallada, Vidal Zaglio, Arismendi, Sarmiento, Trianón y Gaudín.

DIA 12

Legislación del Trabajo, integrada.

Sin aviso: Malet y Triay.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Castellanos.

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso: Trías Du Pré.

Sin aviso: García Pintos y Beltrán (don Enrique).

Con licencia: Mattos.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: García Pintos.

Con licencia: Mattos.

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Arosteguy, García Da Rosa, Serra y Rosa.

Defensa Nacional.

Con aviso: Abdala, Urrutia Serrato, Giuria y De Dovitiis.

DIA 13

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Cardoso, García Pintos, Reyes Cabrera y Beltrán (don Enrique).

Con licencia: Mattos.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano y Abdala.

Sin aviso: Sarmiento."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de una licencia solicitada.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante García solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Veinticuatro en treinta y dos: Afirmativa.

6

Antes de iniciar la consideración de la orden del día, la Mesa debe dar cuenta a la Cámara de que ha quedado distribuído totalmente el repartido del Presupuesto General de Gastos. De tal manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento, empiezan a correr los cinco días que el Reglamento establece para que los señores Representantes puedan presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Desde hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — A partir de hoy.
La Mesa se siente obligada a destacar el encomiable esfuerzo cumplido por las Oficinas en este asunto.
(Apoyados. — Muy bien!)
—Bastará establecer que se formaron entre el personal de las Oficinas equipos de coordinación, confección, corrección, confrontación, compaginación y distribución del Presupuesto. El trabajo, que insumió la preparación de 2.184 matrices, llevó 655.200 hojas; además, se prepararon 100 ejemplares para el Senado, con un total de 218 000 hojas. Se había calculado que tendríamos necesidad de invertir 17 días para que esta labor fuera cumplida; la Oficina pudo realizarla en el término de 14 días.
La Mesa cree también del caso recomendar a los señores Representantes que utilicen ese repartido, porque si lo hubiéramos hecho de un modo más profuso, los gastos hubieran sido extraordinariamente más elevados.
Se han hecho repartidos en el número suficiente para los señores Representantes y para que quede un número determinado en la casa, pero naturalmente no se podrían hacer nuevos repartidos de ese proyecto de Presupuesto.
Por lo tanto, la Mesa cree del caso destacar esta recomendación.

7

Se va a entrar a la orden del día.
El asunto que figura en primer término, "Administración de las Obras Sanitarias del Estado (Creación)" estaba en discusión particular y había sido votado negativamente su artículo 1.o. Después se reabrió el debate y se propuso un artículo sustitutivo, por el que se establece la organización de un Ente Autónomo para la "Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
Para considerar este asunto se necesita quórum máximo, que no existe en este momento en Sala. De manera que tendría que ser aplazado el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: aunque los demás asuntos que figuran en los primeros términos de la orden del día no presentan las dificultades de éste, pienso que quizá sea útil aplazarlos a efectos de que evitando largas discusiones que motivarían esos mismos asuntos, la Cámara pudiera hacer en el día de hoy labor útil aprobando varios proyectos de real interés. Por ejemplo, está el que se refiere a la situación de los de los Alguaciles, que hace largo tiempo —desde la Legislatura pasada— están esperando la fijación de sueldo ficto a efectos de la liquidación de sus haberes.
Creo que podríamos hacer obra útil, señor Presidente, repito, en la tarde de hoy, si resolviéramos aplazar momentáneamente —sin perjuicio de que cuando haya número se volviera sobre ellos— los cinco primeros asuntos que figuran en la orden del día, comenzando el tratamiento del que figura en 6.o lugar.
En tal sentido, señor Presidente, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores.
(Se vota)
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

8

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto que figura en 6.o término: "Oficiales de Justicia. Alguaciles. (Fijación de sueldo ficto)".
(Nuevo antecedente:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucicón Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 16 de agosto de 1951 —por el que se modifica el régimen positivo que ampara a un reducido número de ex-funcionarios judiciales— Alguaciles jubilados bajo el régimen de sueldo ficto estableciendo respecto de los mismos paridad de tratamiento con relación a los demás funcionarios judiciales.
Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más distinguida consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto estaba en discusión, habiéndose votado el pase a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee:)

"Artículo 1.o Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia-Alguaciles, comprendidos en el decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia civil, comercial y criminal —instrucción correccional y crimen— y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia) que se hubieran jubilado con anterioridad a la Ley N.o 11.020. de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en el correr de la discusión general producida hace algunos meses en torno a este asunto, hice llegar a la Mesa una fórmula sustitutiva que no altera, en esencia, el contenido del artículo 1º, sino que, dentro de los alcances que a este proyecto —a través de lo que se puede deducir del mensaje respectivo— deseó darle el Poder Ejecutivo, precisa más los términos a efectos de que sus disposiciones puedan alcanzar a los alguaciles que desempeñan tales funciones en el interior de la República, y cuyas actuales asignaciones presupuestales no son de $ 450.00, sino de $ 395.00. Con la redacción que el Poder Ejecutivo diera al artículo 1º quedarían estos alguaciles —contra sus propósitos y los nuestros, por lo menos los de los miembros de la Comisión— excluídos de este proyecto.
Solicito en consecuencia, que se dé lectura a esa fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso
(Se lee:)

"Artículo 1º Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Jus-

ticia, Alguaciles, comprendidos en el Decreto del 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia Civil, Comercial y Criminal, Instrucción, Correccional, Crimen, y de Instancias del Interior, de los Tribunales de Apelaciones y de la Suprema Corte de Justicia) que se hubieren jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020 de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para los Alguaciles que desempeñaron sus funciones en la Capital, y de trescientos noventa y cinco pesos ($ 395.00) para los Alguaciles de los Juzgados de instancia del interior del país, conforme a las asignaciones que para tales cargos determina la ley N.o 11.461, de 8 de julio de 1950, de Presupuesto del Poder Judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en discusión las dos fórmulas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La primeramente leída, es la fórmula del proyecto original del Poder Ejecutivo; la segunda, fué propuesta por el que había luego de haber consultado a los miembros de la Comisión de Previsión Social, pero no los actuales, sino a los de la Comisión de Previsión Social integrada en el momento en que se consideró este proyecto, hace algunos meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas sobre la constitucionalidad de la fórmula sustitutiva. Para aclarar mejor, se va a leer la disposición constitucional.

Léase el artículo 86 de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 86. La creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de Presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula sustitutiva incorpora los Juzgados de Instancia del Interior, que no estaban en la fórmula del Ejecutivo. Esa es la duda que tiene la Mesa.

Están en consideración el artículo 1.o, fórmula de la Comisión, y el sustitutivo propuesto

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para una aclaración, señor Presidente, porque la lectura se ha hecho en medio de cierta confusión que hemos tenido respecto de las dos fórmulas, sin las explicaciones correspondientes.

¿Quiere decir que este régimen del artículo 1º del proyecto beneficia únicamente a los Alguaciles de Montevideo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice así: "Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia Civil, Comercial y Criminal, Instrucción, Correccional y Crimen, y de los Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR BRENA. — ¿De todo el país?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice: "en materia civil".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El problema es el siguiente.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, se hace referencia al deseo de dar esta solución a los alguaciles, sin establecer ninguna discriminación con respecto a los de Montevideo o a los del interior del país. Se entendió claro, en consecuencia —por otra parte, el problema es el mismo para ambas situaciones— que el proyecto comprendía a todos los alguaciles dentro de las condiciones que aquí se especifican.

La dificultad radica, señor Presidente, en que la asignación mensual de $ 450.00 no es aplicable a todos los alguaciles del país, pues los del interior de la República perciben, de acuerdo con las nuevas normas presupuestales a que se alude en el artículo 1º, $ 395.00, y la Comisión consideró entonces necesario hacer la aclaración pertinente, a los efectos de que, contrariando los propósitos expuestos por el Poder Ejecutivo, no quedaran excluídos los ex-alguaciles del interior de la República. Se entendió en la Comisión que no formulábamos ninguna ampliación al contenido del proyecto, tal cual se desprende del mensaje del Poder Ejecutivo, que refiere al mismo. De otra manera la Comisión no habría propuesto las modificaciones que resolvió introducirle.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — A los efectos de aclarar el concepto, señor Presidente, diré que el señor miembro informante de la Comisión tiene razón. No es una ampliación sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, sino que es simplemente una mera aclaración, por lo que yo entiendo. Es decir, que había dos categorías distintas, y el Poder Ejecutivo, en la forma genérica en que se ha referido a los Alguaciles — de lo Civil, de lo Comercial o del Crimen — desde luego que ha comprendido a todos los alguaciles de la República.

Ahora, señor Presidente, la precisión a que hace referencia el señor miembro informante era absolutamente procedente, dada la distinta situación presupuestal que tiene la categoría de alguaciles de Montevideo con la de alguaciles del interior. Vale decir que entonces, queda en mi concepto claramente evitada toda cuestión de orden constitucional y la Cámara tiene absoluta competencia como para poder propiciar este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por otra parte, señor Presidente, como es posible que los señores Diputados no tengan en su poder en este momento el repartido pertinente, me voy a permitir dar lectura a un párrafo de la exposición de motivos, que dice así: "Se trata de equiparar la jubilación de los Oficiales Alguaciles del Poder Judicial acogidos a la pasividad, en base al régimen del sueldo ficto o la pensión de sus causahabientes, al sueldo con que actualmente se retribuye a esos mismos funcionarios en actividad, y a los solos efectos de la reforma de la jubilación o pensión, según los casos, de idéntico modo al que se ha establecido ya, y reiteradamente, respecto de los ex Jueces de Paz y de Distrito, ex funcionarios de esos Juzgados y sus causahabientes" etc. etc. y enumera precedentes similares a este procedimiento.

De manera que reitero que la Comisión ha entendido que de ningún modo establecía ampliaciones al contenido del mensaje original, sino que introducía simplemente una aclaración a los efectos de que no se produjeran por inadvertencia de redacción, exclusiones que el Poder Ejecutivo no deseó y la Comisión tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula que propone la Comisión, señor Diputado miembro informante, es exactamente idéntica a la del Poder Ejecutivo. La del señor Diputado Rodríguez Camusso, que ahora por su aclaración parece ser también la de la Comisión...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuál es, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta que se leyó, que trae la asignación de $ 395.00 para los alguaciles de primera instancia del interior del país.

...debe entenderse que no amplía, sino que restringe el Mensaje del Poder Ejecutivo, para lo cual está facultado el legislador. Pero esta fórmula no es de la Comisión, hasta ahora.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Podría leerse nuevamente la fórmula del señor Diputado Rodríguez Camusso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la fórmula del señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Corroborando el criterio de la Mesa, debo decir, por mi parte, que la fórmula que propicia el señor Diputado es más restrictiva que el Mensaje del Poder Ejecutivo y que la propia fórmula de la Comisión, pero que, de cualquier manera, constituye una aclaración absolutamente procedente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Comparto la posición señalada en Cámara por los señores Diputados Dubra y Rodríguez Camusso.

Para tener una mayor seguridad sobre el problema, me interesaría que la Mesa me aclarara si el decreto de 16 de agosto de 1928 comprende en sus disposiciones a todos los alguaciles o sólo a los alguaciles de la capital.

(Interrupciones — Murmullos)

—Con esto estaría solucionado definitivamente el problema de si ese decreto alcanza a todos.

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido a Secretaría el decreto referido, a fin de darle lectura.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mientras la Mesa aclara el punto que ha solicitado el señor Diputado Wáshington Beltrán, propongo que se aplace el artículo 1.o y consideremos los restantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los Oficiales de Justicia-Alguaciles, que se hubieran jubilado antes del 5 de enero de 1948 y posteriormente, reingresados a la Administración, hayan reformado su pasividad con acumulación de los nuevos servicios, podrán solicitar la exclusión de éstos y ser amparados por la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o del decreto de 16 de agosto de 1928.

Léase.

(Se lee.)

"Artículo 1.o Aprobar la asignación propuesta por la Caja Civil como sueldo ficto acumulable al de carácter efectivo para el cálculo de la jubilación de los funcionarios a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Comuníquese a la Contaduría General, etcétera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo aclaratorio serían los resultandos y considerandos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — En la parte expositiva de ese decreto creo recordar con precisión que la Caja se refiere a la situación de todos los alguaciles del país, porque es una medida de carácter general que se adopta a los efectos de regularizar la situación de pasividad de todos estos funcionarios, los de la capital y los del interior

Por si esta información alcanza para formar criterio, es que la doy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los resultandos aclaran más el problema planteado.

Dicen así: "Vista la gestión de los alguaciles de los Juzgados Letrados de lo Civil y Departamentales de la capital solicitando la fijación de un sueldo ficto", y más adelante: "Que por estos antecedentes que comprueban que en realidad la situación de los expresados alguaciles es idéntica a la de los actuarios" .. Después de esto se llega a la parte dispositiva. En realidad es poco aclaratorio.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Doce en cuarenta y dos: **Negativa.**

Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que, aunque por disposiciones reglamentarias se ha debido señalar la fórmula votada como propuesta por el Diputado que habla, en rigor se hizo previa consulta con los miembros de la Comisión de Previsión Social correspondientes al año 1951.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1.o de esta ley, se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan, se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1.o como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de haberes que resulten".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: me parece que en este artículo que acabamos de votar hay un error.

Los reintegros no corresponden a diferencias de haberes que resulten, sino a diferencias de sueldos entre el sueldo que tenían y el que ahora se fija por esta ley.

Habría que corregir la redacción poniendo "sueldos" donde dice "haberes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que hacer moción para que se reconsidere el artículo 4.o.

SEÑOR MORENO. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se reconsidere el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 4.o.

¿Acepta la Comisión la enmienda del señor Diputado Moreno?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El miembro informante, por lo menos sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan, se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1.o como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de sueldos que resulten".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la fórmula leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, serán cubiertas con el producido de los recursos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Al solo efecto de reformar las cédulas de pasividad, fíjase como sueldo básico de los Oficiales de Justicia, Alguaciles, comprendidos en el decreto de 16 de agosto de 1928 y normas posteriores (Alguaciles de los Juzgados Letrados en materia Civil, Comercial y Criminal, Instrucción, Correccional, Crimen, y de Instancia del Interior, de los Tribunales de Apelaciones y de la Suprema Corte de Justicia) que se hubieren jubilado con anterioridad a la ley Nº 11.020 de 5 de enero de 1948, una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos (450.00 pesos) para los Alguaciles que desempeñaron sus funciones en la Capital y de trescientos noventa y cinco pesos ($ 395.00) para los Alguaciles de los Juzgados de Instancia del interior del país, conforme a las asignaciones que para tales cargos determina la ley Nº 11.461. de 8 de julio de 1950, de presupuesto del Poder Judicial.

Art. 2º Los Oficiales de Justicia —Alguaciles— que se hubieran jubilado antes del 5 de enero de 1948 y posteriormente, reingresados a la Administración, hayan re-

formado su pasividad con acumulación de los nuevos servicios, podrán solicitar la exclusión de éstos y ser amparados por la presente ley.

Art. 3º La reforma de las cédulas de pasividad a que hace referencia el artículo 1º de esta ley se efectuará de oficio por la Caja respectiva, y los haberes serán liquidados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º Para fijar las nuevas asignaciones o promedios jubilatorios que correspondan se computará el sueldo básico establecido por el artículo 1º como percibido en el último quinquenio de los servicios reconocidos, y los beneficiarios abonarán a la Caja los reintegros correspondientes a las diferencias de sueldos que resulten.

Art. 5º Las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley serán cubiertas con el producido de los recursos previstos por el artículo 7º de la ley Nº 11.020 de 5 de enero de 1948.

Art. 6º Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.º término: "Obreros del Gremio de la Construcción que trabajan en obras públicas. — (Pago de diferencias de jornales). — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000.00) valor nominal, la deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1942, ley N.º 10.196 de 17 de julio de 1942, destinados a reforzar las partidas asignadas para realizar las obras dispuestas por las leyes y autorizaciones legales que se expresan a continuación:

I — OBRAS FINANCIADAS CON EMISION DE DEUDA

Ley N.º 9.517 de 8 de noviembre de 1935.

1) Talleres Colonia Saint Bois (decreto 8 de agosto de 1951).

Decreto-ley N.º 10.196 de 17 de julio de 1942.

2) Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Decreto-ley N.º 10.196 de 17 de julio de 1942, ampliado por ley N.º 11.728 de 1.º de noviembre de 1951.

3) Tablada Nacional.

Ley N.º 10.487 de 20 de mayo de 1944.

4) Hospital Vilardebó.

Ley N.o 10.487 de 20 de mayo de 1944, reforzada por la ley N.º 11.017 de 3 de enero de 1948.

5) Hospital de Clínicas (Pinturas).

Ley N.º 10.511 de 17 de agosto de 1944, modificada por ley N.º 11 285 de 2 de julio de 1949.

6) Escuela N.º 3 de Aplicación (Francia).
7) Escuelas N.os 17 y 56 (Brasil).
8) Escuela N.º 39 (Villa Biarritz).
9) Escuela N.º 122 (Avenida Garzón).
10) Escuela N.º 127 (Pueblo Ferrocarril).
11) Escuela de Primer Grado N.º 129 (Maroñas).
12) Escuela de Primer Grado N.º 152 (Cerro).

Ley N. 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

13) Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.
14) Cabildo de Montevideo.
15) Biblioteca Nacional.
16) Instituto de Endocrinología.

Ley N.º 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la ley N.º 11.232 de 8 de enero de 1949.

17) Escuela Asilo de Ciegos.
18) Casa del Niño.
19) Facultad de Ingeniería.

Ley N.º 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por la ley N.º 11.232 de 8 de enero de 1949 y recursos del Presupuesto General del Estado.

20) Corte Electoral.

Ley N.º 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la ley N.º 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

21) Facultad de Veterinaria (Pabellón de Zootecnia).

Ley N.º 11.017 de 3 de enero de 1948.

22) Hospital de Clínicas (Enjardinado y Caminos).
23) Instituto de Radiología.

Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

24) Albergue de Menores "Doctor Alvarez Cortés".
25) Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.

Ley N.o 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

26) Universidad de la República.
27) Archivo General de la Nación.
28) Aduana de Montevideo.
29) Facultad de Medicina.
30) SODRE (Estudio Auditorio).

Ley N.º 11.337 de 19 de setiembre de 1949.

31) Museo Nacional de Bellas Artes.

Ley N.o 11.588 de 17 de octubre de 1950.

32) Liceo N.º 3 "Dámaso Larrañaga".
33) Liceo N.º 4 "Juan Zorrilla de San Martín".

II — OBRAS QUE NO HAN REQUERIDO EMISION DE DEUDA

Ley N.o 11.391 de 13 de diciembre de 1949.

34) Instituto de Ciencias Biológicas.

Ley N.º 10.481 de 22 de octubre de 1946, con cargo a Rentas Generales.

35) Dirección de Agronomía (Laboratorio de Entomología).

III — OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

36) Hogar Femenino N.º 1.
37) Hospital Fermín Ferreira.
38) Casa de Gobierno. Conservación y Reparación.
39) Ministerio de Instrucción Pública.
40) Facultad de Humanidades.
41) Instituto Geológico.

IV — OBRAS EN TRAMITE QUE SE INICIARAN DE INMEDIATO

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

42) Escuela Industrial del Cerro.

Ley No 10.589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

43) Casa de Disciplina.

Ley N.o 11.337 de 19 de setiembre de 1949.

44) Museo de Historia Nacional.

Ley N.o 11.588 de 17 de octubre de 1950.

45) Liceo N.o 6.
46) Liceo N.o 9 (Reparaciones y Ampliaciones).

Art. 2.o La cantidad que se autoriza por el artículo anterior se destinará al pago de las diferencias de jornal causadas por aplicación de las escalas que se establecen en la presente ley a los jornaleros empleados directa o indirecta-

mente en las obras que actualmente se realizan por administración o por contrato, dentro del Departamento de Montevideo

Art. 3.o Las diferencias de jornal se abonarán a partir del 21 de noviembre de 1951 y se estimarán con la base de un jornal mínimo de ocho pesos ($ 8.00) para los obreros permanentes y de ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30) para los accidentales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá las nuevas escalas de jornales que regirán en lo sucesivo para las diferentes categorías del personal obrero amparado por la presente ley y reglamentará la clasificación en permanentes y accidentales de todos los obreros comprendidos en sus disposiciones.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación de la presente ley a las obras que se mencionan en el artículo primero, modifícase el régimen de liquidación mensual establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

A) Los obreros permanentes percibirán el jornal que se establece en el artículo 3.o de esta ley de acuerdo con su categoría, debiendo computárseles en la liquidación mensual, además de los días realmente trabajados, los días feriados excepto domingos y aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

B) Los obreros accidentales sólo tendrán derecho a la liquidación de los días trabajados, de acuerdo con su correspondiente escala.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de mayo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar hasta la suma de $ 2:400.000.00 valor nominal, de la ampliación de emisión "Deuda de Obras públicas 5 olo 1944" por $ 5:750.000.00, con destino al pago de aumento de jornales, para reforzar con dicha cantidad las partidas asignadas para realizar las obras dispuestas por las leyes y autorizaciones legales que se expresan a continuación:

I—OBRAS FINANCIADAS CON EMISION DE DEUDA

Ley Nº 9.517 de 8 de noviembre de 1935.

1) Talleres Colonia Saint Bois (Decreto 8 de agosto de 1951).

Decreto-ley Nº 10 196 de 17 de julio de 1942.

2) Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, ampliado por Ley N.o 11.728 de 1.º de noviembre de 1951.

3) Tablada Nacional.

Ley N.o 10.487 de 20 de mayo de 1944.

4) Hospital Vilardebó.

Ley Nº 10.487 de 20 de mayo de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.017 de 3 de enero de 1948.

5) Hospital de Clínicas (Pinturas).

Ley Nº 10.511 de 17 de agosto de 1944, modificada por Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

6) Escuela Nº 3 de Aplicación (Francia).
7) Escuelas Nros 17 y 56 (Brasil).
8) Escuela Nº 39 (Villa Biarritz).
9) Escuela Nº 123 (Avenida Garzón).
10) Escuela Nº 127 (Pueblo Ferrocarril).
11) Escuela de Primer Grado N.o 129 (Maroñas).
12) Escuela de Primer Grado N.o 152 (Cerro).

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

13) Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.
14) Cabildo de Montevideo.
15) Biblioteca Nacional.
16) Instituto de Endocrinología.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

17) Escuela Asilo de Ciegos.
18) Casa del Niño.
19) Facultad de Ingeniería.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949 y recursos del Presupuesto General del Estado.

20) Corte Electoral.

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

21) Facultad de Veterinaria (Pabellón de Zootecnia).

Ley Nº 11.017 de 3 de enero de 1948.

22) Hospital de Clínicas (Enjardinado y Caminos).
23) Instituto de Radiología.

Ley Nº 11.232 de 8 de enero de 1949.

24) Albergue de Menores "Doctor Alvarez Cortés".
25) Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.

Ley Nº 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

26) Universidad de la República.
27) Archivo General de la Nación.
28) Aduana de Montevideo.
29) Facultad de Medicina.
30) SODRE (Estudio Auditorio).

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949.

31) Museo Nacional de Bellas Artes.

Ley Nº 11.588 de 17 de octubre de 1950

32) Liceo Nº 3 "Dámaso Larrañaga".
33) Liceo Nº 4 "Juan Zorrilla de San Martín".

II—OBRAS QUE NO HAN REQUERIDO EMISION DE DEUDA

Ley Nº 11.391 de 13 de diciembre de 1949.

34) Instituto de Ciencias Biológicas.

Ley Nº 10.841 de 22 de octubre de 1946, con cargo a Rentas Generales.

35) Dirección de Agronomía (Laboratorio de Entomología).

III—OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

36) Hogar Femenino Nº 1.
37) Hospital Fermín Ferreira.
38) Casa de Gobierno. Conservación y Reparación.
39) Ministerio de Instrucción Pública.
40) Facultad de Humanidades.
41) Instituto Geológico.

IV—OBRAS EN TRAMITE QUE SE INICIARAN DE INMEDIATO

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

42) Escuela Industrial del Cerro.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

43) Casa de Disciplina.

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949.
44) Museo de Historia Nacional.

Ley Nº 11.588 de 17 de octubre de 1950.

45) Liceo Nº 6.
46) Liceo Nº 9 (Reparaciones y Ampliaciones).

Art. 2º La cantidad que se autoriza por el artículo anterior, se destinará al pago de las diferencias en los jornales empleados directa o indirectamente en las obras enunciadas en el artículo 1º y de conformidad a lo que se establece en el artículo 4.o.

Art. 3º Las diferencias de jornal se abonarán a partir del 21 de noviembre de 1951 y se estimarán con la base de un jornal mínimo de ocho pesos ($ 8 00) para los obreros permanentes y de ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30) para los accidentales.

Art. 4º El Poder Ejecutivo establecerá las nuevas escalas de jornales que regirán en lo sucesivo para las diferentes categorías del personal obrero afectado a obras por administración o que trabaje en empresas que han contratado con el Estado y reglamentará la clasificación en permanentes y accidentales de todos los obreros que trabajen en dichas obras.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación de la presente ley a las obras que se mencionan en el artículo 1º, modifícase el régimen de liquidación mensual establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

A) Los obreros permanentes percibirán el jornal que se establece en el artículo 3º de esta ley de acuerdo con su categoría, debiendo computárseles en la liquidación mensual, además de los días realmente trabajados, los días feriados excepto domingos y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

B) Los obreros accidentales sólo tendrán derecho a la liquidación de los días trabajados, de acuerdo con su correspondiente escala.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido del Senado.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Tengo entendido por la información que algunos señores Diputados escucharon de integrantes de la Comisión informante, que se iba a solicitar el aplazamiento de este asunto en virtud de que el artículo 1.o...

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: no es el aplazamiento de las modificaciones impuestas por el Senado lo que va a solicitar al Cuerpo la Comisión de Obras Públicas que integro, sino su rechazo simple y llano. Se trata de un malentendido en la decisión tomada por el Senado en la afectación de deuda, a la cual carga el gasto que esta ley impone.

Por eso, en la última reunión realizada por la Comisión de Obras Públicas con asistencia del señor Ministro de Hacienda y de algún miembro de la Comisión respectiva del Senado, se resolvió adoptar esta conducta: proponer a la Cámara el rechazo de las observaciones hechas por el Senado, porque también adolecen del mismo defecto que ese Cuerpo encontrara en el proyecto de la Cámara de Diputados. Obrando conjuntamente las Comisiones de Obras Públicas de ambos Cuerpos, redactaron una nueva financiación, cuyos principios generales han sido ya aceptados por ellas, para considerar entonces el nuevo proyecto de ley en la primera reunión de la Asamblea General.

De modo que, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, solicito de la Cámara que vote negativamente las enmiendas propuestas por el Senado.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: no tengo nada que decir ante la información que da el señor Diputado Morales Arrillaga, miembro de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las enmiendas hechas por el Senado al proyecto de ley en discusión.

(Se vota).

—Cero en cuarenta y uno: **Negativa.** — **Unanimidad.**

10

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 8.o término: "Escuela "República de Israel". (Designación)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "República de Israel" a la Escuela de 2.o Grado N.o 68, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de 2.o grado N.o 68, lleva actualmente el nombre de "Escuela Palestina".

Este nombre no mantiene una significación idéntica a la que poseyó en la fecha y oportunidad en que tal designación fué otorgada.

Designa a una región y no a un país o pueblo.

El nombre de "Palestina" fué adjudicado primeramente a la Escuela N.o 112 de 2.o grado, el 22 de noviembre de 1931 y posteriormente en mayo de 1942, a la escuela que actualmente lo lleva.

Tal denominación surgió como consecuencia de una iniciativa de la Comisión Pro Fomento de dicha escuela que compartió el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de entonces.

En oportunidad de la ceremonia oficial de colocación de la placa ostentando esa denominación, el Presidente del Consejo de Enseñanza de aquella época, Dr. Santín Carlos Rossi, expresó entre otros los siguientes conceptos que precisan perfectamente el alcance que se quiso dar al homenaje: "Con esta fecha se festeja la denominación de una escuela de esta ciudad con el nombre de "Palestina", en recuerdo y como homenaje a la patria de una raza fuerte en la adversidad, tenaz en la esperanza y heroica en la acción laboriosa; y quiera el porvenir unir en un mismo espíritu de progreso, bienestar y cultura a las dos patrias que se reúnen por el afecto, en este acto: Uruguay y Palestina..."

El pueblo judío que mantenía su esperanza de volver a reconstruir en Palestina, su tierra histórica, una nueva nación, ha logrado realizar ese sueño que alentara durante cerca de dos mil años de lucha.

El nuevo Estado ostenta el nombre "Israel" nombre que le fuera conferido por la Asamblea Nacional Judía al proclamarse oficialmente su independencia el 15 de mayo de 1948, luego que las Naciones Unidas reconocieron el derecho al pueblo judío, de establecerse como nación independiente en Palestina.

Como es público y notorio el Uruguay tuvo una actitud destacada en las deliberaciones y resolución adoptada a tales efectos en y por las Naciones Unidas.

Fué además el primer país de América del Sur y el cuarto país del mundo en reconocer al Estado de Israel y mantener con él, relaciones diplomáticas.

Por otra parte, la designación no sería otra cosa que un gesto de reciprocidad, ya que Israel inauguró recientemente una Escuela-hogar que lleva el nombre de "Uruguay".

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Rep. por Montevideo

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORMES

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley, presentado por el señor Representante doctor Amílcar Vasconcellos.

En efecto, se trata de regularizar, diríamos, el nombre de una escuela, a fin de que responda al espíritu con que fué designada.

La que hasta hoy fué Escuela "Palestina", por resoluciones dictadas en los años 1931 y 1942, debe llevar la denominación del Estado que el esfuerzo milenario del pueblo judío le hizo acreedor con todo derecho, es decir, "Israel".

Con dicho Estado tenemos relaciones diplomáticas, después de su reconocimiento por las Naciones Unidas.

Y en Israel, como lo señala el legislador proponente, acaba de inaugurarse una Escuela Hogar, con el nombre de Uruguay.

En conclusión: es de justicia, de acuerdo con los precedentes que informan sobre su primitiva denominación, el nuevo nombre que se propone y reiteramos nuestra opinión favorable al proyecto.

Sala de la Comisión, abril 23 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — En nombre de la Comisión deseo proponer una pequeña enmienda, porque se cometió un error muy disculpable; y es que en vez de decir "República de Israel" debe decir "Estado de Israel".

El sentido que tiene este proyecto es el siguiente: actualmente hay una escuela que se llama Palestina y como el nombre oficial del Estado es Estado de Israel, se trata simplemente de adaptar su nombre al nuevo nombre internacional —digamos así— que tiene la República de Israel. Debe ser Estado de Israel.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con el texto modificado a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Estado de Israel" a la Escuela de 2.o Grado N.o 68 de la ciudad de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo leído.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para hacer una corrección gramatical. No debe decir "Desígnase con el nombre tal a la Escuela...", sino "Desígnase con el nombre tal la Escuela...".

La razón gramatical es que los acusativos cuando llevan artículo no llevan preposición.

SEÑOR CIASULLO. — Estoy de acuerdo.
SEÑOR GILMET. Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Creo, señor Presidente, que si algunos señores Diputados —y yo los votaría— quieren designar una Escuela con el nombre de Israel, pueden presentar el respectivo proyecto de ley. Pero a un Instituto de Enseñanza que se conoce tradicionalmente con el nombre de Palestina, igual que si se hubiera designado con el nombre de Grecia o de cualquier otro país o de cualquier otra cultura del mundo que hubiere tenido vigencia en la historia, no creo por esto, valederas las razones para alterarle el nombre.

Por eso, a modo de fundamento de voto, digo estas palabras: votaría que se pusiera el nombre de Israel a una Escuela, pero no veo la razón para quitarle el nombre de Palestina a la que ya lo posee.

Me parece una especie de pasión especial por estar viviendo una cosa discutida, en la que yo no quiero entrar ahora.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — El motivo me parece sencillo, porque ocurre lo siguiente: es costumbre, en nuestro país por lo menos, poner nombres a distintas escuelas o institutos docentes, de países amigos.

Bien; cuando se puso el nombre "Palestina" no existía el país llamado Palestina, sino que ésta era una región que, por otro lado, no estaba ni ocupada ni dominada desde el punto de vista de los hechos ni desde el punto de vista jurídico por el pueblo judío. Una vez nacido el Estado, Estado de Israel, viene a sustituir el primitivo nombre geográfico de Palestina, que ya entonces no existe sino en su expresión histórica pasada. De modo que ésa es la razón...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Si se designa una escuela con el nombre de "Palestina" es porque esa pequeñísima región del mundo, ese pequeñísimo territorio fué el origen de la Biblia y después del Cristianismo.
SEÑOR CIASULLO. — No sé si fué por eso.
SEÑOR GILMET. — No tiene otra significación histórica el nombre de Palestina.
SEÑOR CIASULLO. — La tiene, ¡cómo no!
SEÑOR GILMET. — No la tiene.

La Biblia se divide en Antiguo Testamento y Nuevo Testamento. Es una cosa que la sabemos desde la escuela. Del Antiguo Testamento ha quedado el Judaísmo o los llamados Israelistas con sus creencias religiosas; y después, del Nuevo Testamento surgió el Cristianismo, que dividióse en el catolicismo y el mahometismo; más tarde el protestantismo que se ha dividido en innumerables sectas.

El nombre de Palestina no tiene otra razón que la señalada. Es como si se le pusiera Grecia o Atenas a una escuela. No tiene otro significado que el valor dado por la Historia; no se le puso Palestina en homenaje al pueblo judío, sino a la importancia histórico-religiosa de ese pequeño territorio del mundo.

De modo que yo no veo la razón para este cambio; me parece que hay aquí una urgencia inexplicada.

SEÑOR CIASULLO. — Perdóneme, pero está profundamente equivocado. Cuando se le puso ese nombre a esa escuela no se le puso en homenaje a la Biblia ni en homenaje a la instauración de una secta religiosa determinada sea por el Viejo o por el Nuevo Testamento, ni rememorando las hazañas o escenas más o menos históricas que refiere la Biblia. Tan es así que en la exposición de motivos se señala el discurso que pronunciara el Presidente del Consejo de Enseñanza de aquella época, doctor Santín Carlos Rossi, quien, al poner la placa conmemorativa en la ceremonia oficial, decía: "Con esta fecha se festeja la denominación de una escuela de esta ciudad con el nombre de "Palestina", en recuerdo y como homenaje a la patria de una raza fuerte en la adversidad, tenaz en la esperanza y heróica en la acción laboriosa; y quiera el porvenir unir en un mismo espíritu..."

De modo que Santín Carlos Rossi se refería, no a la expresión o al sentido religioso-filosófico que tuvo el pueblo judío en una época determinada, sino al sentido racial.

En consecuencia, volviendo al cauce presente el sentido racial del asunto, estamos en que es Estado de Israel y no Palestina.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ciasullo y la corrección gramatical propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, aceptada por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Estado de Israel" la Escuela de 2º Grado Nº 68, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

11

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.
Diputado.
SEÑOR GONZALEZ. — Me entero en este instante de que se acaba de sancionar el proyecto de ley por el cual se modifica el sueldo de los alguaciles jubilados.

Como hay que esperar una sesión para que este asunto se comunique, yo formulo moción para que se comunique en el día, si hay número suficiente de votos en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número.

SEÑOR GONZALEZ. — Dejo formulada la moción para el momento en que haya número suficiente en sala.

12

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En el numeral 18 de la orden del día figura un asunto relativo a la Comisión Investigadora sobre introducción de automóviles al país.

Al respecto, personalmente he recibido anónimos, lo que poco me preocupa, pero personas de bien, que respeto, me han hablado de que éste es un asunto turbio; que la Cámara está en deuda con la opinión pública; que no hemos dado la satisfacción que la gente desea sobre un tema en el cual todos sabemos que se movieron millones. Fueron éstos negocios millonarios, que hicieron rica a muchísima gente y que por otra parte nunca se aclararon ni se aclararán. Las personas a que me refiero me han hablado de coimas, de cohechos y, en fin, de algo que no deseo expresar aquí en Sala.

He leído, aunque no muy atentamente, el informe de la Comisión Investigadora, y creo que deberíamos tratar este asunto, si no en la sesión de hoy, cuando la Cámara lo considere conveniente, pero debemos, de una vez por todas, decir nuestra opinión sobre lo que ha podido saberse y lo que se ignora. No podemos durante meses y meses, dejar entregado al olvido un tema que ha dado lugar a tantas suspicacias y a tantas sospechas. Es un deber de este Cuerpo considerarlo y tratarlo urgentemente.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR GILMET. — Hago, pues, moción para que se altere la orden del día y pasemos a considerar el asunto a que me refiero.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Le preguntaría al señor Diputado Gilmet si no consentiría en postergar la votación a fin de que podamos tratar el asunto que figura en el 17 término de la orden del día, que es una medida urgente para un Municipio y se trata de un asunto que no puede suscitar discusión.

SEÑOR GILMET. — No tengo inconveniente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR LEPRO. — No es precisamente una aclaración, aunque para encajar en las normas reglamentarias podríamos titularla así.

Quería decir que estamos completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Gilmet y que en más de una oportunidad hemos tratado de que esta Cámara se dispusiera a considerar el informe de la Comisión Investigadora sobre la introducción de automóviles...

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión Investigadora ha realizado hasta la fecha sólo la primera parte de su labor y la segunda parte estaba supeditada, en cierto modo, a los resultados de la primera.

Yo comparé alguna vez este informe de la Comisión Investigadora con el poema de Martín Fierro, que tiene ida y vuelta, primero porque es muy largo y segundo porque entre la ida y la vuelta han ocurrido una serie de cosas que probablemente modifican el criterio de la literatura del informe.

La Cámara, a pesar de nuestras solicitaciones, prácticamente se ha desentendido de considerar el asunto. Ha habido oportunidades en que ha quedado en puerta pero como estar en puerta no es ganar siempre, muchas veces ha sido retirado, y lo hemos visto pasar desde el primer término de la orden del día hasta llegar, por ejemplo ahora, al 18 lugar.

Por nuestra parte, no hemos insistido más en que se considerara ese informe por dos razones: en primer lugar, porque como somos un poco el padre de la criatura, visto el desinterés por el desenvolvimiento de la misma, creímos que los señores Diputados tenían tanta conciencia de la gravedad del asunto como tuvo la Comisión Investigadora; pero me alegro mucho de que el señor Diputado Gilmet entienda que este asunto debe tratarse.

SEÑOR GIURIA. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Pediría, pues, que se nos diera, por lo menos, veinticuatro horas de plazo para volver a leer el informe, actualizando un poco el asunto, por si en la Cámara hubiera discusión al respecto.

Me parece que en lo que tiene que ver realmente con el sistema de introducción de automóviles, los hechos están cumplidos: el Poder Ejecutivo en definitiva ha hecho lo que el informe aconsejaba. Es una lástima que la Cámara no haya pronunciado su palabra y que haya sido el Poder Ejecutivo quien por cuenta propia realizó lo que la Comisión, después de un largo trabajo, indicaba que se debía hacer.

Eso es, pues, lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gilmet insiste en su moción?

SEÑOR GILMET. — La he retirado, señor Presidente, ante las palabras del señor Diputado Arosteguy. no tengo inconveniente ninguno en postergarla hasta mañana o pasado mañana para que los miembros informantes tengan tiempo de releer el informe que han redactado.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arosteguy insiste en su moción?

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 9º término: "Parque Nacional en la Playa de la Agraciada. — ("Expropiaciones)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase de utilidad pública, destinándose a parque nacional, un predio de veinte hectáreas, donde actualmente se encuentra la pirámide levantada en la playa de la Agraciada, para perpetrar la memoria de la cruzada heroica de los Treinta y Tres Orientales.

Art. 2º Se expropiarán, además, las áreas indispensables para apertura de vías de acceso público a dicho parque.

Art. 3º La avenida principal de acceso se denominará "José Gervasio Artigas" y el parque llevará el nombre de "Juan Antonio Lavalleja".

Art. 4º Se tomarán los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, de los recursos a producir, de acuerdo con ley del · de julio de 1951, cuyos destinos se establecen en su artículo 6º, aumentándose a los fines de la presente ley las erogaciones del artículo 35 de la ley del 10 de agosto de 1950.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gloria inmortal de los cruzados de 1825, tiene en el preciso lugar del heroico desembarco, la pirámide que rememora esa gesta de la emancipación nacional.

Son tradicionales las peregrinaciones patrióticas y devociones públicas a ese santuario de la patria

Sin embargo, la pirámide, con la acción del tiempo, se encontraba hasta hace pocos meses, semidestruída, con el inconcebible agravante de que no tiene caminos hábiles para el acceso público.

Cerca de la costa, hacia el río Uruguay, y en las mismas arenas de la Playa de la Agraciada, queda enclavada en campos de propiedad privada.

No tiene, en consecuencia, ningún camino que permita el libre tránsito de quienes frecuentemente quieren llegar hasta el histórico paraje.

Todo ello queda librado al permiso de los vecinos del lugar que quieran facilitar el pasaje.

Con motivo de la celebración del 19 de abril del año en curso, los cuatro legisladores por el Departamento de

Soriano presentamos un proyecto que contó con el apoyo del Parlamento, destinando $ 10.000.00 para reparaciones de la pirámide y otras mejoras.

Dichos fondos son administrados por un comité patriótico de vecinos de la zona.

En tal oportunidad, con intervención de la Intendencia de Soriano y el Ministerio de Obras Públicas, se reparó la pirámide y se abrió una amplia avenida, señalándose esas acertadas medidas, con un acto patriótico que adquirió inusitadas proyecciones.

Pero eso que pareció una solución permanente, se desvanece en los hechos.

Vecinos del lugar me hacen llegar la más formal protesta por el cierre de aquel camino que al parecer solamente se construyó y habilitó a efectos de esa celebración anual.

De los fondos votados oportunamente, el Comité Patriótico dispondrá de una suma aproximada de $ 6.000.00, con lo cual se proyectaría un gran parque completando las bellezas naturales con que la naturaleza ha dotado a ese privilegiado lugar.

Para ello es imprescindible contar con el campo que pueda destinarse a un amplio parque nacional.

No sería difícil que el eminente ciudadano, propietario de dicho inmueble, diera voluntaria solución, pero por vía de la ley sólo se puede ir a la declaración de utilidad pública, autorizándose la expropiación, como así también las vías necesarias para tener acceso directo por tierra.

Conceptúo que una rápida solución es elemental deber patriótico y en tal sentido es de esperar la decisión favorable del Parlamento.

Montevideo, agosto 14 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley a que hace referencia este informe, tiene por finalidad la creación de un Parque Nacional, en el sitio en que diera comienzo la última etapa de la epopeya emancipadora de nuestro país.

Existen en el territorio de la República, varios parques nacionales destinados a perpetuar el recuerdo de hechos salientes de nuestra gesta emancipadora.

No vamos, en nuestro informe, a realizar una calificación de cada una de las etapas heroicas que determinaron la emancipación política y económica del país.

Creemos que todos los hechos merecen el respecto y la consideración de las generaciones actuales y futuras de la Patria, y creemos que en cada lugar del territorio nacional, donde se hubiere desarrollado cualquier hecho de nuestra gesta emancipadora, debiera colocarse un monolítico que perpetúe la memoria del hecho.

La importancia decisiva que para la obtención de nuestra independencia tiene la Cruzada de los Treinta y Tres Orientales, está perfectamente determinada.

En consecuencia, estima vuestra Comisión informante que es perfectamente laudable la iniciativa que encierra este proyecto de ley, tendiente a dar marco adecuado al hecho donde se gestara el primer eslabón de la última etapa de la gesta emancipadora de nuestra Patria.

Existe ya, como es de conocimiento de los señores Representantes, en la Playa de la Agraciada, una pirámide destinada a indicar a las generaciones presentes y futuras, el sitio donde treinta y tres orientales se juramentaron para morir o libertar el solar nativo, pero estima esta Comisión, que el monumento histórico no condice con la importancia del hecho, por cuya razón hemos traído a la consideración de esta Cámara el proyecto de ley adjunto.

La iniciativa corresponde al Representante por Soriano, señor Francisco Mario Ubillos, según se desprende del proyecto de ley que motiva este informe.

Al proyecto del señor Representante Ubillos, la Comisión informante se permitió introducirle las modificaciones que pueden apreciarse en el proyecto que ésta aconseja aprobar, y que no afectan el espíritu de la iniciativa, sino que en concepto de vuestra Comisión, la redacción en la forma que se propone es más técnica.

El artículo 3.o del proyecto, determina en forma adecuada la financiación de los gastos a realizarse para el cumplimiento de los fines de la ley, imputando al efecto los beneficios que aporte la acuñación de monedas de níquel, autorizada por el artículo 25 de la ley Nº 11.473, entendiéndose en consecuencia, que el destino de los mencionados beneficios irán a Rentas Generales, según se dispone en el artículo 6.o de la ley de 5 de julio de 1951, una vez que también hayan sido atendidas las exigencias a qué hace referencia esta ley, de modo que estimamos que encuadra en las disposiciones constitucionales pertinentes.

Por estas consideraciones, y también por los fundamentos expuestos por el Representante proyectista, que compartimos, es que aconsejamos la sanción del proyecto sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comisión, 9 de junio de 1952.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Rafael Frías Pérez. — Euclides Sosa Aguiar. — Huáscar Parallada.

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y con destino a Parque Nacional, un predio de la Playa de la Agraciada, 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en el lugar en que se erige la pirámide que perpetúa la memoria de la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales, así como el área de terreno necesaria para la construcción de los caminos que dan acceso al precitado Parque Nacional, al camino público.

El área del predio destinado a Parque Nacional, no podrá ser inferior a 20 hectáreas; su deslinde, así como también el deslinde y ancho a adjudicarse a las vías de acceso, se determinará por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 2.o Se designará con el nombre de Juan Antonio Lavalleja el Parque Nacional que se crea por esta ley, y con el nombre de José Artigas, a la avenida de acceso al mismo.

Art. 3.o Se tomarán los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de los recursos provenientes de la ley de 5 de julio de 1951, cuyos destinos se establecen en su artículo 6.o, ampliándose a los fines de esta ley las erogaciones previstas en el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de junio de 1952.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Rafael Frías Pérez. — Euclides Sosa Aguiar. — Huáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y con destino a Parque Nacional, un predio de la Playa de la Agraciada, 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en el lugar en que se erige la pirámide que perpetúa la memoria de la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales, así como el área de terreno necesaria para la construcción en los caminos que dan acceso al precitado Parque Nacional, al camino público.

El área del predio destinado a Parque Nacional, no podrá ser inferior a 20 hectáreas; su deslinde, así como también el deslinde y ancho a adjudicarse a las vías de acceso, se determinará por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIASULLO. — Hay una pequeña modificación a realizar en el artículo 1.o, ya que si bien dice: "Declárase de utilidad pública", etcétera, no establece la expropiación.

Debería quedar redactado así: "Declárase de utilidad pública y con destino a Parque Nacional la expropiación de un predio en la Playa de la Agraciada", etcétera, etcétera.

Propongo esta modificación, señor Presidente, en nombre de la Comisión, porque el señor miembro informante no está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ciasullo, a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y con des-

tino a Parque Nacional, la expropiación de un predio de la Playa de la Agraciada, 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en el lugar en que se erige la pirámide que perpetúa la memoria de la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales, así como el área de terreno necesaria para la construcción en los caminos que dan acceso al precitado Parque Nacional, al camino público.

El área del predio destinado a Parque Nacional, no podrá ser inferior a 20 hectáreas; su deslinde, así como también el deslinde y ancho a adjudicarse a las vías de acceso, se determinará por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee)

"Artículo 2.o. Se designará con el nombre de Juan Antonio Lavalleja al Parque Nacional que se crea por ésta ley, y con el nombre de José Artigas, a la avenida de acceso al mismo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que se debe suprimir la "a" que figura en este artículo, al decir "y con el nombre de José Artigas, "a" la avenida...". Esa "a" considero que está demás.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una correción gramatical. La "a" a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal, desde el punto de vista gramatical, está demás.
(Apoyados)
—Léase el artículo 2.o con la corrección gramatical propuesta.
(Se lee:)

"Artículo 2.o. Se designará con el nombre de Juan Antonio Lavalleja el Parque Nacional que se crea por esta ley, y con el nombre de José Artigas la avenida de acceso al mismo".

(Se vota)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
—Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y con destino a Parque Nacional la expropiación de un predio de la Playa de la Agraciada, 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en el lugar que se erige la pirámide que perpetúa la memoria de la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales, así como el área de terreno necesaria para la construccón de los caminos que dan acceso al precitado Parque Nacional, al camino público.

El área del predio destinado a Parque Nacional no podrá ser inferior a 20 hectáreas; su deslinde, así como también el deslinde y ancho a adjudicarse a las vías de acceso, se determinará por la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 2.o Se designará con el nombre de Juan Antonio Lavalleja el Parque Nacional que se crea por esta ley, y con el nombre de José Artigas la avenida de acceso al mismo.

Art. 3.o Se tomarán los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de los recursos provenientes de la ley de 5 de julio de 1951, cuyos destinos se establecen en su artículo 6.o ampliándose a los fines de esta ley las erogaciones previstas en el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.
Art. 4.o Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Habiendo quórum en Sala, hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos que se han sancionado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para que todos los proyectos sancionados se comuniquen en el día.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Contribución Inmobiliaria (Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario)".
(Nuevo antecedente):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado debidamente el proyecto de ley adjunto, venido con sanción de la Cámara de Senadores por el cual se establece una prórroga por el término de cinco años a contar del año 1950 de la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria para los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934, 17 de abril de 1936; 13 de agosto de 1949 y 13 de octubre de 1950.

Tratándose de una recaudación que aún no percibe el Estado, no gravitando por tanto en sus ingresos y teniendo presente también la difícil situación de los funcionarios de modesta condición que se acogieron a los beneficios de las leyes mencionadas, vuestra Comisión estima que la Cámara debe prestar su aprobación a este iniciativa.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. Héctor Lorenzo y Losada. — Renán Rodríguez. — Armando R. Malet. — Gustavo Castellanos. — Venancio Flores. — Rodney Arismendi. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por cinco años a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1938.
Art. 2.o Quedan también exonerados del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en los términos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios de las leyes de 13 de agosto de 1949 y del 13 de octubre de 1950.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto estaba en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase por cinco años a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — No sé, señor Presidente, porque ahora estoy un poco desmemoriado respecto de este asunto, si este proyecto de ley fué —parece que sí, de acuerdo a esta lectura que hago— el que mereció una oportuna observación, en el Período pasado, por parte del señor Diputado arquitecto Fabini.
Por este artículo 1.o prorrogaríamos por 5 años, a contar de 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los beneficiarios de la llamada "Ley Serrato" y similares.
El señor Diputado Fabini, en aquel momento, hacía la observación —que me pareció atinada y mereció la vuelta del asunto a Comisión— de que en ese plazo de extensión podrían estar comprendidos beneficiarios que ya hubieran terminado de pagar, de acuerdo a la ley respectiva, el inmueble adquirido, con lo cual se desvirtuaría el propósito de la ley, que lo que desea es que aquellos que construyan vivienda propia mediante los beneficios legales, tengan una exoneración de la Contribución durante el lapso en que paguen su vivienda. Pero no parece justo que luego de adquirida y vencido los términos queden, por un lapso que no sabemos cuál puede ser pero que podría llegar, incluso, hasta los cinco años, excentos del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
Me parece que ésta era la observación del señor Diputado Fabini y que este asunto debió haber vuelto a Comisión por esa razón. Ahora lo veo en la orden del día y no alcanzo a recordar si la Comisión respectiva, que integro, trató esa observación.
Si la Mesa tuviera algún dato me lo podría proporcionar. En todo caso, podríamos aplazar la consideración del asunto hasta la sesión de mañana para la aclaración pertinente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene informe de fecha 9 de junio de este año, con la firma del señor Diputado Flores.
(Murmullos).
SEÑOR FLORES. — No me extraña la aclaración que hace el señor Presidente sobre mi firma en el asunto. Es uno de los resultados de la manera como trabaja la Cámara. Sin embargo, a pesar de que he firmado, y sin ninguna salvedad, el informe, me parece que la observación del señor Diputado Fabini tiene entidad.
Si la Cámara lo cree conveniente, podríamos aplazar este asunto hasta la sesión de mañana, porque la corrección a hacer sería muy leve: bastaría agregar un inciso en el que se declarara que aquellos que han terminado de pagar, según las leyes respectivas, sus propiedades: no quedan comprendidos en el mismo. Pero como su redacción no puede improvisarse en Sala, formulo la moción de aplazamiento.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Este asunto, lamentablemente, fué ya aplazado en aquella famosa sesión nocturna que realizamos en el mes de noviembre del año pasado, y sería lamentable que lo dejáramos para mañana, estando con tan buena disposición la Cámara en la tarde de hoy para votarlo.
(Apoyados).
—La observación que formula el señor Diputado Flores es exacta y en cierto modo pertinente. Yo también compartí la observación en aquella oportunidad y la sigo compartiendo ahora. Pero como ha manifestado claramente el mismo señor Diputado Flores, es tan leve la modificación que hay que formular a este proyecto, que creo que podría hacerse en el artículo en debate, de manera de dejar solucionado el punto y votar este proyecto de ley.
"A los deudores" podría decirse, y al decir " a los deudores se sobreentiende que no han terminado de pagar. Si está de acuerdo la Comisión podría votarse con ese agregado.
SEÑOR FLORES. — "Los deudores beneficiarios".
SEÑOR UBILLOS. — Al decir "a los deudores" se sobreentiende que no han terminado de pagar totalmente.
(Apoyados).
—Propongo la modificación y que se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Comparto la preocupación del señor Diputado Ubillos. Si la modificación que propone cuenta con ambiente en Cámara y se considera que así queda claro, retiro la moción de aplazamiento y en esa forma podríamos votar este proyecto en la tarde de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Ubillos?
(Murmullos).
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: lo expresado por el señor Diputado Ubillos es la verdad de los hechos, porque este proyecto de ley tiende, precisamente, a beneficiar a aquéllos que, de acuerdo con una infinidad de leyes —de 1921, primero, y después de 1934 y 1949 —, desde el año 1950 a la fecha deben la contribución inmobiliaria por todas esas propiedádes adquiridas de acuerdo con la ley Serrato y afines. Por consiguiente, quiere decir que los que van a ser beneficiados por esa exoneración son aquellos que, —de acuerdo con esta última "ley Berreta", que permitió al Banco Hipotecario descontar a los obreros y empleados lo que correspondía por intereses, no así por capital— deben todavía las cuotas correspondientes al capital.
Esa es la verdad de los hechos y, por consiguiente, automáticamente se ha prorrogado en cinco años, venciendo en el año 1956 el pago de las hipotecas.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — A menos que se me aclare esta duda que voy a plantear, acompañaría la moción del señor Diputado Flores para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión, si se quiere, para considerarlo mañana en Cámara.
De acuerdo con la nueva Constitución, el impuesto territorial pertenece a los Municipios. Este principio creo que empezará a aplicarse el 15 de febrero de 1954. ¿Puede el Legislador ahora afectar el rendimiento del impuesto territorial en el momento en que va a entrar en vigencia el nuevo orden? Es decir, ¿podemos ir a una lesión de la autonomía municipal, afectándole rentas que a texto expreso la Constitución le entrega a los Municipios, por vía de la Contribución Inmobiliaria?
Yo no me pronuncio en este momento, pero creo que es un problema que si no se resuelve en Cámara, por vía de una argumentación que me convenza, justificará que insista en mi moción de que el asunto vuelva nuevamente a Comisión.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo también creo que este asunto debe volver a Comisión.
En el informe no se hace ninguna referencia a las observaciones de que fué objeto y me parece que si el asunto volvió a Comisión, ésta debía haber destruído en su informe, lo que se argumentaba para modificarlo. Personalmente, me encontraría en condiciones de inferioridad para resolver este asunto, porque no tendría seguridad de que tal como se plantean las cosas, no resulte perjudicial para los intereses municipales e, incluso, para la propia Administración.
Por otra parte, ¿a qué conduce este tipo de proyectos? A que nadie pague: porque, en definitiva, los que no pagan salen mejor que los que pagan.
SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en realidad, quienes construyeron, por estas leyes, nunca pagaron contribución inmobiliaria.
(Apoyados).
—La ley original dió un plazo fijo; pero posteriormente se siguió edificando y ya ese plazo resultó insuficiente; de tal manera que mucha gente que construyó por medio de estas leyes, vencidos los plazos, no tiene derecho a la exoneración. De lo que se trata es de prorrogar por cinco años esa exoneración para que sigueran rigiendo las leyes para quienes no terminaron de pagar las fincas.

Con relación a lo manifestado por el señor Diputado Beltrán, debo decir que no le retaceamos nada a los municipios, porque nunca contaron con este recurso. Si bien es cierto que podrían contar con él, no le sacamos algo que ya hubieran tenido.

Con esto no quiero decir que voy a rebatir su argumentación, que me hace mucha fuerza, de acuerdo con la Constitución. Simplemente, destaco que es más leve, porque no le quitamos un recurso con el que nunca contaron.

Además, debo señalar que nunca volvió a Comisión este asunto, como lo ha expresado el señor Diputado Batlle Pacheco. La verdad es que cuando se trató en el mes de noviembre, el ex Diputado Fabini estaba haciendo uso de la palabra para formular algunas observaciones en Cámara, y en ese momento se resolvió postergar el asunto y quedó sin considerar hasta ahora. Pero recién ahora la Comisión llega a informarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que sería imprudente resolverlo ahora. Ello nos obligaría a algunos a votar en contra. Se vota con absoluto desconocimiento del asunto mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el proyecto a Comisión.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta y dos: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: había hecho uso de la palabra a simple título de aclaración; no había intervenido en la discusión del artículo 1.o.

La Cámara ha decidido no volver este asunto a Comisión, con lo cual creo que incurre en un error, porque hubiera sido útil para ajustar el texto a la intención del Legislador.

Pero ya que resuelve considerarlo, destaco una observación general del ex Diputado Fabini. El señor Fabini hacía notar que no solamente podría este texto beneficiar a quienes ya habían cancelado sus deudas hipotecarias, sino incluso a aquellos que todavía tenían pendientes deudas hipotecarias. Por estos conceptos podían tener pendientes pocos trimestres y entonces, por ejemplo al tener solamente un trimestre pendiente cancelar la deuda y todavía disfrutar, después de cancelada, — a pesar de que a la fecha de vigencia de la ley fuera deudor— disfrutar —digo de un plazo e exoneración de la Contribución Inmobiliaria.

Deseo destacar con esto que el ajuste del artículo 1.o a mi juicio es imperioso, si queremos respetar la verdadera intención del Legislador actual y la del que propició la exoneración cuando se votó este tipo de leyes, para procurar la construcción de vivienda propia.

Pero además, está pendiente la observación del señor Diputado Beltrán. Me parece que es una observación de fondo, sobre la cual no podemos pasar sin un meditado análisis. En efecto, la Constitución actualmente vigente da como competencia privativa, como decía el señor Diputado Beltrán, a los Municipios, la imposición en materia territorial. Nosotros prorrogamos por cinco años una exoneración impositiva cuyo asiento es el inmueble. Es decir, que si se pudiera aceptar, dentro de la suspensión del plazo de vigencia de la nueva Consittución, que recién empezará a aplicarse a partir de 1954, que el Parlamento está habilitado para votar esta exoneración, a lo sumo podría pensarse que está habilitado para votar esta prórroga hasta que empiece a regir, de pleno derecho, la Constitución, que le da competencia privativa a los Municipios en esta materia. Esto requeriría, también, un ajuste en el texto. El hecho de que casi coincidan los plazos no quiere decir que no debamos hacer ese ajuste.

Lamentablemente —repito que realmente deseo votar esta ley— frente a estas consideraciones —que no son mías; una pertenece al ex Diputado Fabini y la otra al señor Diputado Beltrán— me veo impedido, sin un previo ajuste del texto, de votar afirmativamente este artículo 1º.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he escuchado la discusión que sobre este aspecto del proyecto se ha planteado en Sala. Confieso que no me han convencido los argumentos que se han hecho, a los efectos de modificar el proyecto venido con sanción del Senado.

Se habla de que el plazo de la prórroga de la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria podría interferir con el precepto constitucional. Desde luego que no pretendo entrar en un terreno que me está vedado, sobre todo cuando quien plantea el asunto es un hombre de derecho como el doctor Beltrán, cuyos conocimientos son tan amplios en la materia. Pero de cualquier manera, creo que hay un error de interpretación, porque se establece en el proyecto que la prórroga es por cinco años, a contar de 1950. En consecuencia, si hacemos el cálculo —creo que los señores Diputados no lo han tenido presente— en 1955 ya estaría vencida la prórroga que se da. Por lo tanto, no habría ninguna interferencia con el precepto constitucional.

Con respecto a las otras observaciones que se han hecho, llamo la atención que este proyecto no habrá de incidir sobre Rentas Generales, que nunca han tenido estas entradas o recursos.

Por estas consideraciones, dichas rápidamente, voy a votar el proyecto como está, a los efectos de su rápida sanción, porque hay una cantidad de interesados en este asunto, que se ven privados de poder pagar la contribución inmobiliaria, en razón de la espera de este proyecto, cuya sanción se viene dilatando en la Cámara desde hace mucho tiempo.

Por lo expuesto, daré mi voto al proyecto tal como está.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: con respecto al problema planteado por el señor Diputado Beltrán, recuerdo que el inciso H) de las disposiciones transitorias de la Constitución, establece: "Los actuales impuestos establecidos por la ley sobre las fuentes de recursos contenidas en el artículo 297, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales, salvo los adicionales nacionales a que se refiere el numeral 1º del artículo referido".

De manera que no habría un choque entre la ley y la Constitución, en lo que se refiere a los recursos de los Gobiernos Departamentales, porque apenas quede en vigencia el capítulo respectivo, desde el 15 de febrero de 1955 los Gobiernos Departamentales, por sí, podrán derogar o mantener las leyes que afecten la contribución inmobiliaria.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Dice "los actuales impuestos"; éste no sería actual.

SEÑOR CIASULLO. — Aquí dice: con excepción de los establecidos por la ley.

(Interrupciones).

—Es una ley que establece un impuesto; esa ley queda después sin efecto en virtud de que el Gobierno Departamental puede derogarla, o se mantiene si el Gobierno Departamental no la deroga.

Por otro lado, habría una fórmula muy simple para no chocar, y es poner una prórroga hasta el 15 de febrero de 1955, o si se quiere, hasta el 1º de enero de 1955, y tampoco se choca.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a insistir en el pase de este proyecto a Comisión, no en forma indefinida —y con esto creo que contemplaría la preocupación de los señores Diputados Silva y Ubillos— sino hasta el día de mañana, por dos o tres razones.

La primera razón, es la indicada por el señor Diputado Beltrán. Cuando él expuso su observación, me pareció que no tenía razón; sin embargo, leyendo detenidamente este inciso H) de las disposiciones transitorias, de la Constitución se advierte que la interpretación que da el señor Diputado Beltrán, puede ser valedera; no digo que lo sea. Incluso por el uso de esas palabras que le mencionaba el señor Diputado Flores al señor Diputado Ciasullo: "los actuales impuestos", que puede entenderse los actuales, en el momento en que se sanciona esta Constitución, o los impuestos que se voten hasta febrero de 1953.

Es menester estudiar este punto, porque se presta a la doble interpretación. Una de las dos ha de ser valedera, pero no en virtud de un proceso improvisado, sino del estudio correspondiente, por lo menos de un día, en el seno de la Comisión.

En segundo lugar, la observación del ex Diputado señor Fabini me parece atinada, observación que ha recordado el señor Diputado Flores.

Y en tercer lugar, que la redacción de este proyecto tal como está, no puede salir si, como lo confiesan los propios Diputados que creen que este proyecto debe aprobarse de inmediato, la observación del ex Diputado señor Fabini tiene vigor. Ahora, bien: para recoger la observación del señor Fabini, no basta con poner "deudores beneficiarios"; que está mal hasta desde el punto de vista gramatical. Sería menester agregar un inciso segundo, que yo lo redactaría, en el caso de que la Cámara de todas maneras, a pesar de las observaciones y las dudas, quisiera darle hoy sanción a este proyecto, de la siguiente manera: "Esta exoneración alcanza únicamente a los contribuyentes con deuda pendiente de pago a la fecha de sanción de esta ley". El artículo 1.o quedaría tal como está. Pero esta misma fórmula del inciso, sería menester que la Comisión la estudiara, para balancear su alcance.

En virtud de estas tres razones que he indicado, propongo que este asunto pase a Comisión, figurando en el orden del día de la sesión de mañana, con el informe correspondiente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de pase a Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me voy a sumar, señor Presidente, a los que propugnan el pase a Comisión de este proyecto. No voy a repetir las razones que han dado, entre otros, los señores Diputados Flores y Batlle Pacheco y últimamente el señor Diputado Brena.

Pero sobre todo quería hacer uso de la palabra, porque me parece inconveniente, por no decir alarmante, el fundamento que dió a sus palabras un legislador tan ilustrado y tan acertado a menudo como es el señor Diputado Silva.

El señor Diputado Silva decía que a él lo movía a votar la aprobación de este proyecto, entre otras cosas, el hecho de que había mucha gente —creo interpretar sus palabras— que estaba esperando la sanción de esta ley para no pagar estas contribuciones.

Me parece inconveniente que el legislador propicie esa clase de expectativa o, mejor dicho, que la gente se acostumbre a no pagar esperando la sanción de una determinada ley en gestación. Creo que el principio debe ser, precisamente, el contrario: el contribuyente, el ciudadano debe pagar y, en todo caso...,

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lamento interrumpir al señor Diputado Sosa Aguiar.

Efectivamente, dije algo de eso; pero llamo la atención al señor Diputado Sosa Aguiar, que el Senado sancionó este proyecto de ley, y con esto creó una expectativa expectativa que, desde luego, hace que los interesados esperen también que la Cámara de Diputados crea que aquello ha sido justo, como ellos lo reclaman y que también le dé su sanción.

Por eso la razón de mis palabras, que le aclaro al señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Comprendo perfectamente el sentido de las palabras del señor Diputado Silva; pero aún en este caso y en estas circunstancias que yo naturalmente conocía, es decir que es una ley sancionada por el Senado, creo inconveniente fomentar en el público esta clase de expectativas, que se traducen en el hecho de no pagar a la espera de la sanción de una ley futura.

Si seguimos por este camino, la Cámara podrá juzgar a qué extremos podríamos llegar

Por otra parte, la tesis que en este momento expongo está abonada por la doctrina más recibida de derecho fiscal y administrativo; es, después de todo, a aplicación de la tan conocida fórmula "solve et repete", o sea pague y en todo caso después solicite la repetición de lo pagado o sea la devolución de lo abonado indebidamente.

Me parece que es éste el exacto criterio legislativo que debe imperar en la materia.

Por estas circunstancias, voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto pasa a Comisión.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

La moción se ha votado para que este asunto integre la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 11º lugar: "Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración)".

(Nuevos antecedentes):

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, al considerar nuevamente el problema, sobre todo en lo relativo a la posible sanción de una ley reglamentaria o interpretativa, resolvió realizar una rápida consulta a ilustrados especialistas de Derecho Público.

La transcripción de tan valiosas opiniones nos inhibe de nuevos comentarios. Y, en consecuencia, se comprueba la validez jurídica de la tesis de vuestra Comisión, ya que la mayoría de los consultados la apoyan.

Y ellos son: el Catedrático de Derecho Constitucional, doctor Justino Jiménez de Aréchaga; los Catedráticos de Derecho Administrativo, doctores Aparicio Méndez y Enrique Sayagués Laso; el Profesor de la misma asignatura, doctor Alberto Ramón Real, a cuya opinión ya aludimos en nuestro informe anterior.

No la acompañan, en cambio, el Consejero Nacional doctor Echegoyen y el ex Profesor de Derecho Constitucional, doctor Héctor Payssé Reyes.

En resumen, vuestra Comisión en mayoría ratifica sus conclusiones:

1º) No se justifica constitucionalmente la tesis de la reiteración.

2º) No es necesaria una ley interpretativa (opiniones de los doctores Méndez y Aréchaga).

3º) Bastará, pues, con que la Cámara adopte una resolución de orden interno, y comunique la misma a la Cámara de Senadores, con fines ilustrativos, la que sin duda, en posesión de estos antecedentes y de la resolución de la Cámara de Representantes, adoptará la misma tesitura.

La resolución propuesta es la siguiente:

"La Cámara de Representantes resuelve declarar, a los efectos reglamentarios, que las iniciativas que la Constitución determina como privativas del Poder Ejecutivo, no requieren reiteración en caso de cambio accidental o normal de los titulares de ambos Poderes".

La minoría de vuestra Comisión, en cambio, sostiene:

1º) Que la reiteración no es necesaria cuando hay un cambio accidental de titulares del Poder Ejecutivo incluso en el caso institucional precedente, pues nos hallamos en el mismo período de Gobierno.

2º) Que en cambio se requiere la reiteración cuando se renuevan los titulares de los Poderes Ejecutivos y Legislativos, por nuevo período de Gobierno.

3º) Que al respecto convendría un proyecto de ley así redactado:

"Artículo único. Los proyectos de ley, cuya iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, requerirán su reiteración cuando se renueven los titulares de los Poderes Legislativos y Ejecutivo, por un nuevo período de Gobierno".

La Comisión no quiere terminar este informe sin dejar constancia ante la Cámara de su agradecimiento a los ilustrados juristas que —pese a las pocas horas de que dispusieron para evacuar la consulta— pudieron contribuir con sus respuestas, todas ellas de gran valor, al estudio profundizado de este problema.

Vuestra Comisión, que también ha contado con un tiempo demasiado exiguo para producir este informe, pues en las últimas horas de la tarde de hoy recibió las respuestas de las consultas evacuadas, lo ampliará en la Sala de la Cámara en el momento en que ésta se aboque a su consideración.

Por lo expuesto, se acompañan los dos proyectos, a fin de que la Cámara adopte el que estime más conveniente.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA MAYORIA

Artículo único: La Cámara de Representantes resuelve declarar, a los efectos reglamentarios, que las iniciativas que la Constitución determina como privativas del Poder Ejecutivo, no requieren reiteración en caso de cambio accidental o normal de los titulares de ambos Poderes.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán.

PROYECTO DE LEY DE LA MINORIA

Artículo 1º Los proyectos de ley, cuya iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo, requerirán su reiteración cuando se renueven los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por un nuevo período de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1952.

Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez".

Respuesta del doctor Enrique Sayagués Laso

Montevideo, 10 de abril de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, doctor Aldo Ciasullo.

De mi mayor consideración:

Acuso recibo de su nota de fecha 6 del corriente, y agradezco la deferencia de consultarme sobre el punto relativo a la necesidad de reiterar las iniciativas del Poder Ejecutivo cuando cambian los titulares de dicho órgano.

En términos generales comparto el criterio de la Comisión que usted preside, en el sentido de que, conforme a los términos estrictos en que están redactados los artículos pertinentes de la Constitución, no es necesario se ratifiquen las iniciativas del Poder Ejecutivo.

Pero creo convenientes algunas puntualizaciones a fin de precisar mi pensamiento.

La solución apuntada es la que surge de los textos constitucionales, interpretándolos conforme a los principios generales, ya que no se ha dictado ley reglamentaria de los preceptos respectivos, que establezca una interpretación auténtica de acuerdo al artículo 85, inciso 20 de la Constitución.

Considero muy clara la solución cuando cambian solamente los titulares de los Ministerios. Lo mismo ocurre cuando cambian accidentalmente las personas que ejercen el Poder, la que tiene lugar cada cuatro años.

En cambio ese criterio puede ser discutido cuando se opera cada cuatro años la renovación de todos los Poderes. La duda surge por lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución. Si bien esa disposición no se refiere al cambio de titulares del Poder Ejecutivo, como lo señala con acierto la Comisión, cabe sostener que el espíritu rector de ese artículo es que toda ley cuente con la conformidad de los Poderes electos en cada elección general.

Esa duda permitiría al Legislador, al dictar una ley reglamentaria de las disposiciones constitucionales, optar por una u otra solución, sin que ninguna de ellas pudiese tacharse de inconstitucional, por cuanto no hay texto expreso que imponga un criterio determinado.

Mientras no se dicte esa ley interpretativa, como lo he señalado, considero más exacto el punto de vista que sostiene la Comisión.

Cabe examinar la cuestión desde otro punto de vista.

Aun admitiendo el criterio interpretativo apuntado, las Cámaras podrían decir no tratar ningún asunto en que se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, sin que el titular actual del Ministerio respectivo hubiere expresado su conformidad.

Esa práctica puede implantarse si la Cámara lo resuelve. Pero no será una solución impuesta por el texto constitucional, sino un compromiso votado por los integrantes de la legislatura, que valdrá como norma de conducta mientras quienes lo votaron quieran mantenerlo, y que, desde luego, no obliga a las Cámaras futuras.

Por otro lado, el criterio de que la iniciativa no caduca por el cambio de los titulares del Poder Ejecutivo no crea ninguna situación difícil.

En efecto, existe un medio sencillo para que no se exhumen viejas iniciativas pasadas de actualidad: bastará que el Poder Ejecutivo retire las iniciativas anteriores que no comparta, o aun mismo que retire genéricamente todas las que todavía no hubiesen sido consideradas por el Parlamento.

Pido a la Comisión disculpe la imposibilidad en que me encuentro de fundar más ampliamente mi punto de vista dado el apremio con que se me solicita la respuesta.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Enrique Sayagués Laso.

RESPUESTA DEL DOCTOR APARICIO MENDEZ

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, doctor Aldo L. Ciasullo.

De mi más alta consideración:

Contesto la atenta nota de esa Presidencia, fecha del día 6 del corriente, en la que se me hace el honor de consultar acerca si "Los Mensajes del Poder Ejecutivo cuya iniciativa por imperio constitucional corresponde a este Poder deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo, —normal o accidentalmente—, para que puedan discutirse y sancionarse en el Parlamento. (Art. 86, Inc. 2.o de la Carta Política).

Contesto, con la brevedad impuesta por el término y señalada generosamente por la consulta, que se trata de una cuestión clara en mi concepto y perfectamente desarrollada por el informe de la Comisión en mayoría. Comparto la solución que fluye de ese documento así como las ideas allí transcriptas procedentes de un estudio del distinguido colega el doctor Alberto R. Real.

La Constitución ha considerado para proclamar el derecho de iniciativa en determinada materia al órgano y no al gobernante titular del mismo. No es la opinión de determinado ciudadano y en determinado período lo que interesa al principio, sino la iniciativa del órgano por razones que el informe destaca muy bien. Luego cumplida la exigencia constitucional al respecto, el Parlamento no tiene por qué esperar una ratificación o archivar los antecedentes en su caso. Si se hubiera querido concretar la iniciativa a cada gobernante, el texto sería distinto ya que fácil resultaba limitar ese derecho a cada período normalmente o para cada nuevo titular en particular. La voluntad del órgano es permanente e indivisible: luego, expresada, es indiferente al titular en sí. Por las mismas razones, el nuevo titular estima inconveniente una iniciativa del anterior puede retirarla en tiempo sin que pueda hacer discriminaciones en cuanto a la persona que desempeña el cargo pertinente; es el Poder Ejecutivo y no la persona que lo desempeña quien tiene el derecho de iniciativa.

Quedo a las gratas órdenes del señor Presidente y demás miembros de esta Comisión para ampliar por escrito o verbalmente esta consulta y, al agradecer el honor que ella importa, aprovecho la oportunidad para saludar con mi consideración más distinguida.

Aparicio Méndez.

RESPUESTA DEL DOCTOR HECTOR PAYSSE REYES

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, doctor Aldo Ciasullo.

Señor Presidente y distinguido amigo:

Me es grato y honroso acusar recibo a su atenta nota de fecha 6, recibida en el día de ayer, requiriéndome opinión sobre el siguiente problema: "Los mensajes del Poder Ejecutivo, cuya iniciativa, por imperio constitucional, corresponda a este Poder, ¿deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo —normal o incidentalmente— para que puedan discutirse y sancionarse en el Parlamento?"

Lo angustioso del término me priva, de manera casi absoluta, el realizar el estudio exhaustivo, ni siquiera a fondo, de una cuestión cargada de dificultades, carente de antecedentes, nacionales y no ilustrada por doctrina particular.

Ello me excusa de poder satisfacer su amable requerimiento, en cuanto una respuesta total y categórica, limitándome a formular algunos planteamientos bajo exclusivo enfoque de la Constitución del Uruguay, como contribución al estudio que ha realizado la Comisión de su digna Presidencia.

I

A mi modo de ver, el problema debe formularse, en su alcance más genérico, en la siguiente forma: ¿Cuál es el término de validez de la iniciativa, en materia legislativa? Ello plantea una cuestión previa: ¿a quiénes corresponde el derecho de iniciativa, en materia de legislación?

El de "iniciativa legislativa" es el derecho de someter a la consideración y resolución del Parlamento, una proposición o proyecto que pueda convertirse en ley.

En el sistema constitucional uruguayo, que tiene por base la colaboración de los diferentes Poderes y el recíproco respeto del Legislativo y el Ejecutivo, el "derecho de iniciativa legislativa" se atribuye:

1º) De manera general, sin limitaciones, al Poder Ejecutivo (artículo 133 de la Constitución).

2º) De manera general, con limitaciones, a cada uno de los miembros de cada Cámara (artículo 133 de la Constitución). No pueden los legisladores individualmente, ni grupos de legisladores, ni las Comisiones de las Cámaras, tomar iniciativa sobre:

A) Emisión, consolidación y designación de garantías de Deuda Pública, ni tampoco sobre reglamentación del crédito público (artículo 85 inc. 6º de la Constitución).

B) Creación de empleos aumento de dotaciones y retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias (artículo 86 de la Constitución).

A estos efectos (A, B), la "iniciativa" es privativa del Poder Ejecutivo. Ello impone la conclusión de que el "derecho de iniciativa" del Poder Ejecutivo está consagrado en el texto constitucional en forma más amplia y con mayor alcance que el "derecho de iniciativa" como competencia de los legisladores.

Tener presente esta norma de nuestro régimen constitucional es importante. El juicio corriente es el opuesto. Se piensa que el Parlamento goza, en materia de legislación, de las más amplias competencias y la realidad es que ellas, desde luego condicionadas a la Constitución, están fundamental y enormemente limitadas por las competencias privativas que el Poder Ejecutivo tiene en los rubros vitales de la legislación.

Tener la conciencia plena de esta realidad normativa es básico para hallar los caminos racionales que lleven a la solución del problema planteado.

Bajo la vigencia de las leyes constitucionales de 1875, en Francia, que sólo consagraban que "el Presidente de la República tiene la iniciativa de las leyes, de manera concurrente con los miembros de las dos Cámaras", la realidad fué que el derecho de iniciativa del Ejecutivo se ejercitó de manera más amplia que el derecho de iniciativa, llamado parlamentario.

Duguit, sobre el tema escribió:

"Es indispensable que el derecho de iniciativa corresponda al Gobierno. Este es el órgano dirigente por excelencia, en el Estado; él es quien conoce fundamentalmente las necesidades del país, las dificultades a las cuales es necesario dar solución; él, pues, mejor que nadie, puede saber qué proyectos deben ser sometidos al Parlamento".

Este juicio de Duguit traduce la realidad del régimen francés, y ello cobra mayor significación si se piensa que éste era parlamentario. En Francia, al texto presentado por el Ejecutivo se le designa "Proyecto" o "Proyecto de Ley"; y en cambio a la iniciativa que formula un legislador se la califica de "Proposición".

Ello tiene su lógica y su contenido jurídico y político, que son los que no se consideran habitualmente. La "iniciativa legislativa" prestigiada por el Poder Ejecutivo responde a la voluntad jurídica de un Poder del Estado; la "iniciativa legislativa" emanada de un miembro de una Cámara, responde a la simple voluntad física de un hombre. Aquélla compromete una política, implica una responsabilidad gubernamental; ésta es intrascendente. Rechazar, modificar, no considerar una iniciativa gubernamental, puede enfrentar a dos Poderes del Estado; aplicar igual tratamiento a la iniciativa de un legislador o de varios, carece de significación.

Se padece error cuando se habla del "derecho de iniciativa del Poder Ejecutivo" frente o concurrente al "derecho de iniciativa del Poder Legislativo".

La Constitución consagra la iniciativa en materia de legislación, del Poder Ejecutivo y también de cada uno de los legisladores, pero no del Poder Legislativo.

3º) De manera especial, a las Juntas Departamentales (artículos 273 inciso 11 y 281 de la Constitución).
4º) De manera especial, a la Suprema Corte de Justicia (artículos 239 inciso 3º y 240 de la Constitución y artículo 14 del Código Civil).
5º) De manera especial (admitiendo sea controvertible) al Consejo de la Economía Nacional (artículo 232 de la Constitución).
6º) De manera especial, al Tribuntal de Cuentas (artículo 11 G y 213 de la Constitución).

Bien: ejercitado el "derecho de iniciativa" a efectos de legislación, por:

1) El Poder Ejecutivo
2) Un legislador
3) Una Junta Departamental
4) La Suprema Corte de Justicia
5) El Consejo de Economía Nacional
6) El Tribunal de Cuentas,

¿hasta cuándo tiene validez el proyecto? En el texto constitucional no existe norma expresa.

A la respuesta debe llegarse por las reglas generales de hermenéutica, fijadas someramente en el derecho nacional, en el Título Preliminar del Código Civil. Ellas imponen que a falta de texto expreso se acuda:

A) Al espíritu de la norma o normas o a la economía general de ellas;
B) Al fundamento de normas análogas;
C) A los principios generales de derecho;
D) A las doctrinas más recibidas.

Para descubrir el espíritu de las normas, debe actualizarse la historia fidedigna de su sanción.

Ello plantea otra cuestión previa: el "derecho de iniciativa", a efectos de su validez en el tiempo, ¿debe apreciarse en forma igual cualquiera fuere su protagonista? ¿Idéntica solución corresponde para la iniciativa emanada del Poder Ejecutivo o de un Legislador?

Y aún otra cuestión: ¿el contenido o la materia del proyecto, es inoperante para la resolución del problema?

Y otra aún: ¿pueden asimilarse el derecho privativo de iniciativa, con el derecho genérico de iniciativa legislativa?

Y cabe preguntar, ¿se puede por vía de interpretación, distinguir, diferenciar, particularizar?

Me hago cargo de la responsabilidad del juicio, pero sostengo que frente al problema planteado es lícito, jurídicamente lícito, y es necesario, políticamente necesario, distinguir y diferenciar cada supuesto de ejercicio del "derecho de iniciativa". La escuela jurídico-histórica, me daría los justificativos de mi posición. Pero ello no puede ser trabajo de este momento.

Digo sí, que es necesario distinguir, pues no se trata de un Instituto único, "el derecho de iniciativa", sino de competencias varias, que aunque en definitiva convergen en el fin de poner en marcha el mecanismo legislativo, responden a variadas motivaciones, en cumplimiento de funciones diferentes, provocadas por intereses diversos.

Por ello siento que no puede juzgarse igual la "validez en el tiempo", de la iniciativa primitiva del Poder Ejecutivo, sobre materias fijadas por el Constituyente a texto expreso, con las iniciativas concurrentes del Poder Ejecutivo con los legisladores.

Unas y otras responden a situaciones diferentes, fijadas por el constituyente. Y de ahí que habiendo distinguido quién sancionó la norma, sea lícito y necesario también, que distinga quien quiera interpretar bien la norma.

Esta es, señor Presidente, la primera conclusión a la cual me inclino. Aceptarla o rechazarla, impondrá una u otra solución final.

Digo, según mi modesto criterio, que el término de validez de las iniciativas legislativas, es diferente según sea el origen o agente, el contenido y la naturaleza de cada una.

Para fijar las soluciones en una "Ley Interpretativa", deberá irse al análisis de cada supuesto, en ajuste con las reglas indicadas.

La Comisión de su digna presidencia, fija esta cuestión, ya concreta: "los mensajes del Poder Ejecutivo, cuya iniciativa por imperio constitucional corresponda a este Poder, deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo normal o accidentalmente, para que pueda discutirse y sancionarse en el Parlamento".

El señor Presidente tiene la gentileza de adelantarme "que la opinión de la Comisión es categórica en el sentido de que no era necesaria la reiteración, ajustándose a la teoría del órgano, esto es, a la continuidad o permanencia de los poderes del Estado y al texto Constitucional.

Con los máximos respetos que merece el juicio de tan ilustrada Comisión, me permito disentir con los términos del planteamiento y con la solución.

Ello, desde luego, me impone variadas articulaciones, ya imposibles de esbozar al correr de la pluma. Pero por lo expuesto en el Capítulo I de esta respuesta, se induce que no participo de la formulación genérica.

Tampoco creo que la "teoría del órgano", no mencionada en la Constitución del Uruguay, pueda imponer una solución, y ésta tampoco se ha de encontrar en el texto constitucional, pues de ser así, no habría incógnita a resolver mediante ley interpretativa.

No se trata de un problema de "órganos", sino, en algunas de las competencias, de "Presupuestos", que tienen una validez fijada en el tiempo.

El estudio del origen e historia de la norma constitucional que fija la competencia privativa del Poder Ejecutivo para ciertas iniciativas, nos llevará a la conclusión de la necesidad de la reiteración, vencido cada ejercicio gubernamental. Desde luego, que ello impone el análisis de la estructura de los Poderes del Estado, del término de los mandatos, de la coincidencia de renovación, sobre la renovación plena o total de cada centro de gobierno, etc.

El texto contsitucional en el artículo 136, inciso 2º, recoge otra innovación de la Constitución de 1934 que ilumina el camino de las interpretaciones.

Se refiere al destino de las iniciativas planteadas y debatidas en una legislatura anterior. Esta norma responde a una iniciativa que figuró en el Proyecto de Constitución del Partido Nacional (1933). El debate sobre esta norma en el seno de la Comisión de Constitución (Octubre de 1933) dió mérito a interesantes puntualizaciones.

En esa oportunidad se enfrentaron los criterios extremos de la necesaria reiteración de toda iniciativa ante la nueva legislatura (tesis Ghigliani) y la validez sin término de toda iniciativa (Constitución 1917). La consagración de la proposición formulada por el Constituyente Pereyra Bustamante, significó la afirmación de un criterio intermedio.

Yo razono, sobre esta realidad normativa, diciendo que si mismo para las iniciativas derivadas de un legislador no se aceptó por los Constituyentes de 1933 la validez sin término, no es exacto ni lógico defenderla para las iniciativas privativas del Poder Ejecutivo. Este no manifiesta una idea doctrinaria, a través de un proyecto, sino que da una solución concreta, en el tiempo y frente a realidades del orden económico y financiero. Si durante el término de su mandato ese pensamiento técnico y político no ha sido fijado en la ley, no es lógico que un nuevo gobierno, en ejercicio es cierto, del mismo Poder Ejecutivo (éste permanente) pueda verse comprometido por aquella iniciativa ejercitada por otros hombres, en otro tiempo, frente a otras realidades.

Un proyecto de ley no contiene normas morales o principios filosóficos con validez permanente; estructura soluciones concretas, actuales y ello cobra relieves de inexpugnable validez, en cuanto se refiere a las iniciativas privativas del Poder Ejecutivo. Se refieren a una política del gobierno, en función de posibilidades financieras, vinculadas a la realidad económica.

Pero hay más: el artículo 214 de la Constitución establece imperativamente que el Poder Ejecutivo preparará el Presupuesto para su Período de Gobierno y que esta iniciativa deberá ejercitarla dentro de los seis meses de vencido el primer ejercicio del mandato.

Todo ello expresa, que este "derecho de iniciativa" es específico, responde a normas concretas y a intereses y problemas especiales.

Siendo así, no es acertado reducir todo el problema de la validez de la "iniciativa legislativa" a una unidad.

No tengo materialmente tiempo, para analizar el Informe de la Comisión ni las opiniones vertidas en Cámara.

Me limito a esbozar mi pensamiento. No puedo entrar al estudio específico de cada supuesto. Pero opino que producida la renovación del Consejo Nacional de Gobierno, (y con mayor fuerza cuando en virtud de una nueva Constitución se varió la estructura del Poder Ejecutivo) coincidente con la renovación total del Parlamento, corresponde la reiteración de la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, manifestada por el gobierno anterior

E igual solución prestigiaríamos respecto a las iniciativas derivadas de otros centros de autoridad, cuando ellas son privativas.

Ruego al señor Presidente y a la Comisión, sepan excusar el "modo" de esta consulta, impuesto por un plazo angustioso.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi distinguida consideración.

HECTOR PAYSSE REYES.

RESPUESTA DEL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De mi consideración:

Acuso recibo de la nota del señor Presidente por la que se requiere mi opinión acerca del problema referente a la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia legislativa, que se ha debatido en las últimas sesiones de la Cámara.

Agradezco el honor que significa para mí ese pedido, pero no puedo acceder a él, porque la brevedad del plazo que se me señala, con el que coincide un asunto profesional inaplazable, no me permite hacerlo, pues aún cuando el señor Presidente me manifiesta que teniendo en cuenta la primera razón expresada sólo se me pide una breve respuesta, me parece faltar a la consideración debida a la Comisión que usted dignamente preside, y a las distintas opiniones expresadas, pronunciarme así respecto de un asunto de tal naturaleza.

Rogándole quiera trasmitir a esa Comisión, a la vez que mi agradecimiento, los motivos de mi excusación, lo saludo con mi mayor aprecio.

Juan Andrés Ramírez.

RESPUESTA DEL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

Montevideo, 9 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, doctor Aldo Ciasullo.

Señor Presidente:

Refiriéndome a su atenta nota de 6 del corriente, me es grato expresarle mi opinión sobre el punto planteado.

Se pregunta: "Los mensajes del Poder Ejecutivo cuya iniciativa, por imperio constitucional, corresponda a este Poder, ¿deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo —normal o incidentalmente— para que puedan discutirse y sancionarse por el Parlamento?"

Por los fundamentos que indico, entiendo que es indispensable la reiteración de dichos mensajes cuando ha terminado el período correspondiente al gobierno que lo envió; pero no cuando ocurre simple modificación de algún componente del Ejecutivo. Considerando que esa conclusión resulta del análisis que sigue, estimo que no es necesaria una ley interpretativa y que, en caso de dictarse, debería serlo en el sentido que paso a exponer.

Se ha dicho con verdad que los órganos son permanentes, y que no corresponde quebrantar su continuidad, refiriendo su actuación a los mandatos concretos de sus titulares. Pero no es menos cierto que en la Carta de 1934, como en las siguientes, se concilió razonablemente dicho principio con la necesidad de una coordinación mínima en la actuación de aquéllos, referida a la renovación de los titulares, y con la responsabilidad de partidos y de gobernantes, teniendo presente que tales órganos se ponen a cargo de ciudadanos elegidos o nombrados con intervención de los sectores políticos; y, también, la de fijar un mínimo de orden y unidad en la gestión financiera del Estado.

Se instituyó así la renovación total del Ejecutivo y de las Cámaras, señalándose un mismo término para sus mandatos y, correlativamente, para los Directorios o Consejos rentados de los Entes Autónomos, procurando que, a raíz de cada elección general, se estableciera un elenco gubernativo con la responsabilidad consiguiente durante el tiempo respectivo del mandato.

Al estudiarse el tema en la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente de 1934, expresaba el doctor José Espalter: "Si se quiere el fin, si se quiere que el Poder Ejecutivo sea el único responsable de la gestión financiera, hay que darle todas las facultades necesarias. La iniciativa del Poder Legislativo en esta materia es perturbadora". (Actas, p. 172).

La misma Comisión, al informar sobre Hacienda Pública, refiriéndose a que el Poder Legislativo no podría aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo, confirmaba el concepto: "...pero debo destacar —decía— que esta disposición confiere al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de gastos presupuestales, entendiendo que, ello es de esencia para su responsabilidad financiera". ("Diario de Sesiones", II, p. 131).

Agrega en la misma página, aludiendo a la iniciativa sobre emisión de deuda pública: "Esta norma es consecuencia de la unidad de administración y de responsabilidad que se encuentra preferentemente en el Poder Ejecutivo y contribuirá también a reprimir las iniciativas legislativas que no pueden cubrirse normalmente con el recargo del impuesto".

La potestad de iniciativa aparece así referida concretamente a los conceptos de orden y responsabilidad, y éstos, naturalmente, para que tengan realidad y sentido políticos, han de relacionarse con un gobierno determinado, no con un poder abstracto, pues no cabe hablar de unidad y de responsabilidad cuando la iniciativa pertenece a un gobierno cuyo mandato ha fenecido, y puede haber sido reemplazado por otro de ideas distintas o contrarias.

En el informe de la Comisión de Constitución de 28 de febrero de 1934, después de aludirse a la reforma esencial del Poder Legislativo, se expresaba: "Le sigue en importancia la reducción de las potestades financieras de las Cámaras, reforma impuesta por una penosa experiencia, y que tiende a corregir la liberalidad y la imprevisión parlamentarias en materia de gastos públicos, y a asegurar un mínimum de orden y estabilidad de las finanzas".

Para que este orden y estabilidad puedan obtenerse, es preciso que haya correlación entre la iniciativa y el período en que el Parlamento la considera, pues de otro modo, desarticulando uno y otro extremo, el Poder Legislativo podría entrar a considerar una iniciativa del Ejecutivo, adecuada para el tiempo en que fué hecha, pero que puede haber dejado de serlo en un período siguiente, con lo cual la iniciativa como expresión de un concepto imperante de gobierno en aquel Poder, ya no tendría oportunidad y no respondería a la razón de ser del precepto.

Si se ha limitado una facultad tan importante como la iniciativa parlamentaria, atribuyéndola en tal grado al Poder Ejecutivo, hay que presumir necesariamente que ha sido hecha para que tenga eficiencia, refiriéndola al cuadro financiero en que surge, cuando actúa el gobierno de donde emana y, con ello, las condiciones de adecuación que hacen lógicos los conceptos de orden y responsabilidad consiguientes. De otro modo, podría llegarse al absurdo de que el Parlamento sancionara una iniciativa...

Poder Ejecutivo tal como éste literalmente la envió, y fuera vetada por haberse producido la renovación de los titulares, y profesar éstos, conceptos distintos, o haber cambiado sustancialmente la realidad sobre la que se fundó. Esto último podría ocurrir aún dentro de un mismo mandato gubernativo; pero cuando se trata de la fijación de un término legal, no se excluye herméticamente alguna posibilidad de desajuste, por la natural imperfección humana. No sería nunca un argumento contra el establecimiento de términos.

La referencia fundamental a cada período de gobierno aparece nítidamente en el inciso 2.o del artículo 136 de la Constitución actual, al disponer que los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente, reproducción de la segunda parte del artículo 126 de la Carta de 1934.

Ateniéndonos al concepto de permanencia de los órganos, es incuestionable que el régimen bicameral quedaría cumplido si un proyecto sancionado por una Cámara en una legislatura, se completara con su sanción por la otra en la legislatura siguiente. El constituyente quiso que la sanción fuera por las dos Cámaras de una misma legislatura, atendiendo a ese concepto de orden histórico —diríamos— referido al elenco gubernativo y a la unidad de actuación en determinado período o mandato político.

Habría grave contradicción en aniquilar esa sanción legislativa, manifestación moral de una voluntad pública, por el solo hecho de haberse extinguido el período gubernativo correspondiente, admitir que subsista la voluntad de otro poder colegislador cuando se ha concluído ese mismo período. Lo razonable es que, a tales situacines idénticas, corresponde igual régimen.

Está más de acuerdo con el deber del intérprete, dado que no hay texto expreso en contrario, suponer la armonía de un sistema y no la contradicción; y que, por lo tanto, ese criterio histórico también impera para la iniciativa en el Ejecutivo.

La Constitución actual ha reforzado ese concepto de período de gobierno, con una referencia más insistente al mandato respectivo, en procura de esa unidad y responsabilidad a que aludíamos. El artículo 214 establece que el Poder Ejecutivo y los Consejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de gobierno".

El 217 dispone que "no se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno, etc.".

El artículo 196, aunque no innova en su fondo, señala más nítidamente que las Cartas anteriores, tal conexión histórica: "Los miembros de los Consejos o Directores cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que substituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período".

Estos antecedentes demuestran que el régimen vigente desde 1934, responde a un concepto de actuación por períodos o mandatos de gobierno, que supone una caracterización o diferenciación concreta, emanadas de la renovación electoral. El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía, dice el artículo 20 del Código Civil.

Cada elección general instala una nueva dirección política. Los órganos son inmutables, pero la Constitución ha querido tener presentes realidades políticas localizadas en el tiempo, dentro de las cuales actúan los titulares. Extinguido un mandato, entra a escena un nuevo elenco. Las potestades están distribuídas en función de cada mandato. Es, también, el medio de que se ejerzan respondiendo a las necesidades o conveniencias del tiempo en que el elenco actúa, y de que la responsabilidad consiguiente se haga efectiva.

Esa finalidad de coordinación, de estabilidad del orden financiero y, particularmente, de responsabilidad, ha de iluminar el cuadro para la exégesis; y es evidente que una interpretación que conduzca a que la iniciativa privativa del Ejecutivo, una vez manifestada, permanezca a través del tiempo, como un valor institucional inconmovible, aunque se haya extinguido el período en que se gestó, y la dirección gubernativa haya sido reemplazada por otros titulares, se aparta fundamentalmente del régimen constitucional por cuanto mantiene en vigor una voluntad que ya no actúa en función del fin para que se expidió.

Si esa iniciativa pierde oportunidad institucional al caducar el mandato, como resulta de su origen y fines y por lo tanto, eficiencia como tal, admitir que, en un período siguiente, puede considerarla el Parlamento, reputando cumplida la exigencia de emanar del Ejecutvo, vendría, en realidad, a substituirse la iniciativa de este Poder por la del Legislativo.

¿Cómo podría ser signo o garantía de orden financiero, de su conocimiento directo, de unidad de gestión, una iniciativa procedente de un período ya caduco y de titulares ya desinvestidos, ya sin potestades para lograr esos fines?

Tanto a la luz del encadenamiento lógico del sistema constitucional, como de su ratio legis, o de una interpretación extensiva o comprensiva, el resultado es, siempre, el que queda expuesto.

En cuanto a la modificación parcial del Poder Ejecutivo, no creo que pueda determinar la caducidad de una iniciativa anterior, pues, como se ha visto, el régimen está referido al mandato de gobierno, al tiempo institucional que sigue a una elección general, y ello es razonable porque los comicios suministran una dirección política determinada, de ideas y titulares, que ha de ser considerada en conjunto.

El término brevísimo fijado, impide mayor desarrollo a estas explicaciones.

Al dejar expresada esta opinión, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Martín R. Echegoyen.

RESPUESTA DEL DOCTOR JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, doctor don Aldo Ciasullo.

Señor Presidente:

Con la premura con que es requerida, tengo el agrado de hacer llegar a la Comisión que usted dignamente preside, mi opinión acerca de la cuestión siguiente:

"¿Los mensajes del Poder Ejecutivo cuya iniciativa —por imperio constitucional— corresponda a este Poder, deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo —normal o incidentalmente— para que puedan discutirse y sancionarse en el Parlamento?".

La tesis conforme a la cual es indispensable la reiteración de tales proyectos para que puedan ser debatidos por las Cámaras, se apoya en un texto constitucional, el inciso 2.o del artículo 136, que establece que "los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente".

Me parece claro que si ese texto no estuviera incorporado a la Constitución, nadie habría pretendido sostener que los mensajes y proyectos de ley emanados del Ejecutivo pierden validez cuando cambian los titulares de su órgano supremo. Es un principio elemental que —salvo texto expreso— los actos que traducen la voluntad de un órgano perviven aún cuando sean substituídos los soportes del órgano, puesto que es a la voluntad de aquél y no a la de éstos, a la cual la Constitución reconoce eficacia jurídica.

En consecuencia, sólo frente a textos expresos ha de ceder ese principio general. Así sucede en el caso del artículo 136, inciso 2.o, conforme al cual no es posible entender que la aprobación que una Cámara preste a un proyecto de ley continúe surtiendo efectos más allá del término de la Legislatura, esto es, cuando se opera la renovación de su personal, de los soportes del órgano. Así sucede, también, por disposición de la Ley Orgánica Municipal, en materia de arrendamientos celebrados por el Intendente sin la intervención de la Junta, los que no pueden exceder el término del mandato de aquél.

Por tanto, corresponde centrar la cuestión en el examen del artículo 136, inciso 2.o, para establecer si tal precepto impone o autoriza la conclusión que del mismo se pretende extraer.

Si nos atenemos a su texto, es evidente que no se lo puede invocar para sostener que los proyectos del Ejecutivo pierden eficacia jurídica cuando los integrantes del órgano supremo son renovados. El artículo sólo expresa que, cuando la segunda Cámara no aprueba un proyecto dentro de la misma Legislatura que la primera, tal proyecto debe considerarse iniciado en la segunda Cámara y requiere la aprobación de la primera.

Si para esclarecer el alcance de la norma, recurrimos a la historia fidedigna de su sanción, advertimos que ella fué tomada del proyecto de reformas que elaboró el Partido Nacional Herrerista y consideró la Convención Constituyente de 1933-1934; que fué defendida sosteniéndose que, en un régimen bicameral, los proyectos deben ser aprobados por las dos Cámaras en una misma Legislatura (Actas Conv., II, p. 76); y que, cuando fué discutida por

la Comisión de Constitución, se la consideró como una fórmula intermedia entre la de 1918 —que dejaba subsistir los efectos de la primera aprobación indefinidamente— y la propuesta por el doctor Ghigliani, que estimaba mejor que, de no aprobarse el proyecto en las dos Cámaras dentro de la misma Legislatura, se lo pasara al archivo (Actas Com., p. 26). El precepto pasa sin enmiendas a la Constitución de 1942 y de ésta, a la vigente.

Sin entrar al análisis del error que supone el considerar que el sistema bicameral exige una solución como la del texto en estudio, concepto que rechaza la doctrina y carece de todo sustento en la historia constitucional y en el derecho comparado, esos antecedentes demuestran que la letra de la disposición es fiel al pensamiento que la inspiró; que sus autores sólo tenían en vista el problema referente a las relaciones entre una y otra Cámara; que sólo se preocuparon de disciplinar el proceso de sanción de las leyes; que en ningún momento pretendieron regular la actividad del Ejecutivo como colegislador, ni poner un límite en el tiempo a la eficacia jurídica de los proyectos que el Ejecutivo presentara, ni limitar en el tiempo el derecho del Parlamento a ocuparse de ellos, discutiéndolos, modificándolos y sancionándolos.

Tratándose, pues, de un texto excepcional, que consagra una solución contraria a la que fluiría de la aplicación de los principios generales; que ni por la letra ni por el espíritu puede ser invocado para sostener la necesidad de que los proyectos de ley sean reiterados por el Ejecutivo cuando cambian sus titulares, estimo que tal conclusión no se podrá alcanzar tampoco por una interpretación extensiva o analógica, la que no sería, en puridad, ni "interpretación", ni "extensiva", ni "analógica".

En cuanto a los argumentos de conveniencia general o política expuestos por algunos de los partidarios de la tesis que rechazo, ellos podrán servir para que se proponga la modificación del texto constitucional vigente, pero no para fundar la interpretación propiciada por ellos.

La cuestión propuesta me parece de tal claridad, que, aún cuando comparto los términos del proyecto de ley elaborado por la Comisión, considero que es innecesario, en el caso, el ejercicio del poder jurídico que atribuye a la Asamblea General el inciso 20 del artículo 85 de la Constitución.

Agradeciendo el honor dispensado al formulárseme esta consulta, saludo al señor Presidente y demás miembros de la Comisión con mi consideración más distinguida.

Justino Jiménez de Aréchaga".

(Se incorpora, además, a estos antecedentes, por resolución de la Cámara de fecha 20 de junio de 1952. (Ver numeral 15 de la 57ª sesión) el siguiente informe:)

"OPINION DEL DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA

Montevideo, junio 24 de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, doctor Aldo Ciasullo.

De mi mayor consideración y estima:

La Comisión de su digna Presidencia, me ha hecho el honor de requerir mi opinión sobre el siguiente problema: "los mensajes del Poder Ejecutivo, cuya iniciativa, por imperio constitucional corresponde a ese Poder, ¿deben ser reiterados cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo, normal o accidentalmente, para que puedan discutirse y sancionarse en el Parlamento?"

Cuando se me consultó, respondí de inmediato, que mi opinión coincidía con la expuesta por la mayoría de la Comisión y que estaba de acuerdo con los fundamentos y las conclusiones del dictamen del destacado Profesor de Derecho Administrativo doctor Alberto Ramón Real, publicado en "Justicia Uruguaya" de fecha 25 de octubre de 1951.

Ofrecí, al mismo tiempo, ampliar la argumentación, probando la constitucionalidad irreprochable de la tesis sostenida por la mayoría de la Comisión.

Después de leer los antecedentes que me enviara esa Comisión con el debate mantenido en la Cámara de Representantes, y las valiosas opiniones de todas las personas consultadas, sólo encuentro razones para sostener que la Constitución vigente, no impone en los casos planteados, la reiteración de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Al fundar mi opinión, examinaré por su orden, las siguientes cuestiones: la iniciativa en materia de leyes, en nuestro derecho constitucional; la política y el Derecho —la interpretación jurídica—.

I — LA INICIATIVA EN MATERIA DE LEYES EN NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL

1.—La Constitución de 1830 en su artículo 59 y la de 1918 en su artículo 57, establecían: "todo proyecto de ley, a excepción de los del artículo 26 (en la Constitución de 1830; de los del artículo 25 en la Constitución de 1918, proyectos sobre impuestos y contribuciones sobre los cuales tenía iniciativa exclusiva la Cámara de Representantes) pueden tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo, por medio de sus Ministros".

Esa disposición, mantenida durante casi 103 años, sentaba inequívocamente, el principio general sobre la iniciativa de leyes, haciendo referencia a todo proyecto de ley, con relieve claro de la excepción constituída por los proyectos sobre impuestos y contribuciones. Los protagonistas de la iniciativa sobre legislación, en la esfera del principio general eran, en primer término citados, "cualquiera de los miembros de las Cámaras", e indicado en seguida, "el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros".

Don Justino Jiménez de Aréchaga, el abuelo del prestigioso catedrático actual de Derecho Constitucional decía, como comentario de esa disposición: "Que a todos los miembros del Poder Legislativo debe corresponder el derecho de iniciativa, es una verdad que está ya fuera de toda discusión". Carecería ese Poder Público de toda importancia, dejaría de ser una autoridad independiente y se convertiría en un simple auxiliar del Poder Ejecutivo si a tomar en consideración tan sólo los proyectos de ley que éste formulara, se redujeran sus atribuciones". "Confiar a las Cámaras el ejercicio de las funciones legislativas y negarles el derecho de iniciativa... para concederlo exclusivamente al Poder Ejecutivo, sería violar el principio de la división de poderes y acordar a este último facultades casi ilimitadas, con graves inconvenientes y peligros para la sociedad... etc." (Poder Legislativo - T. II pág 104). Luego defiende la iniciativa a cargo del Poder Ejecutivo, por medio de sus Ministros y con carácter exclusivo, por lógica, en materia de preparación de presupuesto

La Constitución de 1934, cambió las excepciones al principio general, sobre la iniciativa de ciertas leyes.

En la parte que interesa al problema en discusión, se adoptó como texto del artículo 123, que fué después el artículo 122 de la reforma de 1942, el texto de idéntico alcance del artículo 133, —después de la reforma vigente desde el 16 de enero de 1952.

Suprimió la iniciativa de la Cámara de Representantes, en materia de impuestos y contribuciones. Impuso la iniciativa exclusiva a cargo del Poder Ejecutivo, en materia de deuda pública, creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias (inciso 6º del artículo 75, artículo 76, según los numerales de la reforma de 1942).

La disposición de la Constitución de 1934, que es hoy la expresada por el artículo 133 de la Constitución reformada, dice: "Todo proyecto de ley puede tener origen en cualquiera de las Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 85 y artículo 86".

A estas excepciones previstas, de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, debe agregarse el régimen establecido en la sección XIII sobre la Hacienda Pública, con respecto a la preparación, sanción y modificación de los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

La Comisión expresa su creencia de que esas previsiones "han de lograr su racional conciliación y tiene presente como medios para lograr ese fin, lo que el régimen tendrá de parlamentario, el quórum especial establecido para la sanción de leyes de impuestos, el llamado veto del Ejecutivo, la posibilidad de levantarlo por decisión del Poder Legislativo, los votos de censura parlamentarios, la influencia decisiva de la opinión pública a través de las Cámaras" (ob. cit. pág. 68).

Lejos de menospreciar la iniciativa Parlamentaria, se afirma su trascendencia plausible, en este párrafo categórico: "la iniciativa parlamentaria, ofrece cauce regular a las minorías, da curso normal a sus ideas, desarrolla una saludable emulación en los grupos políticos, y aún puede servir de excitación que rectifique el enervamiento o la indiferencia de una mayoría gobernante".

Coinciden con esos conceptos, otras manifestaciones expresivas. El doctor Echegoyen en el seno de la Comisión, dió un alerta, "sobre el antecedente de que en un país como el nuestro, de tradicional respeto al Parlamento, significaría una transformación radical la supresión de toda iniciativa en materia de gastos, con la consiguiente subordinación del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo" "Admite correctivos a la liberalidad del Parlamento, no

supresión de éste". "En favor de la supresión, sólo se ha citado el ejemplo inglés. Todas las constituciones de post-guerra, mantiene la iniciativa del Poder Legislativo" (Actas de la Comisión de Constitución fs. 169). "El Poder Legislativo tendrá el derecho de petición, si se restringe tanto la iniciativa" (ob. cit. pág. 172).

No puede negarse la trascendencia de esa esfera de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo. Pero la redacción del precepto constitucional, hace ver que tiene jurídicamente el carácter de excepción al principio general que fué norma básica durante más de un siglo, y que todavía es acogido en la letra de la Constitución, como abarcando todo proyecto de ley, sin perjuicio de la lista de los casos exceptuados que no puede crecer por interpretación.

En el informe de la Comisión de Constitución, (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente — T. II, páginas 67 y 68) se explica el alcance del artículo 86 de la Constitución vigente, y se precisan las características del nuevo régimen, previendo el funcionario del sistema, luego de introducir en el juego antiguo de la iniciativa compartida, la acción de la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo. Esa opinión que lleva como firmas primeras la de los dos miembros informantes, doctores Martín Echegoyen y Ramón Bado, aprecia el régimen en conjunto, como debe resultar de la conjugación armónica de los actuales artículos 86, 87, 133 y siguientes, y de las disposiciones de entonces sobre Hacienda Pública.

Deben recordarse algunos pasajes orientadores de ese informe que transcribiremos a renglón seguido:

"La segunda limitación quita al Poder Legislativo (se refiere al inciso 2º del actual artículo 86) la iniciativa para los rubros indicados como más propicios a su prodigalidad; es una fórmula que contempla las enseñanzas de nuestra realidad, pero no va más allá de las exigencias que de ella surgen". "El sistema de correctivos que se propone, completados por las reglas de la Sección Hacienda Pública, contempla dos intereses...: el de evitar que el Parlamento desequilibre el presupuesto, y el de no reducir, sin motivo bastante, su potestad de iniciativa".

Esos conceptos influyeron en la reforma y la iniciativa exclusiva en determinadas materias otorgada al Poder Ejecutivo, se impuso como límite (véase ob. cit. pág. 76, comentario al texto del artículo 133 vigente), como restricción, como correctivo, como excepción a la iniciativa Parlamentaria, y no como dirección de principio, destinada a desarrollarse, con sentido de poda progresiva de la proposición de las Cámaras.

2. En apoyo de la repetición de la iniciativa del Poder Ejecutivo, cada vez que se realice la renovación de los titulares, se trajo a colación la opinión de Duguit, admirador del régimen inglés y defensor sagaz del sistema que quiso imponerse en Francia por las leyes de 1875, aunque a su juicio, en la práctica, no funcionara como auténtico Gobierno de Gabinete.

La cita del pasaje de Duguit, pertenece a su Manual de Derecho Constitucional. En su tratado, luego de comentar las leyes de 1875, que conferían la iniciativa al Presidente de la República y concurrentemente, a los miembros de las Cámaras, no se fatiga de transcribir los elogios de Poincaré sobre las leyes de 1875, bajo cuyo régimen dice, con glosa de un pensamiento de Thiers: "los Gabinetes gobiernan, las Cámaras legislan, el Presidente aconseja".

Las afirmaciones de Duguit, acogidas como argumento decisivo, no aportan razones sobre el examen de nuestro Derecho positivo. No se trata tampoco, de ideas derivadas del derecho vigente en Francia, ni en Inglaterra. El eminente ex profesor de Burdeos, no se refiere a lo impuesto por el Derecho, ni a lo que deba establecerse por normas jurídicas, sino a lo que sucede de hecho. Es decir, al resultado lógico del régimen Parlamentario, al juego posible y deseable de todo buen sistema de Gobierno.

Si el Poder Ejecutivo es la mano del Estado según vieja metáfora, si constituye la acción (Constituyentes de 1830), si es el instrumento del obrar del Estado, sobre la sociedad y quien recoge las reacciones de ésta, debe ser también el centro de dirección de la labor gubernativa, a cuyo cargo está proponer el programa a realizar por medio de las leyes y de su ejecución. Está en condiciones de saber más, de ser el mejor informado, le urge tener espíritu, aptitud y orientación y fecundidad en las soluciones técnicas que exigen los problemas políticos, económicos y sociales del Estado moderno. Al Ejecutivo le corresponde por lógica política, la iniciativa, la propulsión creadora, el plan a realizar. Esto no se consigue imponiendo, con simplismo, la total iniciativa exclusiva a cargo del Poder Ejecutivo, por la Constitución o por leyes.

Duguit, párrafos antes del pasaje repetido en el debate, se refiere al régimen francés de la iniciativa compartida entre el Presidente de la República y los miembros de las Cámaras y lejos de repudiarlo, afirma que es hijo en la Constitución de la "idea muy justa de la colaboración entre los órganos y del principio de la respectiva ponderación del Parlamento y del Gobierno" (manual citado, página 402).

Luego de destacar esa idea muy justa" reconoce: "De hecho, sin embargo, el derecho de iniciativa del Gobierno, se ejercita de manera más amplia y frecuente que el derecho de iniciativa Parlamentario". Así pasaba también entre nosotros, hasta 1933, sin que hubiera textos en favor de la iniciativa exclusiva. Pero Duguit, no preconiza cercenar ni suprimir la iniciativa Parlamentaria. Por el contrario, la destaca, como característica a tener en cuenta, en un régimen organizado certeramente. Advirtió con lucidez, que el parlamentarismo no es como cree el hombre común siguiendo el error de muchos entendidos, gobierno de asamblea, predominio sin vallas de las Cámaras. Debía ser sistema equilibrado, donde el Gobierno y el Parlamento aparezcan iguales en prestigio e influencia y "el Parlamento participe en al legislación, a veces proponiendo la ley, discutiéndola y votándola y el Gobierno participe proponiendo la ley, tomando parte en la discusión, promulgándola, etc.". (Traite cit., T. II, pág. 643).

La concepción acertada de Duguit, como es recordado por los comentaristas, influyó en la Constitución alemana de Weimar de 1919, venero de sugestiones para la doctrina contemporánea, acogidas algunas por nuestro orden jurídico. En materia de iniciativa de leyes, esa Constitución en su artículo 68, confiaba al Gobierno y a la Cámara, la presentación de proyectos.

3. La reforma sobre iniciativa exclusiva se hizo con citas del régimen inglés. Precisaremos sintéticamente sus características y las enseñanzas de su experiencia. El Parlamento empezó su evolución, siendo ante el Monarca un órgano de petición .Después fué hacedor de leyes. Al afirmarse el parlamentarismo, o mejor dicho el Gobierno de Gabinete con responsabilidad política ante la Cámara de los Comunes, el Primer Ministro con sus colaboradores dan la dirección y dominan la iniciativa de las leyes. Por eso, se dice con razón, que si es verdad el decisivo contralor parlamentario que voltea al Gobierno si le niega su confianza, también es otra verdad fundamental destinada a ser practicada por los estados modernos, que el Gobierno dirige y propone el programa de soluciones ante la Cámara con competencia jurídica y política para lo único que tiene aptitud como cuerpo numeroso, representativo del pueblo: discutir todo, y dar en nombre de la opinión pública, las aprobaciones y los repudios fundamentales. Jenning, el autorizado expositor del régimen inglés contemporáneo, dice: el Gobierno no sólo propone, sino que además, apoyándose en su mayoría, dispone". Pero aún así, no es el Gobierno sólo; es el Gobierno en el Parlamento. Es además un Gobierno, cuya única autoridad descansa en el apoyo de la opinión pública, demostrada por el momento, por su mayoría en la Cámara de los Comunes". "El Parlamento no puede gobernar. No puede hacer sino criticar" (El Régimen Constitucional Inglés, Pág. 93).

No se trata de Gobierno de Asambleas, que según la experiencia de los pueblos, es causa de dictaduras irresponsables o fuente de anarquía. El Primer Ministro, es el director de la gestión gubernativa, factor de la unidad de miras del Gabinete, la cabeza rectora que asegura la coherencia de las orientaciones. Tiene considerables poderes personales para una obra de persuación, no de presión (Lasky —El Gobierno Parlamentario en Inglaterra— Página 164).

Sobre el apoyo de la Cámara se luce el Gobierno; la confianza Parlamentaria le da vida; la censura de la Cámara lo mata. Pero el Primer Ministro con su Gabinete, es director de la Cámara, leader de su obra legislativa. En ese régimen donde el Gobierno sale del seno de la Cámara y actúa y se mantiene y realiza por su apoyo, con el arma de la disolución parlamentaria que someterá hombres y problemas a la decisión del pueblo, no puede extrañar, ni alarmar que el Gobierno sea el órgano preponderante en la iniciativa de las leyes. Pero no por la imposición de normas jurídicas. Se debe a una resultante de pueblos, por textos constitucionales.

Sin embargo, un pensador profundo y avanzado como era Lasky, defensor del socialismo, que sostuvo como clave de la eficacia del régimen que "cuanto más fuerte sea la influencia del Primer Ministro sobre su Gabinete, tanto mejor funcionará el sistema", que el Ministerio "es el cuerpo que dirige a la Cámara y proporciona el programa sobre el cual deben adoptarse decisiones" (ob. cit., pág. 150 y 164), ha sido también quién propuso una reforma para abrir perspectivas a los proyectos del "legislador raso".

En Inglaterra no está prohibida la iniciativa del Legislador. El Gobierno y su obra, son hijos de los partidos y de sus hombres directores. Por eso, las iniciativas que pueden prosperar son las que emanan del Gobierno, sostenido por la mayoría de los Comunes. Los Legisladores pueden hacer proposiciones, con el riesgo de que no se sancionen, o de que no se aprueben pero transfiguradas por la tendencia política decisiva en la Cámara. Políticamente se considera. que la legislación debe traducir el programa del Gobierno. El derecho no veda las iniciativas aisladas. Se desconfía de ellas, como factores de incoherencia. Sin embargo, a veces, como casos aislados,

han tenido éxito. Aún así, con profundo sentido democrático, el pensador que sonríe frente a la acción del "legislador raso" propone procedimientos para sacar frutos de sus tentativas de colaboración.

En síntesis, el régimen inglés es una consecuencia de las características del sistema de Gobierno, ejemplo de democracia dirigida por la capacidad y de la disciplina de los partidos organizados para sostener programas de ideas y de soluciones prácticas, bajo la dirección de estadistas aptos, que como se dice, llegan al Gobierno por la función selectiva de los Comunes.

A mayor abundamiento recordaré, que dos constituciones recientes, la de Italia y la de Francia, con el propósito de reproducir en lo posible la eficacia del régimen inglés, han impuesto para la proposición de las leyes, el régimen de la iniciativa compartida. En Italia pertenece al Gobierno y a los miembros de las Cámaras y a los órganos y entes a quienes se les otorgue por ley constitucional; en Francia, el Presidente del Consejo y los miembros del Parlamento, tienen la iniciativa de las leyes.

CONCLUSION SOBRE ESTE PRIMER CAPITULO

Nuestro derecho establece un principio fundamental: el de la iniciativa compartida. Como límite a la iniciativa parlamentaria, a manera de corrección, con el valor de excepción a la proposición de las Cámaras, aparece la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo. Por lógica jurídica, sólo puede aplicarse con el alcance impuesto por el texto de las normas constitucionales, a los casos taxativamente enumerados. Esa es la consigna establecida por la fórmula agregada en 1934, que se inicia con el "sin perjuicio" del Artículo vigente N.o 133.

Reconozco que es vasto el campo de la iniciativa exclusiva acordado al Poder Ejecutivo. Repito, como la Comisión de Constitución de 1934, que se refiere a "temas fundamentales". En toda la medida impuesta por las normas, debe ser respetado. Pero no se puede sin violar la Constitución, alterar el juego previsto de los órganos de Gobierno, ni aumentar ni cercenar las competencias establecidas, invalidando actos jurídicos, con el sacrilegio contra la lógica cometido al dar valor de principio que puede dilatarse por leyes, a lo que es excepción, por textos expresos constitucionales. A este respecto, comparto cuanto se afirma en el informe de la Comisión en mayoría y toda la argumentación expuesta por el doctor Real.

II. — POLITICA Y DERECHO

La Interpretación Jurídica

1 .— Tiene plena justificación que en el debate, se haya puntualizado la diferencia entre política y derecho, para convocar a todos a no crear por camino impropio, una norma jurídica que no está en la Constitución.

Para crear o modificar el Derecho tiene esencial importancia la argumentación en favor de valores político-sociales. Al fundar un orden jurídico, la idea, el razonamiento político, toda reflexión sobre valores políticos en toda la amplitud del pensamiento, juegan un papel amplio y fecundo, sin otros límites que los determinados por la cultura de una época. Fundado el orden, impuesto un sistema de normas jurídicas, aquella labor de inteligencia política libre, sólo puede inspirar la crítica del Derecho vigente para pedir su reforma. En cambio, si se quiere aplicar el Derecho vigente, como base, el razonamiento político, el discernimiento sobre la conducta más eficaz o las mejores soluciones para el interés público, sólo pueden acogerse en cuanto preconicen comportamientos estrictamente sujetos al sentido de las normas imperantes.

Entonces, bajo el Derecho, únicamente es legítima la razón política que cabe en el cauce de la interpretación jurídica.

Se sostuvo con firmeza la necesidad de que el Poder Ejecutivo actúe como órgano responsable de la gestión financiera y mantenga conexión en todo momento con el Poder Legislativo, en una colaboración de actualidad. Que el Poder Legislativo si quiere realizar obra seria, no puede distraer su preocupación en el estudio de iniciativas fósiles que no responden a las ideas presentes del Gobierno. Fué enaltecida la necesidad de que los órganos de Gobierno pueden en inter-acción simultánea, coincidiendo en los períodos de Gobierno, la iniciativa, la discusión y la sanción de las leyes.

No creo pecar de optimista, si entiendo que esos designios políticos cuentan con apoyo general en toda la Cámara.

Pero esos buenos propósitos deben hacerse valer, exclusivamente, bajo las normas constitucionales.

La Constitución ha determinado con claridad la competencia de los llamados poderes, ha previsto los frenos y el juego de intervenciones recíprocas, que según la clásica previsión, detienen para imponer la disyuntiva entre la inacción o la colaboración.

El Poder Ejecutivo tiene iniciativa exclusiva en las materias, inequívocamente previstas, en la Constitución. Sobre el punto, no existe controversia.

También es cuestión no discutida que las Cámaras actuales no pueden admitir como válidas las iniciativas del Poder Ejecutivo anteriores a la vigencia de la última reforma constitucional, en el ejercicio de competencias que han recibido nueva regulación, y para el cual se impone la proposición exclusiva dentro de plazos perentorios del Consejo Nacional de Gobierno. Ejemplo típico es el del artículo 214, relativo a la preparación y presentación de los presupuestos, como lo reconoce expresamente la Comisión en mayoría.

Fuera de los casos de nuevo acondicionamiento de las competencias donde la acción parlamentaria quedará habilitada después de la proposición exclusiva del Consejo Nacional, la coordinación en el tiempo de la actividad del Poder Ejecutivo y del Legislativo, debe realizarse por los medios que ya previera la Comisión de Constitución de 1934, como destinados a lograr una "racional conciliación".

Si bien afirmamos ante la reforma, nuestro temor de que el dinamismo resultante de la nueva organización del Poder Ejecutivo, tendiera al ejecutivismo, basándonos en que el Colegiado elegido por el pueblo podía con más razón adquirir la virtualidad del Consejo Suizo que elegido por las dos Cámaras se convirtió en la práctica en director absoluto del Poder Legislativo, no podemos negar la existencia de normas constitucionales que reconocen la preeminencia de la voluntad parlamentaria.

El Consejo Nacional de Gobierno, sólo puede ejercitar la competencia prevista en el artículo 168, actuando con el Ministro —o los Ministros respectivos. Sin la firma del Ministro y del Secretario del Consejo, nadie está obligado a obedecer sus resoluciones (artículo 167). Los Ministros en los textos constitucionales, son resortes esenciales de la competencia del Poder Ejecutivo. Son responsables personalmente de los decretos y órdenes del Consejo Nacional, que firmen o expidan (artículo 175). Están sometidos a juicio político como los Consejeros Nacionales (artículo 93). No se libran de responsabilidad por delito, aunque invoquen las órdenes del Consejo (artículo 179). Pueden actuar ante la Asamblea, las Cámaras y las Comisiones parlamentarias (artículo 180). En el capítulo IV de la Sección VI de la Constitución están consagrados los poderes de contralor parlamentario, con normas tan o más amplias que un régimen de gobierno de Gabinete. Es a los Ministros, en la parte que nos interesa, a quienes se puede pedir datos e informes e interpelar; cabe nombrar Comisiones investigadoras sobre sus dependencias. En los tres casos previstos, pueden hacer las Cámaras declaraciones, que si jurídicamente no hacen caer a los Ministros, les crean un problema de interpretación política sobre el valor de la declaración como signo de tendencia de la opinión parlamentaria que puede llevarlos a la dimisión. La sección VIII de la Constitución, sobre "relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo", contiene una nota inequívoca de parlamentarismo. La censura de la Asamblea General, dictada por mayoría absoluta de votos de los componentes, determina la renuncia del Ministro afectado por ella (artículo 148). En esa sección, donde se da la clave de la conexión entre los dos poderes, los actos de gobierno y de administración del Poder Ejecutivo, valen ante el contralor parlamentario en cuanto se refiere a los Ministros, como "sus actos de gobierno y de administración". Sólo por los Ministros, el Consejo de Gobierno, puede tener presencia y acción ante el Parlamento. Los Consejeros Nacionales sólo pueden comparecer ante el Poder Legislativo, en el caso de acusados en juicio político.

Las iniciativas exclusivas y las demás proposiciones legislativas del Poder Ejecutivo, pueden ser decretadas por las Cámaras. El simple transcurso del tiempo, constituye desaprobación ficta por las Cámaras, de los proyectos de presupuestos (artículos 219 y 220). Si el Poder Ejecutivo observa un proyecto de ley sancionado por las Cámaras, la decisión definitiva corre por cuenta de los 3/5 o de la mayoría absoluta de presentes en la Asamblea General.

Pues bien, ni el rechazo por las Cámaras de las proposiciones del Poder Ejecutivo, ni el levantamiento del llamado veto, ni la censura que hace caer a los Ministros, pueden traer jurídicamente conflictos entre los Poderes. La iniciativa muerta por la voluntad parlamentaria, la última sanción del proyecto objetado que impone como necesaria la promulgación, la renuncia impuesta a los Ministros, producen los efectos de imposición inexorable queridos por la Constitución, frente a los cuales el Poder Ejecutivo, no tiene otra actitud posible que la de acatar.

Esos son los caminos previstos, para la coordinación en el tiempo, para la armonía contemporánea de los dos Poderes. He dudado políticamente de la eficacia del siste-

ma. Pero la eficacia debe buscarse por el cumplimiento estricto del Derecho.

En los casos de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, salvo la excepción señalada anteriormente (artículo 214), la viabilidad de los planes de gobierno sólo puede conquistarse a través de la voluntad parlamentaria, una vez habilitada la competencia de las Cámaras.

La tesis de la reiteración de las iniciativas exclusivas, además de permitirse dilatar una excepción, como si fuera un principio general, crea un medio de relación entre Poderes no previsto en la Constitución y, como demostraremos en seguida, reconoce poderes no otorgados por las normas vigentes, extingue efectos de actos jurídicos válidos, fija límites temporales de validez a los actos jurídicos, todo obtenido como cosecha de una interpretación a base de no existir norma en contrario.

La improcedencia de esas soluciones, la demostraremos en los subcapítulos siguientes.

2.—Descuento la coincidencia de opiniones para interpretar las competencias de los órganos denominados de Poder Público, bajo una Constitución de inspiración y contenido liberales. Para reconocer un poder jurídico de un centro de autoridad, se requiere la base de un texto expreso. El viejo consejo de Marshall, afirmado en las reglas divulgadas del Chief Justice Shaw y del Juez Dillon, mantiene actualidad. Cabe reconocer poderes implícitos o de lógica funcional, por inducción necesaria sobre esos textos expresos. Pero la solución interpretativa debe integrarse en la Constitución, como valor de una estructura lógica exenta de contradicciones. Para eso cabe observar las limitaciones opuestas a la competencia interpretada por los poderes otorgados a los demás órganos del Estado, las derivadas de la protección del ser humano y las creadas por el propio órgano a quien se quieren adjudicar poderes, por los actos dictados en su competencia y los enlaces del comercio jurídico.

La reiteración de las iniciativas exclusivas del Poder Ejecutivo, otorga un poder sin base en textos expresos y niega los expresamente reconocidos a las Cámaras. Presentada la iniciativa del Ejecutivo, las Cámaras tienen abierta su competencia de discusión y sanción.

Ese efecto producido por un acto válido, conforme a normas expresas, no puede suprimirse con el pretexto de que "no está prohibido por la Constitución". Esta prevé sólo el acto condición de una iniciativa. No exige la reedición de proposiciones habilitantes. La autoridad no está amparada por el principio de libertad. El silencio de los textos no es fuente de poder. La falta de norma prohibitiva no es, felizmente, cheque abierto a favor de la competencia.

3.—Con todo fundamento se invocó la teoría del órgano. Nuestra Constitución habla de los órganos del Estado con frecuencia, emparentada con la impropiedad. En los artículos 24 y 25, aunque se emplea mal la palabra órgano, en mi modesto entender, se aplica a todo vuelo la teoría del órgano.

Por ésta, los actos jurídicos y los hechos realizados por un ser o seres humanos en el ejercicio de la capacidad o de la competencia de una persona jurídica, no se atribuyen a los protagonistas individuales, sino a las organizaciones de las cuales son instrumentos.

El acto o el hecho de la competencia del Poder Ejecutivo, no es acto ni hecho de los titulares como seres humanos, desde que son actividad institucional imputable al Estado

Esa noción se integra con tres elementos: el humano. sin el cual no hay conducta y por lo tanto materia para el derecho; la capacidad y la competencia (para abarcar los dos campos del derecho, el público y el privado), determinadas por normas; el proceso amplio o restringido de imputación, que dirá cuáles actos o hechos son institucionales y cuáles de carácter personal.

Aunque la Constitución guardara silencio sobre el concepto de órgano, estaría consagrado por los fallos de los Tribunales en materia de responsabilidad, que responden a un criterio unívoco, tendiendo a aplicar la amplia imputación orgánica hasta en los casos de representantes legales de las personas jurídicas.

Los actos jurídicos del Poder Ejecutivo no pertenecen a sus titulares, a los hombres que pasan por su competencia; son de ese órgano del Estado, imputables a esta última persona pública, sin perjuicio de las responsabilidades personales de carácter civil, penal y político, que el derecho prevé.

El cambio parcial o total de los titulares no representa para resguardo de la seguridad jurídica, extinción de los actos realizados ni caducidad de sus efectos.

Producido un acto del Poder Ejecutivo, que hace nacer la competencia de otro órgano del Estado es válido y permanece en el tiempo como acto de ese Poder, sin que pueda cambiarse su trascendencia, salvo en la forma expresa prevista por el derecho vigente.

4.—Debo dar relieve a un postulado fundamental de todo régimen jurídico.

"En defecto de una limitación especial espacio-temporal expresa, es inherente a un ordenamiento jurídico, en todas sus partes, en todos sus preceptos jurídicos, una pretensión de vigencia temporal ilimitada". (Merkl, "Teoría General del Derecho Administrativo", página 272).

El principio se aplica a los actos jurídicos. Es el derecho vigente el que debe establecer los medios de derogación, de revocación, de extinción de efectos, las caducidades, las prescripciones, o sea lo relativo a la validez en el tiempo (ob. cit., pág 272).

Kelsen en su Teoría General del Estado afirma la pretensión de permanencia del orden jurídico. "La duración de la validez sólo puede ser limitada por determinación jurídica positiva, debiendo rechazarse como derecho natural, todo intento de derivar la cuestión en torno a la duración de la validez de una norma jurídica, de la naturaleza de las cosas" (ob. cit., pág. 195).

Ese principio gana la adhesión de toda la doctrina, de las viejas y de las nuevas escuelas. Savigny decía que lo único abierto al poder de la mano del Legislador, era fijar los efectos del tiempo sobre el Derecho.

Presentada la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, ésta produce sus efectos permanentes en el tiempo, desde que no hay normas que determinen plazo para la extinción de su validez.

Nuestros Tribunales han aplicado ese criterio en materia de caducidad y de prescripción. Sólo se aplican las legisladas. No se pueden crear por interpretación.

5 Toda la argumentación pretendida sobre la base del inciso 2.o del artículo 136 de la Constitución, muestra la falta de base de la tesis de la reiteración. Cuando se propuso en 1934, ese agregado, fué conciencia de que nadie bajo las normas constitucionales vigentes hasta entonces, podía crear por interpretación la invalidez en el tiempo, de la aprobación por una Cámara de un proyecto de ley.

En virtud de obedecer al principio cardinal destacado, de que toda excepción a la validez en el tiempo requiere norma especial, exigieron y lograron que se aprobara ese agregado.

Rige exclusivamente para la actuación de las Cámaras en la sanción de las leyes. El texto inequívoco anula la aprobación de una Cámara y sus efectos con respecto al procedimiento, si la sanción de la ley no se produce dentro del período de una misma legislatura.

Para lograr la debida armonía, se ha dicho, correspondería imponer por interpretación, que la voluntad traducida en la iniciativa del Poder Ejecutivo, caduca en sus efectos con el período gubernativo, desde que a situaciones iguales debe corresponder igual régimen.

Ese razonamiento agravia a la lógica y la conclusión Para el Derecho vigente, son situaciones distintas, con distinto régimen jurídico Una norma impone la extinción de la validez de la aprobación de una Cámara, si la sanción de la ley no se hace en la misma legislatura. Ninguna norma establece la caducidad de los efectos de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El régimen jurídico de una y otra cuestión es diametralmente antagónico.

Luego, a falta de norma que establezca la pérdida de la validez en el tiempo de la iniciativa del Ejecutivo, el intérprete debe acatar el imperativo del Constituyente y no crear una disposición excepcional por razonamiento político, a título de que no hay texto en contrario.

Con todo respeto creo que ese criterio desmorona la estructura lógica del orden jurídico, y pone radicalmente del revés todos los principios de la interpretación jurídica.

6 Propuesta una iniciativa por el Poder Ejecutivo a consideración de las Cámaras, no la puede retirar.

Dentro de su competencia puede comunicar que está en desacuerdo con la proposición que hiciera, proponer un proyecto distinto, oponerse por la voz de sus Ministros en la discusión Parlamentaria anunciar su propósito de observar la ley si es sancionada Es bastante.

Cumplido el acto de proposición, el Derecho no permite revocarlo. Es uno de los límites típicos a la competencia de revocación: cuando el acto cumplido sacá el asunto de la competencia de quien lo dictó. Hecha la proposición de la ley, queda abierta la competencia de discusión y sanción de las Cámaras, y el Poder Ejecutivo no tiene poder jurídico para extinguirla.

Pasa lo mismo con el llamado veto. Observada una ley sancionada, y entrando el punto a decisión de la Asamblea General el Poder Ejecutivo carece de competencia para revocar el acto de observación.

De la misma manera, el decreto de cúmplase, es acto típico de la competencia del Poder Ejecutivo.

Ese acto jurídico integra un acto compuesto que es la ley. Una vez en vigencia la ley, se pierde el poder de revocar la promulgación porque tocaría un "valor" jurídico de grado superior, del orden de la legislación.

Al redactar el proyecto de Código Administrativo, hemos puesto normas que imponen esas soluciones acogidas unánimemente por la doctrina.

III CONCLUSIONES FINALES

1. La reiteración de la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, al realizarse la renovación de los titulares, no está impuesta por el Derecho vigente. La misma Comisión en minoría, en su primer informe, declara, con nobleza y sinceridad que le parece un punto cuestionable La ley que imponga la reiteración será contraria a la Constitución.

2 Es consejo de buen juicio político la correlación en el tiempo, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Para lograrla están los medios previstos en la Constitución que he destacado en el capítulo correspondiente.

Saludo al señor Presidente y demás miembros, con las expresiones de mi profunda estima.

Juan J. Carbajal Victorica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los proyectos de la mayoría y de la minoría.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: la Cámara, con muy buen acierto, por moción del señor Diputado Brena resolvió hace unos días escuchar con respecto a este problema tan importante y tan debatido la opinión de los especialistas en Derecho Público que existen en nuestro país.

Han venido varios informes que los señores Diputados habrán tenido oportunidad de leer y que son realmente interesantes. Pero, por moción mía, que fué compartida por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se resolvió requerir también el pronunciamiento de un ilustrado catedrático a quien no se había consultado, el doctor Carbajal Victorica, cuya competencia en Derecho Público es conocida por todos los señores legisladores. Aún no ha venido la opinión del doctor Carbajal Victorica, que yo estimo puede ser muy interesante para el Cuerpo. Es verdad que este asunto ha tenido varias dilatorias, por lo que, con ciertos escrúpulos me animaría a proponer otra muy breve: ya que tenemos un material tan interesante sobre nuestros pupitres, esperar por 24 horas más —se podría en todo caso, urgir al consultado— el envío de esa respuesta, que creo ha de servir de mucho a los señores Diputados.

Si no se entendiera que esto perturba en demasía el estudio del proyecto que ha sido tan bien considerado merced a esa feliz moción del señor Diputado Brena, yo pediría la postergación del debate hasta que viniera la opinión del doctor Carbajal Victorica y además insinuaría que se requiriera nuevamente la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez, que no la pudo emitir porque hizo constar que el tiempo que se le había dado era muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — He votado por la afirmativa el pedido del señor Diputado Sosa Aguiar porque considero interesante la moción que formuló.

Pero quería dejar una constancia para tranquilidad de la Comisión. En realidad, los consultados —cuyos informes aparecen en el repartido— dispusieron de muy pocas horas, algo así como dos días, porque la Comisión había pensado que este nuevo asunto se trataría el miércoles pasado. De otra manera, según los mismos consultados indican, hubieran sido más extensos. Yo quería dejar esta constancia en lo que puede referirse al tratamiento que la Comisión dió a los señores profesores que informaron, a quienes realmente urgió.

Al mismo tiempo quería dejar constancia también de que la Comisión debe felicitar a la organización de la oficina o de las oficinas de la Cámara, y en especial la labor del Secretario de la Comisión, porque en 24 horas, trabajando, me consta, durante las horas de la noche pudo realizar la copia de este informe y el repartido correspondiente. Es una constancia que debemos hacer frente a los aplazamientos de que se hace objeto el punto en cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voté la moción de aplazamiento, pero evidentemente las manifestaciones hechas por el señor Diputado Ciasullo hacen ver el inconveniente que reporta dicho aplazamiento.

La Comisión exigió a unos profesores que se expidieran en un término perentorio, mientras que otros van a disponer de un tiempo amplio. Es claro que la Cámara ganará en su asesoramiento, pero esto significa un trato desigual que no parece justo ni lógico.

En el caso de que la Cámara crea conveniente esperar la respuesta del doctor Carbajal y reiterar el pedido al doctor Juan Andrés Ramírez, parecería prudente también otorgar el mismo plazo a quienes han emitido su opinión para que puedan fundamentar completamente la posición que han asumido.

Es evidente, entonces, que la Cámara no resolverá este problema, que es de real y palpitante interés para la misma quién sabe hasta qué fecha.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo pertinente lo que han dicho tanto el señor Diputado Ciasullo como el señor Diputado Ferrer Serra; evidentemente, tienen razón. Pero considero que los escrúpulos que ellos han vertido en el debate y que estimo en todo su calor, quedarían en cierto modo salvados si en el momento de la discusión hiciéramos expresa constancia de que el informe de determinada persona ha sido evacuado, por ejemplo, en tantos días y los de los demás, doctores Aparicio Méndez, Sayagués Laso, Echegoyen, Jiménez de Aréchaga, Payssé Reyes, etcétera, han sido dados en el plazo muy premioso y ajustado de 48 horas.

Con ello haríamos justicia a todos esos ilustrados especialistas.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra.)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 12 lugar: "Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase amnistía en favor de los funcionarios y obreros de Salud Pública que hayan realizado huelga.

Art. 2º Esta amnistía tendrá efectos sobre las medidas de sanción administrativa que se hubieren dispuesto como consecuencia del hecho mencionado en el artículo anterior dejándolas sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho público y notorio que la huelga de los funcionarios de Salud Pública constituyo un hecho que provocó una grave perturbación social.

Las medidas extraordinarias adoptadas constituyen procedimientos excepcionales dentro de nuestro sistema institucional y de nuestras costumbres cívicas.

La amnistía tiende, como su propio sentido lo dice, a cumplir una función de clausura de los procedimientos que hubieran podido producirse mediante un "olvido" que busque una finalidad de tranquilidad social

La sanción administrativa, ya que la sanción prevista por el artículo 165 del Código Penal ha pasado a ser inaplicable, lo que hace más aconsejable su propuesta derogación en proyecto que obra en la Comisión respectiva, va a castigar a algunos de los huelguistas haciendo así menos justificable su aplicación.

El Estado debe tener interés en no crear situaciones más difíciles del punto de vista económico a sus funcionarios que perciben remuneraciones evidentemente [illegible] sas y en consecuencia es mucho más convenient[illegible]

tereses generales cerrar mediante una amnistía, con el alcance que se le da por el artículo 2.o, clausurando así definitivamente una etapa desagradable de un conflicto sindical contra el Estado. Creemos que el proyecto que presentamos a la Cámara recoge un propósito de justicia y un anhelo de tranquilidad social, actuante en la opinión pública.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Amílcar Vasconcellos. — Manuel Rodríguez Correa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que establece el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, me considero en la obligación de manifestar que por tener vínculos de familia con uno de los funcionarios a quienes comprende esta amnistía, me privaré de intervenir en la deliberación de este asunto y en la votación correspondiente.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: a mí también me alcanzan las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de la Cámara en su inciso M).
Por eso me abstendré de intervenir en el debate de este proyecto de ley.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a dejar la misma constancia que los dos Diputados preopinantes.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Yo me encuentro, también, señor Presidente, en la misma situación que han expuesto los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra.
De manera que me abstendré de votar este proyecto de ley.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...
¿Tiene informe este proyecto?
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no tiene informe. Está en la orden del día a raíz de un pedido de preferencia.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Si no tiene informe, propongo que se aplace su consideración hasta que la Comisión se expida.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Creo que este es un asunto sobre el que los señores Diputados deben tener opinión formada. Entiendo que es un proyecto que debe considerarse sin entrar al fondo de la cuestión ni en el aspecto doctrinario de las huelgas en los servicios públicos ni en lo que se refiere a los hechos que motivaron las sanciones y que ahora originan este proyecto. Es simplemente un proyecto de amnistía; y que se vota o se rechaza.
Me parecería difícil comprender la actitud de la Cámara al negarse a esta amnistía, habiendo votado otras en casos similares, como fué el que tuvo que ver con la huelga de la Ancap y con las de los maestros.
Si fuera un asunto que motivara un estudio especial por tratarse de un problema nuevo, admitiría la justificación de un aplazamiento para obtener el informe de la Comisión pertinente. Pero siendo este asunto tan conocido, tan absolutamente conocido en todos sus aspectos por la Cámara, me parece que su aplazamiento no se justifica y que este proyecto debe resolverse.
Por otra parte, su finalidad es evitar la situación angustiosa de un grupo de funcionarios públicos, lo que es una razón más para definir rápidamente el voto de la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto.
(Se vota.)
—Diez en cuarenta y seis: Negativa.
Continúa la discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota.)
—Veintiocho en cuarenta y seis: Afirmativa.
(Murmullos.)
—En discusión particular.
En consideración el artículo 1º.
Se va a dar lectura del inciso 14 del artículo 85 de la Constitución de la República.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 85.... 14. Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".
SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que se necesitan cincuenta votos para aprobar este proyecto. Hay cuarenta y cinco señores Representantes en Sala.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

18

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara encomendó a la Comisión de Fomento de la Producción, hace algunas semanas, que articulara un proyecto de medidas de emergencia relacionadas con la fijación de precios para los arrendamientos rurales.
La Comisión está al término de ese trabajo. En la última sesión dejó estructurado el proyecto, y resolvió realizar una nueva reunión en el día de hoy más que nada para examinar la redacción de algunos artículos y ver si se ajustan al pensamiento de la Comisión, y además para considerar el informe, cuya redacción fué encomendada a los señores Diputados Lamas y Frías Du Pré.
La Comisión solicita, en consecuencia, de la Cámara, autorización para que sus miembros se puedan ausentar de Sala por espacio de diez o quince minutos a efectos de dar por terminado su trabajo y ponerse en condiciones de traer dicho proyecto a Sala a la brevedad posible.
Concretamente, solicito en nombre de la Comisión autorización para que sus miembros nos podamos retirar de Sala a los fines indicados.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Mattos a nombre de la Comisión.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

19

Continúa la consideración del proyecto sobre "Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga".
Si la Cámara entiende que se necesitan cincuenta votos para su aprobación, no hay número en Sala.
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Esta, naturalmente, es una situación forzosa determinada por una disposición constitucional.
Si no se puede votar el proyecto, parecería que no tendríamos más remedio que aplazarlo hasta que haya quórum en Sala.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hago moción para que se cierre el debate sobre el artículo 1º, a fin de poder votarlo en oportunidad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 1º.
SEÑOR GILMET. — ¿Puede hacerse?
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: pido que se lea el artículo del Reglamento que establece que para ciertos proyectos tiene que haber una asistencia determinada en Sala.
No tengo a mano un Reglamento —es difícil encontrar el Reglamento en la Casa— pero tengo la impresión de que hay un artículo que establece que cuando la Constitución exige quórum extraordinario, tiene que haber en Sala quórum máximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente cuando se trata de dos tercios de votos.
SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se lea por Secretaría el artículo reglamentario.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 36. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.
B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponde, de un proyecto sancionado.
C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos".

SEÑOR PRESIDENTE. — No es éste el caso, señor Diputado.

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Se votará oportunamente.

En discusión el artículo 2º.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º Esta amnistía tendrá efectos sobre las medidas de sanción administrativa que se hubieren dispuesto como consecuencia del hecho mencionado en el artículo anterior dejándolas sin efecto".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo desearía saber si por la vía de la amnistía se pueden modificar los actos administrativos cumplidos por el Poder Eje[illegible] Tengo el concepto de que la amnistía es aplicable a la[illegible]as o a los delitos cometidos frente al Derecho Penal, pero no frente a los actos administrativos.

Desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión dictaminante...

(Murmullos).

—Es cierto que estamos tratando este asunto sin informe.

...o algún señor Diputado me aclarara ciertas dudas que me asaltan sobre la naturaleza de este proyecto. Para mí se produce una situación totalmente nueva. Frente a las medidas disciplinarias, que no son de orden estrictamente penal, sino que son medidas disciplinarias, ¿cabe la amnistía? Y la amnistía, ¿no importa en sí la modificación del acto administrativo concluído y definido?

Creo que frente a los actos administrativos hay recursos en la vía administrativa, y a ellos hay que recurrir; pero me parece que entrar aquí, por ley de amnistía, a corregir estos actos, produce un trastocamiento del ordenamiento jurídico, que no sé hasta donde llega.

Reconozco que estoy improvisando totalmente, porque me imaginaba que este proyecto iba a venir al conocimiento de la Cámara con un informe que pudiera desbrozar esa serie de problemas que plantea su consideración inmediata, cosa que no sucede en la tarde de hoy, donde nos encontramos con que estamos tratando este proyecto de ley sin informe de ninguna naturaleza.

A mí me asalta una duda, y la planteo a la Cámara formalmente para ver si algún colega que haya estudiado con más detención que yo este problema puede ilustrarme sobre el punto, a los efectos de poder dar mi voto a este proyecto con la absoluta seguridad de no cometer alguna herejía jurídica.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Desde luego, señor Presidente, a mí me parece que son perfectamente legítimas las dudas que acaba de exponer el señor Diputado Ferrer Serra. Pero yo hago notar que el riesgo fundamental que correría la adopción, sin informe previo por otra parte, de la tesis contenida en el artículo 2º, a mi juicio podría radicar en la violación del principio de separación de poderes. Parecería, según se insinúa en la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, que no estando agotada la instancia administrativa —acaba de decir que sería susceptible de recursos el acto administrativo por el cual se imponen determinadas sanciones a los funcionarios de Salud Pública— parecería, repito, que no estando agotada la instancia administrativa, y existiendo la posibilidad de interponer recursos contra esos actos, la intervención del Poder Legislativo podría ser precipitada y aún violatoria de ese principio de separación de poderes.

Con respecto a este principio en sí mismo, este principio de separación de poderes, hago notar, en primer lugar, que ese argumento podría aplicarse también al caso en que se dictara una ley de amnistía o una ley que impusiera un indulto, porque, evidentemente, la amnistía o el indulto suponen un delito y el delito supone la intervención privativa del Poder Judicial.

De manera que ese riesgo de inconstitucionalidad por la vulneración del principio de separación de poderes, por ese lado yo no lo veo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese, señor Diputado, que el problema es distinto, porque mi primera duda se plantea en este aspecto: si la amnistía puede llegar a las sanciones disciplinarias aplicadas por vía de un acto administrativo.

Respecto al otro punto, creo que no hay problema de ninguna naturaleza, porque la Constitución ha establecido cuando estamos frente a la falta o al delito en materia penal, a texto expreso, dos institutos: el indulto y la amnistía.

SEÑOR MALET. — Precisamente me iba a referir a ese punto.

Sobre esa cuestión, evidentemente tendríamos que hacer un análisis o una exégesis de cuáles son las concepciones dominantes en el presente Derecho Penal o en las corrientes presentes del Derecho Penal, y la verdad es que no se puede negar que hay una fuerte corriente en el sentido de que tiende a asimilar, —este sector especialísimo del Derecho Administrativo que se refiere a las sanciones— a ciertas concepciones, o a ciertas doctrinas o a cierto cuerpo, que tienen que ver con las disposiciones del Derecho Penal.

Nos encontraríamos con un Derecho Penal dentro de la Administración o, si se quiere de otra manera, nos encontraríamos con un sector del Derecho Administrativo que podría asimilarse —y que esencialmente lo es— al Derecho Penal, tal como corrientemente se entiende a través de las leyes penales y, en particular, del Código Penal.

De manera que si bien es cierto que nos encontraríamos con el Derecho Administrativo como un todo, como un block, habría un sector, el Derecho Penal Administrativo, en cuyo caso estaríamos frente a principios, a doctrinas y a derecho positivo que, sin ninguna violencia, se podrían asimilar a lo que comúnmente se denomina con el nombre de Derecho Penal, a través del Código Penal y de la legislación especializada

Por tanto, el problema que plantea el señor Diputado Ferrer Serra, me parece se puede concretar en la pregunta siguiente: ¿estos actos administrativos, estos actos cumplidos por disposición del Poder Ejecutivo, y que implican una sanción, pueden ser objeto de amnistía o de indulto, porque estas medidas, el indulto y la amnistía, se refieren exclusivamente a delitos, vale decir, a previsiones del Código Penal?

Esa es la pregunta, y la respuesta que yo me animaría a dar, —improvisando, desde luego, como es notorio— sería rotundamente que sí, porque de la misma manera que hay un Derecho Penal genérico, hay un Derecho Penal específico, que se refiere a la Administración Pública, y el legislador, que puede lo más, es decir, borrar los efectos de un delito, puede lo menos, esto es, borrar los efectos de una sanción administrativa.

En este sentido, voto el artículo 2.o tal como viene proyectado por los autores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y en el caso presente, señor Diputado, ¿en su concepto nos estaríamos moviendo dentro del ámbito de la amnistía o dentro del ámbito del indulto?

Esto tiene mucha importancia porque hay mayorías diferentes. En el caso del indulto, la Constitución de la República exige dos tercios de la Asamblea General, ya que en ese caso hay una interferencia de poderes, porque se trata de anular un acto cumplido definitivamente por un poder distinto al Poder Legislativo. En cambio, en el caso de la amnistía es el olvido del delito, es decir, que es previo al juzgamiento.

Tendría esta diferenciación mucha importancia, a los efectos de la determinación de la mayoría necesaria, porque en este caso estamos con una sanción que es de orden administrativo pero una sanción ya ejecutoriada, un acto ya terminado cumplido por el Poder Administrador.

(Apoyados).

—De manera que si tuviéramos que asimilar los conceptos, tendríamos también, me parece a mí, que hacer la distinción entre amnistía e indulto, y aquí estaríamos dentro del concepto de indulto.

SEÑOR MALET. — Desde luego, la expresión empleada en el proyecto es "amnistía". Natural y doctrinariamente, y dentro del texto positivo, es un concepto distinto, el de amnistía, del concepto de indulto. Yo, sin embargo, me in-

clino por la tesis de la amnistía y no por la del indulto, porque parecería que el concepto de indulto se refiere exclusivamente a delitos con las características que señalaba en este momento el señor Diputado Rodríguez.

De manera que me parece que no hay ninguna contradicción fundamental en admitir, por un lado, el concepto de amnistía tal como viene proyectado, y, por otro lado, que lo que es objeto de esta medida excepcionalísima, por parte de una ley, no se puede asimilar a los delitos comunes. Se trata de una medida que tiene una finalidad coincidente con todas las medidas de amnistía; si se quiere, de paz social.

Ha habido una sanción a funcionarios que han incurrido —lo que puede sostenerse de acuerdo con cierta tesis— en un delito, o en último término, en una posición más benigna, que han incurrido en una falta administrativa. El Poder Ejecutivo sanciona esa falta administrativa. Se pregunta: ¿por qué recurso puede intervenir el Poder Legislativo? ¿Por vía de amnistía o por vía de indulto? Desde luego que la definición de indulto y la definición de amnistía no están dadas en el texto constitucional. El legislador, en determinado momento, puede tomar la actitud de definir.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Goyén, Segundo Vicepresidente).

—De manera que aún orillando la diferencia doctrinaria, que a veces en algunos casos es muy sutil, entre indulto y amnistía, no estaría mal una definición implícita, para estos casos especialísimos, que pudiera dar el legislador, y en ese caso no violaríamos los principios ni el texto constitucional, si a estos actos administrativos, que implican sanción, por vía de amnistía les borramos sus efectos, y aunque se hayan empezado a consumar los efectos de esas sanciones, a mi juicio no hay ningún inconveniente en que el Parlamento por la expresión soberana de la ley, deje sin efecto esas consecuencias del acto administrativo, emitido en forma de sanción, porque, repito, ni se viola el principio de la separación de poderes —porque quien puede lo más puede lo menos— ni esto implica, de ninguna manera, desconocer las potestades de la Administración.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Considero oportuno que la consideración de este asunto se aplace hasta la sesión de mañana, por lo menos. Indudablemente, a todos nos ha sorprendido, por el orden de trabajo que se propuso hoy la Cámara, que llegara a tratarse este asunto. Quien examinara la orden del día, no podía creer que, normalmente, se iba a abordar en la sesión de hoy el estudio del mismo.

A mí me asaltó la duda, y si cuando estaba presidiendo hice leer la disposición constitucional, fué porque yo tenía la duda de si esa disposición era aplicable a este proyecto de ley, es decir, si esa mayoría especial que exige el inciso 14 del artículo 85 de la Constitución, era necesaria en este caso. Pero vi que en la Cámara ninguno de los colegas se planteaba esa duda.

A mí me sigue preocupando; yo no sabría decidirme en este momento sobre si este proyecto de ley requiere o no esa mayoría especial. Entre los elementos que integran la duda que tengo con respecto a la exigencia de esa mayoría, está el concepto de lo que es amnistía.

En principio, me parece que la amnistía es un concepto que dice referencia exclusiva al derecho represivo. No lo he encontrado en otro tipo de legislación. Se encuentra en el artículo 108 del Código Penal, que establece que la amnistía extingue el delito. Se refiere a un acto del legislador con respecto al delincuente en general, por razones especiales, por circunstancias más bien de orden político, como lo dice en sus explicaciones el codificador, que expresa: "La amnistía es una medida fundamentalmente política que obedece a la finalidad de serenar el espíritu público transitoriamente convulsionado, y quizás por eso fuera conveniente que sólo se empleara respecto de los delitos políticos", etcétera, "de los sociales, y de los delitos fiscales".

Así lo dice en sus explicaciones el autor del Código, doctor Irureta Goyena. Pero, desde luego, estos elementos no me alcanzan, a mi al menos, para decidirme en cuanto a si se requiere o no esa mayoría especial. Se me ocurre pensar, por ejemplo, tratándose de un proyecto que tiene como consecuencia si se votara afirmativamente, el que no se aplicaran sanciones con respecto al patrimonio del empleado o de determinado grupo de empleados públicos, que en este caso, por el hecho de emplearse la expresión "amnistía" se reclamaría una mayoría especial, de acuerdo con la disposición constitucional que he citado; y si, en cambio, el legislador, para obviar esa dificultad resolviera sancionar una ley que dijera, por ejemplo, que no se aplicarán sanciones sobre el patrimonio del empleado público, bastaría la simple mayoría y sería una ley de un alcance mucho mayor que ésta que estamos dispuestos a considerar.

Todas estas observaciones que me preocupan, me conducen a pedir el aplazamiento por 24 horas de la consideración del asunto. Creo que en el día de mañana, habiéndose ya planteado esto con todas las hesitaciones que promueve, estaremos en mejor aptitud para poderlo considerar.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No tengo ningún inconveniente en propiciar la moción que formulaba el señor Diputado Lissidini. Creo que un aplazamiento de 24 horas podría servir para que se madurara nuestra decisión sobre el punto en debate.

Pero tampoco tengo ningún inconveniente en adelantar desde ya que, si bien entendiendo que el punto puede ser opinable, creo que tenemos la potestad indiscutible para votar el proyecto de ley.

Bien señalaba el señor Diputado Lissidini que aquí tenemos que hacer una distinción impuesta por la naturaleza especial de la cuestión que abordamos. El concepto "amnistía", genéricamente, puede emplearse y está bien empleado en el proyecto de ley. Pero ese concepto, específicamente, tendría que circunscribírselo a los términos como lo ha concebido nuestro codificador y como lo ha concebido nuestro constituyente. Lo que en realidad aquí se quiere hacer, señor Presidente, es tomar una resolución que no invade la jurisdicción del Poder Ejecutivo, sino que podría tener atinencia con ese régimen estatutario a que está sometido el funcionario público. No habría ningún inconveniente, y a nadie le asaltarían dudas sobre la legalidad y procedencia de una decisión legislativa que estableciera un nuevo estatuto para el funcionario, en el que entre otras medidas se señalara aquélla a la que hacía referencia el señor Diputado Lissidini: que no se pudiera imponer al funcionario público gravámenes de carácter patrimonial. Así también podría irse señalando otra serie de excepciones dentro de este estatuto, que irían constriñendo la competencia para actuar del Poder Ejecutivo en términos tales que, prácticamente, no le quedaría al Poder Ejecutivo posibilidad de sanción para el funcionario. La única cosa que podría hacer sería actuar de tal manera que se cumpliera, dentro de los límites estrictos que la competencia legislativa le señalara, el estatuto legal que el Parlamento sancionara. Eso me parece claro.

Creo que ésta es, en otros términos y de manera diferente, y sin el propósito de hacer un estatuto funcionarial, una disposición procedente, un acto de autoridad legislativa procedente, por el cual se señala o se limita una competencia del Poder Ejecutivo respecto a un acto administrativo cumplido. No interesa para la determinación de esa competencia, si el acto está por cumplirse o si el acto ha sido cumplido; la potestad se mantiene indemne y tiene exactamente la misma área de amplitud.

Por otra parte, señor Presidente, sin tratar en este caso de afinar excesivamente la puntería desde el punto de vista jurídico, creo de interés que se lo trate también en un plano de orden político, en un buen plano de orden político, en que no se persigue otra finalidad que la de lograr una paz social que este país está requiriendo desde hace mucho tiempo.

No creo que se contraríe fundamentalmente ningún principio, ni mucho menos que pueda ser esta la oportunidad de que se cree un conflicto de Poderes. Creo que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo tienen que situarse —y se han situado a esta altura de los hechos— en un plano de comprensión que de ninguna manera podría estimular la creación de ese conflicto de Poderes. De otra manera sería chocante permitir que se consolidaran situaciones de injusticia patrimonial que, desde luego, no van a aconsejar reacciones que todos no tengamos que lamentar.

Por eso, sin perjuicio de apoyar la posición del señor Diputado Lissidini, adelantamos nuestra opinión, que desarrollaremos con más amplitud cuando este problema vuelva al seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota.)

—Treinta y dos, en treinta y ocho: **Afirmativa.**

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asun-

to que figura en 13 lugar: "Plagas agrícolas. (Normas para su localización y destrucción)". — (Carpeta 93|951).
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Declárase que todas las plagas agrícolas constituyen plagas nacionales.
Art. 2o. La localización y destrucción de esas plagas se hará por la actual Dirección General de Lucha contra la Langosta, que se denominará en lo sucesivo Dirección General de Lucha contra las Plagas del Agro.
Art. 3o. Los propietarios u ocupantes a cualquier título de predios donde se encuentren nidos de cotorras, palomas, etc., quedan obligados a denunciarlos ante el organismo citado en el artículo 2.o y a franquear la entrada a dichos predios al personal encargado de la lucha contra esas plagas.
Art. 4o. Todo acto de obstruccionismo o infracción a esta ley será penado con multas de diez a cien pesos, duplicándose el importe de la multa en caso de reincidencia.
Art. 5o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 6 de 1951.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto recoge una queja de agricultores modestos que año a año sufren perjuicios en sus sembrados.
Opiniones autorizadas sitúan el monto de los perjuicios que anualmente causan las especies declaradas plagas por este proyecto, en sumas varias veces millonarias. Esos perjuicios que soportan directamente modestos trabajadores, afectan también la economía nacional.
Existe, pues, un interés superior que obliga a los Poderes Públicos a adoptar medidas para defender al trabajador y, en definitiva al país mismo, de aquel grave daño.
Considero que en este aspecto el problema no puede ofrecer discrepancias.
Considerando que las invasiones de langosta, dominadas actualmente con relativa facilidad, en virtud de los recursos de que se dispone y, justo es reconocerlo, de la capacitación y celo en el cumplimiento de sus obligaciones, que distingue al personal encargado de su exterminio, permite a la Dirección General de Lucha contra la Langosta, disponer de material y recursos disponibles como para luchar con eficacia contra esta otra plaga, por el artículo segundo se encomienda a ese organismo esta tarea, que, por otra parte, le corresponde al ser erigida Dirección General de Lucha contra todas las Plagas del Agro.

Montevideo, marzo 7 de 1951.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

— I —

Situación de hecho y disposiciones legales

La Comisión de Fomento de la Producción, al informar el proyecto de ley que antecede, considera oportuno decir que, desde hace años, se viene planteando una situación de hecho en el campo administrativo de la lucha contra las plagas de la agricultura que contraría, en cierto modo, las disposiciones de la ley del 28 de octubre de 1911 y por la cual los cometidos de esa lucha, corresponden a la Dirección de Agronomía.
Esta situación que se configura en la práctica ha sido reforzada por leyes como la del 26 de junio de 1947 (número 10.914), que creó el "Servicio de Lucha Contra la Langosta" con un régimen especial al margen de la Dirección de Agronomía.
El proyecto que estamos informando sería la segunda ley que, concretamente, viniera a modificar los alcances de aquella de 1911.
Somos partidarios de una reorganización a fondo de la legislación al respecto y de estructurar un sistema independiente, dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dedicado a la lucha contra las plagas a que nos venimos refiriendo.
En consecuencia, habría que revisar la ley N.o 10.914, y que legalizar —por así decirlo— las situaciones creadas al margen de la responsabilidad y contralor de la Dirección de Agronomía.
Pero, volvamos a los hechos ocurridos.

El 7 de junio de 1950, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura dictóse un decreto por el cual se autorizaba a la Dirección de Lucha contra la Langosta a prestar su colaboración en la lucha y extinción de las otras plagas de la agricultura".

Este decreto tenía su origen en gestiones de la Comisión Administrativa del Servicio.
En las consideraciones que precedían al decreto se expresaba:

A) El buen resultado de las experiencias;
B) La creciente insistencia de los agricultores reclamando la colaboración del Servicio;
C) La reducción notable de los efectos desastrosos del pulgón verde, la lagarta, etc., merced a la intervención en la lucha del referido Servicio.

Además se hacía referencia también a que la ley de 26 de junio de 1947 (Nº 10.914) sentaba el principio de participación del Servicio en la lucha.
Efectivamente, el artículo 16 de dicha ley establece: "Cuando los funcionarios permanentes del Servicio de Lucha Contra la Langosta no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá asignarles otras funciones, destinándolos, en lo posible, para el contralor y lucha contra las plagas agrícolas".
Eso es lo que se ha hecho, como veremos más adelante, al ocuparnos de ese personal.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería, manifestó en esa oportunidad sus escrúpulos —sin decirlo expresamente— frente al desplazamiento de la Dirección de Agronomía, cuyo cometido era —como hemos visto por la ley de 1911— el de combatir las plagas.
La irregularidad de la situación saltaba a la vista. Los hechos desbordaban a la ley.
Era impostergable estructurar un plan que abarcara esa realidad.
La Asesoría Jurídica expresaba: "...atento a lo dispuesto por la Ley de Defensa Agrícola del 28 de octubre de 1911, que complementada por disposiciones posteriores comete a la Dirección de Agronomía la lucha contra las demás plagas agrícolas, y que por la misma ley está facultada para realizar la lucha aún en forma coactiva para los ocupantes de los predios infectados, **debe darse a esta Oficina la intervención correspondiente en el sistema de lucha a adoptarse, proponiendo a tales efectos la designación de una Comisión con el cometido de estructurar un plan de colaboración imprescindible, que sobre la base de los informes en vista, se debe estructurar una reglamentación que permita cumplir un plan de lucha contra todas las plagas agrícolas, utilizando a esos efectos, todos los medios disponibles, ya que existe real interés en encauzar y llevar a todo el territorio nacional las experiencias que con tanto éxito se iniciaron en mayo de 1947**". (Los subrayados son nuestros).
Esas experiencias son las de la intervención del Servicio de Lucha Contra la Langosta, en el combate al pulgón, la lagarta, etc.
En el segundo semestre del año 1949 —aparte de su labor específica contra la langosta— el Servicio combatió en 7.358 hectáreas sembradas de avena, lino, papas, girasol, maíz, tomates, citrus, ajíes, trigo, frutales, maní, feterita, zapallos, sudan-gras, sargo, remolacha, cebada, arroz, algodón, morrones, viñas: en Salto, Tomás Gomensoro, Durazno, Belén, Paysandú, Young, Treinta y Tres, Rivera, Tacuarembó, Flores, Artigas, Fray Bentos, Mercedes, Canelones, Río Branco, Paso de los Toros, exterminando pulgón verde, hormigas, cochinillas, grillos lagarta, vaquillas, chinches, gorgojos, etc.
En 1950, esa lucha, alcanzó a 3.120 hectáreas sólo en el primer semestre.

El Poder Ejecutivo en el deseo de armonizar las cosas, luego de dejar bien sentado el reconocimiento de este hecho, dispone —por el artículo 3º— el funcionamiento de una Comisión integrada por el Subsecretario; los Directores de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta y de Agronomía; un asesor jurídico y el Contador del Ministerio.
A esta Comisión se le fijaba un plazo de sesenta días para expedirse. Hasta ahora no se ha expedido.
El intento de coordinar las leyes y los cometidos no fué llevado adelante. Pero los hechos sí. A esta realidad responde, en parte, el proyecto del Diputado señor Abel Segarra.
Por ahora, aprobado este proyecto, la Dirección General de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha C...

la Langosta, pasaría a denominarse Dirección General de Lucha Contra las Plagas, y, desde luego, se agregarían a los cometidos que le señala la ley Nº 10.914 los de localizar y destruir todas las plagas agrícolas.

Quiere decir que si una ley que se opone o es contradictoria a una ya existente tácitamente la deroga, debe entenderse entonces que, aprobado este proyecto, los cometidos de la Dirección de Agronomía, en ese sentido, quedan, ahora, a cargo de la Oficina de Lucha Contra la Langosta, que se denominaría Dirección de Lucha Contra las Plagas.

Debemos hacer notar que este cambio de denominación no importa otra modificación al sistema creado por la ley Nº 10.914, que el agregado de un nuevo cometido a la Oficina y el cambio de nombre.

No vemos inconveniente en ello.

Consideramos este proyecto como una etapa importante y una solución práctica, aunque parcial, con respecto a la eficacia del Servicio de Lucha, tal como está organizado en la citada ley Nº 10.914.

Este proyecto aclara, además, el trabajo que pudiera realizar la Comisión Ministerial creada por decreto de 7 de junio de 1950, que consideramos oportuna aún, porque dicha Comisión puede estudiar una reglamentación de las nuevas funciones de la Oficina del Servicio de Lucha Contra la Langosta y señalar —por vía del decreto— los límites que fija entre ella y la Dirección de Agronomía esta nueva ley, en caso de aprobarse el proyecto que estudiamos.

— II —

Enemigos de la agricultura. Su importancia. Razones que aconsejan la unificación de los elementos para el combate.

En la actualidad el interés privado del quintero, horticultor, plantador de viña o agricultor en general, al sumarse y constituirse en la inmensa riqueza nacional, pasa a ser —en esa suma— interés nacional o interés general.

Los éxitos de cada uno —reflejados en todos— tonifican la economía del país. Sus contrariedades y fracasos la agobian.

Así es que, la defensa de sus plantas —pocas o muchas— interesa al país y es entonces el Estado quien debe tomar cartas en ella.

De esa manera los recursos son mayores y los métodos más generales. En este plano de la apreciación, el particular va siendo atado, cada vez más, a la obligación general. Así lo demuestran las sucesivas leyes y decretos que le imponen cargas y responsabilidades sobre el cuidado de lo que es suyo, de tal modo que puede afirmarse que es suyo, efectivamente, para cuidarlo y engrandecerlo, pero no para abandonarlo o destruirlo. Su patrimonio forma parte del patrimonio común y el país se mantiene alerta sobre los individuos, cuidando la eficacia con que ellos cuidan lo suyo que a la postre es de todos.

Son estos conceptos los que imponen la unidad para la lucha contra las plagas de la agricultura.

Por orden de importancia deben citarse entre esas plagas agrícolas, a que se refiere el proyecto del señor Representante Abel Segarra: la langosta, las palomas, las cotorras, los gorriones.

(En Conchillas, en julio de 1948, se calculaba que las palomas se habían comido en 12.000 hectáreas, pesos 30.000 de granos. En más de 100.000, no es aventurado suponer que causan un perjuicio de $ 200.000.00 por año).

Otro género de estimación sobre el mismo mal es el siguiente: en los considerandos de la resolución del Poder Ejecutivo —14 de diciembre de 1948— destinando pesos 4.000.00 a combatir palomas y cotorras en el litoral se afirmaba que éstas destruían 100 kilogramos de grano de girasol por cada hectárea cultivada, más de un millón de kilogramos en 100.000 hectáreas; la oruga del girasol (en 1946 en la zona de Bella Unión se comió el 50 o|o de este oleaginoso); el pulgón verde de los avenales y trigos tempranos, especialmente en tierras pobres y que desde 1937 toma cada día mayor entidad, al extenderse las áreas sembradas (opinión del distinguido entomólogo nacional ingeniero Trujillo Peluffo. Este insecto provocó el nombramiento de una Comisión en enero de 1945); la mosca de la fruta, de la que desde 1926 "ninguna especie de fruta ha dejado de ser blanco" (opinión del ingeniero Trujillo Peluffo); orugas, lagartas del trigo, avena y maíz; pulgones de los citrus, durazneros, manzanos, repollos; cochinilla roja australiana, de la que ya hemos visto su importancia, y otras especies de menor cuantía; y plagas del arroz, aparecidas en 1947, tales como la "chinche", "fraile" y "tamanduá".

Vienen luego en nutridas filas multitud de enemigos que al atacar constantemente los plantíos, desde los extensos montes de citrus, que valen millones y producen millones, hasta las modestas huertas cuya supervivencia socaban al minar la moral del pequeño horticultor. Mil denominaciones y características tienen esos endemoniados seres cuya existencia, sin embargo, se rige por el "equilibrio biológico" que tanto preocupa a la Entomología.

Es una guerra silenciosa pero en la que se juegan intereses vitales, como cuando el hombre dependía exclusivamente de su rudimentaria sementera para subsistir. Tan tremenda es la lucha, que solamente en EE.UU., se estima que los insectos destruyen anualmente alimentos y productos de fibra, por valor de cuatro mil millones de dólares.

Después de leer estas cifras, es fácil explicarse el interés de las Naciones Unidas en la organización internacional de defensa agrícola.

La hormiga, hace poco tiempo, fué objeto de la atención del Municipio de Florida que trató el nombramiento de una Comisión.

Después tenemos a nuestra muy conocida "Tucuna" (langosta criolla) y como tal de permanente presencia en nuestros campos que cuando escasean las lluvias sienten su voracidad; el alquite chico y grande, que prefiere huertas, jardines y frutales; la chinche verde, los bichos peludos; (estos son bien conocidos en las ciudades que todavía conservan plátanos y paraísos); nada diremos de la "vaquilla"; los insectos que atacan a los granos almacenados: gorgojo del arroz, carcoma grande, taladrillos de los granos, palomita de los cereales.

Dignas de enumerarse, además, son las enfermedades y plagas malignas que atacan las plantas: hongos, bacterias, enfermedades debidas a la pobreza de los suelos, etc., y que van contra elementos tan importantes de nuestra alimentación y de nuestra riqueza, como la vid, la papa, el tomate el citrus (la famosa "raicilla" que estuvo en primer plano y afecta intereses millonarios, tanto que la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay, considerara necesaria la creación de un organismo de investigación y experimentación que atendiera el problema que esa plaga entraña).

Los esfuerzos denodados de nuestros técnicos, desvelados años y años en la fecunda inquietud de sus laboratorios o en el trajín de los campos y la comprensión del Estado, han defendido la riqueza nacional representada en la producción del agro; los rendimientos por hectárea han mejorado notablemente, aunque estamos aún en menos de la mitad, en ciertos renglones, de lo que producen países bien organizados en su trabajo. Pero a eso vamos.

Esta preocupación por unificar la lucha contra las plagas, es un buen camino a seguir hacia tal objetivo.

Es interesante señalar, en homenaje justiciero a los técnicos que han realizado la lucha hasta ahora, que en 1937, esa producción importó $ 79:662.797.00, suma que va ascendiendo año a año ese valor, hasta que en 1950 son $ 205:000.000.00. (Ingeniero J. H. Buzzetti, "Bases estructurales de la planificación de Obras Públicas". Página 15).

En 1947 se invirtieron en la Lucha contra la Langosta, algo más de dos millones de pesos. Más o menos lo que se ha invertido en invasiones posteriores.

Basta comparar estas cifras con el valor de las cosechas, para darse cuenta que es mínimo el porcentaje de costo para asegurarlas.

Una vez unificados los servicios: en una sola mano todos los elementos materiales que están siempre listos para acudir a cualquier parte del territorio, con personal idóneo, a combatir cualquier plaga, podremos pensar en un impuesto a las cosechas, que solvente los gastos y asegure la mejora del servicio.

Desde los vehículos automotores y aviones para combatir y localizar las invasiones de langostas, hasta las escaleras mecánicas de gran altura, para destruir nidos y las embarcaciones adecuadas para combatir en las islas las enormes concentraciones y proliferaciones de palomas que causan —como hemos visto— ingentes perjuicios.

La Oficina Nacional de Lucha Contra la Langosta, a la cual le comete este proyecto de ley el combate general de las plagas de la agricultura, cuenta con personal especializado y experiente en una acción que lleva años, y con maquinaria eficiente (número de unidades, capacidad de lanzamiento de insecticidas, etc., sin precedentes en el país).

En el año 1946 introdujo elementos escogidos en el campo de la Entomología Aplicada Mundial, como los más eficaces:

A) Aviones con equipos de espolvoreo;
B) Máquinas espolvoreadoras de poder a turbina;

C) Máquinas accionadas por el hombre, de rendimiento elevado.

Por otra parte conviene tener en cuenta lo siguiente: la Resolución 21 de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura realizada en Montevideo en Diciembre de 1950, recomendaba estudiar la posibilidad de convocar en 1951, una Reunión Interamericana Fitosanitaria, para la revisión de la legislación en la materia.

El espíritu de esta aspiración, era el de unificar los procedimientos en el orden internacional; es pues, oportuno para llegar a eso, unificar, primero, lo nacional.

La Coferencia Internacional de Expertos en la Lucha Contra la Langosta, realizada en Montevideo, en setiembre de 1946, recomendaba en su Resolución XXV "...la aplicación de métodos de lucha nacional, conducentes al mayor contralor de todas las plagas de la agricultura, y en primer término, la constituída por insectos".

Posteriormente, en 1948, se realiza la Coferencia de Sanidad Vegetal, en Buenos Aires; nuestro país suscribió el Convenio surgido de esa Conferencia, conjuntamente con la Argentina, Brasil y Paraguay.

En él, se afirma el principio de la unidad de acción contra las plagas de la agricultura.

El proyecto que motiva este informe es un paso importante hacia tal fin.

III

Inconvenientes e interferencias que deben desaparecer

Al destinar este proyecto de ley las tareas propias de la lucha contra las plagas de la agricultura a un organismo especializado, independiente de la Dirección de Agronomía, vela también por la eficacia de los servicios que en otras ramas tiene esta Dirección.

Aligerándola de esta lucha, ella, debe acrecentar sus actividades en forma especial en todo aquello que tiene que ver con el acrecentamiento y mejora de la producción.

Campo de una amplitud extraordinaria si se tiene en cuenta la importancia que la agricultura ha cobrado en el país y las proyecciones internacionales, de todo orden, que el hecho ha traído.

El descongestionamiento se impone en razón de un mejor servicio.

Por otra parte, la atención que debe merecer al Estado este problema de las plagas, trae como consecuencia el aumento de medios y elementos, responsabilidades y tareas que no podrán ser atendidas, aún ahora, con los recursos materiales y humanos de que dispone la citada Dirección.

Basta enumerar las secciones que le quedarían para darse cuenta de lo mucho que debe hacer: Sección Información y Enseñanza, Sección Economía y Estadística Agraria, Sección Forestal, Parque Andresito, Sección Laboratorios, Oficina de Marcas y Señales, Oficina de Control de la Producción Lechera (Servicio), Sección Censo Ganadero Permanente, Sección Colonización y Crédito, Sección Fruticultura, Sección de Cooperativas, Sección Información y Prensa, Sección Servicios Zootécnicos (Servicios de Monta, Mejoramiento de Ganado Lechero), Sección Investigación y Control Comercial, Sección Avicultura, Sección Clasificación y Conservación de los Suelos, Sección Asesoría de Riego, Sección Consultas y Sección Depósitos y Talleres.

A nuestro juicio, existe confusión e interferencia.

Basta leer la prensa, sobre todo la del interior del país, para ver como se reclama y obtiene dinero y medios materiales para el uso de Comisiones Vecinales, de Fomento, etc., de carácter honorario que emprenden campañas circunstanciales, a veces con métodos propios, en zonas o regiones distintas y como sobrevienen luego, problemas administrativos o jurisdiccionales entre los diversos organismos oficiales y particulares que hacen perder tiempo y esfuerzos.

En esta materia, merece destacarse el intriucado expedienteo a que dan lugar las actuaciones de las diversas Comisiones Departamentales, de Zonas, etc., que admite la ley del 26 de junio de 1947.

Hay que agregar a esto, que esa misma interferencia de actividades ha creado situaciones incómodas entre dependencias del mismo Ministerio.

Se trata de hechos desagradables, entre reparticiones y técnicos muy meritorios y capaces, cuyas actividades, si fueran concretamente establecidas y si se los dotara de los elementos necesarios, redundarían en beneficio del país.

La Dirección de Agronomía, tiene reparticiones como: Sección Fomento y Defensa Agrícola; y Laboratorios que cuentan con técnicos, cuyos trabajos los acreditan como valores positivos, capaces de realizar una tarea más ágil da y concreta, mediante actualizaciones de la ley, que estuvieran en consonancia con sus altos valores; precisamente el trabajo de esa Comisión, aludida al final del Capítulo I, la que determinaría esas nuevas condiciones.

Este trabajo terminaría con los inconvenientes apuntados más arriba, entre los cuales merece citarse el siguiente: en abril de 1948, la Dirección de Lucha Contra la Langosta, emprende una campaña contra la lagarta del girasol y maní en Salto, Paysandú, Río Negro, Artigas y Cerro Largo, con sus equipos y hasta con aviones, (espolvoreos).

En Salto, por ejemplo, más de dos mil hectáreas se declaraban totalmente libres de lagarta e isoca.

Se publicaron en ese tiempo muchos certificados de agricultores que señalaban la eficacia de los tratamientos.

Aparece aquí, la falta de unidad, muy grave, en un servicio tan importante. La Dirección de Agronomía hace público, dudas respecto a la eficacia de los medios empleados por la Dirección de Lucha Contra la Langosta, y hasta dice que pueden ponerse en peligro los cultivos. (Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura, 216).

No es difícil imaginar el desconcierto provocado entre los agricultores. Para ellos, como para la opinión pública en general, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, es uno sólo y resultaba difícil explicarle esta falta de unidad y esta contradicción.

En mayo 10 de 1948, la Dirección de Agronomía, eleva un informe al Ministro, en el cual se reedita el problema de la oposición al uso de gamexane, en los citrus, para luchar contra la langosta. (Boletín 221).

Vienen luego unas declaraciones sobre el gusto que el producto trasmitía a frutas y forrajes, etc., etc.

Como es de imaginarse, estos hechos no prestrigiaban a una política oficial en la materia.

Tanto esto es así, que estas controversias fueron coronadas, diríamos, en el Congreso Anual de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, en noviembre de 1949, en el que el propio Ministro de la época dijo que: "...se estaba tirando el gamexane..."

En ese Congreso (Bol. del Ministerio de Agricultura 297), se hicieron consideraciones muy ilustrativas, por parte de productores y funcionarios, que confirman la necesidad imperiosa de unificar los servicios y terminar con la dispersión de esfuerzos que caracteriza a la lucha contra las plagas.

IV

La falta de unidad encarece la lucha

"Grosso modo", vamos a dar algunos casos de clara demostración sobre esa dispersión de esfuerzos y dinero, debido a la falta de un organismo único para llevar adelante las cosas.

Se trata nada más que de algunos casos —lo repetimos— tomados desde 1948 a la fecha. En ese año se gastaron pesos 430.000.00 de gamexane, para combatir plagas. No hubo langosta.

También en diciembre de 1948 se dan cuatro mil pesos para combatir palomas y cotorras, que habían sido declaradas plagas por decreto del 8 de mayo de 1947.

Ese dinero y esa lucha corría de cuenta de Comisiones Vecinales o de fomento en Soriano, Colonia, Río Negro y Paysandú, repartido por partes iguales.

En febrero de 1949, se dieron otros mil pesos a la Sociedad de Fomento de Tararira (Departamento de Colonia). En julio del mismo año se votan $ 25.000.00 para combatir la cochinilla roja de los citrus. Esta vez es la Dirección de Agronomía la que se encarga del trabajo.

Sin embargo, recientemente, en julio, la Cámara aprobó un proyecto de ley por el cual se destinan $ 50.000.00 para el mismo fin, pero no es ya ninguna de sus reparticiones especializadas la que se encargará del asunto, sino una Comisión sugerida por los citricultores de Salto.

Según el mensaje que acompañaba el proyecto —y a manera de argumento— el Poder Ejecutivo dice: "... los citricultores salteños se han presentado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, animados de los mejores propósitos para la realización de una campaña integral de lucha, que exigiría la colaboración de todos..." Más adelante agrega: "...considerando los altos intereses de la producción, el Poder Ejecutivo considera oportuno cooperar en esa campaña de lucha con recursos especiales, así como está colaborando con los equipos y personal de sus organismos técnicos...".

A la altura que hemos llegado en valores económicos afincados en la producción, el Poder Ejecutivo no puede ser simplemente un colaborador de los particulares. Debe tener la dirección y la responsabilidad de la defensa agrícola integral, como lo impone la moderna organización de los Estados.

En Salto se calculaba, en 1948, en diez millones de pesos el valor de los citrus (millón y medio de árboles). Estos habían producido —en diez años— por su valor. Es decir: por diez millones de pesos.

Cuando dijimos que el Gobierno ha contribuido a esta confusión impulsado por esa falta de unidad que se nota en sus propias dependencias, lo hacemos no como crítica, sino como prueba

Por ejemplo. en 1951, como hemos visto, el Gobierno cree oportuno cooperar con los particulares. Sin embargo, en agosto de 1950, la Sociedad de Fomento Rural de la Colonia "Osimani y Llerena" de Salto —seguramente ahora integrante de este movimiento de los citricultores— reconocía la eficacia de la acción que contra la cochinilla roja había desarrollado allí la Dirección de Agronomía.

En aquella oportunidad se trataron —según el informe del Jefe del Servicio. inserto en el Boletín N.o 335— más de cien mil árboles con el resultado de hasta un 95 o|o de cochonillas muertas. Se calificó esto como "una fructífera campaña".

Parecería extraño, que a pocos meses, los citricultores de la zona promuevan otros medios para la lucha.

Esa Comisión Honoraria que se ha constituido por la última ley, es otra prueba de la dispersión.

Creemos innecesario decir que estas reflexiones no importan —de ninguna manera— subestimar el esfuerzo privado ni en éste ni en ningún otro caso. Pero debe reconocerse que estos hechos nos dan la razón. El proyecto que estudiamos —al declarar plagas nacionales a todas las plagas agrícolas— indica y señala obligaciones que el Estado no podrá transferir.

Somos partidarios del proyecto, por considerarlo un paso muy importante hacia esa unificación reclamada por el interés del país.

Las cosas han cambiado notablemente desde 1911 en que se crea la "Comisión Central de la Defensa Agrícola" a nuestros días. Basta sólo decir que entonces se cultivaban en el país 800.000 hectáreas de lino, trigo, avena, cebada, alpiste y centeno, frutales y viñas, acupando alrededor de 80.000 personas. Ahora se cultivan 1:500.000 y se ocupan más de cien mil.

Si en estas cifras no parece una diferencia tan grande, en relación a los años transcurridos, es porque los métodos modernos eliminan brazos y la extensión de la agricultura debiera ser mayor. Donde esa diferencia resalta. es en el valor de los productos y a los que hacemos expresa referencia en el Capítulo II de este informe.

Igualmente en la cantidad y diversidad de cultivos, que no creemos necesario comparar.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de abril de 1952.

Alfredo Lepro, miembro informante. — Abel Segarra. — Arturo Reyes Cabrera — Valentín Olivera Ortuz. — José Pedro Cardoso. — Humberto Bianchi Altuna. — Lorenzo S. Mussio — Salvador García Pintos. — Mauro García da Rosa".

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase que todas las plagas agrícolas constituyen plagas nacionales.

Art. 2º La localización y destrucción de esas plagas se hará por el actual Servicio de Lucha Contra la Langosta.

Art. 3º Los propietarios u ocupantes a cualquier título de predios donde se encuentren nidos de cotorras, palomas, etc., quedan obligados a denunciarlos ante el Organismo citado en el artículo 2º y a franquear la entrada a dichos predios al personal encargado de la lucha contra esas plagas.

Art. 4º Todo acto de obstruccionismo o infracción a esta ley será penado con multas de diez a cien pesos, duplicándose el importe de la multa en caso de reincidencia.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de abril de 1952.

Alfredo Lepro, Miembro informante. — Abel Segarra. — Arturo Reyes Cabrera. — Valentín Olivera Ortuz. — José Pedro Cardoso. — Humberto Bianchi Altuna. — Lorenzo S. Mussio. — Salvador García Pintos. — Mauro García de Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En realidad, este asunto, que fué informado hace ya seis, siete u ocho meses por lo menos, por la extensión del mismo y por haber sufrido también un poco estos altibajos de las órdenes del día, a mí me toma de sorpresa

Yo puedo decir para iniciar la cuestión, que el espíritu fundamental de este proyecto de ley, es propender a la unidad de los servicios que en materia de plagas agrícolas presta el Estado por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

A propósito de este proyecto del señor Diputado Segarra se ha hecho, en comentarios periodísticos, sobre todo, un poco de confusión, porque se estima que él entra a la discriminación, diríamos así, de la forma cómo el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura tendría que cumplir esos servicios.

Sin embargo, el proyecto, esencialmente, establece que la localización y destrucción de esas plagas agrícolas se hará por la actual Dirección General de Lucha Contra la Langosta, que se denominará en lo sucesivo, Dirección General de Lucha Contra las Plagas del Agro.

Hay una confusión que ha sido motivo, como digo, de diversas manifestaciones periodísticas que, sin embargo, tienen importancia porque reflejan el pensamiento de funcionarios y de jerarcas del propio Ministerio de Ganadería y Agricultura que están vinculados a esta cuestión.

En realidad, lo que esta ley establece es que se encargará de la lucha contra las plagas al actual sistema de organización de servicios de lucha contra la langosta establecido en la ley respectiva, vale decir, a la Comisión Honoraria que se encarga de la lucha contra las plagas.

De modo que, como lo hace constar el informe, corresponderá luego al Ministerio de Ganadería y Agricultura, establecer qué elementos que están bajo su jurisdicción pasarán a encargarse de este Servicio a fin de que él resulte con la unidad que hasta ahora no ha tenido.

Por ejemplo, el Servicio de Lucha contra las Plagas de la Agricultura, en este momento, prácticamente, dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura, obedece a dos directivas: la que se concreta en la Dirección de Agronomía y la que se concreta en la Comisión de Lucha contra la Langosta

Particularmente, el organismo de la lucha contra la langosta ha sido llamado en distintas oportunidades a combatir plagas, como el pulgón verde, por ejemplo, en los avenales, etcétera. Y todos hemos asistido a una situación por demás curiosa que el que habla tuvo oportunidad de señalar en Sala cuando votamos aquellos cincuenta mil pesos para la Comisión que se constituía en el Salto para realizar la lucha contra la cochinilla roja.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—La unidad de la lucha contra las plagas resulta evidentemente resentida, y es público y notorio, porque incluso la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, —como se hace constar en el informe que probablemente hayan leído algunos señores Diputados— ha llegado a hacer publicaciones bajo su responsabilidad estableciendo que el tratamiento del pulgón verde de los avenales por medio del gamexane, que es el elemento más común era contraproducente y era contrario a esas plantaciones, etcétera.

Una de las razones fundamentales por las cuales se busca la unidad es la de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ponga, de una vez por todas, de acuerdo sobre cuáles son los procedimientos a los que deben recurrir los agricultores afectados por las plagas. Por otra parte, en líneas generales, podemos decir también que las características de la lucha contra las plagas, que se admiten en este proyecto, son las de que los cultivos, si bien es cierto que son del interés particular de cada uno de sus propietarios, son, por sobre todas las cosas, y en mérito al monto de toda la producción desde el punto de vista económico, intereses nacionales de verdadero fundamento, a los cuales entonces hay que considerar con un criterio de defensa de carácter nacional.

Entre las objeciones que últimamente he leído a esta iniciativa del señor Diputado Segarra, figura una que podríamos llamar de carácter psicológico, pero que está reñida totalmente con el concepto que motiva este proyecto: la de que el personal que sea encargado de realizar la lucha contra las plagas, por su mismo carácter de policía, diríamos, tendría muchas veces que tener roces y choques con los propietarios o con los agricultores remisos en el cumplimiento de ese deber de solidaridad general que implica combatir todas las plagas. Y eso iría en contra

de la eficiencia del otro aspecto de los servicios que se desarrollan bajo la égida de la Dirección de Agronomía que se refiere a los técnicos radicados en la zona que con su consejo, con su vinculación, etcétera, tengan que mantener con los productores una amistad y una cordialidad que les dé cierta autoridad de consejeros en la materia

Así, de paso, puede rebatirse este fundamento diciendo que lo que se persigue con la unificación y con la entidad que se le da por el artículo 1.o de esta ley a este asunto, diciendo que todas las plagas agrícolas constituyen plagas nacionales, es precisamente que prive, por encima del interés o del punto de vista o de la conveniencia momentánea del particular poseedor del cultivo, el interés del país en mantener en un estado de sanidad, necesario para una mejor producción, todo lo que tenga que ver con la agricultura, etcétera.

Nosotros creemos haber sido bien explícitos en la redacción de este informe, de manera que vamos a dar por finalizada esta primera parte de nuestra intervención, y estaremos dispuestos a aclarar, a contestar o a rebatir, si fuera necesario, opiniones que se pudieran expresar en Sala con relación a este problema.

De modo que en este punto de mi pequeño informe verbal, dejo la palabra para mejor oportunidad.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Pensaba estudiar este proyecto, a fin de poderle dar mi voto con conocimiento y a conciencia, como presumo hacerlo siempre. Aunque pude reunir todo el material de estudio necesario, confieso que supuse que la Cámara no se iba a abocar a su estudio en el día de hoy, por el hecho de figurar en el 13 lugar. En consecuencia, tengo que pedir a los señores miembros informantes una serie de datos, para poder dar a este proyecto mi voto a conciencia.

La ley de lucha contra la langosta del año 1946 fué una verdadera ley de emergencia.

(Apoyados)

—Esta Cámara, haciéndose cargo del peligro que implicaba la invasión de este acridio —invasión que ya se había producido— votó $ 2:000.000.00 como recurso para esta lucha. Dada la inminencia del peligro de que el país perdiera $ 50:000.000.00, suma en que se calculaban los daños que podía causar la langosta, se votó esta ley, repito, dando amplia disposición de fondos a esta Dirección de Lucha contra la Langosta, que se ponía bajo el control del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Posteriormente, esta Cámara votó sumas importantes, ante la noticia de que estábamos en la inminencia de otra invasión de langosta.

La primera pregunta que quiero formular al señor miembro informante se refiere a cuántos millones ha votado el Parlamento para combatir las presuntas invasiones de langosta, sin que estas invasiones se hubieran producido

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEPRO. — Al considerar este proyecto de ley la Comisión no tuvo en cuenta especialmente el aspecto que plantea el señor Diputado Gaudín, porque le pareció que la inversión de dineros para el mantenimiento del organismo de lucha contra la langosta no tenía directamente una incidencia mayor en este problema.

En el informe de la Comisión se consignan algunas partidas votadas. Por ejemplo, en 1947 se invirtieron en la lucha contra la langosta algo más de $ 2:000.000.00.

Luego —no sé, no tengo bien presente si hay alguna otra referencia especial— recuerdo que la última vez votamos en la Cámara $ 1:000.000.00, aproximadamente, para el mantenimiento del servicio de lucha contra el acridio. Recordamos perfectamente que, defendiendo la necesidad de votar esa cantidad, nosotros hicimos un distingo que nos parecía procedente, y era el de que el mecanismo de lucha contra la langosta, si bien está organizado para actuar en una determinada emergencia, tiene sin embargo, tales características que obligan a una permanente organización a un permanente entrenamiento y a tener cubiertos, en general, todos los cargos indispensables, para que, cuando ese mecanismo tenga que entrar en funciones, esté listo. Recuerdo que comparamos esta situación con la de los efectivos militares, por ejemplo, que necesitaban tener un entrenamiento constante, aunque el peligro de guerra fuera remoto, para que el Estado pudiera contar con una fuerza adecuada a los efectos de actuar en un momento dado, que podría llegar o no

No alcanzo a percibir qué relación directa puede tener la observación del señor Diputado Gaudín con el hecho que configura o expresa el proyecto que estamos considerando. Y si alguna conclusión pudiera extraerse sería precisamente favorable al proyecto, puesto que —y eso también es compartido por la Comisión y está establecido en el informe— nosotros creemos que esta división de elementos para luchar contra las distintas plagas ha sido en muchas oportunidades causante de una verdadera dispersión de dineros públicos. El proyecto tiende, precisamente, a darle al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en este caso, una organización que permita aprovechar al máximo los dineros que el Parlamento vota en su oportunidad, y específicamente en este caso para la lucha contra la langosta.

Vuelvo a repetir que si fuera imprescindible para el señor Diputado Gaudín conocer exactamente cuantos millones de pesos se han invertido en la lucha contra la langosta desde la iniciación de la ley actual hasta la fecha, no tendría ningún inconveniente en proporcionárselos, porque me imagino que será fácil obtenerlos. Pero ya digo: no veo en realidad qué relación directa o fundamental puede tener esa especificación de dineros con la tentativa de pasar a un organismo perfectamente definido, todas las luchas contra las plagas

SEÑOR GAUDIN. — Entiendo, señor Presidente, que esta Dirección de Lucha contra la Langosta es un organismo un poco extraordinario, creado para cumplir una ley de emergencia. Por el proyecto que tenemos a consideración vamos a establecer a este organismo de una manera permanente. Entendía yo que para dar este paso, serio en el fondo, aunque parezca simple en apariencia, sería necesario saber cómo se manejaron todos esos dineros que en forma extraordinaria votó el Parlamento, para ver si a su vez este organismo está capacitado, ajustado y organizado como para invertir bien los dineros que en el futuro va a tener que votarle el Parlamento, si sigue por esta vía de votarle recursos extraordinarios cada vez que haya el peligro de que una plaga perjudique a la agricultura.

En tren de hacer preguntas, se podrían hacer tantas y de tal calidad, que no sé si, en definitiva, esta Cámara no tendrá que resolver que este proyecto vuelva a Comisión. En efecto: se dice que por esta ley, a aquel organismo extraordinario que creamos para prevenirnos de las invasiones de la langosta, se le encargarán todas las luchas contra todas las plagas que afecten o puedan afectar a la agricultura.

Que me perdone el autor del proyecto, pero me parece que es una manera un poco simple de encarar un problema tan vasto.

En primer lugar, no creo que en cuatro artículos podamos contemplar todas las dificultades que se nos van a presentar en una organización tan compleja y de tan posibles amplios resultados.

Me resisto, personalmente, a pedir la intercalación de artículos que reputo necesarios, porque tengo la experiencia de los artículos improvisados en Sala.

En definitiva, señor Presidente, creo —para no abundar más en razones— que lo sensato y lo juicioso sería que este proyecto volviera a Comisión, incluso para poder actualizarlo. El señor miembro informante ha manifestado en Sala que tiene que informar con los estudios realizados ocho meses atrás.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Creo que este proyecto es de gran importancia y puede ser un principio de proyecto con el que, después de la adecuada ampliación, podamos hacer un amplio proyecto que de una vez por todas, sí, encare en forma adecuada y amplia todo lo que podríamos llamar, para reunirlo en una frase, la defensa de la agricultura.

Mociono, en consecuencia, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si la Cámara ha de votar afirmativamente la moción de pase a Comisión, tendría interés en que la Comisión tomara en cuenta alguna otra observación que yo formularía.

Me parece peligroso que no figure en este proyecto quién es la autoridad que declare a determinada especie de la fauna una plaga nacional.

Hubo un momento en nuestro país en que los operarios que instalaban los telégrafos nacionales empezaron a exterminar los horneros, porque estos hacían sus nidos sobre hilos de teléfono e interrumpían las comunicaciones. Ante la grita que se produjo, porque el hornero es un pájaro mimado de nuestro pueblo, con toda razón se descubrió un procedimiento muy sencillo, que consistía en poner en los postes telegráficos unos alambres que impidian a los horneros hacer sus nidos, permitiendo al pueblo conservar esa especie en la fauna del país.

Veo un poco el peligro de que una Comisión, unilateralmente orientada para trabajar contra las plagas empiece a declarar plaga cualquier especie de nuestra fauna. Eso sería en extremo peligroso.

Me parece que debería puntualizarse, con las debidas garantías, cómo se habrá de declarar que una especie determinada es, realmente, una plaga, porque combatiéndola por todos los organismos nacionales podríamos hacer una ex-

terminación que después podría ser lamentable si fuera fácil recurrir a otro procedimiento para evitar los daños que se invoquen.

De modo que pediría que esto también lo estudiara la Comisión.

Además, como no he podido leer el informe —desde que me ha tomado un poco de sorpresa la discusión de este punto— pregunto también por qué razón la Comisión no ha aceptado el cambio de denominación de la Comisión de Lucha contra la Langosta, desde el momento que se le va a encargar tantas cosas distintas, que nada tienen que ver con la langosta.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEPRO. — En realidad, señor Presidente, y no por los fundamentos dados en Cámara —no he consultado a los otros miembros de la Comisión—, no tendría inconveniente en que el asunto volviera a Comisión, por lo menos para que los señores Diputados se interiorizaran bien del mismo.

La verdad es que con este sistema de trabajo que tenemos, y estas apariciones y desapariciones sorpresivas de la orden del día, de asuntos de esta naturaleza, que han requerido informes extensos, para los miembros que tenemos la obligación de intervenir en el tratamiento de los mismos ello implica naturalmente el tener un poco a mano o en la memoria una serie de circunstancias.

Pero antes quisiera puntualizar algunas cosas, que coloquen el problema en su verdadero lugar.

No se trata, en el proyecto que estamos considerando, de una ley que venga a sustituir un sistema, desde el punto de vista legal, de la lucha contra las plagas.

Por ejemplo, las preocupaciones del señor Diputado Terra Arocena con respecto a cuáles son y de qué manera se van a declarar plagas agrícolas, es un problema que en este país tiene una larga y conocida tradición.

El señalamiento de una plaga agrícola es un proceso repetido en el país, con la intervención de los organismos técnicos, especialmente de una Comisión que funciona en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que se encarga de esos procedimientos.

El proyecto que estamos considerando, como lo dije al principio, tiene una sola finalidad y está además originado por antecedentes que hay en el propio Ministerio. Es una tentativa, diríamos así, de la ley, a fin de habilitar al Ministerio de Ganadería y Agricultura para organizar, dentro de sus propios recursos y con sus propios elementos, una lucha contra las plagas, que en este mismo momento el Ministerio realiza en forma dispersa y obedeciendo a distintas directrices.

Observen los señores Diputados que esta ley no propicia la creación de cargos; no establece la realización de gastos porque el sentido de la ley, que puede ser que no esté totalmente aclarado en la redacción de sus artículos, es el de entregar a un organismo ya creado por ley, como es la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Langosta, la extensión de sus servicios hacia plagas que aparecen periódicamente y con regularidad en el país y que, por lo tanto, permitiría que el mantenimiento de un servicio, que es imprescindible mantener como hasta ahora, como lo hemos dicho, en condiciones de entrenamiento, pueda servir para atender sin interferencias dentro del propio Ministerio la lucha contra todas las plagas de la agricultura ya declaradas y las que puedan declararse con los procedimientos que están establecidos en la práctica.

Pero, además, el alcance de esta ley es modesto, si se quiere, porque lo único que hace es darle entidad de ley a iniciativas del propio Ministerio de Ganadería, como se consigna aquí en el informe. Por ejemplo, es de todos conocido que el servicio de lucha contra la langosta viene realizando por intermedio de sus dependencias, como dije antes, la lucha contra distintas plagas incluso contra el pulgón verde y sobre todo ha hecho trabajos referentes al combate de distintas plagas de los naranjales...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo soy miembro informante, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo la moción de pase a Comisión y el señor Diputado sólo dispone de cinco minutos.

SEÑOR DE ANGELIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Entiendo que este proyecto de ley trae a la Cámara un asunto muy delicado y muy importante que debe ser motivo, sobre todo, de planificación general y exclusivamente técnica.

Leyendo el proyecto y la exposición de motivos nos quedamos sin saber muchas cosas, aun cuando los que estamos desde hace años en campaña sabemos de la diversidad de plagas, unas temporáneas o accidentales, como la langosta, y otras permanentes, que atacan distintos tipos de cultivos, ya sean frutícolas, hortícolas, de cereales o forra[illegible]neos.

De manera que al planear una lucha contra las plagas en forma tan sencilla y tan simple, nos aparece una primera pregunta: ¿en qué condiciones queda la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Langosta? ¿Desaparece esa Comisión?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No, señor Diputado. Precisamente, esta observación del señor Diputado De Angeli es el mejor argumento que se puede hacer para que el asunto pase a Comisión y es precisamente la total reversión de la realidad del proyecto hecha en la comprensión del señor Diputado.

No sólo no queda sin efecto la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Langosta sino que es precisamente a ella a quien se le comete en lo sucesivo la lucha contra todas las plagas.

De manera que observe el señor Presidente si habrá confusión en este problema y si sería necesario, por lo menos, que pasáramos a cuarto intermedio a fin de que los señores Diputados leyeran el proyecto y el informe, porque precisamente —y aprovecho la oportunidad para decirlo— en lo que me es personal soy partidario de una revisión a fondo de la ley que crea la Comisión de Lucha Contra la Langosta.

(Apoyados).

—La creo una ley mala y tengo experiencia personal para decir que cada vez que el Ministerio de Ganadería y Agricultura pudo ser eficaz y actuar con rapidez en la lucha contra la langosta, tuvo que hacerlo violando [illegible] porque se produce este fenómeno que voy a relatar. Pero antes quiero decir que me alegra mucho que los señores Diputados estén en el ánimo de hacer una ley completa porque entonces llegaríamos a lo que nosotros queríamos: a hacer una ley completa de lucha contra las plagas.

Fíjense si será un contrasentido esta ley de lucha contra la langosta, que en un servicio eminentemente ejecutivo como es el de ir a matar langostas —como sería el de ir a apagar un incendio— establece, por encima del propio Ministro de Ganadería y Agricultura, la autoridad de una Comisión deliberante, que tiene que tomar resoluciones por determinado número de votos. Yo vuelvo a afirmar a la Cámara que, cada vez que desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura se fué a combatir rápidamente una invasión de langosta, se hizo sin la reunión, sin la consulta y sin el pronunciamiento de la Comisión, es decir, en forma completamente violatoria de la ley, porque no era posible hacerlo de otra manera. Además la Comisión, durante mucho tiempo, por conflictos provocados entre las distintas entidades que debieran estar representadas, estuvo desintegrada un tiempo prudencial.

Admitimos este proyecto de ley por la única razón de que sienta el principio de la unificación de los servicios de lucha contra las plagas, pero complacidísimos entraremos a la discusión y redacción de un proyecto que organice fundamentalmente y que revise la organización de la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Langosta, por entender que es un organismo en su constitución totalmente inadecuado a sus fines. Pero la ventaja de este proyecto es sentar como digo, en la ley, el principio de la unificación. Luego, la ley confía al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque hay antecedentes en ese sentido y constan en el informe, en la página uno y siguientes, todas las actuaciones, con el objeto de dar unificación y organizar esos servicios por propia iniciativa de la Comisión de Lucha contra la Langosta

De manera que, señor Presidente, frente a esto que ha estado tanto tiempo en la heladera de la Cámara, no veo el inconveniente de que se aplace un par de meses para que los señores Diputados se informen bien de lo que quiere decir este proyecto y podamos discutirlo sin improvisaciones, como corresponde a la importancia del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Lepro, con esa facilidad de expresión que lo caracteriza, ha dado razón a mi simple pregunta.

En realidad, yo creo que si vamos a encarar la lucha de todas las plagas agrícolas, que es un problema muy grave, muy vasto de plagas que acarrean un enorme perjuicio a nuestra producción agraria, no podemos darle esa dirección a una Comisión que fué creada con un fin accidental y que muchas veces —a pesar de que conozco a muchos de los miembros y los respeto a todos— pueden tener determinadas aptitudes pero no pueden ser técnicos en un asunto tan especialmente técnico como éste.

Entendería perfectamente bien que dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura se buscara las personas que tienen interés por el estudio de la entomología y de la fitopatología y esas personas fueran las que después nos dieran las indicaciones para saber cómo se debe organizar la lucha que encara este proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Esto de la unificación de la lucha contra las plagas que afectan a la agricultura es un problema que viene preocupando seriamente, en particular a los señores Diputados que han integrado las Comisiones de Fomento de la Producción de estos últimos períodos legislativos. En todos ha habido la opinión, lo que representa unanimidad, en el sentido de que debe encararse este problema, por lo que él representa para la economía nacional y por el hecho de referirse concretamente a una de sus fuentes de producción más importante como es la agricultura, debe encararse a fondo, con la amplitud que él reclama.

No firmo este proyecto ni intervine en la discusión y elaboración del mismo, a pesar de que integro la Comisión de Fomento de la Producción, porque no me encontraba en el país. De haber estado en ejercicio de mis funciones de legislador y de miembro de esa Comisión, sin duda hubiera levantado mi voz frente a este proyecto, reclamando una medida de mayor amplitud y de mayor fondo que la que por él se trae a consideración de la Cámara.

Considero que, encarado como punto de partida para la lucha contra las plagas, es una cosa que puede considerarse aceptable; pero creo que, abocado el Parlamento al estudio de este problema, debe hacerlo sin andar con medias tintas, yendo al fondo del mismo para darle solución definitiva.

En múltiples oportunidades he dado mi opinión en el sentido de que tenemos que ir a la creación de un organismo especializado, de un organismo técnico, con todos los elementos de asesoramiento que pueden facilitar las mismas oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que se encuentre en condiciones —como organismo de carácter permanente— para hacer una planificación de lucha continuada contra las distintas plagas que afectan a la agricultura.

Por estas razones, señor Presidente, y dada la brevedad del término de que dispongo: por las expuestas por algunos señores Diputados al considerarse el pase a Comisión del asunto, voy a adherir a la moción en debate, con la esperanza y la seguridad de que la Comisión de Fomento de la Producción, con los asesoramientos técnicos correspondientes y la intervención, desde luego, del Ministro de Ganadería y Agricultura, elaborará un proyecto de fondo que, ése sí, permitirá encarar las luchas contra las plagas agrícolas en la forma que éstas lo reclaman por su gravedad.

Se me ocurre, como último argumento en este momento, que la lucha contra las plagas agrícolas requiere la creación de un organismo al que se le dote de muy vastos recursos económicos, de vastísimos recursos económicos, con los que no contará, por cierto, con la ley de lucha contra la langosta, y con los recursos que han sido votados para que este organismo cumpla sus cometidos.

Creo, por otra parte, que si bien este organismo se encuentra en cierta medida, habilitado para emprender la lucha contra algunas de las distintas plagas de la agricultura, no se encontrará, en cambio, —porque fué creado para combatir una plaga determinada—, en condiciones de abarcar el problema en toda su vastedad.

Por estas razones, repito, voy a votar el pase a Comisión de este proyecto, con la recomendación a la Comisión, de que elabore el proyecto de fondo con la amplitud que el problema reclama.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Quiero manifestar, simplemente, que como ya se ha dicho en Cámara, el propósito del proyecto inicial era el de darle unidad y a la vez mayor eficacia a la lucha contra las plagas, que producen, como es sabido, perjuicios por cantidades multimillonarias al país. Pero en atención al propósito de hacer una ley más amplia y más completa, y a pesar de que en algunas observaciones que se han formulado, no he podido captar ni la entidad ni la ligazón que puedan tener con el asunto que fundamento de este proyecto, voy a votar favorablemente el pase a Comisión.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: tal como lo expresara el autor del proyecto, el señor Diputado Segarra, cuando esta iniciativa se presentó a la Comisión, expresó claramente que respondía a las quejas que permanentemente llegaban de muchos de los trabajadores rurales, referentes a las pérdidas enormes que les ocasionaban las plagas, sin que los poderes públicos realizaran una acción efectiva para evitarlas, así como para disminuir las que consecuentemente experimentaba el país.

Planteado en esa forma el problema, no podía haber discrepancias en la materia. La Comisión que estudió el asunto consideró que habiéndose ya establecido que la Comisión de Lucha Contra la Langosta tenía elementos y fondos suficientes para combatir otras plagas: que ya había realizado esa función en muchos casos con bastante acierto, como lo demostraban los testimonios de muchas zonas agrícolas, en las cuales se había expresado la satisfacción con que esa Comisión de Lucha Contra la Langosta había actuado frente a esas plagas: que a esa Comisión, el año anterior, se le había votado una cantidad apreciable de recursos, que felizmente no tuvo que utilizar porque no hubo langosta en el país, era justo que ese dinero, votado para un uso determinado, se utilizara, precisamente, para combatir otra serie de plagas, lo que podría dar resultados muy benéficos.

Esta fué la razón por la cual suscribí el informe, entendiendo que él favorecía a los trabajadores rurales y al país.

Ahora bien; el planteamiento que se hace en la actualidad responde, en el fondo, a una vieja discusión que está expresada en el informe correspondiente, entre la Dirección de Agronomía y la Dirección de Lucha contra la Langosta, que no se ha podido resolver ni dentro del Ministerio.

En definitiva, voy a apoyar el pase a Comisión de este asunto, en el entendido de que se estrucurará una ley más amplia. Lo único que temo es que, por hacer algo mucho mejor, no hagamos nada...

SEÑOR LEPRO. — Apoyado!

SEÑOR MUSSIO. — ...y pase el tiempo sin que las plagas puedan ser combatidas como es debido, y sin que los recursos con que cuenta esa Comisión sean utilizados para nada.

(Murmullos).

—Repito que votaré el pase a Comisión, dejando establecido que considero que este proyecto pudo haber tenido beneficios indiscutibles para los trabajadores del campo y para la economía del país.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería recordar que en un informe presentado en la Legislatura pasada fueron enumeradas las leyes ya existentes y en vigor que se referían a las plagas de la agricultura, declarándolas tales, en las que se incluía el abrojo, la hormiga, la langosta, etcétera. Quería significar que si este proyecto vuelve a Comisión debían refundirse en una ley común todas estas disposiciones dispersas. Sería una forma práctica de darles efectividad y de hacerlas cumplir, porque muchísimas de ellas, en verdad, hasta ahora sólo existen en los tomos respetivos y no han tenido nunca eficacia.

Creo que una de las formas de conseguir esto, sería aplicando sanciones. Sin sanciones, nadie la cumple y todo marchará como hasta el presente.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto en discusión vuelve a Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: he votado negativamente el pase a Comisión, en razón de que considero que no se han aportado elementos decisivos que motiven esa medida. Las consideraciones hechas son de orden general y creo que bien pudieron haber sido desarrolladas en Sala.

Por otra parte, este problema, como se ha dicho por algún señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, es perfectamente conocido, y no constituye una novedad para la Cámara. A mi juicio, lo que hubiera correspondido, dada la necesidad imperiosa de atender estos servicios por parte del Estado en la forma como vienen proyectados —que creo que lo han sido con una previsión inteligente—, hubiera sido el aplazamiento hasta mañana o pasado mañana, para hacer posible que los señores Diputados tuvieran la oportunidad de leer el repartido que, en mi entender, es suficientemente ilustrativo.

Además, la mayoría de los señores Diputados —repito— conocen estos problemas, porque no es la primera vez que se plantean en Cámara. Los argumentos que se han hecho objetando algunos aspectos, pudieron ser salvados, como sucede en otros proyectos de ley, luego de una consideración en Sala.

No creo que la vuelta a Comisión ayude a la sanción de este proyecto, desde que no se han dado en Sala ele-

mentos de juicio que puedan promover el cambio de opinión de la Comisión

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voté el pase a Comisión de este asunto, entre otras razones por algunas de las que acaba de exponer el señor Diputado Roche, es decir, para tener oportunidad de leer el repartido, porque estimo que a muchos Diputados les debe haber ocurrido lo que a mí: no pensando que este asunto se iba a tratar en razón de figurar en un lugar intermedio de la orden del día, no tuve ocasión de leerlo.

Si algo traduce este episodio, señor Presidente, es los inconvenientes que la Cámara tiene con este sistema de trabajo. Me consta que algunos Representantes estudiaron, para hoy, los primeros asuntos de la orden del día —lo que parece una afirmación de Perogrullo— porque estimaban que eran los que se iban a tratar. En el caso mío, por ejemplo, se me ocurrió, por simple pálpito, empezar a estudiar los asuntos que están en último término en la orden del día. Se me había ocurrido que la cosa iba a empezar por ahí hoy. Pero declaro que nuevamente me equivoqué porque esta vez la Cámara tuvo la peregrina idea de comenzar la orden del día por la mitad.

De manera que si este asunto pasa a Comisión es, en realidad, porque los señores Diputados no han tenido tiempo de leer el repartido.

Hace un instante presenciábamos la controversia entre los señores Diputados doctor De Angeli y el miembro informante, señor Lepro. Me parecía que los dos tenían razón. El señor Diputado Lepro explicaba cumplidamente el alcance del proyecto, pero desde mi punto de vista creía que el señor Diputado De Angeli no había tenido oportunidad, como no había tenido yo, de leer detenidamente el repartido y el proyecto.

Por lo tanto insisto en que si algo traduce esto, es la manera consuetudinaria que tiene esta Cámara de perder el tiempo al abordar el orden del día a veces por el principio, casi siempre por el final, y en alguna oportunidad —como ésta justamente— por la mitad.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Voy a fundar el voto diciendo que voté el pase a Comisión por una razón de cortesía, pues considero que no han de prosperar en ella las objeciones, porque una vez que los señores Diputados que las han formulado se interioricen del asunto, comprenderán perfectamente bien el alcance de este proyecto.

Aprovecho la oportunidad para adherir a los conceptos del señor Diputado Sosa Aguiar en cuanto al sistema de trabajo de esta Cámara. Confieso que la responsabilidad de informar un asunto serio en la Cámara significa, para el Diputado que asume esa responsabilidad, una verdadera tortura, porque luego de haberse pasado uno o dos meses estudiando y poniendo toda su buena voluntad en un informe, no es posible que haga una especie de vela de armas sobre su informe durante siete, ocho o diez meses, desinteresándose de las demás sugestiones que le llegan en cumplimiento de su misión, para no perder el hilo de la cuestión. Y dentro de muy pocos días, si prospera la proposición del señor Diputado Gilmet, nos vamos a encontrar en el mismo caso: el del informe de la Comisión de Automóviles.

Creo que por primera vez en la historia del Parlamento, una Comisión investigadora terminó cumplidamente su misión dentro de los plazos fijados. Producido el informe, y en una Cámara cuyas versiones taquigráficas están llenas de reproches a las Comisiones investigadoras que no terminan su misión, ha sido recibido con la más absoluta indiferencia el trabajo de la Comisión de Automóviles y, hace más de diez meses que el asunto anda dando vueltas en la orden del día.

No sé si nosotros, cuando nos preparemos para estudiar un asunto, tendremos la poca suerte que tuvo el señor Diputado Sosa Aguiar, de "jugar a la cabeza" o de "jugar a la cola", y que el asunto que salga en esta verdadera quiniela parlamentaria esté en el medio de la orden del día.

Repito, entonces, que he votado el pase a Comisión al solo efecto de que los señores Diputados se informen, pero con la esperanza de que todavía se mantenga fresco el informe dentro de diez o doce meses, cuando volvamos a tratar este asunto.

(Apoyados).

—... y todos podamos ocuparnos de él en Cámara

21

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: mañana, en horas de la mañana, ha de reunirse la Comisión de Viviendas, y el 30 de junio vence la ley de prórroga votada por la Cámara hace dos meses.

He alcanzado a la Mesa un proyecto de ley de prórroga y pido que se de cuenta del mismo, porque este asunto tiene que ser tratado entre mañana y pasado por el Senado.

Por tal circunstancia, y a fin de que pueda ser considerado por la Comisión Especial de Viviendas, pido que se de cuenta del asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido que se de cuenta de todas las exposiciones escritas que han llegado a la Msa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente, se va a dar cuenta del proyecto presentado por el señor Diputado Vidal Zaglio. Según el criterio de la Mesa, las exposiciones escritas no pueden votarse.

(Interrupciones).

—Dése cuenta del proyecto de referencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Vidal Zaglio presenta un proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre de 1952, los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido que se de cuenta de todos los asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto entrado en la Mesa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Posiblemente, haya una falta de información de la Mesa. Fuera de hora presenté dos pedidos de informes: uno al señor Ministro de Relaciones Exteriores y otro al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, relacionado con la posible inmigración de colonos extranjeros a nuestro país.

Pediría también que se diera cuenta de los mismos y se les diera el trámite respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el criterio de la Mesa, esos pedidos de informes se tramitan automáticamente. Por eso no se ha dado cuenta de ellos.

22

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: voy a pedir una alteración de la orden del día, pero voy a empezar hablando, porque tengo tiempo, de un asunto completamente distinto al que terminaré solicitando.

Como se ha dicho aquí, el día 30 vence el plazo de la última ley por la cual se impedían los lanzamientos. De más está decir que estamos todos seguros que nos veremos abocados, ante el apremio del tiempo, a considerar esa situación. A mí me parece que por la naturaleza del tema y por todo lo que se ha debatido aquí, estaríamos en el caso que prevé el artículo 89 del Reglamento, que dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo o complicado que exija explicaciones preliminares".

No propongo en este momento nada con respecto a ese asunto, pero señalo la oportunidad y conveniencia de que la Cámara promueva una reunión en Comisión General, sin barra y sin taquígrafos, para abordar el conocimiento preliminar de ese problema, que dentro de pocos días vamos a tener a consideración con el carácter de perentorio.

Esta piedra la largo en el seno de la Cámara para ver qué recibo tiene. Si mañana me diera cuenta que tuviera buen recibo o si alguno de los compañeros de la Cámara, percibiendo esa circunstancia, formulara la moción para que se celebrara esa reunión en Comisión General, contaría, desde luego, con mi apoyo.

23

—Pero había pedido la palabra para plantear también una cuestión de orden: para pedir que se entre a considerar de inmediato el asunto que figura en 36 lugar de la orden del día. Es una pequeña modificación del Código

Civil, que creo que contará, sin discusión, con la aprobación de esta Cámara. No es un problema urgente, pero tengo el temor de que si no se considera en una de estas sesiones quede sin considerarse quién sabe por cuánto tiempo. Ha sido informado por la unanimidad de la Comisión y, repito, creo que no dará lugar a debate alguno.

Por él se elimina, dice la Comisión, un anacronismo que no debía existir desde hace muchos años en nuestro Código Civil.

Propongo, pues, la modificación de la orden del día en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voté por la negativa la moción de que se tratara este asunto en este instante, por lo siguiente. No pude asistir a la Comisión el día que se hizo el informe respectivo, y en caso de haber asistido hubiera manifestado el deseo de estudiarlo más a fondo, porque recuerdo que cuando se estructuró la ley de derechos civiles de la mujer, la Comisión informante fué integrada por el señor Diputado Lissidini y por el que habla, entre otros. Y siempre en tren de recuerdos, pienso que hubo una disposición —podría ser que en este momento no la tuviera precisa— por la que se cometió a una Comisión de Juristas muy expertos el adecuar esa ley a las disposiciones de nuestro Código. Podría ser —no estoy seguro— que la disposición que el señor Diputado Lissidini, por intermedio de su proyecto, quiere derogar expresamente, estuviera derogada tácitamente por esa ley especial de derechos civiles de la mujer.

Repito que no estoy seguro de ello, y creo que el señor Diputado Lissidini así lo dice en la exposición de motivos; pero como hay una Comisión de juristas encargada de correlacionar esa ley con las disposiciones de los otros Códigos, insisto, según mi entender, que quizá fuera mejor detener este proyecto para un estudio más meditado; porque pudiera ser —lo repito por tercera vez, ahora que veo que el señor Diputado Lissidini me está escuchando—...

(Interrupción del señor Representante Lissidini.)

—...que esa disposición ya estuviera derogada por aquella ley especial.

24

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington.) — He hecho llegar a la Mesa una moción de llamado a Sala de un Ministro. No sé cuántos señores Diputados hay en el Palacio: pero pediría que se llamara a Sala para ponerla a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

25

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto que figura en 36 lugar de la orden del día: "Código Civil". Derogación del artículo 182."

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase el artículo 182 del Código Civil.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 20 de 1952.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo contenido en el artículo 182 del Código Civil traduce un anacronismo que no debe mantenerse. No requiere, pues, el proyecto que presento y por el cual pretendo la derogación de aquel texto legal, fundamentación de especie alguna.

Baste establecer que un acto singular de adulterio a cargo de la mujer le hace perder a ésta su derecho a los gananciales y, en cambio, no tiene trascendencia de orden patrimonial el adulterio del hombre, aunque éste se realice en la casa conyugal, o con escándalo público o tenga el marido concubina.

Recuerda el suscripto que en el seno de la Comisión especial —la que integró— que estudió el proyecto que dió lugar a la sanción de la ley N.o 10.783 (igual capacidad civil del hombre y la mujer) no se creyó del caso incorporar al proyecto la derogación que por éste pretendo pero existiendo consenso unánime en ese sentido.

Reitero que entiendo que no es necesaria una más amplia fundamentación.

Montevideo, mayo 12 de 1952.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 182 del Código Civil, Libro 1º, Sección IVª, Título V: Del Matrimonio; efectos de la separación de Cuerpos establece:

"Si la separación se verificase por adulterio de la mujer, perderá ésta su derecho a los bienes gananciales".

Como se sabe, el artículo 1955 del Código Civil define los bienes gananciales entre los adquiridos por el matrimonio a título oneroso, a costa del caudal común los obtenidos por la industria, profesión, empleo, oficio o cargo de los cónyuges o de cualquiera de ellos, los adquiridos por hechos fortuitos, los frutos, rentas o intereses percibidos o devengados durante el matrimonio, sean procedentes de los bienes comunes o de los propios de cada cónyuge, etc.

Es evidente que la sanción establecida por el artículo 182 es anacrónica, como lo dice en los fundamentos de su proyecto el señor Representante doctor Lissidini, y máxime después de la sanción de la ley Nº 10.783, que establece la igual capacidad civil entre el hombre y la mujer.

Lo que para el hombre no tiene consecuencias aun cuando el adulterio sea con escándalo público, o teniendo concubina, para la mujer lo tiene al punto que un solo acto de adulterio, causal de separación de cuerpos o del divorcio, le hace perder lo obtenido en el matrimonio a costa de su esfuerzo, de su oficio, de su profesión, etc.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto tal cual ha sido presentado, esto es, la derogación lisa y llana del referido artículo.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1952.

Aldo Ciausullo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Julio L. Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si otro señor Representante no hace uso de la palabra, aprovecharé la oportunidad para formular un criterio, y trataré de ser lo más breve posible.

Me parece muy atendible la observación que hace unos instantes exponía el señor Diputado Sosa Aguiar.

Cuando tuve noticias, por deferencia amable del señor Presidente de la Cámara, Diputado Lissidini, de la presentación de este proyecto de ley, recuerdo que en una conversación, en la que otros señores legisladores participaban, se planteó la posibilidad que señalara el señor Diputado Sosa Aguiar, o sea: que ya estuviera derogado por la ley de derechos civiles de la mujer el artículo del Código Civil que este proyecto pretende derogar expresamente. Sería, desde luego, entonces, redundante el proyecto, puesto que el precepto cuestionado no estaría en vigencia; pero en el supuesto que él estuviera en vigencia, señor Presidente, deseo manifestar lo siguiente.

En primer término, que lo en esta materia tienda a igualar los derechos del hombre y de la mujer, me parece razonable; lo que no me parece razonable es la solución que se da. Estimo que el fundamento de la derogación estriba en que si no se imputa al adulterio del hombre en el matrimonio la responsabilidad de la pérdida de los gananciales, no

debería imputarse —puesto que la moral debe ser única— la misma sanción a la mujer.

SEÑOR LISSIDINI. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Es decir, como expresamente lo consigna el informe, que no es posible admitir que lo que el Estado conceptúa inmoral en la mujer lo conceptúe moral en el hombre.

Pero digo que la solución debería ser, a mi juicio, a la inversa. No tengo ningún reparo de orden moral en igualar la situación del hombre a la de la mujer en este caso, pero las igualaría no derogando la sanción sino estableciéndola también para el hombre.

De acuerdo con la Constitución de la República, el Estado tiene el deber de velar por el fomento social de la familia, y todos los artículos que en el Capítulo 2º de la Sección II, "Derechos, deberes y garantías" se refieren a la familia, obligan al legislador a procurar en la ley el establecimiento de preceptos que contribuyan al afianzamiento de la familia.

La derogación de este artículo supondría admitir algo más que igualar la situación del hombre y de la mujer al adulterio: supondría admitir que el legislador se desentiende del problema del adulterio, cuando está obligado por este Capítulo al fomento social de la familia. Y, entonces pienso que si lo que se quiere es respetar la igualdad de situaciones que debe existir entre el hombre y la mujer, tanto más después que la ley de derechos civiles de la mujer ha tratado de hacerlo; si se pretende hacer eso, y relacionarlo con el deber que el Estado tiene de fomentar la integración de la familia, lejos de derogar el artículo 182 del Código Civil, lo que deberíamos hacer es extenderlo al hombre...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ... y entonces sancionar por el adulterio cometido y comprobado, con la pérdida de los gananciales tanto respecto al hombre como a la mujer, como un castigo, diríamos así, que la sociedad aplica a los integrantes de una familia que existe interés en mantener y que se desintegra por la vía del adulterio.

Por estos brevísimos fundamentos, sin perjuicio de reconocer lo razonable que es, desde el punto de vista moral, poner en un plano de igualdad el adulterio de la mujer y el del hombre —porque la moral debe ser única para los dos sexos— yo digo que la actitud del legislador lejos de aflojar los resortes que cohiben la desintegración familiar a través de estas transgresiones, debería ser la de ajustarlos y extenderlos hasta donde no están vigentes, para cumplir con ese deber que constitucionalmente le compete y que la sociedad tiene interés en que se ejerza.

Estas brevísimas consideraciones, que son exclusivamente de criterio, las formulo al simple título de fundamento de voto y sin pretender —la Cámara lo comprenderá, desde luego—, entrar en una polémica de orden doctrinario sobre los aspectos que engloba este proyecto en consideración.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: yo creía que no iba a dar lugar a ningún debate este asunto. La escueta exposición de motivos con que fundamenté el proyecto ya me llevaba a convencerme de que no habría debate alguno, pero si los señores Diputados que actuaron en la anterior legislatura tienen presente el debate promovido respecto a la ley 10.783 —igual capacidad civil del hombre y de la mujer— recordarán que en aquel momento no se propuso la derogación del artículo 182 del Código Civil, simplemente porque se consideró que no era materia propia de aquella ley, pero hubo consenso unánime —como lo digo en dicha exposición de motivos —en que esta disposición debía de ser derogada de inmediato. Digo en la exposición escrita: "Recuerda el suscripto que en el seno de la Comisión Especial, —la que integró—". —(fué una Comisión integrada por Senadores y Diputados)— "que estudió el proyecto que dió lugar a la sanción de la ley 10.783 (igual capacidad civil del hombre y la mujer) no se creyó del caso incorporar al proyecto la derogación que por éste pretendo, pero existiendo consenso unánime en ese sentido".

Se dice que había que esperar que esa Comisión de juristas, que tiene como fin el coordinar las disposiciones de nuestro Código Civil con las de esta ley de igual capacidad civil del hombre y de la mujer, considere este asunto con los demás que tiene a su estudio.

Con frecuencia se dice que una de las maneras de oponerse a las cosas buenas es pretender que se hagan perfectas. En este caso es así: lo perfecto será aquello, pero posiblemente demore mucho en venir, si es que viene en algún momento. Mientras tanto, esta disposición anacrónica del Código Civil sigue manteniéndose y sigue manteniéndose sin ningún fundamento, como lo decía el señor Diputado Flores, aunque uno llegue a conclusiones distintas a las que arriba o a que pretende llegar este señor Diputado

No hay ningún jurista, no hay ningún Juez —yo he consultado a algunos— que tenga alguna duda con respecto a si esta disposición ha sido o no tácitamente derogada por la ley 10.783. El problema está planteado; en nuestros Juzgados se discute y se llega al resultado que esta disposición del artículo 182 establece. Por eso es que persigo su derogación.

No creo, por otra parte, que la solución sea la que insinuaba el señor Diputado Flores. El hecho de que la conducta de uno de los cónyuges tenga efectos patrimoniales, no va a corregir la moralidad de nuestras costumbres; en cambio, va a crear infinitos problemas con respecto a las obligaciones pecuniarias que tienen los Jefes de familia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR LISSIDINI. — La única solución, la clara, la que está en el ambiente, la que puede ser expresada como una idealidad social uniformemente aceptada, es la derogación simple y llana del artículo 182 del Código Civil.

Repito, señor Presidente, que creo que no merece otra explicación el proyecto de ley cuya sanción propone por unanimidad la Comisión informante. Por eso termino con esto mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota):

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa).

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

26

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: cuando al tratarse el subsidio para una exposición industrial me referí a los hijos del Departamento de Rocha que en la actualidad ocupan bancas en esta Cámara, además de los que directamente representan a dicho Departamento, omití al distinguido Representante doctor José Pedro Cardoso, porque ignoraba que era conterráneo mío, pues lo conocí con su familia en el Departamento de Maldonado, donde estaba radicado, por lo cual me apresuro a dejar esta constancia y pedirle a mi distinguido amigo, el doctor Cardoso, que disculpe esa omisión.

Nada más.

27

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hace unos minutos pedí que se llamara a Sala para que se votara una moción de interpelación y he tenido un éxito tan extraordinario que se va reduciendo el número de presentes. Como temo que al final se quede la Sala sin quórum, sin perjuicio de, en caso de salir negativa la votación, plantearla nuevamente mañana, pido que, previo llamado a Sala durante el término reglamentario de dos minutos, dicha moción se ponga a votación.

28

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Como la Comisión de Higiene y Asistencia informó un proyecto venido con sanción del Senado, por el que se modifica la ley 11.025 y se dan nuevas atribuciones a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, pido que el mismo se incluya en la orden del día y al mismo tiempo se ordene por Secretaría el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Angeli.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

29

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Está informado por la Comisión de Asuntos Departamentales un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Alejandro Gallinal a una localidad del Departamento de Florida.

Solicito que ese asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

30

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — La Comisión de Instrucción Pública resolvió solicitar de la Mesa que se integre, la de Presupuesto integrada a su vez con la de Asuntos Financieros y Bancarios, con dos de sus miembros, a efectos de tomar intervención en cuanto se relaciona con el tratamiento del proyecto de Presupuesto de Instrucción Pública.

En consecuencia, dejo formulada la solicitud a la Mesa, en nombre de la Comisión que integro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A propósito de lo que expone el señor Diputado Gasaniga, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios ha de trabajar durante el mes de julio en los distintos aspectos que supone el proyecto de Presupuesto, de Gastos y de Recursos.

Considero conveniente que, como la Comisión va a trabajar seguramente con un plan, en el que en cada sesión ha de tratar puntos concretos, sea en materia de recursos, sea en materia de planillas, a título informativo se enviara la citación a los demás señores Diputados, a efectos de que quienes están estudiando, interesados en algún aspecto de ese presupuesto, sepan con antelación el punto que ha de tratarse en la Comisión y puedan concurrir a la misma.

SEÑOR ROCHE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Gasaniga propuso la integración de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios con la de Instrucción Pública, cuando se trate particularmente el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y la Presidencia resolvió: "Así se hará".

Entiendo que quien debe resolver es la Cámara y no la Presidencia, porque la Cámara es la que distribuye la labor de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; se omitió votar.

SEÑOR FLORES. — Creo que todos los señores Representantes, miembros de las distintas Comisiones especializadas, tienen acceso, de acuerdo con el reglamento, a las deliberaciones y tienen voz, por lo tanto, en el tratamiento del presupuesto por las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados)

—La integración de estas Comisiones, que ya tienen veinte miembros con otras, va a significar la imposibilidad en algunos días de sesionar por falta de quórum.

(Murmullos)

—Destaco este hecho para que la Cámara medite antes de votar estas integraciones, sabiendo, por lo demás, que cualquier señor Representante y cualquier Comisión, aunque sea en pleno, puede concurrir, si lo desea, a las deliberaciones de estas dos Comisiones, sin el riesgo de que una integración votada por la Cámara conspire contra las deliberaciones de dichas Comisiones, por la enorme mayoría que requerirá su quórum.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece, señor Presidente, que llevando al extremo las razones que motivaron la solicitud del señor Diputado, habría que integrar las dos Comisiones con toda la Cámara...

(Apoyados. — Murmullos)

—...porque el mismo derecho que tiene la Comisión de Instrucción Pública, lo tienen la de Higiene y Asistencia, la de Defensa Nacional y todas las demás, para considerar cada una de las planillas.

Evidentemente pues, las razones que exponía el señor Diputado Flores son de peso. Todos los señores Diputados tienen derecho a asistir y tienen voz, y la integración con un número muy elevado haría muy difícil el desenvolvimiento normal de la actividad de la Comisión.

De manera que yo creo que no es procedente lo solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Gasaniga insiste en su moción se va a votar.

SEÑOR GASANIGA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — He solicitado la integración de esa Comisión de acuerdo con una resolución de la Comisión de Instrucción Pública, y creo que fué preciso en mis manifestaciones al decir que esa intervención se va a referir únicamente al tratamiento del proyecto de Instrucción Pública y nada más. En lo demás no tiene objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gasaniga...

(Interrupción del señor Representante Flores)

—...sobre integración de la Comisión de Presupeusto y la de Asuntos Financieros y Bancarios con la de Instrucción Pública.

(Se vota).

—Nueve en cuarenta y seis: **Negativa.**

31

Se va a dar lectura a la moción presentada por el señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se llame a Sala al Ministro del Interior a efectos de que proporcione informes sobre las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para demorar la designación de Jefes de Policía.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el señor Ministro la fecha de la sesión extraordinaria.

32

—Se va a dar cuenta de solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Terra y Abdala solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede las licencias solicitadas.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

33

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería preguntar a la Mesa, a raíz del pedido que había formulado el señor Diputado Sosa Aguiar, si el asunto que figura en el 11 lugar de la orden del día, sobre la reiteración de los mensajes del Poder Ejecutivo, ha de tratarse en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que se resolvió que se trataría cuando informaran los doctor Carbajal Victorica y Ramírez.

SEÑOR CIASULLO. — Creo que hay una confusión de la Mesa, y por eso hice la pregunta.

Estimo que el señor Diputado Sosa Aguiar lo que pidió, en todo caso, es que se postergara hasta mañana por si hubiera llegado la respuesta del doctor Carbajal Victorica; la del doctor Ramírez es imposible que llegue, por razones que él mismo expone.

Quería hacer la aclaración respectiva, porque suponemos que mañana esté aquí la respuesta del doctor Carbajal Victorica, pero si no lo estuviera ha de considerarse igualmente.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Que se vote en ese sentido.

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Propongo el pronunciamiento de la Cámara, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me parece útil que se

considere este asunto a la brevedad posible, pero la verdad es que cuando vino a sala sufrió una o dos objeciones que parecieron contar no sé si con apoyo, pero que por lo menos hicieron vacilar en forma muy generalizada a la Cámara.

Pareció haber una especie de acuerdo general en que esta tesis podría sostenerse por la vía de una ley interpretativa de la Constitución, pero no en la forma de la declaración.

Para dar mi voto yo preguntaría si la Comisión no ha modificado en nada el proyecto, porque en este caso no votaría la inclusión en la orden del día de mañana pues sería volver sobre un debate ya producido. Si ha habido alguna modificación, entonces sería distinto.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La Comisión vuelve a considerar el problema, y el señor Diputado Arosteguy habrá visto que hay dos informes con dos conclusiones: uno, el de la mayoría, que propone una declaración de orden interno; y otro, el de la minoría, que propone una ley interpretativa de la Constitución. De modo que con las dos fórmulas la Cámara deberá trabajar y decidir, y yo propongo que eso se debata en el día de mañana

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 14 lugar: "Círculo de la Prensa del Uruguay. (Préstamo hipotecario para construcción de su sede)"...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los proyectos que corresponde considerar a continuación, de acuerdo con la orden del día, requieren mayoría especial. De manera que me parece que con el número que tenemos en estos momentos no podemos entrar a tratar esos asuntos, como por ejemplo: Círculo de la Prensa, Bonos, Exportaciones, Ciudad de Montevideo, Fondo Departamental de Vialidad Rural de San José.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido, señor Diputado?

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente; para que se aplacen todos los asuntos que requieren mayoría especial.

SEÑOR PUIG. — ¿Podría informarme la Mesa cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y cinco señores Representantes en la casa.

SEÑOR PUIG. — Quiere decir que si vinieran a sala podríamos tratar todos los asuntos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: si como declara la Mesa hay cincuenta y cinco legisladores en la Casa, yo observo lo que probablemente ya habrá observado algún otro señor Diputado pero que, en todo caso, tengo interés en reiterar: el asunto que figura en 14 lugar de la orden del día corre el riesgo de perder eficacia, porque se vencerá el plazo de donación del inmueble del Municipio al Círculo de la Prensa.

Me parece que habrá que hacer un esfuerzo llamando a los señores Diputados para ver si obtenemos los cincuenta votos necesarios, a fin de consagrar este préstamo hipotecario, destinado a la construcción de la sede del Círculo de la Prensa del Uruguay, y lograr, de ese modo, dentro del plazo hábil, la consagración de una iniciativa de toda justicia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al iniciarse la sesión se autorizó a la Comisión de Fomento de la Producción a reunirse para sesionar. Se podría llamar a Sala a los señores Diputados integrantes de esa Comisión.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

Lo que se puede hacer es no decidir el aplazamiento, sino la postergación hasta que haya quórum en Sala, y, entretanto, se tratarían los puntos que no requieren mayoría especial.

(Apoyados).

—Propongo, por lo tanto, que se trate el punto que figura en 16 lugar de la orden del día.

SEÑOR CARTOLANO. — Propongo que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Rodríguez, para que se aplace la consideración de los asuntos que requieren mayoría especial; y otra del señor Diputado Ciasullo para que se postergue su consideración hasta que haya número en Sala, y mientras tanto se vayan tratando los puntos que no necesiten ese requisito.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que podríamos adelantar trabajo tratando los asuntos que no requieran mayoría especial y cerrando la discusión, como propone el señor Diputado Cartolano, hasta que haya el número suficiente de Diputados en Sala, porque de ese modo ya, por lo menos, habremos andado en camino de la discusión de la ley

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 14 lugar: "Círculo de la Prensa del Uruguay (Préstamo hipotecario para construcción de su sede)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de abril de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar al Círculo de la Prensa del Uruguay, un préstamo hipotecario especial de hasta $ 260.000.00, para la financiación del edificio sede de esa Institución, a erigirse en el predio de su propiedad, padrón N.º 21.476, sito en la avenida 18 de Julio N.o 2062, de la ciudad de Montevideo.

Por decreto N.o 2.831 del Gobierno Comunal, fué donado al Círculo de la Prensa el inmueble expresado, compuesto de un área de 392 metros cuadrados, a fin de que el mismo sirva de asiento a su sede propia.

Dicha donación está condicionada a la realización por esa Institución, de obras que permitan disponer de un salón de actos públicos para conferencias, conciertos y exposiciones de arte, y para ellas se han fijado un plazo que ha de vencer en fecha próxima.

El anunciado Círculo se abocó, en consecuencia, al estudio de las obras a realizar, llegándose con el asesoramiento técnico conveniente a la conclusión de que corresponde levantar allí una construcción de cinco plantas, dado el mínimo de altura que para el lugar señalan las ordenanzas municipales. Esas obras han sido justipreciadas aproximadamente en $ 260.000.00, pudiendo avaluarse el terreno de que ya dispone, de una cantidad superior a los $ 80.000.00.

Luego, con el fin de procurar la financiación de la obra, efectuó gestiones ante los Bancos Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado, Instituciones que tienen impedimentos legales para acordar la totalidad del importe necesario a tales fines, en mérito a que las Cartas Orgánicas que los rigen fijan límites a esos aportes, en relación a la obra.

La suma a concederse en préstamo habrá de estar suficientemente garantizada, en razón de que se invertirá totalmente en la obra a llevarse a cabo y además teniendo en cuenta la progresiva valorización de ese predio, tan excepcionalmente ubicado.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima que ese Alto Cuerpo habrá de prestar su aprobación a la presente iniciativa, en atención a las amplias y destacadas proyecciones que en el orden cultural y social, es dable esperar con su sanción.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar al Círculo de la Prensa del Uruguay un préstamo hipotecario especial de hasta $ 260.000.00 (doscientos sesenta mil pesos), para la financiación del edificio sede de esa Institución, a levantarse en el predio padrón Nº 21.476, sito en la Avenida 18 de Julio Nº 2062, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2º Para la concesión del expresado préstamo hipotecario, regirán en lo aplicable, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el otorgamiento de esa clase de operaciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de abril de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
NILO R. BERCHESI".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de febrero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General significándole que, con fecha 11 de abril de 1950, le fué remitido un proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar al Círculo de la Prensa del Uruguay, un préstamo Hipotecario especial, de hasta la suma de $ 260.000.00, para la financiación de la construcción del edificio sede de dicha institución, a erigirse en el predio de su propiedad, padrón N.º 21.476, sito en la avenida 18 de Julio 2062, de la ciudad de Montevideo.

Ese predio fue donado al Círculo de la Prensa por la Intendencia Municipal de Montevideo, con el destino expresado, condicionada esa donación a la realización de obras, por parte de dicha entidad, que permitan, dentro de un plazo determinado, disponer de un salón de actos públicos para conferencias, conciertos y exposiciones. Dado el tiempo transcurrido, se está prácticamente, sobre el vencimiento de ese plazo, causa por la cual tiene carácter urgente la necesidad de actualizar la consideración del referido proyecto de ley.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo reitera los términos del mencionado proyecto, el que deberá reputarse entre aquellos que motivaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, renueva al señor Presidente las seguridades de su más alta estima. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar al Círculo de la Prensa, un préstamo hipotecario especial de hasta $ 260.000.00 (doscientos sesenta mil pesos), para la financiación del edificio sede de esa Institución.

Por decreto N.º 2.831 del Gobierno Comunal, fué donado al Círculo de la Prensa, el inmueble padrón N.º 21.476, sito en la avenida 18 de Julio 2026 de esta ciudad, compuesto de un área de 392 metros cuadrados, a fin de que el mismo sirva de asiento a su sede propia.

Dicha donación está condicionada a la realización por esa entidad, de obras que permitan disponer de un salón de actos públicos para conferencias, conciertos y exposiciones de arte, y para ellas se ha fijado un plazo a vencer en fecha próxima

El Círculo de la Prensa se abocó, en consecuencia, a proyectar las obras a realizar, que han sido justipreciadas aproximadamente en $ 260.000.00, pudiendo avaluarse el terreno de que ya dispone, en una cantidad superior a los $ 80.000.00.

Como el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de Seguros del Estado están impedidos por sus respectivas Cartas Orgánicas de acordar la totalidad del importe necesario a los fines de la financiación de la obra mencionada, es que se requiere la autorización legal correspondiente para que dichas instituciones bancarias estén en condiciones de atender la operación proyectada.

La suma a concederse en préstamo habrá de estar suficientemente garantizada, en razón de que se invertirá totalmente en la obra a llevarse a cabo y además teniendo en cuenta la progresiva valorización de ese predio, tan excepcionalmente ubicado.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se adjunta

Sala de la Comisión, 6 de junio de 1952.

Gabriel Terra, Miembro informante. — Gustavo Castellanos. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Renán Rodríguez. — Héctor Lorenzo y Losada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dejo constancia de que mi firma no aparece al pie de este proyecto enviado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque me abstuve de intervenir en la discusión de este asunto, y de la misma manera me voy a abstener en la Cámara, dada mi calidad de miembro de la Comisión Directiva del Círculo de la Prensa.

SEÑOR PREVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Me preocupa saber si es posible votar este proyecto sin una reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo, porque creo que el que figura en el repartido tiene fecha de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesaria la reiteración, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a hacer una observación a este proyecto de ley. La Intendencia donó al Círculo de la Prensa un terreno a los efectos de que construyera en el futuro su edificio. Por este proyecto se autoriza al Banco Hipotecario a entregar al Círculo de la Prensa, para construir su edificio, hasta $ 260.000.00.

Lo cierto es que en materia de organizaciones de periodistas el Círculo de la Prensa es una institución, pero hay cuatro o cinco instituciones, algunas de mayor entidad, otras de menor importancia, que agrupan núcleos importantes de periodistas.

Yo no estoy de acuerdo con una política tal, que frente a organizaciones gremiales de una misma actividad, favorece a una, dejando en el olvido o en la ignorancia a otras

Yo estaría de acuerdo con este proyecto si en él se diera una base amplia para que en ese edificio los distintos organismos gremiales en el orden del periodismo pudieran participar o tener acceso a las ventajas del mismo.

Por eso me voy a oponer, y voy a votar en contra de este proyecto.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: además de la observación que ha formulado el señor Diputado Pravia con respecto a la falta de reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo, yo encuentro aquí algo que me parece que debe merecer la atención especial de la Cámara, y es este préstamo obligatorio que se le impone al Banco Hipotecario del Uruguay por una suma tan crecida. Entiendo que en momentos en que hay una dificultad evidente en la negociación de los títulos inmobiliarios, resulta un poco aventurado obligar a concertación de préstamos de un monto como éste, cuya influencia benéfica sobre muchos aspectos de la institución a que va a servir no vamos a discutir, pero que también, evidentemente, va a incidir en una forma notable sobre la colocación de esos títulos hipotecarios.

El Banco Hipotecario del Uruguay, según informes que

tengo, se encuentra preocupado por no poder dar la solución que la circunstancia requiere, al tremendo, al grave problema de la vivienda. Yo creo que en momentos en que se agita en el Parlamento este problema, la Cámara debe meditar muy bien para no obligar a esta institución a hacer préstamos de esta naturaleza, porque entiendo que debe estimularse al Banco Hipotecario para que en los momentos difíciles que corren y con los problemas creados, haga lugar preferentemente a los préstamos para construcción de nuevas viviendas, que creo que ha sido la política que en los últimos tiempos viene aplicando esa Institución.

Por estas razones, si se insiste en votar este proyecto pasando por encima de la falta de reiteración del Poder Ejecutivo, declaro que voy a votar en contra del mismo.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería dejar constancia de mi adhesión con el proyecto. Pero además quería dejar sentada una aclaración: que la Cámara se está equivocando o excediendo en el problema de la reiteración Porque en este caso de ninguna manera se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Es de un resorte típicamente parlamentario. Si el Parlamento puede modificar la carta orgánica de los Bancos por sí, desde luego que esta viene a ser una reforma de su carta orgánica, en virtud de que, por sus actuales disposiciones, el Banco no puede realizar el préstamo, hasta el monto previsto.

(Apoyados).

—Pero de ninguna manera ello supone la necesidad de iniciativa del Poder Ejecutivo

Aclaro esto, porque notamos con alarma que poco a poco nos vamos cercenando facultades; aparte de las facultades que nos cercena la Constitución, el Parlamento se autocercena otra serie de facultades.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a apoyar las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado Ciasullo en cuanto al derecho que tiene el Parlamento de estudiar este proyecto sin la reiteración del mensaje. Pero sobre todo quería referirme a algunas expresiones que ha formulado el señor Diputado Roche, que considero erróneas, y como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no desearía que quedaran flotando en la Cámara.

Por este proyecto de ley no se obliga al Banco Hipotecario a conceder el préstamo de $ 260.000.00. Se le autoriza, y no sólo se le autoriza sino que todavía agrega el proyecto que para la concesión del expresado préstamo hipotecario regirán en lo aplicable las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el otorgamiento de esta clase de operaciones.

Actualmente el Banco Hipotecario, de acuerdo con su carta Orgánica, no está facultado para dar préstamos por este monto. Lo único que hace el Parlamento es sancionar una ley para facilitar al Banco que, si lo desea, pueda hacerlo, por sus disposiciones y dentro de las condiciones reglamentarias en que se otorga ese tipo de préstamo. Lo que se hace por medio de esta ley es facultar al Banco, facilitar la operación, nada más.

En cuanto a que esta erogación de $ 260.000.00 pueda interferir con respecto a las operaciones que realiza el Banco Hipotecario para la construcción de viviendas, debo aclarar que en general, la mayor parte de esas operaciones el Banco las está concediendo por intermedio del Departamento Financiero de la Habitación, que ha otorgado ya alrededor de $ 45:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—... y que le ha sido insuficiente el capital que se le acordó en la ley para la creación de ese Departamento Financiero de la Habitación, pero que en el momento actual está a estudio del Parlamento una ampliación de hasta pesos 20:000.000.00, que estuvo a consideración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que actualmente se radica en la Comisión de Hacienda del Senado; oportunamente el Parlamento, con toda seguridad ha de votar esa ley para que el Banco Hipitecario pueda continuar su tan benéfica gestión con respecto a la construcción de viviendas.

Observo que el señor Diputado Roche ha dado un fuerte no apoyado, y parecería que insiste en recibir este argumento.

No desconozco que no sólo por ese medio se construyen viviendas. Desde luego que el Banco Hipotecario facilita una cantidad de préstamos, y casi fué esa la finalidad para la que fué creado. Pero no es la única manera por la que otorga créditos para la construcción de viviendas, la del Departamento Financiero de la Habitación; aunque la verdad es que la clase media, los ahorristas y los empleados actualmente se están beneficiando con esa ley, y es la forma más corriente de construir, porque se otorga el 100 o|o del valor de la construcción, después de un año o dos de economía, según corresponda de acuerdo a la reglamentación pertinente. Esa es la operación más corriente que realiza el Banco, y con toda seguridad el Parlamento le ha de abrir las puertas cuando venga a su consideración ese proyecto de pesos 20:000.000.00.

Tampoco considero que en ese monto fabuloso, en esa masa millonaria que maneja el Banco Hipotecario, de dinero y de títulos pueda interferir la suma de $ 260.000.00 que el Banco podrá otorgar o no, de acuerdo a su conveniencia.

Por esos motivos, dada la finalidad que se persigue, y no habiendo obstáculo legal, es que voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero decir que es el señor Diputado Ubillos quien está equivocado en la apreciación que hace sobre alguna actividad del Banco Hipotecario.

En primer término debo decir que en préstamos comunes el Banco está otorgando un promedio que oscila entre siete y ocho millones de pesos mensualmente.

Ahora, en cuanto al préstamo del Departamento Financiero de la Habitación, el señor Diputado Ubillos confunde el monto de los préstamos contratados con el Departamento Financiero de la Habitación a cumplimiento diferido, con la adjudicación.

El dice que se ha operado en el Banco por $ 45:000.000 Lo que en realidad se ha hecho es suscribir contratos por esa cantidad, que se irán cumpliendo en la medida en que los planes lo permitan. En realidad no puedo precisar una cifra exacta, pero tengo para mí que en este momento el monto de préstamos efectivos otorgados por el Departamento Financiero de la Habitación no pasa de $ 2:000.000 en el país.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Además tiene razón el señor Diputado en cuanto a que hay un proyecto de refuerzo de la reserva del Banco, por $ 20:000.000.00, que ya en estos momentos es insuficiente, porque el crecimiento de las suscripciones de las operaciones del Departamento Financiero de la Habitación están demostrando acabadamente que si los $ 20:000.000 solicitados en su momento le permitían resolver el problema, hoy ya ha perdido actualidad. Seguramente que el Departamento Financiero de la Habitación tendrá que venir al Parlamento, a fin de aumentar la cantidad solicitada como fondo de reserva.

Pero, eso sí, quiero dejar constancia —y esa es una precisión muy clara que debo hacer— que la suma de pesos 45:000.000.00 se refiere a préstamos subscriptos con el Banco y que se irán cumpliendo dentro de los plazos que cada plan establecido en el Departamento Financiero de la Habitación fija para cada uno de ellos.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En torno a este asunto se han planteado a esta altura a mi entender, tres objeciones.

En primer lugar, la reiteración en este caso no es necesaria. La segunda observación es la que formuló el señor Diputado Wáshington Beltrán, referente a que en el país existen otras entidades de periodistas que deberán estar comprendidas en los términos de esta ley. Y el tercer punto, que podríamos denominar la cuestión neurálgica de este proyecto es: la casa del periodista.

Voy a acompañar este proyecto de ley, porque entiendo que es una realidad en casi todos los países del mundo. Y dentro del concepto de "casa para los periodistas" creo que debe entenderse la que cobije, albergue o de cabida a todos los periodistas. No sé si será posible, —porque no sé si se encuentran en Sala los señores miembros informantes de este proyecto— buscar una fórmula que resuelva este problema.

Decía el señor Diputado Beltrán que la Intendencia Municipal de Montevideo había donado al Círculo de la Prensa un predio con destino a la construcción de esta casa. Si fuera así, no sé hasta qué punto la Cámara podría en este momento arbitrar una fórmula que permitiera que esa fuera más que nada, tanto como una casa para el Círculo de la Prensa una casa para el periodista.

Si estuviera en Sala algún miembro informante le preguntaría si sería factible introducir una modificación en este artículo primero. Pero de todas maneras adelanto que estoy dispuesto a votar este proyecto de ley, porque creo que consagra una vieja aspiración de los periodistas.

Es cuanto tenía que decir.

35

SEÑOR MATOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATOS. — En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto de emergencia relativo a precio de arrendamientos rurales.

Formulamos este pedido porque en la semana no va a haber más sesiones de la Cámara en las que pueda ser tratado este asunto, que la del miércoles, y la urgencia de dicha iniciativa es innecesario señalarla.

La Comisión de Fomento de la Producción acaba de aprobar la estructuración de este asunto, que podrá ser repartido en el día de mañana y llegar, en consecuencia, en esa fecha a poder de los señores Diputados. Por lo tanto, solicito al señor Presidente disponga lo pertinente para que se haga el repartido respectivo con la urgencia que el caso requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el proyecto a que se ha referido.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

36

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace un instante, el señor Presidente titular del Cuerpo, doctor Lissidini, había sugerido la conveniencia de que esta Cámara se reuniera en Comisión general en los días próximos, para considerar el problema de los desalojos y lanzamientos, en virtud de que el 30 de este mes vence el plazo estipulado por la ley de prórroga última que votó el Parlamento.

Según mis informes, el Senado, en la tarde de hoy, aprobó un proyecto por el que se suspenden los lanzamientos hasta el 31 de octubre.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—El señor Diputado Ciasullo me pregunta si es sin excepciones. Yo no sabría decirle. Pero lo que es evidente es que la Cámara estaría mañana en condiciones de considerar este proyecto de ley aprobado por el Senado, y por eso voy a formular moción para que se incluya en la orden del día en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía ese proyecto, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero de aquí a mañana llegará.

La observación de la Mesa es pertinente; pero me animé a formular en este momneto esa moción, dado que hay en Sala un número considerable de Diputados. Mañana, seguramente, para considerar el asunto, habría que pedir fuera tratado como grave y urgente, y quién sabe si se podrían lograr los 50 votos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no se puede votar la inclusión de un asunto que todavía no está en poder del Cuerpo.

SEÑOR CARTOLANO. — Bien, señor Presidente: entonces por la vía de declaración de urgencia, mañana he de pedir su consideración.

37

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Ya vemos que la orden del día de las restantes sesiones del Cuerpo se van recargando. Pero existiendo en la Comisión de Previsión Social un proyecto de ley que otorgara pensión graciable a doña Julia Esther Espínola Espínola, cuyo mensaje ha sido reiterado, y en virtud de la justicia que encierra la consideración, por este Cuerpo, de esa iniciativa del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta además que ese proyecto fué oportunamente sancionado por el Senado de la República, solicito que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

38

Continúa la consideración del asunto relativo a Préstamo Hipotecario al Círculo de la Prensa del Uruguay para **construcción de su sede.**

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: el asunto que está en el tapete de la discusión y que ha sido planteado por el señor Diputado Flores, tiene también en mí, solidariamente, el voto afirmativo.

Participo, como el señor Diputado Ciasullo en que no hay necesidad de reiterar el mensaje. Por otra parte, ya en febrero de este año, el Poder Ejecutivo había reiterado el mensaje anterior. Pero, sin perjuicio de eso, expreso que no hay por qué reiterar mensajes, ni es necesaria esta venia, en la misma forma que lo ha hecho el Parlamento cuando consideró autorizaciones a la Caja Nacional de Ahorro Postal y otras instituciones.

En cuanto al préstamo en sí, esta Cámara va a dar la autorización correspondiente al Banco Hipotecario para invertir hasta $ 260.000.00. No es preciso, pues, en forma imperativa, que vaya a invertir esa cantidad, sino que el Círculo de la Prensa y el mismo Banco quedan facultados para disponer de todo o parte de la misma.

En cuanto a lo que se ha dicho aquí acerca de que el Banco Hipotecario sería el único o la primera de las instituciones bancarias que dan préstamos para hacer viviendas, es bueno reiterar también, como lo dije ya cuando se trató el problema de la ley de Desalojos Urbanos, que el Instituto Nacional de Colonización conjuntamente con el Banco de Seguros del Estado y la Intendencia Municipal, ha colaborado en grado sumo en la solución de este problema vital de la vivienda.

En definitiva, señor Presidente, expreso mi voto afirmativo a este proyecto, tan simpático, que por otra parte hace justicia a un gremio tan importante del cuarto Poder del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar al Círculo de la Prensa del Uruguay, un préstamo hipotecario especial hasta $ 260.000.00 (doscientos sesenta mil pesos), para la financiación del edificio sede de esa Institución, a levantarse en el predio padrón N.o 21.476, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2062, de la ciudad de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, señor Presidente, las observaciones que se iban a formular sobre este proyecto de ley, se han hecho en la discusión general. Y si ningún señor Diputado quisiera hacer uso de la palabra en este artículo 1.o, que requiere la mayoría constitucional de 50 votos, mocionaría para que se cerrara la discusión sobre el mismo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector ha dado su voto afirmativo en la discusión general y votará también afirmativamente este artículo.

Entiendo que el Parlamento tiene competencia específica para el tratamiento de este asunto, sin necesidad de la reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo. Ese mensaje, en este caso, no ha sido nada más que una iniciativa del Poder Ejecutivo, como co-legislador: iniciativa que pudo haber nacido en el seno del Parlamento, sin necesidad de mensaje alguno.

Deseo fundamentalmente ocuparme de dos observaciones que se han formulado y que me parece de interés considerar.

En primer término, se ha hecho mención por el señor Diputado Roche de la situación particularmente difícil por que está pasando el Banco Hipotecario, a efectos de una colocación holgada de los títulos que emite. Ese es un hecho notorio y conocido, que se ha estado produciendo en los últimos años. Pero creo que no haya llegado a límites tan alarmantes, como para que la posible emisión de títulos de deuda por un monto de $ 260.000.00 pueda crear una situación especialísima dentro del mercado de negociaciones de estos títulos.

Considero que la iniciativa es de tal naturaleza, que no solamente obliga al Parlamento a votarla sino que, además, no podrá crear otras dificultades que las que va son corrientes en el mercado de valores. Pero si las creara, en

la cuota parte correspondiente a la emisión de estos pesos 260.000.00 en títulos hipotecarios, de cualquier manera valdría la pena que nosotros votáramos favorablemente este proyecto.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: le solicité la interrupción al señor Diputado para hacer un argumento que me parece coadyuvante de su posición.

En realidad, lo que se va a hacer por este proyecto no es facultar al Banco para conceder un préstamo de pesos 260.000.00, en un monto tal que de no ser por esta ley no hubiera existido. No: porque lo que viene a hacerse es facultar al Banco Hipotecario a conceder un préstamo por un monto superior al 50 o|o.

En realidad, lo que la ley facilita es la concesión de un préstamo, por algunas decenas de miles de pesos más de los que naturalmente, por su ley orgánica, hubiera concedido el Banco Hipotecario.

De manera que el problema no se crearía por esta ley por el monto de $ 260.000.00, sino en lo que este préstamo excediera de lo que hubiera correspondido de acuerdo con lo que establece la Carta Orgánica.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Acepto y agradezco el argumento coadyuvante del señor Diputado.

Efectivamente, es exacto lo que acaba de afirmar.

Yo me estaba refiriendo, con carácter general, a que dentro del monto total de emisión del Banco Hipotecario, una cantidad como la señalada en la ley no va a alterar las condiciones del mercado.

Además, es bueno destacar que no se hace la imposición al Banco de que otorgue el préstamo de $ 260.000.00 sino que, simplemente, se le autoriza a que pueda realizarlo; pero la posibilidad de realización del préstamo queda potestativamente a cargo del Directorio de ese organismo.

Se ha hablado, también, sobre la conveniencia de que existiera en nuestro medio o que se propugnara la creación de la casa del periodista. Me parece una brillante inicon el beneplácito del Parlamento. Pero este es un caso especial y nosotros no podemos cambiar la naturaleza o destino de una solicitud como la que se ha formulado. Se trata de una institución que es propietaria de un predio a la que se desea ayudar a los efectos de la construcción del edificio, haciendo esta modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. No podríamos en ningún concepto, por más Parlamento que seamos, obligar a esta institución a que haga otra cosa que la que pretende hacer. De otra manera, sería tanto como disponer del patrimonio privado, a los efectos de condicionar lo que resultaría de los deseos del Parlamento.

La posibilidad para otras instituciones queda abierta. Desde luego que si se encuentran con espíritu como para realizar una iniciativa de la naturaleza de ésta, van a contar con el beneplácito del Parlamento y será el caso, dada las finalidades de estas instituciones, de decir en estas circunstancias, lo que abunda no daña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota.)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

39

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace un rato los Diputados por Salto presentamos una moción de urgencia, relacionada con un proyecto declarando un feriado, como colaboración a la celebración del centenario de Constitución.

Propondría que se sometiera a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y ocho señores Diputados en Sala. No hay número para votar.

40

Continúa la consideración del proyecto de ley que por el que se otorga un préstamo hipotecario al Círculo de la Prensa del Uruguay, para construcción de su sede.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota.)

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido a palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado este proyecto, no porque sea contrario a que el Estado favorezca a este género de instituciones, sino porque creo que si cada vez que se hace esta clase de favores deben considerase las condiciones en que actúa el organismo que es objeto de esa referencia.

No es que tenga nada que observar al Círculo de la Prensa actual; pero creo que estos proyectos debían venir siempre acompañados de las obligaciones que contraen quienes obtienen un favor del Estado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente.)

—Aquí se ha dicho hace un momento que hay otras instituciones igualmente representativas de la prensa. No las conozco, no sé si existen, aunque no las niego tampoco; pero yo no quería verme obligado a votar en el futuro esos pedidos, porque bastaría que se organizaran táles o cuales personas, invocando el nombre de tal o cual activiad importante, para que ya el Estado se inclinara a favorecerlas.

Si este proyecto hubiera venido con mayores explicaciones o con un detalle de las obligaciones que la institución se ha comprometido a cumplir para obtener este préstamo, o bien si el Parlamento hubiera puesto esas condiciones, que habrían de ser condiciones de garantía, primero, para la forma en que habría de disponerse de esos bienes el día en que la institución desapareciera y la manera también democrática de regirse, para el caso de que mañana pudiera haber un conflicto dentro de ella, lo hubiera acompañado, pero no me parece que sea prudente entregar los dineros del Estado sin pedir esa clase de condiciones.

En cuanto al fondo del asunto, también estoy de acuerdo en que el Estado apoye esta clase de instituciones.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: no pensaba distraer a la Cámara para fundar mi voto negativo a este proyecto; pero como hemos sido pocos los Representantes que votamos en contra del proyecto que acaba de aprobarse, me creo en la necesidad de fundamentar mi posición.

Comienzo por decir que he votado negativamente, por una razón de oportunidad. Soy partidario del proyecto, pero dada la situación económica en que vive el país, no estoy dispuesto a votar fondos para obras que no considero que sean absolutamente necesarias.

En estos momentos en que se debate en forma angustiosa el problema de la vivienda, en que se busca en todas las mentalidades bien intencionadas recursos para construir viviendas a fin de solucionar este grave problema social, resulta absolutamente contraproducente y hasta injusto autorizar al Banco Hipotecario para que disponga de tanta cantidad de dinero para construcciones que no son absolutamente imprescindibles en el momento actual.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Deseo simplemente, al expresar que he votado afirmativamente el proyecto que acaba de sancionar la Cámara, manifestar que entiendo que las objeciones que consignó el señor Diputado Batlle Pacheco para no votar este proyecto, no son valederas. Estimo que el Banco Hipotecario del Uruguay, al concertar el préstamo con el Círculo de la Prensa ha de contemplar en el contrato que realice, los extremos a que el señor Diputado hace referencia.

Nada más.

41

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — De acuerdo con el plan de trabajo que se ha trazado la Comisión de Presupuesto que integro, solicito ser sustituído de la Comisión de Vivienda y de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos, de las que formo parte, ya que las tareas a desarrollar por la citada Comisión nos impedirá actuar en otras Comisiones de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integrarán las dos Comisiones a que se ha referido el señor Diputado.

42

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido que se de cuenta de una moción que hemos presentado con el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Ubillos y Puig mocionan para que se designe una Comisión especial para estudiar el régimen de declaraciones juradas determinado por la ley Nº 10.000".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se precisa mayoría absoluta, y no hay quórum en Sala.

SEÑOR UBILLOS. — Que se vote cuando haya quórum en Sala.

(Murmullos)

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 15 lugar: "Gobierno Departamental de Montevideo. Anuencia para aumentar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" y contratar un préstamo hasta por la cantidad de $ 5:000.000.00".

(Carpeta 808|952).

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal

Montevideo

Montevideo, 9 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

La Intendencia Municipal de Montevideo tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo solicitándole la autorización prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, a fin de aumentar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo". en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, y para contratar un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos (5:000.000.00), en el Banco de la República y|o Bancos particulares, caucionando en garantía los bonos a emitirse con la finalidad de contar con la inmediata disponibilidad de fondos.

El desarrollo urbanístico de la Ciudad ha provocado múltiples afectaciones de la propiedad privada, ya sea por la apertura de nuevas vías de tránsito, ensanches, regularizaciones y obras edilicias como ser viviendas, mercados, plazas, etc., creando obligaciones financieras para dar término a las expropiaciones correspondientes.

Aparte de las razones de interés público que impulsan a resolver con prontitud los problemas edilicios en trance de solución, corresponde tener presente que toda demora en llevar a efecto las expropiaciones pendientes y requeridas para la ejecución de las obras, ocasiona mayor onerosidad debido al incremento permanente de los valores inmobiliarios. El ·able aumento experimentado en el valor de la propiedad inmueble y en los materiales y mano de obra requeridos para las realizaciones proyectadas, ha provocado una alteración importante en los costos previstos para las obras, y es de preverse que toda dilación aumente las dificultades ya existentes.

Por otra parte, es necesario tener asimismo presente el problema de los particulares afectados por las expropiaciones, que mantienen sus propiedades en situación de inseguridad con los consiguientes perjuicios.

Por todo lo expuesto, esta Intendencia estima necesario aumentar la emisión de dicha Deuda en seis millones de pesos ($ 6:000 000.00) valor nominal, que serían emitidos a razón de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por año, y contar con la autorización pertinente para contratar préstamos garantizados con los bonos a emitirse.

Para tales fines, así como para dirigirse con el presente mensaje al Poder Legislativo, esta Intendencia ha sido debidamente autorizada por Decreto de la Junta Departamental N.o 7973, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de cuyos pronunciamientos se acompaña testimonio, por lo cual se permite elevar a su consideración el adjunto proyecto de decreto.

En la seguridad de que el Parlamento, compenetrado de la necesidad inmediata que ha puntualizado el suscripto para la prosecución de las realizaciones de interés público que la ley pone bajo su custodia, ha de prestarle como siempre su invalorable concurso, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás integrantes de ese Alto Poder del Estado, con las expresiones de mi más alta consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo". en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6·000.000.00), valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo a los decretos Nos. 1.285, 1.325, 1 580 y 1.623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto Nº 5.908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: dos millones de pesos ($ 2:000.000 00), en el año 1952; dos millones de pesos ($ 2:000.000 00), en el año 1953 y dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en el año 1954. Los Bonos no emitidos en un Ejercicio podrán emitirse en los años posteriores.

Art. 2º El producido de dicho aumento se aplicará en atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad de Montevideo, y a la ejecución de otras obras autorizadas.

Art. 3º Los servicios de interés y amortización de los Bonos, cuya emisión se autoriza, y del préstamo que se contrate, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse, año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 4º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para emitir cautelas provisorias de dichos Bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), con el Banco de la República y|o Bancos particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los Bonos a emitirse.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de enero de 1952.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

TESTIMONIO.—"El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 27 de diciembre de 1951 aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo relativos a la autorización solicitada por la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de la deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo" en la cantidad de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo con los decretos Nos. 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto Nº 5 908 de la Junta Departamental; Resultando 1º) que dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera· $ 2:000.000.00 en el año 1952; $ 2:000.000.00 en el año 1953 y pesos 2:000.000.00 en el año 1954, pudiendo emitirse en los años posteriores los saldos no emitidos: 2º que el producido de dicho aumento de emisión se aplicará para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad y ejecución de otras obras autorizadas: 3º) que los servicios de intereses y amortización de los bonos cuya emisión se gestiona, y del préstamo que se contratare serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Mon-

tevideo; 4º) que la Intendencia Municipal solicita también autorización para emitir cautelas representativas provisorias de dichos bonos, y contratar préstamos hasta por la cantidad de $ 5:000.000.00 con el Banco de la República y|o particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los bonos a emitirse. También solicita se le faculte a gestionar del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos (art. 256 de la Constitución); Considerando que de los términos del mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 23 de noviembre último, se encuentra plenamente justificada la autorización que se gestiona por estos antecedentes; Atento a que la Junta Departamental prestó, en principio, su aprobación, y a lo que disponen los artículos 256 de la Constitución Nacional y 19 Inc. 6º de la Ley Orgánica Municipal, y disposiciones concordantes; El Tribunal acuerda producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo a que se refiere este expediente. — (Fdo:) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General". — Concuerda fielmente con el original que corre agregado de fs. 8 a 9 del respectivo expediente.

Lorenzo Hourcade, Secretario.

TESTIMONIO. — "Decreto Nº 7973. — La Junta Departamental de Montevideo, decreta: Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas, de acuerdo con los decreto Nos. 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decreto Nº 5908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efecutará de la siguiente manera: $ 2:000.000.00 en el año 1952; pesos 2:000.000.00 en el año 1953 y $ 2:000.000.00 en el año 1954. Los saldos no emitidos podrán emitirse en los años posteriores. Artículo 2º — El producido de dicho aumento de emisión se aplicará en atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad y ejecución de obras autorizadas. Artículo 3º — Los servicios de intereses y amortización de los Bonos cuya emisión se autoriza y del préstamo que se contratare serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Artículo 4º — Autorízase a la Intendencia Municipal para emitir cautelas representativas provisorias de dichos Bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con el Banco de la República y|o particulares con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los Bonos a emitirse. Artículo 5º — Facúltase a la Intendencia Municipal para gestionar del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos, que determina el artículo 256 de la Constitución de la República. Artículo 6º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 27 de diciembre de 1951. — (Fdo.): Juan V. Maglia, 1er. Vicepresidente; A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. — Montevideo, diciembre 29 de 1951. — El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: Acúsese recibo; publíquese, transcríbase — con agregación de antecedentes — al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente. (Fdo.): GERMAN BARBATO, Intendente Municipal; Miguel A. Clavelli, Secretario". — Concuerda fielmente con la comunicación oficial que obra a fojas 10 del respectivo expediente.

Lorenzo Hourcade, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Montevideo, por mensaje de fecha 9 de enero del año en curso, solicitó al Poder Legislativo autorización para aumentar la emisión de la deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" en la cantidad de seis millones de pesos.

Se proyecta emitir dicha suma en tres etapas anuales sucesivas, a razón de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), comprendiendo los ejercicios 1952, 1953 y 1954.

Dichos bonos gozarán del interés del 5 o|o anual y su amortización se efectuará a razón de 1o|o anual acumulativo, teniendo todas las demás características y garantías de la deuda originaria, fijadas por los decretos Nos. 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto ley de 4 de agosto de 1942 y decretos Nos. 5908 y 1368 de la Junta Departamental.

Los servicios de intereses y amortización de esta emisión serán atendidos por los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, para lo cual, anualmente, deberán establecerse las incrementaciones necesarias en la partida respectiva de la planilla "Obligaciones" del Presupuesto Municipal.

El producido de la emisión será destinado a cumplir obligaciones financieras que derivan de distintas afectaciones de la propiedad privada, provocadas por aperturas de nuevas vías de tránsito, ensanches, regularizaciones, viviendas, mercados, plazas, etc.

La Intendencia Municipal señala en su mensaje que la demora en llevar a efecto las expropiaciones pendientes, ocasiona mayor onerosidad debido al incremento permanente de los valores inmobiliarios. También hace notar los perjuicios que para los particulares significa la situación de inseguridad en que se mantienen las propiedades afectadas por los planes edilicios autorizados. Corresponde establecer que existen, en el momento, expropiaciones prontas para escriturar por un monto de $ 1:279.010.56.

Con la finalidad de contar de inmediato con disponibilidades de fondos, se solicita también autorización para contratar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares, hasta por la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), con el interés corriente de plaza y caucionando en garantía los bonos a emitirse.

En el trámite de esta autorización se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 256 de la Constitución, ratificada en 1942, vigente en virtud de lo establecido por la letra G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución, y por el inciso 6º del artículo 19 de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935.

A juicio de la Comisión, está plenamente justificada la emisión que se proyecta y en lo que respecta a los préstamos con caución de bonos, corresponde señalar que las actuales cotizaciones de esta clase de valores (situadas entre 84 y 84.50), de ninguna manera permitirían alcanzar el monto máximo cuya autorización se solicita ($ 5:000.000.00), ya que el tipo de caución estará situado, por lo menos, en diez puntos por debajo de esas cotizaciones.

Considera la Comisión, que como se trata de una autorización máxima, con un sistema de garantía determinado, no hay ninguna razón para modificar el proyecto municipal, ya que las circunstancias actuales podrán modificar las previsiones del Gobierno Departamental pero no las del Poder Legislativo.

El trámite de los préstamos situará su monto en las sumas que resulten respaldadas por los valores a emitirse y si fueren insuficientes obligarán, en todo caso, al Gobierno Departamental a requerir una nueva autorización de la Asamblea General, para modificar el régimen de garantía de los préstamos a contratarse.

Tales son las razones del proyecto de decreto adjunto, cuya aprobación se aconseja.

Sala de la Comisión, mayo 21 de 1952.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Héctor Lorenzo y Losada. — Luis C. Acosta. — Antonio Gabito Barrios, con salvedades. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades.

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" en la cantidad de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para las ya emitidas de acuerdo a los decretos Nos. 1285, 1325, 1580 y 1623 de la Asamblea Representativa, decreto-ley de 4 de agosto de 1942 y decretos Nos. 1368 y 5908 de la Junta Departamental. Dicho aumento de emisión se efectuará de la siguiente manera: dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1952; dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1953 y dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en el año 1954. Los bonos no emitidos en el ejercicio podrán emitirse en los años posteriores.

Art. 2º El producido de dicho aumento se aplicará a atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad de Montevideo y a la ejecución de otras obras autorizadas.

Art. 3º Los servicios de interés y amortización de los bonos cuya emisión se autoriza y del préstamo que se con-

trate serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo, a tal efecto, preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente en la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 4º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias de dichos bonos y a contratar préstamos hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con el Banco de la República y|o Bancos particulares, con el interés corriente de plaza, caucionando en garantía los bonos a emitirse.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 21 de 1952.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Héctor Lorenzo y Losada. — Luis C. Acosta. — Antonio Gabito Barrios, con salvedades. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión el artículo 1º.

No hay número suficiente en Sala para votar este artículo.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que la Cámara votó una moción del señor Diputado Renán Rodríguez para no considerar los proyectos para los cuales la Constitución de la República exige mayoría especial.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó.

SEÑOR SOLARES. — Entonces propongo que se vote, porque de lo contrario vamos a congestionar las órdenes del día con votaciones en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que se aplacen todos los asuntos que requieran mayoría especial, pero conservando su lugar en el orden del día.

SEÑOR UBILLOS. — Con el agregado de que es lamentable que los Diputados no estén presentes para votar los importantes asuntos que se están tratando en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y dos: Afirmativa.

44

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 16 lugar: "Escuela "Juan Manuel Blanes". (Designación).

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Juan Manuel Blanes" la escuela de 2o. grado. No. 50 de esta capital.

Este homenaje a la memoria del ilustre pintor compatriota. ha sido promovido ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con motivo de celebrarse el cincuentenario de su muerte. y cuenta con la adhesión de ese organismo.

El Poder Ejecutivo considera acertada la iniciativa sin que sea necesario. a su juicio. extenderse en mayores argumentaciones para fundamentarla. La obra de Blanes, además de encontrarse íntimamente unida a nuestra historia. representa un valor cul[illegible] nacional. Su arte triunfó dentro y fuera de fronteras, porque poseía una calidad que lo ha hecho perdurar a través del tiempo.

Blanes representa, en efecto, un hecho trascendente en nuestra historia: y los homenajes que hoy se tributan a su memoria no son sino el reconocimiento de sus justos méritos.

La designación, pues, de un establecimiento docente con su nombre. honrará a la Escuela Pública, y ofrecerá a los niños y a los mayores. un motivo más para recordar a un grande artista uruguayo.

En la seguridad de que por la finalidad que lo anima, el proyecto de ley adjunto, ha de contar con la sanción legislativa. el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su consideración distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Juan Manuel Blanes" la Escuela de 2º Grado, Nº 50, de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO".

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo propicia designar con el nombre de "Juan Manuel Blanes", la escuela de 2o. Grado No. 50 de Montevideo.

Estima vuestra Comisión Informante que la iniciativa antes referida merece el más franco y decisivo apoyo.

Creemos que no es necesario realizar el panegírico de Juan Manuel Blanes, por ser sus sentimientos artísticos y morales perfectamente conocidos por los señores Representantes. ya que esta Cámara, con motivo del cincuentenario del fallecimiento del ilustre artista, sancionó la ley que determinó la realización de diversos homenajes en su memoria.

Estimamos que al designar con su nombre a una escuela pública, se honra al establecimiento docente.

Es por otras consideraciones, y por los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo, que aconsejamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Julio Trías Du Pré, Miembro Informante. — Rafael Frías Pérez. — Euclides Sosa Aguiar. — Euclides Goncalvez. — Aldo Ciasullo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: por este proyecto de ley se designa con el nombre de Juan Manuel Blanes a la Escuela de 2º Grado Nº 50 de Montevideo, ubicada en Colón. Se rinde así homenaje a una de nuestras figuras artísticas de más valor en el país.

(Apoyados).

—Juan Manuel Blanes es considerado como el pintor uruguayo típicamente nacional. Nacido en Montevideo el 8 de junio de 1830, su partida de bautismo se registra en la iglesia La Catedral. En sus primeros años fué tipógrafo y ejerció el oficio en varias imprentas. En 1845. razones familiares lo obligaron a salir de Montevideo y albergarse en el campo sitiador del General don Manuel Oribe donde trabajó en "El defensor de la independencia americana", periódico oficial del General Oribe.

La paz del 8 de octubre de 1851, que puso fin al sitio de Montevideo, empezado en 1843, permitió a la familia de Blanes regresar a la ciudad, y aquí siguió trabajando. Lo hizo en el diario que se llamó "La Constitución".

Desde sus bancas de escolar, Blanes borroneaba carto-

nes; más adelante ejerciendo el oficio de tipógrafo, sus expresiones fueron más precisas y se inicia como retratista, porque en esa época era la ocupación que le podía remunerar su trabajo y ayudarlo a vivir sosteniendo a su familia.

En 1855, también por razones familiares, se ausenta de Montevideo; se dirige al Salto. Allí trabajó intensamente, pasando luego a Concepción del Uruguay, donde se vincula a Urquiza, trabajando con profusión para este personaje en la pintura de las célebres batallas de Urquiza, que se encuentran en ocho cuadros en el llamado Palacio de San José. Todas estas telas son de un pintor principiante, pero de un principiante autodidacta que tiene muchos méritos, un mérito propio.

(Apoyados).

Luego Blanes pasa de Concepción del Uruguay a Buenos Aires. De allí vuelve a Montevideo en momentos en que la fiebre amarilla asola a nuestro población. Blanes se horroriza del estado que presenta Montevideo, y como en una huída vuelve a Buenos Aires, conservando en su retina el triste espectáculo que ofrecía nuestra ciudad, e inspirado en el recuerdo pinta la composición alegórica "La Fiebre Amarilla".

Luego vuelve al Palacio de San José y sigue trabajando activamente para el Presidente Urquiza.

En 1860 regresa a Montevideo. Es un viajero incansable. Se presenta al Cuerpo Legislativo, donde solicita se le otorgue una pensión para trasladarse a Italia y residir allí tres años en Florencia y dos en Roma. En tal oportunidad se le votan sesenta patacones, o sean $ 57.60 moneda nacional. En el Senado se aprobó este proyecto de ley y le puso el cúmplase el entonces Presidente Constitucional de la República, doctor don Bernardo Prudencio Berro.

Se dirige a Italia. Está tres años en Florencia y regresa en 1864, antes del tiempo fijado, porque según sus expresiones no quiere ser gravoso a su patria, agotada por la triste y prolongada guerra civil.

En 1865 pinta el horroroso ataque a Paysandú.

Después hace un retrato ecuestre del General Venancio Flores.

Por esta época realiza una de sus mejores obras: el retrato a la madre. Como dice un historiador, aquí Blanes moja su pincel en su propio corazón y realiza una obra que es una joya de arte inspirada en el amor.

Después pinta la muerte del General Venancio Flores.

En 1871 parte para Buenos Aires en momentos en que esta ciudad es asolada, como lo fuera antes Montevideo, por la fiebre amarilla, y allí nuevamente pinta un cuadro titulado "La Fiebre Amarilla", que obtuvo un triunfo rotundo entre la crítica más calificada de entonces.

Más adelante realiza una tela titulada "La Revista de Rancagua" y otra, "Los Ultimos Momentos del General José Miguel Carrera".

Luego se va para Chile, donde también obtiene muchos triunfos. Realiza telas con motivos camperos. Es en ellas donde podemos dar a Blanes el título de pintor auténticamente nacional, y ello se debe a que nuestro pintor Juan Manuel Blanes era de sentimientos absolutamente autóctonos. Como dice un historiador, era americano al 80 o|o y oriental al 100 o|o. Pintó gauchos, indios, domadores, criollos, pero los pintó solos. En alguno que otro cuadro se ven en grupos, porque los estudiaba prolijamente en todos sus detalles y los estudiaba con amor.

(¡Muy bien!).

—Fué también —ya lo expresamos— un gran retratista, y entre esos cuadros son dignos de mención los de don Jaime Roldós y Pons, el de don Melchor de Zúñiga, y el del doctor Evaristo Ciganda, que desde el año próximo pasado forma parte del acervo artístico de nuestra Cámara de Representantes.

No quiero terminar la sucinta mención de estas obras sin mencionar también el cuadro del "Juramento de los 33 Orientales". Se dice que este cuadro tiene sus defectos; que las figuras que aparecen tienen vestuarios extremadamente limpios. Pero son detalles, ello no le quita mérito al artista, señor Presidente, es una obra de gran valor histórico.

(Apoyados).

—Pintada esta tela, hace su segundo viaje a Europa. Vuelve a visitar Florencia y allí trabaja intensamente. Pinta varias telas, decenas de telas, entre las que se destacan "En Angel de los Charrúas", "La Paraguaya", "La Muerte de un Oriental", "La Cautiva". Trabaja y trabaja mucho, pero siente la nostalgia de su tierra y regresa a Montevideo, donde se le encomienda la decoración de la rotonda del Cementerio Central.

Más tarde pinta al Presidente Máximo Santos en la tela titulada "La Revista de 1885".

Después ejecuta otras telas de valor, entre ellas una con la figura del general Máximo Tajes.

Sigue trabajando, y en 1890 parte nuevamente para Europa, realizando así su tercer viaje. Llega a Italia, de allí pasa a Oriente, visita muchas ciudades, y continúa su viaje por Europa pasando por Viena. Allí se enriquece intelectualmente visitando los grandes museos de aquella ciudad.

Finaliza su viaje en Florencia; está poco tiempo allí y vuelve a su patria en 1892, donde sigue trabajando con ardor.

En 1898 hace su último viaje, del cual ya no retornaría y el 15 de abril de 1901 fallece en la ciudad de Pisa. Sus restos fueron traídos a Montevideo.

Juan Manuel Blanes en sus viajes aprendió todo lo que pudo y asimiló un caudal de conocimientos que complementaron su naturaleza artística.

Este pintor, nuestro pintor, es un ejemplo de firmeza, de tesón, de dedicación heroica al trabajo, a su labor profunda y profusa.

(¡Muy bien!).

—Es una personalidad humana, concreta y fuerte, vigorosa. El ejemplo de su vida dedicada a su ideal, hace que su nombre merezca ser perpetuado al frente de una escuela pública de nuestra ciudad. Por eso se designará a la Escuela Nº 50 de 2º grado ubicada en Colón, con el nombre de Juan Manuel Blanes.

De él dijo Edmundo Pratti que dentro de la pintura universal es una partícula de tierra en una montaña; dentro de la pintura americana es una cantidad respetable de la montaña, y aquí, en nuestro país, es la montaña misma.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

45

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: había pedido la palabra antes de que comenzara con este asunto, para hacer moción para que este proyecto que no podrá ser tratado hoy por falta de quórum, sobre feriado para el Departamento de Salto, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

46

Continúa el debate sobre el proyecto relativo a la Escuela Juan Manuel Blanes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a acompañar el voto dado en favor de que se honre a la personalidad de Blanes designando con su nombre a una escuela pública.

No es la primera vez que me he sentido inclinado a honrar a este artista extraordinario, que supo unir a sus condiciones de artista un espíritu de laboriosidad que es solamente el que permite llegar a las cumbres del arte.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando fuí concejal, por dos veces me interesé en cosas relacionadas con este artista. Me preocupé sobre el cuadro del General Santos, que está en el Museo, para que no fuera llevado a Buenos Aires, y se compró por la cantidad relativamente modesta de $ 7.000.00, obra que había costado mucho más. Naturalmente que no fué un homenaje al tema del cuadro, sino exclusivamente al artista y, además, estimé que ese cuadro era un documento histórico aleccionador para las generaciones que vinieran.

También me ocupé de este artista contribuyendo —y tengo dudas si no fué también mi iniciativa— para que el Museo Municipal llevara, como lo lleva, el nombre del pintor Blanes. No ignoraba en ese momento, como no lo he ignorado nunca, que el pintor Blanes, como ciudadano, tenía una posición política adversa. Pero siempre he creído que no hay que confundir la posición del adversario con la del enemigo y, además, que las virtudes hay que honrarlas allí donde se encuentren.

(¡Muy bien!)

—Debo decir como un antecedente también interesante, que cuando Blanes pintó el cuadro de la fiebre amarilla, que hizo sensación en América, este cuadro, que conmovió por sus méritos artísticos y por la dramaticidad de su tema a una ciudad que había padecido el dolor que esa peste produjo. Buenos Aires fué exhibido durante un mes en el teatro La Opera de aquella ciudad [illegible] raro que dió lugar a una concurrencia verdadera[illegible] extraordinaria que desfiló para presenciar dicha obra.

Tengo entendido si no me equivoco, que él fué incorpo-

rado al tesoro artístico del país por el Presidente Lorenzo Batlle, mi abuelo, que pagó en aquella época un precio extraordinario, si se considera el valor del dinero y del tiempo transcurrido, se compró en $ 5.000.00, adquisición que a medida que el tiempo pasa se estima más justificada.

Blanes, sin dejar de ser nuestro, trascendió nuestras fronteras. Algunos museos de América se honran con sus pinturas; hay cuadros en Buenos Aires, tengo entendido que también en Chile y en Río de Janeiro.

También durante su vida obtuvo una posición muy destacada en una exposición universal realizada en Madrid. Hay que pensar lo que significaba destacarse en la vida internacional para un hombre que pertenecía a un pequeño pueblo que no alcanzaba a medio millón de habitantes, pueblo que se hallaba torturado por las luchas que caracterizaron la iniciación de nuestra vida política.

Blanes es un artista extraordinario: podremos igualarlo, pero me parece muy difícil que podamos superarlo.

Creo que se hace obra extraordinariamente útil cuando se le rinden honores a personas que han sido capaces de honrar al país. con obras extraordinarias.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: hace poco tiempo tuve la satisfacción de presentar un proyecto que luego fué convertido en ley, por el cual se le rendía homenaje a Juan Manuel Blanes en el cincuentenario de su muerte. Por ese proyecto sus despojos mortales pasaron al Panteón Nacional.

Debo decir ahora que doy mi voto afirmativo a este proyecto por el que se designa la Escuela de 2.o Grado N.o 50 de Montevideo con el esclarecido nombre de Juan Manuel Blanes. Con ello rendimos un gran homenaje, muy merecido por cierto, a un valor auténtico de nuestra cultura, y se hace un honor el Parlamento al votar afirmativamente este proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y siete por la **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo una aclaración, señor Presidente, sobre este proyecto. Se dice que con él designamos con el nombre de Juan Manuel Blanes a la Escuela de 2.o Grado N.o 50 de esta Capital. Quiero saber si esta escuela no tiene designación y, por lo tanto, designamos ahora por primera vez a la escuela con el nombre de Juan Manuel Blanes, o si es un cambio de denominación.

(Murmullos).

—Aclaro que voté este proyecto en general y pienso seguir votándolo. Pero es útil que sepamos cada vez que votamos estos homenajes, si los mismos comportan un cambio de designación, o no.

(Interrupciones).

—No importa que venga con iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Pero podría ocurrir que el Parlamento, al sancionar proyectos como éste, procediera a un cambio de denominación y cometiera una injusticia. Hace unos instantes vimos que hubo una especie de entredicho acerca de la designación de otra escuela, y casi nos internamos en un debate teológico.

No quiero desmerecer con esta anotación el homenaje unánime que la Cámara rinde a Blanes a través de este proyecto, pero quiero sí, tener la certeza de que esta escuela no tiene una denominación distinta a la que ahora le damos. Porque podría prestarse a algo que no sería muy correcto, es decir que a una escuela que tuviera una designación, por ejemplo el nombre de alguna personalidad de nuestra historia, se le borrase esa denominación, suprimiendo del cuadro de nombres nacionales el de esa persona, a través de un cambio.

Me parece que éste no es el caso, pero desearía dejar sentado ese criterio sobre el particular para el futuro.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Debo informar que la Comisión no averiguó concretamente si la denominación ésta significaba un cambio de nombre de la escuela, y no lo hizo así porque el mensaje del Poder Ejecutivo dice: "Este homenaje a la memoria del ilustre pintor compatriota, ha sido promovido ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con motivo de celebrarse el cincuentenario de su muerte, y cuenta con la adhesión de ese Organismo".

De manera que la Comisión informante descontó que esa escuela no tenía ninguna designación, y por eso aconsejó la sanción del proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: Conozco esa escuela; no tiene designación.

SEÑOR FLORES. — Me basta con eso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Se llama por el número que tiene: Escuela de 2.o grado N.o 50, y está ubicada en Colón. Hay muchas escuelas que no tienen nombre propio.

SEOR FLORES. — Era lo que deseaba saber, y me alcanza con la declaración que acaba de formular la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado este proyecto entendiendo que era un homenaje al pintor Blanes. No podía pasárseme por la imaginación que fuera un homenaje que encerrara una agresión o un desconocimiento de otro homenaje. Creo que procedería muy irregularmente un Organismo que enviara al Parlamento un proyecto condicionado en esta forma, porque lo que se debería de haber dicho en tal caso sería: "Se cambia el nombre Tal por tal otro". Esto bien puede ocurrir, pero en ese caso cada Diputado debería conocer perfectamente el alcance de esa alteración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro votos por la **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 56).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Miércoles 15 de Octubre de 1952 — Núm. 13765

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0 40

B) Avisos matrimoniales .... " 2 00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0 60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan así como las fechas de aperturas de propuestas.

Segundo llamado — Octubre 17. hora 15. útiles de limpieza Octubre 17 hora 17. útiles de oficina. 100 ovillos de hilo acarreto, 180 cintas máquinas de escribir, 20 cintas máquinas de escribir 16 mms. 100 cajas de papel carbónico 200 hojas de papel embalar

Tercer llamado — Octubre 20. hora 15: 3.000 metros orin kaki verdoso 500 metros tela gris azulada Octubre 20, hora 16: 160 metros de entretela de yute 800 hebillas para campera 4 800 botones escudo, 15 mms.. color verde; 8.000 hormillas 18 mms. color yerba mate; 12.000 hormillas 15 mms. color yerba mate; 800 broches negros para cuello

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Montevideo. Octubre 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Oct.8-32668-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Segundo llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 23 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.13-32705-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Artículos: Atún salmón langosta, filet de anchoa pimientos morrones pelados. paté de pollo paté de lengua paté de jamón mostaza tipo Savora o similar mermelada de duraznos, pulpa de tomates pelados quesitos tipo Chubut o similar queso fresco

Destino Cantinas Militares Apertura: Octubre 18 de 1952 a las 9 horas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Octubre 3 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.7-32655-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Artículos: Aceite puro girasol arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada dulce de membrillo. duraznos en almíbar fariña fideos comunes, tallarines macarrones mostacholes, garbanzos grasa caracú harina de maíz maíz pisado mondadientes, orejones porotos comunes, pasta o extracto de tomates pasas de uva, queso duro y fresco sal gruesa y fina sémola. té, tocino vinagre o similar

Los pliegos de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Guaraní número 1599. los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Stock de Almacenes Apertura: Octubre 17 de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.7-32656-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1. As. 286|1220
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones gallinas en pie huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval y de Mecánicos de la Marina. Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Aeronáutica, durante el primer semestre del ejercicio 1953.

Apertura: Octubre 20 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1952
Cta corriente) 10|pub Oct.6-32645 v oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado

Artículos: Conserva o extracto de tomates, galletitas. lentejas. lenguas de cordero porotos de manteca, porotos blancos polvos para hornear

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599. los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000 00	$	60.00	la página
De $	20 001.00	"	" 50 000.00	"	70.00	" "
" "	50 001.00	"	" 100 000 00	"	90.00	" "
" "	100 001 00	"	" 200 000 00	"	120 00	" "
" "	200 001.00	"	" 300.000 00	"	150.00	" "
" "	300 001 00	"	" 400 000 00	"	180.00	" "
" "	400 001.00	"	" 500.000.00	"	220 00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001.00	"	" 2:000.000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001 00	"	" 3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001.00	"	" 4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001.00	"	" 5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5 000 001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 23 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1952
(Cuenta corriente) 10 pub. Oct.-32694-v.oct.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Artículos: Calentadores tipo "Primus" o similar, tazas de aluminio para afeitar, tazas esmaltadas, chinches doradas, linternas, hervidores de aluminio, planchas eléctricas, faroles a kerosene, pomada color caoba para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 22 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1952
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.11-32695-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Artículo: Gabardina color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Solicitada: Sección Talleres.
Apertura: 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.
(Cta. corriente) 10 pub Oct.4-32627-v.oct.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 904025
Primer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Stock de Almacenes.
Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952
(Cta. corriente) 10 pub Oct 4-42628 v.oct15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.14-32722-v oct.24

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Octubre 11 de 1952. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.11-32691-v.oct.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de queso correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Octubre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Octubre 9 de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10 pub Oct.9-32676-v oct.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Octubre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Octubre 4 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cta. corriente) 10 pub Oct.4-32631 v oct.15

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de café y té correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Octubre 8 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub. Oct.8-32666-v.oct.18.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto
La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952, a la hora 10
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela Avda General Garibaldi número 2313 todos los días hábiles de 8 a 11 y 30
(Cuenta corriente) 8 pub. Oct.7-32654-v.oct.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Licitación pública número 57|36
(Tercer llamado)
Construcción de veredas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras frente a las fincas sitas en las calles Magested número 1896 y Guaviyú número 3343, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (2.o piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 29 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5 pub Oct.13-32700-v.oct.17

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 414
Tercer llamado
Obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto

Llámase a licitación pública para la realización de obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto, situado en las calles 25 de Agosto y Uruguay, de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051 (6.o piso), y en la Sucursal Salto, calle Uruguay 1234 (Salto).
La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en la Gerencia del Banco y en la Sucursal Salto, el 28 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 4 de Noviembre de 1952, en la Gerencia del Banco, a las 16 horas — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5 pub Oct.14-32716-v oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Rocha

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la Ciudad de Rocha, que comprenden: hormigón armado, albañilería carpintería, herrería, instalaciones sanitarias eléctricas y de calefacción, vidrios y pinturas.
Pliegos de [illegible] es memorias constructiva y descriptiva planos e informes en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1.er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Rocha, calle General Artigas 142 — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 30 00)
Apertura de propuestas: Lunes 17 de Noviembre de 1952, a las 16 [illegible] en Casa Central. Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta corriente) 13 pub Oct 6-32647-v.oct.20.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de porteros, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Personal e Inspección de Servicios, calle Paraguay N.o 1429
La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en el citado Departamento el día 23 de Octubre corriente: a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1959
(Cta. Cte.) 10 pub Oct.11-32697-v.oct.22

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 853
Chapas de metal "Muntz" para forros de embarcaciones

Apertura: 29 de Diciembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso) Dirección: Rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — El Director General de Administración
(Cuenta corriente) 3 pub. Oct.13-32703-v.oct.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 854
Varios artículos de escritorio

Apertura: 19 de Noviembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3 pub Oct.13-32702-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de Visitadoras en los establecimientos del interior: Artigas 2 cargos; Colonia, 1 cargo; Durazno, 1 cargo; Fray Bentos 1 cargo; Lavalleja, 2 cargos; Melo, 1 cargo; Mercedes, 1 cargo; Rivera, 2 cargos; Salto 2 cargos.
El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1882
Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día lunes 10 de Noviembre a la hora 17. — Montevideo, Octubre 6 de 1952
(Cuenta corriente) 4 pub Oct.13-32707-v.oct.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 20 de Junio de 1951, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Setiembre de 1951, se han designado para ser expropiados los campos de propiedad de la Sucesión GREGORIO ALDETA, ubicados en las 8.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida, empadronados con los números 2805, 2813, 5618, 5619, 8475, 8500, 8935, 8762, 2629, 6259, 6878 y 6866, con una superficie aproximada de dos mil quinientas cuarenta y ocho hectáreas tres mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes de cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados — Montevideo Setiembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8 pub Oct.14-32720-v oct.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Postes, piques, alambres, porteras rígidas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de postes, piques, porteras rígidas y alambres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto Cerrito 488 (Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas)
Las propuestas, serán abiertas en la Sección Compras antes mencionada el día 28 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Octubre 9 de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8 pub Oct.13-32701-v oct.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres ventiladores de pie y ocho estufas tipo pantalla, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.14-32718-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario
(Cta. corriente) 26 pub. Set.18-32447-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo, Soriano 1045, a las quince horas.

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio. Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas. Plazo: día 31 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de librería y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 29 de Octubre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de las personas que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32665-v.oct.18.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 2.373

Se pone en conocimiento de los interesados, que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 18 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación pública del título, convocada para la compra de 3 (tres) desecadores para hidrocarburos. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.14-32717-v.oct.16

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 2076 (segundo llamado) — Compra de un bote salvavidas destinado al buque petrolero Ancap. Apertura: 21 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2081 (segundo llamado). — Compra de 150.000 damajuanas. Apertura: 20 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2089. — Compra de benzol. Apertura: Noviembre 26 de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32667-v.oct.18.

U. T. E.

CAJONES DE FIBRO-CEMENTO

Licitación N.o 3788|52

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Octubre de 1952, a las 15 horas, para proveerse de 15.900 cajones de fibro-cemento para protección de medidores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 2.00 moneda nacional. — Montevideo, 10 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.10-32684-v.oct 21.

U. T. E.

CAMIONETAS

Licitación N.o 308|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 camionetas para una carga útil de 750 kilogramos, con carrocería especial, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3 00 m|n. — Montevideo, 10 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.10-32685-v.oct.21.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA ESTACION DE TRANSFORMACION N.o 7 DE PAYSANDU

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú y propiedad de los esposos Daniel Luciano y Helena Mongardey, padrón número 2 807 (en mayor área).

Terreno de 10 metros2 de superficie, que se deslinda así: 5 m. 30 en el límite Sudeste que es a la vez fondo de la actual Subestación número 7, propiedad de la "UTE" (padrón número 4.077) 20 m. en su costado Nordeste y 5 metros 30 a los fondos al Nordoeste, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del expropiado señor Daniel Luciano, padrón número 2.807 (parte); y 20 metros al Sudoeste con la propiedad padrón número 2.811, según plano del agrimensor Miguel Angel Barcala, registrado con el número 480 en la Dirección General de Catastro.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay número 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Octubre de 1952. — Sección Jurídica de la "UTE".

$28.80 8|pub. Oct.13-15183-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO C. DA ROSA, oriental, escritor, domiciliado en la calle La Gaceta número 1274, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Cuesta arriba", de la cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub Oct.11-15116-v.oct.22

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MATEO AMARAL, oriental, periodista, domiciliado en la calle Carlos Roxlo número 1372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra radiotelefónica (libreto) titulada "El triángulo azul (El asesino que no mató)", de la cual se declara autor y del seudónimo "Paco Amaral", que le pertenece, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y constancias que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino

$8.00 10|pub Oct.10-15021-v oct.21

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR OLAVE, oriental, militar domiciliado en la calle Municipio número 1671, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "Coronel Eduardo T Olave Su vida. 1835 - 87", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino

$6.00 10|pub Oct.8-14927-v oct 18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARIO GUILLERMO GUICHON FONTELA, oriental, profesor de música, domiciliado en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su composición musical titulada "Club Obreros Unidos" (himno), de cuya música se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub Oct.10-15035-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66748. — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por María Pía Borbón de Padilla, de Buenos Aires solicita registrar la marca "LOUISE DE FRANCE" para distinguir las clases 4 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub Oct.4-14715-v.oct.15

ACTA N.o 66823. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo, solicita la marca "SUD AMERICA", para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub Oct.4-14676-v.oct.15

ACTA N.o 66817 — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub Oct.4-14646-v.oct.15

ACTA N.o 66827. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ERBADOL" para artículos de la clase 9 (s'd.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub Oct.4-14652-v.oct.15

ACTA N.o 66826 — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "NITROMAN" para artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub. Oct.4-14653-v.oct.15

ACTA N.o 66855. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOLIT", para distinguir las clases 6 y 9 — Publíquese diez días consecutivas — La Dirección

$4.00 10|pub Oct.8-14915-v.oct.18.

ACTA N.o 66812 — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha Y Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVADONGA" para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 10|pub Oct.3-14587-v.oct.14

ACTA N.o 66825. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LUT - ESTRON" para artículos de la clase 9 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub Oct.4-14650-v.oct.15.

ACTA N.o 66837. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S A., (Uruguay), solicita registrar la marca "REGINA", para artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Oct.7-14803-v.oct.17.

ACTA N.o 66846. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Altmann, de Montevideo, solicita la marca "PICCADILLY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub Oct.7-14818-v.oct.17

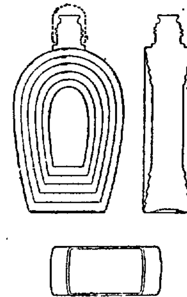
ACTA N.o 66857. — Montevideo, Octubre 4 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos, S. A (Montevideo), solicita registrar la marca "BAILAORA", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub Oct.9-14973-v.oct.20.

ACTA N.o 66830. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca "RAZA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub Oct.10-15056-v.oct.21.

ACTA N.o 66844 — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A U I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. Oct.10-15037-v.oct.21.

ACTA N.o 66865. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. Oct.10-15031-v.oct.21.

ACTA N.o 66864. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "BRISTOL", para artículos de las clases 2, 3, 6, 7, 8 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub Oct.11-15098-v oct.22.

ACTA N.o 66863. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "AMEGLIO", para artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub Oct.11-15099-v.oct.22

ACTA N.o 66862. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S A (Montevideo solicitan registrar la marca "LA MERCEDES", para artículos de las clases 3 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 18, 19, 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub Oct.11-15100-v.oct.22

ACTA N.o 66845. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Con esta fecha Fabbri y Rodríguez, S. C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CANUTINO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. Oct.11-15136-v.oct.22

ACTA N.o 66770. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHRISTOPHE". para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14782-v.oct.16.

ACTA N.o 66788. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo. solicita registrar la marca "AMINOPAN". para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14783-v.oct.16.

ACTA N.o 66773. — Montevideo. Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa. S. A.. de Montevideo. solicita registrar la marca "LORO". para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14779-v.oct.16.

ACTA N.o 66772. — Montevideo Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa. S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca "BAGNA - NASO" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14780-v.oct.16.

ACTA N.o 66771. — Montevideo. Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa. S. A.. de Montevideo solicita registrar la marca "COSTA AZUL" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14781-v.oct.16

ACTA N.o 66829. — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Ariel J Garbarini. de Montevideo. solicita la marca "AGAJA" para artículos de la clase 6 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14761-v oct.16

ACTA N.o 66828. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Ariel J Garbarini, de Montevideo. solicita la marca "INOXIG" para artículos de la clase 6 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct 6-14762-v.oct.16

ACTA N.o 66840. — Montevideo. Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer Leverkusen solicita registrar la marca "MOSATIL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.6-14741-v.oct.16

ACTA N.o 66832. — Montevideo. Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer. de Alemania solicita registrar la marca "MESITOL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14742-v.oct.16

ACTA N.o 66833. — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer. de Alemania solicita registrar la marca "ACIDERM". para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14743-v.oct.16

ACTA N.o 66834. — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer. de Alemania solicita registrar la marca "DESMOPHEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.6-14744-v.oct.16

ACTA N.o 66835. — Montevideo. Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer. de Alemania solicita registrar la marca "BENZO" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.6-14745-v.oct.16

ACTA N.o 66841. — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer. Leverkusen solicita registrar la marca "DESMODUR" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.6-14746-v.oct.16

ACTA N.o 66783 — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Adolfo Steinitz de Montevideo solicita registrar la marca "SAPELLIN" para artículos de las clases 8 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.6-14747-v.oct.16

ACTA N.o 66787 — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Adolfo Steinitz. de Montevideo solicita registrar la marca "CAOBANA" para artículos de las clases 8 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14748-v.oct.16.

ACTA N.o 66813. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAPA AZUL", para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.9-15007-v.oct.20.

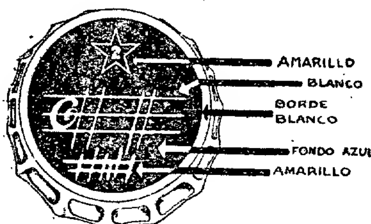
ACTA N.o 66866. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "CELLIDOR". para artículos de las clases 9 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.9-14985-v.oct.20.

ACTA N.o 66867. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Leverkusen). solicita registrar la marca "RESOTREN". para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.9-14986-v.oct.20.

ACTA N.o 66868. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "WAROPAL". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.9-14982-v.oct.20.

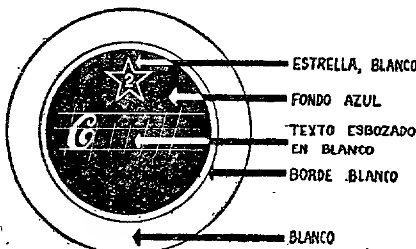
ACTA N.o 66869. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "IGEPON" para artículos de las clases 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.9-14983-v.oct.20.

ACTA N.o 66815. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato. por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.9-15009-v.oct.20.

ACTA N.o 66814. — Montevideo. Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato. por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.9-15008-v.oct.20

ACTA N.o 66858. — Montevideo. Octubre 4 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Breitenburger Portland Cement - Fabrik (Alemania), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub Oct.9-14974-v.oct.20.

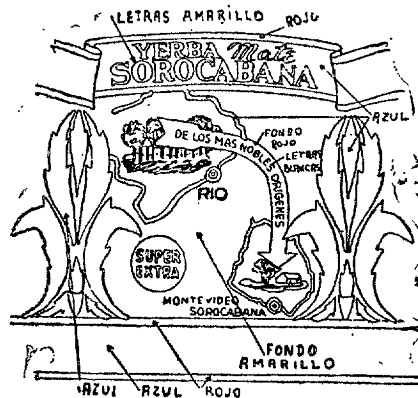
ACTA N.o 66872. — Montevideo Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Emilio Ermida, (patente giro 60676), ha solicitado el registro de la marca "MARYSOL". para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.9-14990-v.oct.20.

ACTA N.o 66824. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LEVADONE". para artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14651-v.oct.15.

ACTA N.o 66786. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERO - REAL". para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14749-v.oct.16.

ACTA N.o 66785. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ABEDULIN". para distinguir artículos de las clases 8 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.6-14750-v.oct.16.

ACTA N.o 66767. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1.a
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Oct.4-14753-v.oct.15.

ACTA N.o 66759 — Montevideo Setiembre 24 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMAFILA". para distinguir las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.4-14714-v.oct.15.

ACTA N.o 66768. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo. solicita registrar la marca "SOROCABANA" para artículos de la calse 6.a
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14752-v.oct.15.

ACTA N.o 66821. — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci. por Bruce y Co (Leith) Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$28.00 10|pub. Oct.7-14815-v.oct.17.

ACTA N.o 66843. — Montevideo. Octubre 2 de 1952 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J y E Atkinson Ltda. S. A U. I. y C. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CHLOROSOL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10|pub Oct.7-14814-v oct.17.

ACTA N.o 66838. — Montevideo. Octubre 2 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BEL AIR" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.7-14804-v.oct.17.

ACTA N.o 66893. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "POROPOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.13-15233-v.oct.23.

ACTA N.o 66881. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Con esta fecha Frimasal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL AGRICULTOR", para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.13-15185-v.oct.23.

ACTA N.o 66795. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Seager, Evans y Co Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "SEAGERS" para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.13-15066-v.oct.23.

ACTA N.o 66856. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos Carduccio Coll, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOMET", para distinguir la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.11-15246-v.oct.24.

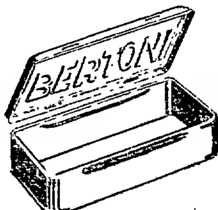
ACTA N.o 66839. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Licores, Vinos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



BELMONTE

para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub Oct.14-15255-v.oct.24.

ACTA N.o 66859. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.14-15245-v.oct.24.

ACTA N.o 66880. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.14-15254-v.oct.24

ACTA N.o 66890. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$32.00 10|pub Oct.14-15253-v oct.24.

ACTA N.o 66891. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo solicita la marca "GEVRABON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.14-15268-v.oct.24.

ACTA N.o 66892. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para artículos de las clases 9 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.13-15232-v.oct.23.

ACTA N.o 66847. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SUPERNAF" para artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.8-14923-v.oct.18.

ACTA N.o 66784. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARAUCANA" para artículos de las clases 8 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14751-v.oct.16.

ACTA N.o 66871. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "PRIMODIAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.9-14987-v.oct.20

ACTA N.o 66870. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "EULAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.9-14984-v.oct.20

ACTA N.o 66861. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago Sanguinetti e Hijos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "POMONA" para distinguir artículos de las clases 1 a 25, inclusive — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.11-15101-v.oct.22

ACTA N.o 66860 — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago Sanguinetti e Hijos, S A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL PAULISTA" para distinguir artículos de las clases 3 a 25, inclusive — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.11-15102-v.oct.22

ACTA N.o 66873. — Montevideo Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, S A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ECZEMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.11-15103-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9382 — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tomás Jardí Alibau, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una canilla de cierre excéntrico para líquidos, con o sin presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.10-15032-v.oct.21.

ACTA N.o 9378. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Augusto Ariel Prometeo Fernández Montes de Oca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda protectora del extremo inferior de los pantalones para los días de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.10-15065-v.oct.21.

ACTA N.o 9380. — Montevideo Octubre 3 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar catalíticamente fracciones de la gasolina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.8-14909-v.oct.18.

ACTA N.o 9375. — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano - diol sustituído" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.4-14647-v.oct.15.

ACTA N.o 9381. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Karl Gödel, de Salsburgo (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cubiertas de tejado y en sus medios de sujeción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Oct 9-14975-v oct.20

ACTA N.o 9379. — Montevideo Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Fernando Trelles ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Una parrilla regulable y plegadiza' y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.6-14760-v.oct.16

ACTA N.o 9365. — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Con esta fecha el señor Enrique Messinger, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub Oct 6-14763-v oct.16

ACTA N.o 9376 — Montevideo. Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha Adolfo Ballebot de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla plegadiza para niño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct 4-14677-v oct.15

ACTA N.o 9373 — Montevideo. Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha el señor José Jardí Serralta de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub Oct 4-14649-v.oct.15

ACTA N.o 9377. — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha León Gervitz ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohada pullman" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.4-14711-v oct.15

ACTA N.o 9369 — Montevideo Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo extractor del contenido de pomos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.4-14713-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|952
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: carretera Paysandú - Casablanca - Puente sobre Arroyo Hacha, en la calle Independencia, de la ciudad de Paysandú

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre a la hora 16 (dieciséis horas) — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.10-32688-v.oct.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio en la ciudad de Treinta y Tres (D-2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506 y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.14-32719-v.[illegible]

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de mejoramiento proyectados para los siguientes tramos de los caminos: América entre Cuchilla Grande y A. Toledo; Las Totoras entre Buxareo y Pajas Braves; Federico Giró entre Vía del Tranvía a la Barra y cierre y Vecinal entre Sanfuentes y Buffa y para los accesos de vehículos existentes en el Grupo de Viviendas Municipales del Camino Sanfuentes, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.

(Cta. corriente) 3pub. Oct.13-32715-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por la provisión de harinas de trigo a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 22 de Octubre de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) 3pub. Oct.13-32714-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal. Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Jefatura.

$108 00 90|pub Ag 5-10773-v.nov.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Osario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo: se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.

$108 00 90|pub Ag 13-11239-v nov 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR NUEVE CAMIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de nueve (9) camiones, de acuerdo al nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura de propuestas el 20 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 30 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.4-32619-v.oct.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

Montevideo, Octubre 14 de 1952

1.a Sección

ELECTRO LUTZEN ZANELATTO, 54 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Río Branco 1578 y LUCIA ELIAS JORGE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1578, apartamento 3.

CARLOS MARIA LAPORTE, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1589 y DORA HARO, 25 años, soltera, domiciliada Florida 1581.

4.a Sección

CARLOS MARIA LATORRE EGÜES, 39 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 18 de Julio 962 y MARIA RAQUEL ARIJON ZABALUA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, 3er. piso, apartamento 6.

MARIANO ESTRADER, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156, piso 5.o, apartamento 28 y ANA AMALIA CURUTCHET, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1156, piso 5.o, apartamento 28.

7.a Sección

MARIANO MENDEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1707 y FLORANGEL GARCIA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1707.

WALTER PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1621 e IRACEMA DE BARROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1621.

SALOMON ROUSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1664 y MARIA CONCEPCION OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1664.

JUAN RENE LAMAS, 23 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Tacuarembó 1372, apartamento 5 y GLADYS NORA HARWAR OBES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372, apartamento 5.

HECTOR ALCIDES GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1562 y DORITA CELESTE SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1562.

MIGUEL GEL, 33 años, soltero, médico, soltero, médico, polaco (C. L.), domiciliado Cerro Largo 1484, apartamento 12 y DORA BESPALKO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484, apartamento 12.

9.a Sección

WILFO FERNANDEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 5523 y REINA ISABEL SILVA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 2097.

JUAN MAS, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6645 y ELOISA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6645.

13.a Sección

JUAN CARLOS LASERRE, 21 años, soltero, oriental, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3185 y RINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2033.

JOSE ALBERTO PERTUSO, 21 años, soltero, funcionario judicial, oriental, domiciliado Berna 1762 y AIDA IRIS BOCCARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1762.

URBANO CURBELO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1771 y SESALFINA HERRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1771.

JUAN ZAVALETCHI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1839 y GLORIA GILMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3657.

19.a Sección

ANATOLE MALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2287 y MARIA ESTHER SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2289.

20.a Sección

NERY JULIO GIL CHAGAS, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vecinal 1132 y OLGA ELSA PRIETO HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1132.

21.a Sección

TOMAS SANTOS FIANZA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pantanoso 4815 y ANGELA ISABEL BERREY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1515.

LEONIDAS ESTEVES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 605 y MARIA ROSA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 605.

FLORENTINO UMPIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4462 y ROSARIO PERDIGON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4462.

24.a Sección

EZEQUIEL FERMIN GONZALEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Videla 2965 y ROSA DEL FORNO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2964.

HECTOR ABEL FERREIRO ALVAREZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alicante 1743 y MARIA MERCEDES RUGGERO SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1827.

DANIEL BANZAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3480 y PLACERES SANTAMARIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1340.

$2.00 Plp.-v.oct.16.

Montevideo, Octubre 13 de 1952

2.a Sección

JOSE CARLOS GOYEN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Piedras 196 y MARIA DEL PINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 196.

11.a Sección

JUAN BAUTISTA LAXALT, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3268 y ILDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3268.

SOTERO AMARO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lutecia 3809 y CIRIACA OLIVERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3809.

LAURINDO DA SILVA, 35 años, soltero, mecánico electricista, oirental, domiciliado M. Calleros 4790 y AURELIANA DENIS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4790.

LUIS PENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3275 y CARLINDA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ovarvide 3317.

FELIX RAMON CORDERO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú s|n. y ESTELA MARINA REGALADO, 20 años soltera, decoradora oriental, domiciliada Ombú s|n.

PEDRO ABEL DORTA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Echegoyen 4832 y MARIA IRACEMA MACEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echegoyen 4832.

JORGE LOPEZ, 25 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Gronardo 3191 y ADA FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3191.

ALCIDES ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4428 y RAMONA AIDA BORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4363.

ROMEO REGIS CASCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 2529 y OLGA PEDRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alféres Real 2529.

AMILCAR VAZQUEZ, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o s|n. y EVA MUÑOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o s|n.

14.a Sección

HUGO VICTOR ROUSSERIE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3433 y EMA LAURA TERESA RODRIGUEZ CAPURRO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Gaetán 969.

17.a Sección

PABLO NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 3185 y MIRTA MIRIAM ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 3885.

VENANCIO MUÑOZ 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4619 y CAROLINA FAORO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4112.

ALFREDO TUSINELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2915 y JUANA MALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3075.

19.a Sección

HECTOR FERNANDEZ, 27 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Juan Paullier 2042 y GLADYS NELLY CASTALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2041.

20.a Sección

JOSE ANTONIO CABALLERO, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado India Muerta y DELIA SILVIA AMORIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 11.

23.a Sección

RUBEN LUIS MOTZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2781 Apto. 1 y ELIDA MABEL MAQUIOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2781 Apto 1.

24.a Sección

GLAUCO CLAUDIO TELIS, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3086 bis y EMIRA CUELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3086 bis.

$2.00 Plp. 3|pub. v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Muni-

cipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR R Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a demandado don Victor R López sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 6 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario (Cuenta corriente) 30 pub Set 25-32529-v oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CAPPETTA y ELVIRA SANCHEZ DE CAPPETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 35) se hace saber al público que por resolución del día trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio Cappetta y Elvira Sánchez de Cappetta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20 pub Oct.14-15256-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RICARDO DUSSERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub Oct 14-15277-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA o BERNAVELA ISABEL VITALE GALVAN o GALBANO DE TERRIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 8 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Oct.11-15166-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VILA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10 pub Oct 11-15167-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDABEHERE OLAVE u OLAGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10 pub Oct.11-15168-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36 00 30 pub. Oct 11-15127-nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIETA BARCENA DE NOVO o NOVO CERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Oct 11 15124-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO AMBROSIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Oct.11-15125-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria en este Departamento empadronada con el número 81 143 la que según plano del agrimensor Carlos Macazaga de Marzo de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952 con el número 25 236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a la calle Huáscar: al Oeste una línea de dos tramos uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando en parte con el padrón número 132 170 y el resto con la calle Darwin: al Norte una línea recta de tres tramos uno de 38 metros 95 centímetros otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros lindando las dos primeras con el padrón número 104 999 y la tercera con los padrones números 81 146 y 81 145 y finalmente 121 metros 50 centímetros al Sureste por donde linda con el padrón número 81 142 En consecuencia se cita llama y emplaza a Pedro Martínez Paula Laguna de Martínez Antonio Morandi, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Mayo 23 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$156 00 30 pub Oct.9-14829-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en el Departamento de Montevideo manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve ocho siete seis cinco cuatro tres, dos y uno respectivamente en el plano que acompaña del agrimensor Carlos M Macazaga de Mayo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23 943 Están empadronados con los números 77 524 y 93 477 al 93 484 respectivamente y el deslinde general siguiente 42 metros 96 centímetros al Norte a la calle Hum: 85 metros 89 centímetros al Este a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93 487 y 178.362: 25 metros 77 centímetros al Sur lindando con el padrón 178 362 y finalmente 14 metros con 31 centímetros al Oeste lindando con el padrón 178 372 En consecuencia se cita llama y emplaza a Juan de Achucarro Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro Manuela Viana de Ordóñez José B Hubó sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$144 00 30 pub Oct.9-14830-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JOSEFA ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$12 00 10 pub Oct.7-14826-v.oct.17

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA MORRA DE JUAN pues donde dice: "N.o 1112 Morra de Acosta Angela ..." debe decir N.o 1112 Morra de Juan Angela; donde dice falleció "Angela Morra de Costa" debe decir falleció Angela Morra de Juan y donde dice "Asimismo se hace constar que era casada con Vicente Morra" debe decir asimismo se hace constar que era casada con Vicente Juan; B) La de matrimonio de Vicente Juan Costa y Angela Morra de Juan, pues donde dice: "N.o 201 Costa Vicente Juan - Morra Angela ..." debe decir "N.o 201 Juan Vicente - Morra Angela ..." C) La de nacimiento de su hijo Juan Ataulfo pues donde dice "N.o 574 Costa Ataulfo debe decir "N.o 574 Juan Ataulfo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$42.00 15 pub Oct 7-14877-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$12.00 10 pub. Oct 7-14827-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 30 pub Oct 7-14828-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO HERMAN HORLER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$8 00 10 pub Oct 7-14813-v.oct.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc. ESIA MOSANOFF Intimación" (L 45 F 65) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 2 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$60 00 30 pub Oct 7-14831-v.nov.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CARMELO FIGAROLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Carmen" debe decir Carmelo Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Setiembre 13 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$12.60 15 pub Oct.7-14870-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Calificación" (Lo 40 Fo 342) se cita llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$48 00 30 pub Oct 7-14832-v.nov.10

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra Cesación de pagos" (Lo 40 Fo 341) se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo Octubre 26 de 1946 — Vistos para sentencia estos autos relativos a la quiebra de Ferdinando Galli en la pieza de cesación de pagos Resultando: En el informe que testimoniado figura a fojas 1 y siguientes el Síndico indica como fecha de la suspensión de pagos el 12 de Marzo de 1944 Considerando: Ferdinando Galli comparece a este Juzgado el 3 de Febrero de 1945 (fojas 10 de los autos principales) declarándose en quiebra a dicho comerciante luego del dictamen favorable del Ministerio Público (fojas 11 vuelta), el 12 de Marzo siguiente (fojas 12) Como se pone de manifiesto en el informe del Síndico, el estado de cesación de pagos se remonta

realmente al 30 de Setiembre de 1942, según convenio realizado con la Liga Comercial (fojas 21 del expediente seguido por dicha institución contra Galli en Civil 6.o, agregado por cordón. Es de advertir que dicha foliatura se repite, habiéndose salteado la foja 20) y que el fallido no cumplió Pero la fecha no puede retraerse más allá de un año, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en el artículo 1643 del Código de Comercio. En consecuencia, fíjase el 12 de Marzo de 1949 como fecha de la efectiva cesación de pagos en la quiebra de Ferdinando Galli y háganse las publicaciones pertinentes. Una vez agregados los diarios, procédase a la tasación y cobro de las costas causadas — J. Díaz Mintegui. — Y en fe de ello se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$43.00 10|pub. Oct.7-14833-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DE ARMAS DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido DELIA ISOLINA GIURICICH DE FERME y VICENTE FERME, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Renée, pues en ellas aparece el apellido como "Guiricich", cuando en realidad debe decir Giuricich. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub Oct.4-14620-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAGNOLI MILANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36 00 40|pub Oct.3-14557-v.nov 6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón donde dice Robertson debe decir Connor — Montevideo, Diciembre 24 de 1951 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Diego Landa se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887" cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885 que es la verdadera Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$24 00 15|pub Set.29-14359-v.oct.15

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO Quiebra" Lo 43 Fo 185. ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523. primer piso) el día 22 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 22 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$72 00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1 o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Poczewski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909" debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky" cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.29-14319-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43, Fo 307. se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso) el día 23 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que los acreedores inasistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$72 00 30|pub Set 23-13964-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set 24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set 24-14033-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA KONRAD con tra LORENZO RIEBEL Divorcio Unilateral" (Lo 46. Fo 572). se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto

$48 00 30|pub Set 12 13242-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON (L.o 46 F.o 225), escrituración. se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García Adolfo Requena y García Manuel Requena y García Francisco Requena y García, Joaquina Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37 391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 27.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino. —antes Sarandí Tiene 42.97 de fondo Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$ 132.00 Set 19-13733-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMELO HUGO SCALANTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca Scalante Veglio, pues donde esta figura como hija natural de doña Rosa Blanca Bell, soltera, debe decir "Hija legítima de Carmelo Hugo Scalante y Rosa Blanca Veglio, que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Oct.10-15073-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO LICCHETTA o LICHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.10-15036-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GUILLEN GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.10-15017-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PALTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.13-15224-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POSSE DE DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15225-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VIERA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15154-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENERA SPINA DE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Oct.10-15064-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA TORRES o TORRE DE ALONSO Y SANTIAGO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15042-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.9-14976-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.9-14969-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.9-14970-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 497), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Fejer con María Jacobis citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 24 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub Oct.7-14878-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA JOSEFINA o APOLONIA MARIA JOSEFINA REGIS DE MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.9-14965-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORBO DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.9-14967-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.9-14966-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO DE DOMINICIS GATTO, en el sentido de sustituir donde dice De Domenech por De Dominicis por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub. Oct.6-14754-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ROBERTO MAZAL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra — Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Lorenzo Carlos Lizarraga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.
$20.00 10|pub Oct.4-14717-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ Divorcio L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Juanángel L. Gianolo, Actuario
$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los actos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIE TI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley No 10 783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, 13 Setiembre de 1952 — Juanángel L. Gianola
$40.00 20|pub Set 25-14976-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio L.o 47 Fo 466" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Rosa Antonia Maino para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 18 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto
$48 00 30|pub Set.22-13954-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOVICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952 — Luis E Fontana. Actuario.
$36.00 30 pub Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 Fo 414 en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola Actuario.
$60 00 30|pub Set 16-13527-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DE LEON ADRIANO CARMELO. Sucesión" (Lo. 48. Fo. 483). se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado los señores Santiago de León, Servando de León, Mercedes Francisca, Delia, Pantaleona Angélica y María del Carmen Paradelo solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo, el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti, referente al bien inmueble situado en este Departamento, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve, que tiene una superficie de una hectárea novecientos noventa y dos metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: setenta y nueve metros veinte centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez; setenta y ocho metros ochenta centímetros en la línea del fondo, al Sureste, que linda con Ladislao Acosta; ciento treinta y nueve metros en la línea del Noreste, con el propio adjudicatario Pío Manuel de León, y ciento treinta y nueve metros treinta centímetros en la del Suroeste, con el lote nueve, de Demetria María de León; B) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti, referente al bien inmueble situado en este Departamento, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve, que tiene una superficie de una hectárea seiscientos dieciséis metros ochenta decímetros que se deslindan así: setenta y seis metros siete centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez; setenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Sureste, que linda con Ladislao Acosta; ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros en la del Noreste, con el lote nueve, de Demetria María de León, y ciento treinta y nueve metros en la del Suroeste, con el lote siete, de Servando de León; C) Escritura de compraventa otorgada por Manuel de León a su hijo Manuel o Pío Manuel de León, el veintisiete de Mayo de mil novecientos siete, autorizada por el escribano Manuel Bernat, referente al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, con el camino General Luis Eduardo Pérez; por el Sureste, con Ladislao Acosta; por el Noreste, con Micaela de León (hoy Mariano González) y, por el Suroeste, con el lote adjudicado al propio Pío Manuel de León en la partición referenciada, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$83.00 10|pub. Oct.14-15267-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.11-15097-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICANOR MURTAGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Oct.11-15117-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMENEIROS o AMENEIROS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Oct.11-15118-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSSI ESCLAVO DE RABELLINO o JOSEFA o JOSEFINA ROSSI DE RABELLINO o RABELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.10-15025-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.10-15026-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIJANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario adjunto
$12 00 10|pub Oct.6-14790-v.oct.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario adjunto.
$12 00 10 pub Oct.6-14772-v.oct.16

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c ALONSO JORGE MARTIN Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 47 F.o 433" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub Oct 2-14494-v.oct.24.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO Divorcio por causal Lo 49 Fo 125" se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set 22-13905-v oct.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ENCARNACION o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1952 Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set 15-13503-v.oct.18.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "BARRIOS LUIS Prescripción Lo 49 Fo 40" se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vade de Berrutti: Francisco Modesta, Jacinto Emma María Luis Marcos Justo Héctor y Blanca Berrutti Vade y a los linderos Suc Cipriano Abreu Luisa A de Lantes Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles. A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms 24 dcms cuadrados padrón 20 154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552 el 27 de Febrero de 1950 ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos por 400 ms de fondo lindando al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior padrón 19 153 señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3 803 ms 58 dcms cuadrados que se deslindan 192 ms 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: dos rectas una que corre de Sur a Norte de 400 ms y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms. lindando con la fracción 2 B. del mismo plano de Francisco Berrutti; 655 ms al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A de Lantes, 408 ms 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms 20 cms al Oeste continando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un area superficial de 41 H 3 791 ms 82 dcms cuadrados habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H 0 927 ms 20 dcms cuadrados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$204 00 30 pub Set.30-14422-v.nov.3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NETZEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 9 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set 11-13169-v oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JUAN PEDRO PICCONE, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Lluanine" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; B) En la de nacimiento de Angel Esteban Juan Piccone estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Giovanina" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; C) En la de nacimiento de José María Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picconni" y "Juanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; D) En la de nacimiento de Ernesto José Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Peccone" y "Giovanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; y E) En la de nacimiento de María Josefa Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno de la inscripta aparece como "Piconi" y "Juanani" debe decir "Piccone" y "Giovannini". — Montevideo Octubre 9 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$48.00 15|pub. Oct.14-15239-v.oct.30

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO WALTER MAS, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: Lilian", debe decir: "Lilia". — Montevideo, Noviembre 5 de 951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8. 0. 15 pub. Oct.13-15176-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PUSTILNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 11-15192-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MAESTRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. Oct 11-15121-v.oct.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de María Josefa Yozzi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Iozzo" y "Occhiuso" debe decir: "Yozzi" y "Occhiuzzi" y B) En la de nacimiento de Rosita María Alba Russo estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen como: "María José y Miguel José" debe decir: "María Josefa Yozzi y Miguel Yozzi". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.11-15147-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FELICIA FERRARI DE ORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.11-15164-v.oct.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CALVO DE DOLDAN, ISIDRO DOLDAN e ISIDRO DOLDAN CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub. Oct.10-15080-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PARIS JUAN c. AIDA CANEVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (41 545), se hace saber que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan París y Aida Cáneva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.10-15016-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$12 00 10|pub Oct.9-14971-v.oct.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER ESQUERRE DUQUE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 52, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Andrés Rizzo (L.o 41|569) — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $ 12.00 10|pub. Oct.9-15001-v.oct20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuartro tuno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone "hija de desconocidos" debe decir "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello" "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves" — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $12 60 15|pub Oct.2-14533-v.oct.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de: "Camara" debe decir Cámera — Montevidéo, Setiembre 25 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$18 00 15|pub Oct 1.o-14475-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de Oficio" L.o 41 F.o 448) se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde García a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien solar empadronado con el N.o 38 187, situado en el Pueblo Victoria, 13.a sección ju-

dicial de Montevideo, señalado con el N.o 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub Oct.4-14482-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET estableciéndose que donde respectivamente dice "Lourted" "Ema Pastorini" "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet" "Teres Pastorino" "Celestino" y "David" — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$12.60 15|pub Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30pub Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30'pub Set.20 13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo 410) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo Setiembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48 00 30|pub Set 13-13290-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO Acción declarativa" (Lo 41 Fo 445) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa de posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083, 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI LUCA y CLARA DI LUCA DE VACCHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.14-15276-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA NUÑEZ LARROSA o FLORA NUÑEZ DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15283-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VISCARDI AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. Oct.7-14816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDO DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15195-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA COLOMBO ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15196-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PABLO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15197-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASTARITA DE T VE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10'pub. Oct.13-15198-v.oct.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ERIBERTO PRATI y ROSARIO BELLETTIERI DE PRATI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Eriberto Prati y Rosario Bellettieri, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.11-15140-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA CRISTINA BANA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15163-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA CORES DE DE FELIPPE o DE FELIPE o DEFELIPPE y de JOSE ANTONIO DEFELIPPE o DE FELIPE o de FELIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15146-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de NORBERTO GUERRA, estableciéndose que donde dice Nolberto debe decir Norberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.10-15023-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA GONZALEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10pub Oct.10-15089-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EMILIA MARTORANO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Oct.10-15091-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO GONZALEZ o NICASIO GONZALEZ MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.10-15090-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ DE ALBERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10'pub Oct.10-15020-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: Sucesión ROQUE BUENO" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Zulma Donato Francisco, Juan y Domingo Buono en la de defunción del causante Roque Buono en la de defunción de Rafael Buono, en la de matrimonio de éste con René Cruz y la de nacimiento de los hijos de éstos, Jorge Rafael y Rolando Carlos Buono, donde el apellido aparece Bueno debe decir Buono: B) En la partida de nacimiento de Donato Buono donde el padre figura como Donato debe decir Roque: C) Y en las partidas de nacimiento de Donato Francisco, Juan Buono y de defunción de Rafael Buono, en donde el nombre y apellido de la madre dice respectivamente, Femia Millone, Femia M. Mi-

lloco, Femia Migliónica y Eufemia Miglionico, debe decir: Eufemia Antonia Miglionico. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$42.00 15|pub. Oct.11-15141-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA PEREZ DE COZMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub Oct 8-14940-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PERCIANTE o PERCHANTE DE RAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub Oct.8 14941-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID PORRO citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.8-14942-v.oct 18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub Oct 8-14943-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIA DOLORES PEÑA DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 8-14944-v.oct 18

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAZENAVE DE FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.8-14920-v.oct.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: FRANZ STROSS y DORA MARIA KLINDERT DE STROSS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Stross y Dora María Klindert, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$40 00 20|pub. Oct.8-14938-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MIRALLES o MIRALLES CARRIÓ o CARRIO o CARRIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct.8-14911-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SANTIAGO J. ROMERO SCIUTTO contra CARMEN D. SIRER FOSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santiago José Romero Sciutto y Carmen Della Sirer Fossatti, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$40 00 20|pub. Oct.8-14939-v.oct.30.

Apertura de sucesion
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ALONSO o ALONZO DE AQUINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 29 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Oct 8-14904-v.oct.18

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "REMIGIA RUGA DE AGGERO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Josefina Ruga Piana, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre aparece Ruga Setimio debe decir Setimio Ruga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24 00 15|pub. Oct.8-14928-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUSTAUNAU citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct 7-14805-v.oct.17

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR DE BENTANCOURT o BENTANCUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10 pub Oct.7-14806-v.oct.17

Expedición 2.a copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "MARIA TERESA y MARIA DEL CARMEN MONTE y otros 2.a copia", se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet el 22 de Febrero de 1950 constituyendo una sociedad colectiva, entre los comparecientes María Teresa y María del Carmen Monte Severino Alonso Oscar Costa Cardoso y Manuel González Scattoni, para explotación del establecimiento comercial que gira en ramo de panadería, confitería y anexos, bajo la denominación de "El Ombú" y con asiento en la calle Carlos María Maesso N.o 2745'47
Dicha sociedad tiene como razón social "Alonso, Costa y Cía": con un plazo de duración de 10 años con capital de $ 43 000 00
En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$32 00 10|pub. Oct.7-14855-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX MARTINELLI o FELIX MARTINELLI BIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14807-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct 7-14808-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MIRONES DE PEZZANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.
$12 00 10|pub Oct 7-14809-v oct.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ONETO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.
$12 00 10|pub Oct 7-14810-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ o ROGELIO LOPEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct.7-14811-v.oct.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS JUAN RAMON MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub Oct.7-14812-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MAURICIO DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct.6-14728-v.oct.16.

Apertura de sucesión.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Oct.6-14729-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAMON DIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10 pub Oct 6-14730-v.oct.16.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DIAZ Y OTROS solicitan segunda copia de escritura" se ha solicitado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escrituración de sociedad autorizada en Montevideo el 15 de Diciembre de 1924 por el escribano Juan Caseaux y otorgada por los señores Luis y Federico Lanata Abelardo Granaroli, Enrique Aquarone y los doctores Ramón P. y Pedro Díaz 2.o) Escritura de sociedad autorizada en Montevideo el 26 de Marzo de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Enrique Aquarone Luis Lanata y Abelardo Granaroli. 3.o) Escritura de

ratificación de sociedad autori...a en Montevideo, el 15 de Abril de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Luis Lanata, Enrique Aquarone y Abelardo Granaroli. 4.o) La autorizada el 17 de Diciembre de 1926 por el escribano Genaro Gilbert por la cual los señores Federico Lanata y Enriqueta Ottino de Lanata por sí y en representación de sus hijos menores ratifican la cesión de los derechos que a ellos pertenecían en la sociedad mencionada en el N.o 1, en favor de los doctores Ramón P y Pedro Díaz, dando además carta de pago a estos últimos y comprometiéndose a cederles sus derechos en la sociedad de Combustibles Nacionales 5.o) La autorizada el 28 de Abril de 1927 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Enrique Aquarone cede a los doctores Ramón P y Pedro Díaz los derechos que tenía en la sociedad referida en el N.o 1 6.o) De la autorizada el 7 de Febrero de 1929 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Abelardo Granaroli cedió a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. los derechos que le pertenecían en la sociedad referida en el N.o 1 de esta relación — En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 10|pub Oct.6-14726-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTILLO o FERNANDO CASTILLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Oct.6-14727-v.oct.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ" se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo ó Firppo Filpo conocida también por María Elena Rodríguez. para que se presente dentro de los noventa días citados. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$72.00 30|pub Oct.2-14525-v.nov.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FU..O y otros ...ctificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe d... María Mercedes donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, dege decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires: de nacimiento d Josefa María nt ..a Fusco onde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y de nacimiento de Ros... ...sco donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino. debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 28 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
(Aux.) $29 40 15pug Oct.1 o-14439-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo. Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub Set.30-14290-v.nov.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías. citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia Actuario
$36 00 30|pub Set.17-13589-v.oct.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente. se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI DE SUS y ELIAS SUS" a la vez se cita por el término de sesenta días. a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$40 00 20|pub Set.23-13960-v.oct.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario
$36 00 30|pub Set 15-13424-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA o RICARDO PASCUAL VIERA PEREZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.14-15288-v.oct.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUERRERO CASTRO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.14-15289-v.oct.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "PEREIRA SILVEIRA (MIRTA S) con TOMAS NICOLAS FIGUEREDO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirta S Pereira Silveira y Tomás Nicolás Figueredo de León y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$32.00 20|pub Oct.14-15240-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA CAEYROS o CAEIROS DE LORENZO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo. Octubre 9 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.13-15208-v.oct.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor José María França en autos "MAGRI. JOSE MARIA y NELLY MAGDALENA DIAZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José María Magri y Nelly Magdalena Díaz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub Oct 13-15093-v.nov.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MIGUEL OSIMANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15209-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AROCENA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15187-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de al sucesión de don CAYETANO LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.13-15221-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA TRIAY CRISTI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo. Octubre 9 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub Oct.13-15222-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo Agosto 16 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15223-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GUARINO o GUARINO PALMA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.11-15161-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BATISTA SUAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Octubre 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.11-15162-v oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CHIOSSONE o CHIUZZONE DE TOSONOTTE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo. Octubre 7 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub Oct.11-15150-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO JULIAN SANCHEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de tr...

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15151-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-14964-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-14962-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ANGELA o ANGELA TOMASA BASSO DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-14963-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.11-14968-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MOLITERNO o MOLITERNA o MOLINTERNO o MOLINTERNA DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-14961-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSÉ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15152-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.10-15069-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARÍA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.10-15028-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA BARBARA CATALINA TERESA LAURENTI DE CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15083-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15084-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO HIPOLITO ORGAZ y la de don JACINTO ORGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15086-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO IMPERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15085-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.10-15087-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VILABOA o VILLABOA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.10-15053-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IMBRIACO DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub Oct.10-15054-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Oct.10-15055-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO JERONIMO COVACICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 7 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.10-15070-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França en autos: "MATTEO, GENEROSO RAFAEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma figura el apellido "Matteo", diga: Matteo. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.60 15|pub. Oct.10-15029-v.oct.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEAL, JUAN ROBERTO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Roberto Leal con Cecilia Rivas, pues donde dice: "María Rivas", debe decir: Cecilia Rivas; B) La de nacimiento de Alberto Leal, pues donde el padre del inscripto aparece con el nombre "Alberto", debe decir: Juan Roberto, donde dice: "María Rivas", debe decir: Cecilia Rivas, y donde dice: "Eloísa Rivas", debe decir: Eloísa Rivera; C) La de nacimiento de María Leal, pues donde dice: "Alberto Leal", "María Rivas" y "Eloísa Cabrera", debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas y Eloísa Rivera, respectivamente; D) La de nacimiento de Alfredo Leal, pues donde dice: "Alberto Leal", "María Rivas", "Marcelino Rivas" y "María González" debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloísa Rivera, respectivamente, y E) La de nacimiento de Amanda Leal, pues donde dice: "Alberto Leal", "María Rivas", "Luis Rivas" y "Eloísa Rivas", debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloísa Rivera, respectivamente. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $33.60. 15|pub. Oct.10-15046-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MAGRI, VALERIANO y MARIA DORA DIAZ SEKULICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Valeriano Magri y María Dora Díaz Sekulich y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.10-15068-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.9-15003-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LAGO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 15 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Ict.9-15004-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don ANICETO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-15005-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ, LISARDO y FELIPA ALBARITA MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Albarita", debe decir: Felipa Albarita. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.9-14988-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "IRIARTE CORDOBA, RAUL y ALEJANDRINA. Rectificación de partidas",

se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, para que en todos los lugares que en las mismas figuran los apellidos "Iriart" y "Córdova" diga: Iriarte y Córdoba, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.9-15002-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUPUY o DOUPOUY o DUPOUY LAVIÑA o LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14776-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PRADO o JUAN ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-13924-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN MILHAS LACOLLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14932-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14933-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. Oct.8-14910-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10'pub Oct.7-14887-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO FORTUNATO ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.7-14719-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MERCEDES o MERCEDES ELISA BORMIDA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14599-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 3 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.7-14884-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INMACULADA GRISI DE LOMBARDI o LOMBARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 1.o de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10·pub Oct.6-14733-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MARGARITA HERNANDEZ SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct 6-14775-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Oct.6-14732-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA o ADELA o LUISA CECILIA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.6-14801-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA Quiebra Calificación" (L.o 40 F.o 429 se cita llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Judicial) 30|pub Oct.4-32633-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Oct.4-14720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10'pub Oct 6-14802-v.oct.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANATASIU, ROMEO Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno Romeo Atanasiu constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor José Luis Boix y doctor Juan Gualberto Trías, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio Romeo Atanasiu — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$20.00 10|pub Oct 4-14724-v.oct.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor José María França se hace público que ante este Juzgado ha comparecido MARIO DUFORT Y ALVAREZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario José, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre 'Mario' debe decir Mario José — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub Oct.4.14716-v.oct.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MONACC LORENZO NICOLAS y JULIAN MIGUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas su apellido paterno figura escrito "Mónico" debe decir Mónaco, que es el verdadero — Montevideo, Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.60 15|pub. Oct 3-14601-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien El inmueble empadronado con el N.o 7443 con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón puerta de entrada señalada con el N.o 1286 veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Artad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores Amanda Morteo Artad Schwarez, José Hiss y Mario Bus para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 30|pub Set.29-14380-v.nov.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub Oct.3-14600-v.nov.6

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30 pub Oct.2-14524-v.nov.5.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette

Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$40.00 20|pub. Set.29-14330-v oct 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30|pub Set.25-14111-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16 00 16|pub Set.23-13983--v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Fara para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "PETRONA CLARA FERREIRA contra JORGE FARA. Divorcio" (Lo. 36. Fo 223), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Oct.14-15280-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO SERUGA y doña TERESA HORVATH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, llamado Emilio, en la siguiente forma: donde en ella aparecen los apellidos paterno y materno como "Saruga" y "Kowak" debe decir "Seruga" y "Horvath". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub Oct.14-15274-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARACOTCHE DE BASSAISTEGUY o JUANA MARIA CARACOTCHE o JUANA MARIA CARACOTCHE DE BASSAISSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15160-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINIKAS o DOMINGO ALESANDROVICIUS o ALEZANDROVICIUS o ALEXANDROVICIUS o ALEKANDROVICIUS NARKIVIANTE o NORKEVICIUTE o NORKOVICIUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub Oct.13-15220-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub Oct.13-15188-v.oct.23.

Disolución sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA ESTEVEZ DE FERNANDEZ contra JOSE FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37 F.o 3" se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Fernández y María Estévez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub Oct.13-15199-v.nov.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Diciembre de 1949, ha sido declarada doña INOCENCIA BENTOS, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima, a su señora madre doña Marcelina Franco de Bentos. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15200-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILFREDO RODRIGUEZ o WILFREDO RODRIGUEZ GRIEGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub Oct.11-15106-v oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.11-15158-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRICH o FRANCISCO ENRICH TERRADAS o TARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.11-15139-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SALAVERRIA, DESCARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub Oct.10-15027-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.10-15038-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CLAIRE LUISA VICTORIA BARTHELEMY, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Preziosi, (L.o 36, F.o 247), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. Oct.10-15072-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.10-15088-v.oct.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JULIA GUILLERMINA WEST DE ALONSO y otros Segunda copia de escritura L.o 37. F.o 283" se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Emilio Gambio y Blanc, el 14 de Diciembre de 1921, por la cual doña Julia Guillermina West de Alonso, siendo casada en primeras nupcias con don Pedro Agustín Cardeillac, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, situadas en la 10.a sección judicial (zona suburbana) de este Departamento de Montevideo, empadronadas con los números 65.096 y 65.097, señaladas como los solares números 49 y 50 de la fracción letra D en plano trazado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P Rodríguez y que en conjunto se componen de una superficie de 1 950 metros, y se deslindan así: 30 metros de frente al Oeste a la calle Ytú (antes Marcelino Sosa); 65 metros al Norte, lindando con los solares 1, 2 y 3; 30 metros al Este con el solar 4, y 65 metros al Sur, con el solar 48 En consecuencia se cita y emplaza por 30 días a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes inmuebles relacionados, o interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 10|pub Oct.10-15067-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA y doña ANSELMA ANUNCIADA CODARI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Luis Gandana" debe decir: "Carlos Luis Mario Giandana" y donde su señor padre aparece con el apellido "Gandana", debe decir: "Giandana"; y donde la contrayente figura como "Anselma Codari", debe decir: "Anselma Anunciada Codari" y 2.o) En la de nacimiento de Anselma Anunciada Codari, donde la madre de la inscripta figura como "Teresa Reduinigi" debe decir: "Rosa Re Dionigi". — Montevideo, Stiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.80 15|pub Oct.10-14916-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VENANCIA FLORES MILANS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Eustaquio Flores Almeida, por figurar en ella como Floro Almeida, en lugar de Eustaquio Flores Almeida — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.60 15|pub Oct.7-14888-v.oct.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos YOLANDA DIANA STEFANI DE BIERE con MIGUEL G. BIERI Liquidación y disolución de sociedad conyugal. L.o 35, F.o 569, se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Miguel Biere y Yolanda Diana Stefani En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.8-14929-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$24.00 10|pub. Oct.6-12814-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE TRINCABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14789-v.oct.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: 'JUAN CARLOS CAROZO c. JUANA SILVERA DE CAROZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 33, F.o 131" se hace saber al público que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integra-

da por Juan Carlos Carozo y Juana Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.8-14914-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DONAMARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub Oct.4-14718-v.oct.15.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 37 F.o 291", se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto. (L.o 37, F.o 15) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub Set.22-13956-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL Solicitan escrituración de un bien Lo 37 Fo 256" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Kreina Kotler Rozman e inscripta luego con el N.o 206 al Fo 80 del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones

El bien de que se trata es el siguiente. Un solar de terreno empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924 inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros y tiene 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 59 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani, 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11

Se previene Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492 29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes, y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados bajo apercibimiento que de no comparecer se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo Setiembre 12 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario
$180 00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, dictada en los autos PEDRO STANICK con SEGUNDO FABEIRO y TERESA FERNANDEZ. Intimación. Se cita llama y emplaza a los esposos Segundo Fabeiro y Teresa Fernández o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, y que prometieron en venta a dicho señor Stanick el 24 de Marzo de 1939 según promesa inscripta con el N.o 609 al F.o 134 del L.o 22 del Registro General de Inhibiciones Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos: Solar empadronado con el N.o 171713 (antes en mayor área con el N.o 95.088), ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Omar Paganini de Marzo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2086 el 21 del mismo mes, según el cual mide 900 metros2 y tiene 12 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Oficial o Servidumbre de 17 metros que es la primera vía hacia el Sur, paralela al Camino al Paso del Andaluz en su tramo más próximo al "Camino Cuchilla Grande", distando el punto medio de dicho frente 588 metros 35 centímetros del nombrado camino Cuchilla Grande, el que queda hacia el Oeste: por 72 metros de fondo, limitando: al Este con el solar B, del mismo plano; al Oeste con el padrón 95.087 y al Norte con el padrón 95.050.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley del 17 de Junio de 1931; que el precio de venta fué de $ 765 00 y se encuentra totalmente integrado según manifiesta el peticionante, y que los citados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$168.00 30|pub. Oct.11-15115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la capital se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON LADISLAO o LADISLAO ABDON SANTOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.13-15174-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSTIROLA BORTOLIN, LUIS ROSTIROLA o ROSTEROLA y CATALINA ROSTIROLA DE ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la capital se cita y emplaza a los causahabientes de MATILDE VIERA, llamados Walter Marcos, Mauricio y Horacio Sembiat Viera, a los causahabientes de OSCAR VIERA, llamados Oscar y Petrona Viera Lucas para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14852-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELCIRA o MARIA ELCIRA REYES DE VALENTIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952 — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.8-14908-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MARIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$12.00 10|pub Oct.10-15048-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA AURELIA FUENTES VARELA DE BENTANCOUR, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chará 2230 — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Luis A. Machó, Actuario.
$ 12.00 10|pub Oct.10-15043-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8 00 10|pub. Oct.9-15018-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario
$12.00 10|pub Oct.13-15217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BIGLIANTI o BIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.13-15218-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MORANDO DE MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 1.o de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15204-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ERMINIA BRUSCHI DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Enero 8 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 6-14740-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA SARDEÑA DE MOREIRA o PAULA SARDEÑO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Héctor T Lémez Actuario
$12.00 10|pub Oct.4-14659-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de Setiembre de 1952 — Héctor T. Lemez, Actuario
$36 00 30 pub Set 30-14390-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 9 de Setiembre de 1952 — Héctor T Lémez Actuario
$36 00 30 pub Set 20-13823-v oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ORACIO u HORACIO RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 29 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.
$12.00 10 pub Oct.13-15201-v oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub Set.3-32319-v.set.13 Oct.4-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub Set.3-32320-v.set.13 Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 20|pub Oct.7-32660-v.oct.17. Nov.7-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ o AGAPITO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.4-14662-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 126 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 55) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 970 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 56) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14217-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 163 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14218-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 155. Cobro de pesos", (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco ubicado sobre la línea S. de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14219-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 31 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 56) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno ubicado sobre la línea S de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14220-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 71 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 57), se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno ubicado sobre la línea W de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14221-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 103 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres ubicado sobre la línea W de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14223-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 123 Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 58), se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S. de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14224-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 558 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho ubicado sobre la línea E. de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 59) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PONFIDIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.14-15244-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.11-15128-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ADELMA LAUZ o ADELMA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.11-15129-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.6-14229-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLICARPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.14-15248-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "LAGOS (JUAN). Prescripción" (Lo. 32 Fo. 265) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Juan Lagos ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas y veinte decímetros, que linda según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur con Juan Bidegaray; al Este y al Oeste, con otras fracciones de las cesionarias; B) Una fracción de campo de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que linda, según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur, con Juan Bidegaray; al Este, con María Alba de Arenas y, al Oeste, con fracciones de las cesionarias. Los mencionados cesionarios son: Benita Catalina Gastellussarry y Marcelo Domingo, Juan Carlos y María Leila Oviedo Gastellussarry; C) Las sobras de una extensión de 2 hectáreas, 7587 metros 58 decímetros, que resultan de un lote de cuatro fracciones de campo que, según títulos tienen una superficie total de 69 hectáreas, 36 áreas, 8 centiáreas y 14 decímetros, pero de acuerdo al plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita e inscripto en la Dirección de Catastro con el número 802, existe una superficie de 72 hectáreas, 1185 metros 72 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con camino a Paso Zabala por medio, con Lorenzo Buceta y con Carmelo Gómez; al Este, con la sucesión Antonio Gómez; al Sur - Sudeste, con Carlos A. Quincke y, al Oeste - Sudoeste, con María Isabel Pérez de

Vignolo. Los inmuebles referenciados están empadronados en mayor área con el número 418 y ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes enunciados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$180.00 30|pub. Oct.14-15292-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra". se hace saber al público. que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don Carlos Alberto Domínguez, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la Sala de este Juzgado Letrado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$19.20 8|pub. Oct.11-15159-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA MARIA SANTILLAN DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.10-15030-v.oct.21

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SARRA ELIA. Rectificación de partida". (L.o 32, Folio 255); se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elía Rodríguez Sarra, estableciéndose que, donde su nombre aparece Feliciana Irene, debe decir Elía, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$24.00 15|pub Oct.10-14452-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GRIMOLDI BERNARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". L.o 32, F.o 228, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Bernardo Grimoldi, estableciéndose que donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno figura Grimold, debe decir Grimoldi, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Oct.10-15024-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "DUTRA JUAN ANDRES y otros. Prescripción". (L.o 32. F.o 228), se hace saber, que ante este Juzgado Letrado se ha iniciado acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 23 hectáreas 4.646 metros 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las accesiones naturales y artificiales y las servidumbres activas y pasivas, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, que se identifica con el padrón número 841 y que según títulos refieren una superficie de 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros y según plano del agrimensor James García, subscripto en Durazno, en Noviembre de 1942 y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el número 62, el 1.o de Diciembre de 1942, tiene una superficie total de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros y linda: al Norte, con campo de la sucesión de Evaristo Fernández, antes de doña Fulgencia Fernández de Recuero, en recta amojonada de 2.347 metros 40 decímetros; al Este, en su mayor parte con la misma sucesión Evaristo Fernández y en otra con propiedad de Francisco Puig, antes de la prenombrada sucesión, en recta de 3.533 metros 20 centímetros; al Sur, en parte con la sucesión Carlos Etcheverry y en otra con Elena L. de Cames, antes sucesión Menéndez en extensión amojonada de 2.488 metros 50 centímetros y al Oeste, Cuchilla Villas Boas, por medio con campos de la sucesión María P. de Sánchez, de José Benteberre, de César Echeguía, de Luis Sidondo y de Martín Lacarte, respectivamente. Como puede apreciarse existe una diferencia entre la superficie que indican los títulos 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros con la mensura de dicho campo practicada por el agrimensor James García, en Noviembre de 1942, que arrojó un área de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros lo cual arroja un exceso de superficie de 23 hectáreas 4.646 metros 67 decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos a las sobras del campo enunciadas en el presente edicto y especialmente a los sucesores de Evaristo y Francisco Fernández, Francisco Puig, Elena L. de Cames y Carlos Etcheverry, sucesores de Delfina Fernández de Moyano, Martín Lazarte, Luis Bidondo, César Echeguía, José Benteberre y sucesión María P. de Sánchez o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Setiembre 4 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$228.00 30|pub. Oct.10-15033-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIOVINO DE CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.8-14937-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COTDEMIEY DE BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.8-14898-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA JORCIN DE COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14936-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TORTEROLO o JUAN JOSE BUENA VENTURA o BUENAVENTURA TORTEROLO ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.4-14631-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA CARMEN VALENTINA. Rectificación de partida". L.o 32 F.o 277, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Valentina García, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leal, debe decir García, por ser ésteel verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4-14632-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BIDEGARAY DE BEUX PETRONA ZARAGOZA Rectificación de partida" L.o 32 F.o 252, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Zaragoza Bidegaray, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bidigarray y de su abuelo paterno Bidegarray, en ambos debe decir Bidegaray, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.4-14633-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub Set.15-13419-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO RUFINO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 23 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14682-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572, señalado como solar 2, manzana 122, con un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad, donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz

$60.00 30|pub. Oct.8-14903-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOSADA. Quiebra. Cesación de pago" (L.o 39 F.o 170), se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación Durazno, Octubre 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

Gestión Fiscal 10|pub Oct.11-32696-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CRISTINA DELLAPIAZZA DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 15 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14634-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO o RAMON o RAMON P. NITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J Lucú Filippini e Vignoli. Actuario.

$12.00 10|pub Oct.4-14635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Setiembre 23 de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.4-14636-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BORGHI o BERNARDO JUAN BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Setiembre 10 de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario

$12 00 10|pub Oct.4-14637-v.oct.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que por sentencia de fecha once del corriente y con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado a don Manuel Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 19 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Oct.14-15252-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12 00 10|pub. Oct 14-15249-v. oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.14-15250-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Abril 2 de 1952 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz

$12 00 10|pub Oct.4-14638-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: JUSTO AMERICO IDIARTE c. ELIA VIÑA DE IDIARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Justo Américo Idiarte y doña Elia Viña. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta (60) días, a los fines dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Octubre 1.o de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.14-15251-v.nov.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR TELECHEA, ROSALIA TELECHEA DE DECCIA, LORENZO o JOSE LORENZO TELECHEA, JUANA o JUSTINIANA JUANA TELECHEA DE FERIX, AMANDA DECCIA DE MAISONNAVE, DOMINGO FERIX, JUAN o JUAN JOSE FERIX, MANUEL DOROTEO FERIX, JOSEFINA PETRA, PETRO o PETRE DE TELECHEA y VICTOR ANTONIO DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 6 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.00 10|pub. Oct.13-15230-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 6 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15231-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON DEL TORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Setiembre 25 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14640-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GABRIEL CONDON y FRANCISCA EUGENIA O'NEILL u O'NEIL DE CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1952 — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.6-14799-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO DOMINGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Antonio Domínguez o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón 1243, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 179 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, María Sánchez; Este, calle Independencia; y Oeste, Severino Cáceres y Paula Conde, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 30 de 1952 — Roberto Gaye, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 15|pub. Oct.8-32664-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MIGUEL o LUIS MIGUEL CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub Oct.14-15284-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES FRANCISCA SANTEUGINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1952 — Raúl Trigo, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.13-15189-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VICENTE o VICENTE DEMORO o DEMORO MILETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario adjunto

$12.00 10|pub. Oct.13-15190-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA TESTA DE TORRES NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15191-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO EULALIO TERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14926-v.oct.18.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instnacia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SANTOS GEROMA. Rectificación de partida de defunción L.o 28, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija citada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Josefa, en lugar de Geroma, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.3-14596-v.oct.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr Guido Berro Oribe, dictado en autos "ESPIGA EUGENIO LEOPOLDO. Rectificación de partida de matrimonio de sus padres" (L.o 28, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Fructuoso Espiga y Ramona Araújo, por cuanto de la misma resulta que al proceder a la legitimación de los hijos, se nombra a uno de ellos como Luis, debiendo decir Eugenio Leopoldo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.3-14597-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGDALENO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 27 de 1952 — Artaldo R Fonte Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14880-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$35 00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos "GONZALEZ MICHELTORENA JUAN FRANCISCO ARTIGAS y ANTONIO MARIA. Prescripción treintenaria (libro 28 folio 424 número 572)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio— a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga Justino y Rosa Albarenga Nieves y Juan Ulloa Rodríguez el que consiste en Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida señaladas con los números "uno" "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669 11.288 y 11 289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3 098 ms., que en conjunto lindan Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Surueste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario

$132 00 30|pub Set.26-14164-v oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LETRA DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15236-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO FULGENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15237-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA FERNANDEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 29 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15238-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DELGADO DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.14-15257-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A LARROSA o JOSE ANISETTO LARROSA o JOSE ANICETO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.14-15258-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ISABELINO PEREZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.14-15259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO ROSARIO CORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.14-15260-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO AQUINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.9-15011-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ASENCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto
$12.00 10|pub Oct.6-14793-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub Oct 6-14794-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SEBASTIANA PUYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 24 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub Oct.6-14795-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JUANA BEATRIZ CORREA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto
$12.00 10|pub Oct.6-14796-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DEL CARMEN DIAZ DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Dr Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.6-14798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELOY PROSPERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado — San Carlos, Setiembre 16 de 1952 — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.6-14797-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 29 de 1952. — Federico A Mullin Noceti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.14-15261-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COSTA y MARIA ROSA SICA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 24 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.10-15075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA LUISA GONZALEZ DE COPELLO o CRISPINA LUISA GONZALEZ DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 26 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.10-15076-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BERRUTTI DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 21 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 7-14894-v.oct.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros Subasta" (L.o 20 F.o 222 N.o 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza María Luisa Poggio Pedroza María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 25 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub Oct.7-14896-v.nov.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E QUINTANA y otros Prescripción" (L.o 20 F.o 231 N.o 463) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 1ra sección judicial del Departamento de Paysandú manzana N.o 382 padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros deslindada así: 43 40 metros frente al Oeste sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo): 32 62 metros al Sur sobre calle Sarandí: igual medida al norte lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli: y 43 15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 23 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario
$84.00 30|pub Oct.7-14897-v.nov 10.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "OFELIA LIMA DE DA SIVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Setiembre 1.o de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto
$40.00 20|pub Oct.7-14895-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente — Paysandú 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú 16 de Agosto de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto
(Dec 21|7|934) 20|pub Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BENITEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 16 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub. Oct.11-15126-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña ANA SCHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub Set.27-14242-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONS DE MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub Oct.4-14683-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO SANTOSMAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Estas publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) 20|pub. Oct.13-32708-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) 20|pub. Oct.13-32709-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTIAGO SCHIAFFINO o SCHIFINO y ANA MANUELA SCHIAFFINO o SCHAFFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.9-14956-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "HECTOR I BONTI c. BERTA LIDIA GRIECO DE BONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor I. Bonti y Berta Lidia Grieco, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por el término de sesenta días. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$32 00 20|pub. Oct 9 14957-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o MARIA GUILLERMINA ESCOBAR DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14785-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14709-v.oct.15.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$36.00 30|pub Set.23-13973-v oct.27

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, dictada en autos. "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores María Laura; Amelia, Moicés; Juan, Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corralca compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952 de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36, Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis; Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Mayo 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico Actuario
$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO PEREZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 27 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.11-15165-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANCHEZ DE ERAZO o ERASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Setiembre 11 de 1952 — José A Ribot Llana, Escribano
$12 00 10|pub Oct.4-14664-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICOLAS NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiem-

bre 11 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub Oct.4-14665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO VELAZQUEZ y MARIA LAURENTINA o LAURENTINA VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 26 de 1952 — José A Ribot Llana Escribano

$12 00 10|pub Oct.4-14666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 22 de 1952 — José A Ribot Llana. Escribano

$12 00 10|pub Oct.4-14660-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO Y ACOSTA o LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Setiembre 25 de 1952 — José A Ribot Llana, Escribano

$12 00 10|pub Oct.4-14712-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA SABARROS, emplazándose a los herederos, y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días — Salto Setiembre 22 de 1952 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

$8 00 10|pub Oct 13-15179-v.oct.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado rectificar la partida de nacimiento de LAURO REBOLLO, en la que debe decir Laura y del sexo femenino, en lugar de Lauro y masculino — Salto Agosto 18 de 1952 — Manuel Ferreira Actuario adjunto.

$12.00 15|pub Oct.6-14800-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAC ILRIACH DE AHRENS o ANNIE LAMOND MAC ILRIACH DE AHERRENS o ANITA LAMOND MAC ILRIACH DE AHRENS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Setiembre 17 de 1952 — Manuel Ferreira Actuario adjunto

$12 00 10|pub Oct 4-14671-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELVIRA FREITAS o DE FREITAS GUIMARAENS o GUIMARAES DE DE LOS SANTOS o DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15178-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "TERESA SACCO DE SOLARI. Rectificación de su partida de matrimonio" L.o 13 F.o 72" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Sacco de Solari solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde el nombre de su esposo figura "Enrique" debe decir "Francisco Manuel". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 24 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco. Actuario adjunto

$24 00 15 pub Oct.11-15144-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A Bazzano dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI LUIS GARRASINI RAFAEL SEGUNDO GARRASINI Rectificación de partidas L.o 13, F.o 772' se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini" "Garrazini" "Garracino" y "Garracini" debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano" y "Tarramasco" debe decir Taramasco Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 24 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta

$30 00 15|pub Oct 2-14537-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYHAMBURU DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Agosto 12 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.11-15145-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTANA MARICHAL DE DUHAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 30 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuario adjunto.

$12 00 10|pub Oct.7-14881-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados "JOSE GUMERSINDO PANZARDI Rectificación de partida L.o 13, F.o 35" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "José Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera" debe decir Panzardi y Furastieri respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomerindo" debe decir José Gumersindo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Julio 29 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta

$30 00 15|pub Oct.2-14546-v.oct.18

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo 12, Fo 703" se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou. Actuario

$48.00 30|pub Set.17-13588-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: "MICAELA LASA DE VILLALBA Prescripción treintañal" se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente al señor Rodolfo M Torres, o sus sucesores al bien ubicado en el pueblo de Ituzaingó 2.a sección del Departamento de San José, en la manzana N.o 2, empadronado con el N.o 1995 de una superficie de diez mil metros cuadrados lindando: Al Nordeste, Sudeste y Sudoeste con calles públicas y al Noroeste, calle pública, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay para que se presenten dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Rodríguez. Octubre 1.o de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARRA DE MENENDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 29 de 1952 — Horacio A. Cazalas Actuario.

$8 00 10|pub Oct.7-14886-v oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "ESTEBAN CONRADO SOSA Rectificación de partidas L.o 28 F.o 257" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Conrado Sosa solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante y Angela Fernández, pues en ella la esposa figura con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández" B) De nacimiento de Julio Esteban Sosa, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Beroque" en lugar de "Fernández". y C) De nacimiento de Conrado Inocencio Sosa, pues en ella la madre aparece con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández" — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Horacio A Cazalás. Actuario

$30 00 15 pub Oct 7-14874-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRO GASTELUMENDI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 26 de 1952. — Horacio A Cazalas Actuario

$8 00 10 pub Oct 7 14868-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEDRO VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 19 de 1952 — Horacio A Cazalas, Actuario

$8 00 10|pub Oct.7-14869-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JOSEFA GOROSTIAGA DE RUIZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 23 de 1952. — Horacio A Cazalas. Actuario

$8 00 10|pub Oct 7-14867-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO SOUZA o SOSA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 15 de 1952. — Horacio A Cazalas Actuario

$8 00 10|pub Oct.7-14861-v oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LOS ANGELES MIRANDA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 15 de 1952 — Horacio A. Cazalas Actuario

$8 00 10|pub Oct.7-14860-v.oct.17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros Rectificación de partida L.o 28 F.o 19?" se hace saber Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Erostarbe, por cuanto en ella se le designa con los nombres de "Tomasa Mauricia" en lugar de "Antonia" y el apellido materno figura como "Urdangaray" en lugar de "Urdangarin" — Mercedes Setiembre 15 de 1952 — Horacio A Cazalás. Actuario

$24 00 15|pub Oct.7-14873-v.oct.23

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JESUS FELIPE AGRELO. Rectificación de partida L.o 28 F.o 246" se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Felipe Agrelo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella la madre aparece con el apellido "Laceró" en lugar de "Lecaró" que es el verdadero — Mercedes Agosto 28 de 1952 — Horacio A Cazalás Actuario

$18 00 15|pub Oct 7-14872-v oct.23

Segunda copia de escrituración de partición

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ISIDORA BRINK DE SAINZ y EMILIO y JOSE ANTONIO SAINZ Solicitan segunda copia de escritura de partición L.o 28 F.o 283" se hace saber Que ante este Juzgado se han presentado doña Isidora Brink de Sainz y los señores Emilio y José Antonio Sainz solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de partición extendida el 27 de Octubre de 1891 por el escribano Francisco Saez y por la cual se adjudicaba al heredero Cirilo Sainz en la sucesión de los causantes Canuto Sainz y Segismunda Rodríguez la fracción N.o 4 a que se refiere dicha escritura, ubicada en Bizcocho 2da sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el N.o 98 constando de una superficie de ciento dos hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados: lindando por el Norte con la fracción N.o 3 adjudicada a su hermano Teófilo: por el Sur Arroyo Bizcocho; por el Este sucesión Serapio Sainz y por el Oeste con campo de León Silva — A tal efecto se cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, bajo apercibi-

miento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes. Setiembre 29 de 1952. — Horacio A Cazalás. Actuario.
$108.00 10|pub. Oct.7-14875-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28 F.o 254" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juán Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos. y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley N.o 10783). — Mercedes. Setiembre 6 de 1952 — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANrosCISCO CHEREGHETTI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Público por reputarse yacente la herencia — Mercedes. Setiembre 26 de 1952.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.4-32632-v.oct.15.
Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ACOSTA y de LIBORIA ALBORNOZ DE ACOSTA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 11 de 1952. — Mario Echenique. Juez
$12 00 10|pub Oct.7-14862-v.oct.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA PEREZ DE BENTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 16 de 1952 — Mario Echenique. Juez.
$12 00 10|pub Oct.7-14859-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PAULA o ANA P VAZ OLIVEIRA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.6-14785(bis)-v.oct.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVEZ o ALVES o ALVAREZ o ALVARES DE MEDEROS o MEDERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario
$12 00 10|pub Oct.6-14786-v.oct.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GONÇALVES o GONZALVES DE TAROCO citándose y emplazándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 20 de 1952 — J Gualberto Vega. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.6-14787-v.oct.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del. señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS DUHALDE y ANGELA TOMASA ASCUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Martín Duhalde. en el sentido de que donde dice "Dualde" debe decir "Duhalde" como apellido paterno — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó. Setiembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira Actuario
$18 00 15|pub Oct 4-14639-v.oct.21

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA RODRIGUEZ SEVERO y de VITALINO CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENICIA RIVERO o RIBERO o RIBEIRO DE RODRIGUEZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario adjunto
$12.00 10|pub. Oct.4-14564-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ o ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVEIRA. citándose y emplazándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14643-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ SEVERO. citándose y emplazándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 2 de 1952 — Raúl Ferreira. Actuario.
$8.00 10|pub Oct.4-14644-v.oct.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUDELIA PEREIRA ROSA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó Setiembre 10 de 1952. — Raúl Ferreira Actuario.
$8.00 10|pub Oct.4-14645-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELIDIO CHAGAS e ILDEFONSA RIGUETTI DE CHAGAS por sí y por sus hijos menores de edad Hugo y Walter César Chagas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de los precitados Elidio Chagas e Ildefonsa Riguetti de Chagas en el sentido de que donde dice al margen y en cuerpo de la misma "Pladela" debe decir "Ildefonsa"; de nacimiento de Hugo Chagas. donde dice "Pladela Riguetti" debe decir "Ildefonsa Riguetti": y de la partida de nacimiento de Walter César Chagas. donde dice "Pladela Riguetti" debe decir "Ildefonsa Riguetti" Y a los efectos legales. se hace esta publicación — Tacuarembó Setiembre 20 de 1952. — J Gualberto Vega. Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Oct.3-14566-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elidio Eladio" debe decir "Idilio Eladio" y donde al referirse al apellido paterno dice "Silveira" debe decir "Da Silveira" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó Setiembre 23 de 1952 — Raúl Ferreira Actuario
$18 00 15|pub Oct.3-14567-v.oct.20

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa en los autos "Pedro y Mario Allo c WERTHER y EDUARDO ALLO Cesación de condominio (L.o 46, F.o 302)" se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raú. Distacio asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea $ 34 666 66 del siguiente inmueble Solar construcciones y mejoras situado en la 24.a sección judicial de Montevideo padrón 28 597 en la manzana A de Barrio Juan Pedro Ramírez que según plano del agrimensor José Mendoza Haedo de 31 de Marzo de 1922 se compone de una superficie de 459 metros, 24 decímetros así deslindados 8 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864, 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.
Se previene 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673 11 siendo esta deuda de cargo del comprador 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8- (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, 1er piso — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$72 00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos: "TOMAS FERNANDEZ Sucesión. Remate judicial y venta L 12 F 205. N.o 547", se hace saber que el día 29 de Octubre entrante a las 15 horas. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Callorda asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes 1.o) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área. 21 centiárea y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3 980 metros. formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9 501 metros y 92 decímetros Las dos fracciones de campo tiene por límites. la primera Al Norte. con resto del mismo campo. por el Sur y Este. con Pedro Gómez y por el Oeste servidumbre de paso al medio. a favor de la fracción restante con don Gil Barceló. y la segunda al Norte, con doña Elisa Barceló: por el Sur don Candido Marín: por el Este. con don Pedro Gómez y por el Oeste. con Gil Barceló estando empadronadas en conjunto con el número 1.984. Base de venta $ 3 400 00 2.o) Una fracción de campo señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire de Enero de 1912 compuesta de 25 hectáreas 9 084 metros con sus mejoras. lindando. por el Norte, con la fracción número 1: por el Sur Antonio Acosta: por el Este sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste con la fracción 3 de don Martiniano Fernández. empadronada con el número 2.232 Base de venta $ 3 200 00 Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento
Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote. siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión Los gastos de escrituración certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — San José. Setiembre 19 de 1952 — María A Comas de Sammarco Actuaria Adjunta
$114 00 15|pub Oct.2-14538-v.oct.18

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos José M Castro Aparicio Méndez y Luis A Bombau Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444. se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado. por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo Hijos y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto se procederá a la venta en remate judicial. al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones: paraje "Piedras de Afilar" conocida también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481 Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol. y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos Area 23 H. 6347 m 97 d que se deslindan así Al N 814 m 60 c con fracción N.o 1: al E 293 m con fracción 3 al S quebrada formada por cinco rectas: 1.o) 471 m 10 a Avenida Central: 2.o) S N oe 75 m.; 3.o E O de 72 m ambas con fracción 5; 4.o) N S 75 m con fracción 4; y 5.o) E O de 208 m 10 frente a Avenida Central B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella Padrón 20324 Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos Area 3.000 m que se deslindan así 72 m al N con lote 2 del mismo plano 41 m 67 al E.: 72 m al S con Avenida Central: y 41 m 67 al O a calle de 17 m.; C) Una fracción de campo en la misma ubicación. Padrón N.o 16018 lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos Area 216b 6597 m 6 d que se deslinda así 1 081 m 10 de frente al N O a camino vecinal: 2792 al N E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m 15 c.: 442 m 60 al E con Balneario Argentino y 2.997 a. S lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E. de Armas D) Fracción de campo en la misma ubicación Pa-

drón 17.480. Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938. Area 24 h 750 m 72 d deslindados 213 m 50 frente al O.; 1.157 m 20 al N 202 m al E. frente a calle N.o 1; y 1225 m. 60 al S. con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323 Area total: 4.800 m. 2.400 cada lote que se deslindan así: Lote 1 33 m 33 frente al E por 72 m de fondo; Lote 2 p: 33 m 33 por 72 m. de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1597 m: C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador: y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri Actuario adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312 Teléf 8-32-78.

$220.80 23|pub. Oct.3-14606-v.oct.29

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Hugo Solito Segundo Horacio Scala - Sucesión Lo. 47-156, se hace saber que el día 31 de octubre próximo a las 14 y 30, en el local de la calle Médanos N.o 1672, por el martillero señor Salomón Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina de escribir "Continental": una mesita metálica: caja de hierro con pedestal; un compresor de 2 HP.: un soldador a la autógena, un cargador de baterías: máquina limpia bujías: un soplete para pintar: una guillotina corta chapas: un extintguidor "Success": una máquina con motor de agujerear: una máquina pulidora con motor: una piedra esmeril de mano: un motor eléctrico para pulidora; un lote de blocks de motores; una fragua: una pulidora: un taladro eléctrico; un lote de cubiertas usadas: un lote caja de baterías: diez llantas de rueda: un medidor de densidad de batería: un medidor de voltímetros: un taladro de aguierear: un taladro "Wan Der Windt": dos ópticas de faros de niebla: nueve ópticas de faro: dos reflectores para Ford: nueve viseras de espejos retro-visores interiores: seis colas de pescado; 23 latas de cera: 48 tarros negro chasis en pasta: 14 bujías: 10 vidrios para faros; un equipo de manómetros: un manómetro de autógena: un lote de reflectores: faros y aros: seis cajas platinos: 14 lamparillas Ten 12 V· un tambor de Pensoil: un lote tarros de pintura: y otros implementos y repuestos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 3 de octubre de 1952 — Juan Carlos Altieri, Act. Adjunto. — Informes: Canelones 1529. Esc. 19, Piso 6 Telf 40 06 85

$67.20 10|pub. Oct.13-14931-v.oct.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A Pucurrull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastor María y otros con Rial José Antonio y otros ejecución de hipoteca L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy; sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina: sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas Silvino Paredes Juan Harretche y Antonio Saravento y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle; por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis

Se previene Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 3er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — Julio E. Real, Actuario.

$108.00 15|pub Oct.2-14481-v.oct.18

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o Turno doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: TESTAMENTARIA MARIA C. SAINT GES SAPPARRART" Lo. 46, Fo. 464, se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1o.) Con la base de $ 101 290.00 (ciento un mil doscientos noventa pesos) una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronada con el número 134.834, sita en la 4a. sección judicial de Montevideo lote señalado con la letra C) en el plano de subdivisión del Agrimensor Alfredo Hareau de 22 de octubre de 1922 cuya área es de 330 metros 80 decímetros 92 centímetros cuadrados, con 13.05 al Este, frente a la calle Andes, donde las puertas de acceso lucen los números 1313, 1317 y 1319 entre la Avenida 18 de Julio y la calle San José Linda en 28 metros 385 milímetros al Norte con propiedad de Lorenzo Salvo y otros: 18 metros 85 centímetros al Sur con la fracción B) del citado plano, cerrando el perímetro varias líneas con las siguientes medidas y orientaciones: 3 metros 52 centímetros desde el término de la del Sur y en la dirección al Norte: otra línea de 0.78 centímetros parte desde el fin de la primera descripta en dirección al Oeste, comenzando al cabo de ésta, otra línea de 0.70 centímetros que se extiende hacia el Norte: otra de 7 metros 82 centímetros corre en dirección al Oeste a partir de la anterior: y desde la última otra línea de 4 metros 74 centímetros en dirección al Norte, de donde se inicia otra línea en dirección al Oeste, de 1 metro 27 centímetros: y por último, una de 4 metros 30 centímetros que arranca de la última descripta en dirección al Norte 2o.) Con la base de $ 25 626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No 172.676, ubicado en Punta Carreta, 18a sección judicial de Montevideo lote señalado con el No 3 en el plano trazado por el Agrimensor Eduardo A Alvarez, que se registró con el No. 8388 en la Dirección General de Catastro el 13 de Febrero de 1943, cuya área es de 394 metros 46 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.44 al Suroeste, frente a la calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 627, entre las calles 21 de Setiembre y Gregorio Suárez lindando: 37.46 al Noreste con el lote que en seguida se describe: 10.48 por el contrafrente al Noroeste y 38 metros al Suroeste por ambos vientos con el lote 2, padrón número 134 944. 3o.) Con la base de $ 25.626 00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el No 172 677 lindero al anterior, lote que lleva el No 4 en el plano relacionado, cuya área es de 392 metros 35 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10 56 al Sureste, frente a la citada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No 633, entre las calles precitadas, lindando: 3692 al Noreste con el lote que en seguida se describe; 10.55 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 del mismo plano y 37.46 al Suroeste con el lote antes descripto 4o.) Con la base de $ 29 120 00 (veintinueve mil ciento veinte pesos) fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.678 lindero con el anterior, que lleva el No 5 en el plano relacionado cuya área es de 367 metros 88 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10 03 al Sureste frente a la mencionada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No 637 entre las mismas vías citadas, lindando: 36.40 al Noreste con la propiedad padrón 164 128 de Rafael Serafini Retali: 10 05 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 antes citado; y 36.92 al Suroeste con el lote precedentemente descripto

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de P. Civil. 2o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No 523, piso 5o., de manifiesto y a disposición de los interesados 3o.) La comisión del rematador estará a cargo del comprador, siendo del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o de ahí en adelante — Montevideo Setiembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Constituyente 1450.

$204.00 15|pub. Oct 6-14755-v.oct.22.

LUIS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones en autos· 'DONATO BRUNO. Sucesión (cesación de condominio)' L.o 37. F.o 341 se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola presidiendo el subscripto asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A Escondeur, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8 empadronado con el número 1433 señalado por el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros que se deslinda así 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires)) al Noreste con padrón número 1 432: al Noroeste con padrón número 1 437 y al Suroeste con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2 en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy empadronado con el número 1.434 con una superficie de 199 metros 18 centímetros que se deslinda así 9 metros 82 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires) al Noreste, con el solar número 3 descripto anteriormente: al Noroeste con padrón número 1.437 y al Suroeste con el solar número 1, del mismo plano: C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B) señalado con el número 1 en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy ya mencionado, empadronado con el número 1 435 que se deslinda así 12 metros 27 centímetros, al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires), al Noreste con el solar número 2, descripto precedentemente al Noroeste con padrón número 1 437: y al Suroeste una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1 436 Superficie: 166 metros 76 centímetros

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano y todos los gastos de escrituración de los inmuebles: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía Setiembre 9 de 1952 — Alcibiades M Tiscornia, Juez de Paz

$128 00 16|pub Oct 1.o-14433-v.oct.18.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en los autos "LA SUCESION DE SCHUSSELIN FEDERICO Venta judicial de bienes" (Lo 32 Fo. 137) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el día 25 de Octubre de 1952, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito se procederá a la venta de los siguientes bienes y por los precios que se indican (2|3 partes de su tasación): 1o.) La propiedad urbana padrón No 19 situada en la 4a sección judicial de este Departamento, compuesta de 987 metros y que linda: al Norte, Carretera Nacional Montevideo - Colonia: al Este con el solar 49; al Oeste con frente a la intersección de la carretera Colonia - Montevideo y calle proyectada por medio con Alberto G Schusselin: $ 3 170 00; 2o.) la propiedad urbana padrón No. 193, también en la 4a. sección, compuesta de 1845 metros y que linda: por ser compuesta de 1 845 metros y que linda: por ser compuesta por dos lotes el N.o 1, al Noreste camino por medio con el Hotel "Brisas del Plata"; al Sudoeste con el solar 5: al Sudeste con el solar 2 y al Noroeste con Percival Domselar Prichard; [illegible]

mero 5 linda al Noroeste con los solares 1 y 2; al Sudoeste con el solar 7 y al Noroeste y Sudeste con Percival Domsetar Prichard. $ 1.476.00; 3o)el bien urbano padrón No 194, también situado en la 4a. sección compuesto de 1 150 metros, que linda: Noroeste con frente a calle: Noroeste, con el solar 1: Sudoeste con el solar 5: Sudeste, frente a la calle formando una ochava; al Este, en la intersección de las dos calles citadas. $ 1.150.00· 4o) el bien rural padrón número 6.727 situado en la 3a sección judicial compuesto de 1 hectárea que linda: al Norte carretera Nacional Montevideo - Colonia: al Este con Pedro Gilmet: al Sur, camino vecinal y al Oste. Anita L de Barnetche; $ 2.333 33; 5o) el bien rural padrón No. 8.342 ubicado en la 4a sección, con una superficie de 8 hectáreas 7 152 metros que linda· al Noreste con camino al Sur con Juan F. Zanelli; al Oeste, arroyo Rosario y al Noroeste con Buther Hnos.· $ 3 070 72 Se previene· A) que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ;B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo de los compradores y C) que los títulos se hallan depositados en el Juzgado, a disposición de los interesados — Rosario 30 de Setiembre de 1952 — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz encargado 3.a sección

$93 60 12|pub Oct 4-14658-v.oct.18

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14 a sección del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de GIORDANETTI JOSE. Venta judicial" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en remate público y sobre la base de tres mil sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 3 069 60), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en esta villa, empadronada con el número 256 con una superficie de quinientos setenta y ocho metros veinte decímetros y siendo de figura pentagonal, se deslinda así: Veintiocho metros cinco centímetros mide la línea Este frente al camino carretero: tres metros sesenta centímetros tiene la línea Este-Sureste frente a la calle Defensa: veinticinco metros mide el límite Sur-Suroeste frente a la calle Mercedes: catorce metros veinte centímetros tiene la línea Nor-Noreste, confinante con el solar cuatro de don Cecilio Herrera y veintinueve metros cincuenta centímetros mide la línea Oeste-Noroeste lindante con el solar seis de doña Manuela Gómez Pérez de Pouy

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Juan L Lacaze. Octubre 7 de 1952. — Adolfo E Peyronel. Juez de Paz

$72.00 15|pub Oct 14-15291-v.oct.30

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en autos "Marzuca Luis Alberto contra Oscar Díaz Ríos. Ejecución de prenda" el martillero José Lerga Elorz rematará al contado, sin base y al mejor postor en el local sito en Defensa 316 de esta ciudad, el día 24 del corriente, a las 17 horas· una máquina registradora "National" de cuatro cajones; una máquina café express "Romeo" de siete canillas — Carmelo, Octubre 2 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Oct.11-15157-v oct.22.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Cabrera Pablo. Sucesión. L.o 27 F.o 325". se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N o 53 de esta ciudad, 1.a sección judicial empadronado actualmente con el N.o 681, antes 438, compuesto de 406 metros 9512 centímetros y linda: Norte, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Este y Sur, con Gerónimo de Sierra y Oeste, calle Ituzaingó — Base de venta: $ 1.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario.

$48.00 15 pub Oct.13-15193-v.oct.29.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe en autos "Ubal de Segredo Máxima. Sucesión L.o 28 F.o 416". se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno que por estar unidas forman un solo bien, sitas en la manzana N.o 78 de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual 1203 compuestas: Una según plano levantado por el agrimensor Carlos M González, el 28 de Noviembre de 1945 inscripto el mismo en la Oficina Departamental de Catastro de Florida de una superficie de 232 metros 86 decímetros cuadrados, que lindan Norte Antonio Bruno: Sur calle José Enrique Rodó: Este, Isaac Novinsky y Oeste, calle General Enciso: y otra, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama del 18 Octubre de 1945, inscripto el 28 de Noviembre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie de 87 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur y Este, Isaac Novinsky y Oeste Pablo Julián Rodríguez y Antonio Bruno. — Base: $ 1.440.00

Se previene A) El mejor postor consignará el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el título antecedente, es segunda copia y se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida Octubre 9 de 1952. — Raúl Trigo Actuario adjunto

$72.00 15|pub Oct.13-15285-v.oct.29

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión L.o 28 F.o 128". se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera, inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas: Sur. Arroyito de Las Cañas. Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz Base de venta: $ 16.792.66 Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador quien consignará el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$72.00 20|pub. Oct.7-14879-v.oct.29

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos 'ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión Remate de bienes L o 28 F.o 49 Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz 3.a sección judicial de este Departamento padrón 3 602 con un área según título de 66 hectáreas 6 653 metros 29 decímetros que lindan Norte Marcelino I Rossi Sur Guillermo F Rossi y Cattáneo y Teperino Este Salustiano Pérez y Oeste Gilberta y Guillermo F Rossi — Base de venta: $ 3.025 53: y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida padrón 1 989 compuesta según título de 524 metros 8 925 centímetros que lindan Norte Petrona Verazategui: Sur calle Independencia y M L Palermo: Este Marcelino Osorio y Oeste M. I. Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados 3.o Los gastos de escrituración certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador — Florida Setiembre 26 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario

$66 00 15|pub Oct 2-14531-v oct 18

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Moll Moreno Eustaquio Pedro Antonio Sucesión L.o 27 F.o 786" se hace saber al público que el día 30 de octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Ismael Ibarburu en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y avalúo respectivo de los siguientes bienes de pertenencia de la menor bajo tutela María del Carmen Moll 1 9 ava parte indivisa de una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que posea sita en la manzana N.o 30 de esta ciudad 1.a sección padrón 39, compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campa de una superficie de 216 metros 2790 centímetros cuadrados que lindan Noreste en 31 metros 03 con Ana Dibarboure Sureste en 6 metros 6 con María Inés Díaz de Tomás; Suroeste en 31 metros 03 con Héctor M Ancona y Brígida A Díaz de Díaz Vidal y Noroeste en 6 metros 94 con la calle General Flores — Base de venta: $ 118 52 — 1|18 ava parte indivisa de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1931, padrón 1901, matrícula 0 63-56, motor N.o 1322103 de 6 cilindros — Base de venta $ 51 86

Se previene 1.o, El mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Será de cuenta del adquiriente la cuota ava parte que a la tutelada corresponde en la hipoteca que el 18 de Setiembre de 1947, ante el escribano Carlos O P Terra se autorizó a favor del Banco de Florida y que el 4 del corriente ascendía la cuota parte a pesos 257 23 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 23 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario adjunto

$78 00 15|pub. Oct.3-14595-v.oct.20.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10 a Sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro María y Pirelli María Blanca. Disolución y liquidación sociedad conyugal", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace público que en el lugar y fecha, que se indican a continuación, se procederá por el martillero Angel B. Cassani, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc. a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) El día 27 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz y sobre la base de pesos 3 488.76, o sea el doble del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene compuesta de 15 hectáreas 3.016 metros, empadronada con el N.o 8.577, situada en Piedras Coloradas 11.a Sección Judicial la que linda al noreste, Angel y Leopoldo Biagioni; sureste, arroyo Piedras Coloradas por medio con sucesiones Cármelo González y Juan Bonino; suroeste Carretera Nacional a Durazno y noroeste María Blanca Pirelli; 2.o) El mismo día 27 de octubre a las 16 horas en el local ubicado en esta Villa, calles La Paz y Treinta y Tres, y sin base, se rematarán los muebles y útiles que se detalan en los antecedentes que se encuentran en este Juzgado, relativo a los autos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuera uno de los actores. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cargo del adquirente 3.o) Que el referido inmueble tiene una hipoteca constituída a favor de doña María Fructuosa Magdalena Acerenza en poder de quien se hallan los títulos. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$78 00 15|pub. Oct.8-14925-v.oct.24.

CAMILO E. PIRIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Domingo García - Incapacidad" (L.o 25-F.o 746), se hace saber que el 24 de octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en

la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Camilo E. Piriz, y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de seis mil quinientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, 3.a Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2803 y compuesta de cincuenta y una hectáreas quinientos diecinueve metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sucesión Agustín De Luca, al Sudeste, el río Santa Lucía, al Sud y Sudoeste, el camino departamenmtal y al Noroeste, con Esteban Basaistegui y Olegario Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los alambrados que existen en el interior del inmueble no pertenecen a la parte vendedora y por tanto no entran en la venta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Oct.8-14912-v.oct.24.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cuadrado Ramón c. CHIOSSI TASSANO HUMBOLDT D. y otros. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 309)", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 59 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 356, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros, lindando: al Norte, en veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, calle Florida; al Sur, en igual extensión, más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, en veinte metros cuarenta y dos centímetros, Avenida Presidente Terra; y al Oeste, en veinte metros treinta y siete centímetros, Juana Ramona Jaureguy.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919, concordante con el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas —aún vencida la hora— siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cargo del comprador, así como el pago de los impuestos y tributos que la ley de la materia dispone que sean de su cuenta y el de la comisión legal del rematador; D) Que los títulos de propiedad y sus antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados al expediente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo cuerpo. — Maldonado, Setiembre 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Oct.14-15262-v.oct.30.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, en los autos: "Juan Carlos Anfusso contra EMPRESA EDITORIAL INDEPENDENCIA. Intimación de pago y desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que a las 16 horas del día 18 de Octubre próximo, y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Avda Gorlero 681 de Punta del Este, se procederá por el señor Juan C Vicente Figoli, a la venta a martillo al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de sus tasaciones, de los libros y útiles embargados en dichos autos. — Maldonado, Setiembre 27 de 1952. — Sara Broqua. Juez de Paz.

$20.00 9|pub. Oct.9-15010-v.oct.18.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA Sucesión L.o 7, F.o 211" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos; al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis, y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres y mil trescientos cuarenta y cuatro; al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza, y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis; y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo, linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, de frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente de dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año, a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y por el martillero Carpio C Cal. Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del remate, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada. Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. Oct.1.o-14469-v.oct.17.

CARLOS ANTUNEZ DA GRAÇA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "Mansilla de Cardozo Felipa y otros. Sucesiones" (L.o 9 F.o 764), se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos Antúnez Da Graça asistido del señor actuario y alguacil de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 1001, con una superficie de 14 hectáreas, 7576 metros y lindan, por el Norte, camino al Queguay; Sur y Oeste con Santiago y Luis Casaretto o sucesores y Este con campos de los hermanos Mendoza. El remate se efectuará sobre la base de $ 2.453.33 que representa las 2|3 partes de su tasación que lo es de pesos 3.680.00. El remate se efectuará en el lugar de su ubicación.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador y B) Que los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$54.00 15|pub. Oct.13-15241-v.oct.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v.oct..15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16 00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Schulim Sinnreich y Julio César Dufau, quienes adquirirán para la sociedad colectiva "Dufau y Sinnreich" la casa de comercio que en el ramo de café y bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Arocena N.o 1564 de este Departamento, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — MARIO MEDERO. — FRANCISCO CHURI.

$24.00 20|pub. Oct10-15044-v.nov.1.o.

ESTANCIA FARRAPOS S. A.
Departamento de Río Negro
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 8 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede los artículos 13 inciso "L" y 21 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 28 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas, en el local del Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito número 402 esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1951|1952 vencido el 30 de Junio de 1952 (artículo 18); 2.o) Distribución de utilidades e inversiones propuestas por el Directorio (retribuciones y porcentajes; 3.o) Ratificación nombramiento de Directores.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24; registrando en el Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito N.o 402, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie con dos días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder. Esta autorización podrá ser exhibida por el apoderado en el acto de la asamblea (artículo 26). — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Oct.11-15173-v.oct.16.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA - ARGENTINA (G. H. Y. C. S. A.).
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 30 de Octubre corriente, a las 16 horas, en la sede social, calle Cerrito N.o 507, (piso 5.o), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 12.o ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1952, con dictamen del Síndico y distribución de beneficios. 4.o) Designación de cinco Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1952-56. 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1952-54. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$32.00 8|pub. Oct.8-14907-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO (SATUR)
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Octubre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 470 (piso 4.o, escritorios 37|38), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 11.o ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 1952 y distribución de utilidades; 3.o Elección de los miembros del Directorio (tres) y suplentes respectivos; 4.o Antecedentes relativos a la concesión del Hotel Casino de Rivera (ya repartidos); 5.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24). — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — El Directorio.

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión, las acciones o un certificado de depósito bancario a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor.

$30.00 5|pub. Oct.11-15135(bis)-v.oct.16

DISOLUCION DE "GOYCOECHEA, IVETICH y Cía."

Con intervención de Diamantino Méndez se disolvió totalmente la sociedad. — Acreedores presentarse a la escribanía, Rincón 487, piso 2.o escritorio 806. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.10-15092-nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Bar" tengo instalado en Colón de esta ciudad. Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ

$24 00 20|pub Set 27-14236-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Hacemos saber que hemos prometido en venta a firma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad. Avenida General Artigas N.o 503 Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen. Rivera 654 — Las Piedras. Setiembre 17 de 1952 — MARIO NUÑEZ MARTINEZ — IRIS MABEL PERALTA de NUÑEZ

$24.00 20|pub Set.27-14235-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros Israel Kelijman, calle Garibaldi N.o 1964 apto 5. — Montevideo. Setiembre 24 de 1952 — PETER WINTER

$16 00 20|pub Set.27-14231-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — DORA TRENER. — María Z De León de Salgado

$24 00 20|pub Set 27-14270-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos sito en Junta E. Administrativa 2050 por la suma de $ 678 06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n), al señor Luis Alberto Giglio De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo. 18 de Setiembre de 1952

$24 00 20|pub Set.27-14286-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo. Avenida Rondeau 1517 Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas — VALENTIN GARCIA

$16 00 20|pub Set 27-14289-v oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum . Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad — Pando Setiembre 24 de 1952 — CARLOS AGUIRRE — HILDA F CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub Set.27-14306-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S A. el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo A los efectos legales, se hace esta publicación debiéndose presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V Moalli Buenos Aires N.o 460 — Montevideo. Setiembre 23 de 1952 — OSCAR LEON CARDEILLAC — Por Derewo S A., Jaime Lew

$32 00 20|pub Set 27-14304-v oct 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos. con domicilio en Vera. Departamento de Salto a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo — SATURNINO BONINI — Julio César González — Francisco Bonini

$24 00 20|pub Set 27-14253-v oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía" fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414 Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL — LEON GALANTE

$16.00 20|pub Set.27-14271-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M Crespo a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M Ribas, calle Rincón número 432 — Montevideo. Setiembre 5 de 1952 — ANGEL M CRESPO — Héctor Panizza.

$24 00 20|pub Set.25-14105-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido' R Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930 de esta ciudad denominada "Manhattan" Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — ISOLINO VILLANUEVA — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA

$24 00 20|pub Set.25-14109-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar bar y bebidas fermentadas ubicado en Presidente Viera 1238 Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624 — ANAURELINO ARAUJO

$16 00 20|pub Set 25-14077-v.oct 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma — INES ILDA MEIRANA

$16 00 20|pub Set.26-14184-v.oct.18

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de siete de Noviembre de 1951 los señores ALEJANDRO BENJAMIN SHAW, EDUARDO FELIX ALVAREZ DE TOLEDO CELIA CARRANZA DE ALVAREZ DE TOLEDO, LUIS ANDRES GONZALEZ y MICHELINE VIALE DE GONZALEZ., cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la Sociedad Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 700 al socio Frank Dillon Du Vinage Por el mismo documento el señor WILLIAM EWART CASTLETON y su esposa AMINTA JUANA LORRAINE BRIDGER, cedieron al mismo señor Du Vinage, la propiedad de 44 cuotas sociales En consecuencia y según dicho instrumento, la Sociedad quedó integrada por los señores Frank Villon Du Vinage con 360 cuotas y el señor William Ewart Castleton con 40 cuotas. El referido instrumento de cesión fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 36 al folio 102 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos con fecha 4 de Octubre de 1952 Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8 992 y artículo 492 del Código de Comercio.

$32.00 10|pub Oct.8-15006-v.oct.18.

MAUSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (Mausa) convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social sito en la calle Teniente Rinaldi N.o 4592, esquina Camino Mendoza, el día miércoles 29 de Octubre de 1952, a las 17 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

I) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representados y practicar los escrutinios; II) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; III) Elección de 7 Directores titulares y sus suplentes; IV) Elección de Síndico titular y suplente; y fijación de la renumeración de sus servicios; V) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$28 80 8|pub. Oct.11-15182-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señora Marina Núñez de Capozzoli, el almacén de comestibles de la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Oct.11-15113-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA", el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J Cassanello calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo Setiembre de 1952

$32 00 20|pub Oct 1.o-14440-v oct.23

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1952: 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Diretorio: 4.o) Elección de Síndico y suplente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales: 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación — El Directorio.

$32.00 10|pub. Oct.13-15290-v.oct.23.

N. FLEISCHMAN LIMITADA

Se ha constituído la sociedad de epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: N Fleischman Ltda. Integrantes: Nicolás Fleischman: Manuel Froilán Curiel y Máximo Vasen Objeto: Importación, exportación, compra, venta, elaboración, fabricación mercaderías en general materias primas: tripas, frutos del país, productos animales y derivados representación de casas comerciales y fábricas nacionales y extranjeras. Plazo: Cinco años prorrogables Capital: $ 10 000 00 (diez mil pesos) divididos en 20 (veinte) cuotas de $ 500 00 (quinientos pesos) cada una Integrado: El cincuenta por ciento. Administración y uso de la firma: La administración estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma siempre dos conjuntamente Balance: 31 de Diciembre de cada año. Asamblea: Uno por año Disolución: De común acuerdo Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio con el N.o 83 del folio 208 y siguientes del Libro N.o 10 de "Contratos Sociales" en el Juzgado Civil de 2.o Turno con fecha 4 de Octubre de 1952. — Montevideo, Octubre 9 de 1952

$28.00 10|pub Oct.13-15203-v.oct.23.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por instrumento de 12 de Setiembre 1952, se modificó contrato de 30 Abril 1951, agregándose a los anteriores administradores el señor Margarethus den Hartog (cláusula 8.a) y estableciéndose que los actos para los que se requería la firma del señor Marius Geldens, también podrán ser efectuados con la firma del señor M den Hartog y que este podrá, igual que el señor Geldens hacerse representar por mandatario con poder suficiente (cláusula 9.a) Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno el 29 de Setiembre de 1952 con N.o 68. F.o 176 y siguientes L.o 10 "Contratos sociales"

$16.00 10|pub. Oct.13-15184-v.oct.23.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 23 de Octubre del corriente a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1951 y 31 de Julio de 1952 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Retribución del Directorio y Síndico 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea — El Directorio

$30 00 14|pub Oct 8-14945-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718 Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI

$16.00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 inciso C) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1952 a las quince horas, en el local de sus oficinas calle Misiones 1486 quinto piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar de conformidad el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que le servirá de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma.

$24.00 5|pub. Oct.10-15082-v.oct.15.

"LINO TEXTIL S. A."
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en nuestro local, Ejido de Dolores. El orden del día es el siguiente:

Proceder a la elección de miembros de la Comisión Fiscal, sus suplentes y suplentes de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de nuestros estatutos, tienen plazo hasta el día 22 inclusive, para efectuar el depósito de las acciones o comprobantes correspondientes. — M. Sanchez Escardell, Presidente. — P Leopoldo Binchylosa, Secretario.

$12.00 5|pub. Oct.10-15081-v.oct.15.

INDULAC S. A.
2a. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728, en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, correspondiente al 8o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2o.) Proceder a la elección de un Síndico Titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3o.) Elección de Directores. 4o.) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$35.20 8|pub. Oct.7-14865-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub Set.23-13967-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 680 (estudio del escribano Amilcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — JAIME CALAFAT — FELIO CALAFAT.

$24 00 20|pub Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Silverio Sosa el café bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en General Flores 2492, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — ENRIQUE RUBEN PORTA. — ROSA ANATOLIA MORALES DE PORTA.

$24.00 20|pub. Oct.9-14999-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14369-v.oct.21.

TRANSGLOBAL LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 31 de Diciembre de 1951 la Succ. Bernardo Doregger y el señor Juan Doregger han cedido la totalidad de sus cuotas a los señores Gerardo Lewin y Victor Mautner, correspondiendo a ellos noventa y cinco cuotas y cinco cuotas de pesos 360.00 cada una, respectivamente. — Se dá retroactividad de la cesión al día 1.o de Enero de 1952. — Se ratifica el contrato social del 24 de Diciembre de 1946 — Administradores de la sociedad: los dos socios — Uso de la firma: Cada uno de los socios, indistintamente. — Resoluciones de la asamblea y del Directorio: Por mayoría de cuotas en el capital. — Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de Contratos con el número 55 del folio 143 y siguientes del Libro N.o 10 el día 22 de Setiembre de 1952.

$24.00 10|pub Oct.10-15041-v.oct.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 4 de Setiembre de 1952, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS "H" LTDA.", con sede en la calle Lombardini 3735, integrada por Adolfo Hopenhaym, Mario Jaime Hopenhaym y Marcel Sobolski de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 32 000 00 (treinta y dos mil pesos) dividido en 64 cuotas de $ 500 00 (quinientos pesos) cada una, de las que corresponden ocho cuotas al señor Adolfo Hopenhaym, veintiocho cuotas al señor Mario J. Hopenhaym y veintiocho cuotas al señor Mercel Sobolski. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores administradores: Los tres socios. Uso de la firma: Los tres socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Agosto de 1955. Ejercicio: Del 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. — Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 54 del folio 139 y siguientes del Libro N.o 10 de "Contratos Sociales" con fecha 22 de Setiembre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.10-15040-v.oct.21.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, el día 23 de Octubre de 1952 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1952: 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo: 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones — El Secretario.

$24 00 10|pub. Oct.10-15071-v.oct.21

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1952, a las 20 horas en el local de la empresa, situado en Colonia Suiza, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, estado de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Julio de 1952; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, artículo 17 de los estatutos; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales, para participar a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión y recibirán los recaudos correspondientes. — Enrique J. Reisch, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.

$39.60 11|pub. Oct.10-15051-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa" razón social "Amado Hermanos" que los dos nombrados en primer término tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso — Montevideo, Setiembre 5|952

$24 00 20|pub Set.26-14204-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Rosa Nélida Sautureira el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja establecido en la calle Michigán N.o 1442 puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952 — GLADYS ISABEL VILLALBA

$24 00 20|pub Set.26-14186-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS han prometido vender a Aurelio Gambi la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol Sociedad Comercial" y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581 dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Melo, 21 de Setiembre de 1952 — Por Cerrol Sociedad Comercial Julián Icaza Coronel

$32 00 20|pub Set.26-14178-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles despacho de bebidas fermentadas y billar tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad — San José Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce" sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación a los efectos legales — San José, 15 de Setiembre de 1952 — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ

$24.00 20|pub Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — JULIAN OTERO DOMINGUEZ — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO

$24 00 20|pub Set.26-14187-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos" que giraba en la tercera sección de Cerro Largo en explotación de cultivo de arroz: quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Hector E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534 — Posidonio Coitinho — MARIETA FREITAS

$24 00 20|pub Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar sito en la calle Gualberto Méndez 1890 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA — MARIA R. REY DE GARCIA — Ambrosio Contogeorsis

$32 00 20|pub Set.25-1411? v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" Soriano 1368, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-1409?-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RAMON GONZALEZ LOPEZ y Mario Ligerini, convinieron disolver la sociedad que gira en Piriápolis, en ramo empresa de transporte, venta de nafta, taller mecánico, venta de leña y carbón y aserradero, haciéndose cargo Ligerini de activo y pasivo y continuando los negocios a su solo nombre y responsabilidad. Acreedores presentarse en referido comercio. Atanasio Sierra N.o 894, (Piriápolis)

$24.00 20|pub. Oct.8-14934-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos constituída y que giraba en la calle Industria N.o 3548, bajo la razón social de Juan S. Elichiry y Cía. La parte que el socio Juan S. Elichiry tiene en dicho comercio ha prometido transferírsela al señor Pedro Pena. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — JUAN S. ELICHIRY — Pedro Casavalle

$24.00 20|pub Oct.8-14906-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Cabezas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, situado en el Camino Corrales N.o 3657, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1952. — RABINDRANATH CASTRO — EMA A AGUIAR DE CASTRO

$32.00 20|pub. Oct.8-14899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Aureliano Díaz y Vicente Trigo, el café, minutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado, en las Oficinas de los intermediarios, calle Jan José 1280 (escritorio 20). — Montevideo 29 de Setiembre de 1952. — CAMPIO CARREIRA — PURIFICACION RAMILO DE CARREIRA.

$32.00 20|pub. Oct.8-14900-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Andrés Sardiña y Primitivo Lema el bar y bebidas alcohólicas "Central", situado en la calle Yí N.o 1303 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, los compradores, en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952 — ELISEO BERES.

$32.00 20|pub. Oct.8-14901-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que venderé a mis hijos José O. y Juan A. Toledo, el comercio de carnicería que tengo establecido en la Av. Simón Martínez 230, (Pueblo Santiago Vázquez). Los acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán en el comercio, de 9 a 11 horas — Montevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE TOLEDO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. Oct.9-14972-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, que Luis Pablo Strata prometió vender a José Misa Camesella, la carnicería instalada en calle 21 de Abril N.o 2650 de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Buenos Aires N.o 462, (Esc. 4). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LUIS P. STRATA. — José Misa Camesella.

$24.00 20|pub. Oct.9-14980-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. (Montevideo), hemos prometido en venta a los señores Aquilino García, César Martínez, José Eutiquio Fernández, el bar y restorán, establecido en la Avda Uruguay N.o 508 de la ciudad de Salto (R. O del U), habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Salto, 26 de Setiembre de 1952 — CASIMIRO ELIZALDE GONZALEZ — GREGORIA CUNHA DE ELIZALDE. — FULGENCIO CUNHA COLLAZO. — VIOLETA URROZ DE CUNHA — AMERICO GARCIA. — AIDA MARZZEROLI DE GARCIA.

$32.00 20|pub. Oct.9-14996-v oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Camarote y González, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 2 de 1952. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ

$24.00 20|pub. Oct.9-15000-v.oct.31.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria, que en cumplimiento de los artículos 6o. y 7o. de los estatutos, tendrá lugar el lunes 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón del Banco.

Orden del día: 1o.) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1951. 2.o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1952. 3o.) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4o.) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5o.) designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada en la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.7-14854-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24 00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

CASA DEBERNARDIS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades: 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, al señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — HECTOR JOSE RIZZO ABATE — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24 00 20|pub Oct.2-14479-v.oct.24

CARMETA S.A.I.U

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo No 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social Propios No. 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior: 2o.) Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1952, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades: 4o.) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Artículo 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico: 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, setiembre 29 d e1952. — El Directorio

$24 00 10|pub Oct.4-14721-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI" Pasaje Palacio Salvo cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26-9-904 — Isaac Braitmann Gruber.

$8 00 20|pub. Oct.1.o-14463-v.oct.23.

C. I. E. T. A. M. A. R. LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura privada de fecha 5 de Junio de 1952, se modificó el contrato social inscripto con el número 9 folio 46, libro 14 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en la forma siguiente: El socio señor LOBAR LIBERMAN, cedió sus cuotas sociales al señor Gian Lorenzo Montesi. Aumento de capital social e ingreso de un nuevo socio: El capital se aumentó a $ 30.000 00, representado por 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por el señor Adeo Garavini, 14 cuotas, pesos 14.000.00; Antonio Carpentieri, 6 cuotas, pesos 6.000.00; Gian Lorenzo Montesi, 4 cuotas, pesos 4.000.00 y el Ing.o Alejandro Savazzi, que ingresa, 6 cuotas, $ 6.000.00. Administración: A cargo de los socios señores Adeo Garavini y Antonio Carpentieri que actuarán conjuntamente, pudiendo hacerlo por separado con la firma de uno de los otros socios señores Gian Lorenzo Montesi y Alejandro Savazzi. Inscripción: Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 66, folio 172 y siguientes libro 10 de Contratos Sociales, el 27 de Setiembre de 1952. — Adeo Garavini. — Antonio Carpentieri.

$32.00 10|pub. Oct.9-14979-v.oct.20.

INDUSTRIAS METALART S. A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 12 de Setiembre último, se constituyó dicha Sociedad. — Socios: Germán Cordovés, Pascual Molina y Emilio Alberto Bernerón. — Capital: pesos 5.130.00. — Plazo: 5 años prorrogables. — Objeto: Fabricación de platería, orfebrería y toda clase de operaciones. — Administrador: Germán Cordovés. — Inscripción: Juzgado de segundo turno. — Número 69, folio 178 del libro 10.

$8.00 10|pub. Oct.9-14995-v.oct.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 56, al folio 145 y siguientes del libro número 10 de "Contratos Sociales", y fecha 22 de Setiembre de 1952, los señores ANTONIO MARIA, MARIA MARGARITA, MARIA DEL CARMEN y ROBERTO DURAN RUBIO, LAURA, MARTHA, y EULALIA DURAN COMAS, y GLORIA DURAN COMAS DE ALGORTA y HUGO DURAN DEL CAMPO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los siguientes efectos: Denominación: Estancia y Cabaña, Santa María del Queguay. Razón social: Sucesores de Jacinto D. Durán, Limitada. Objeto: Explotación de negocios agropecuarios en general. Capital: $ 168.000.00. Aportes: Antonio M. Durán Rubio, $ 55.000 00; Roberto, María Margarita y María Carmen Durán Rubio, $ 22.000 00 cada uno: Hugo Durán del Campo, $ 25.000.00; Gloria Durán Comas de Algorta, Martha, Laura y Eulalia Durán Comas, pesos 5.500.00 cada una. Administración: Hugo Durán del Campo. En caso de impedimento, etc.: Antonio M. Durán Rubio. Plazo de duración: 3 años a contar desde el 1.o de Febrero de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años cada uno, salvo que los socios resolvieran otra cosa.

$32.00 10|pub. Oct.9-14994-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto.

$24.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220 — Acreedores presentarse en término en Esc. Navia-Antelo Rincón 432, esc. 13 — JOSE MOURELLE — DANTE E. SANTINI — Manuel García Carballés. — Manuel García Boutureira

$16.00 20|pub. Oct.3-14623-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Romar, José Pazos Romar y Luis Cochiararo, el café bebidas alcohólicas y helados, ubicado en la Avda. Uruguay número 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores, posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952 — EMILIO LORENZO GERVASIO — ANTONIO AMARELLE FACAL. — ANGUSTA E. DE GERVASIO. — MARIA MEDERO MIRANDA DE AMARELLE.

$32.00 20|pub. Oct.8-14902-v.oct.30.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo 879 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado: 3.o Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Tratándose de segunda convocatoria se deja constancia que la asmblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — El Secretario.

$28.00 10|pub. Oct.11-15135-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 6 de Agosto 1951 ante el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta con el N.o 28 al F.o 78 del Tomo 31 del Registro Público de Comercio del Juzgado de 6.o Turno. Fernando Kopp Tejeiro cedió sus cuotas a los socios Francisco Felipe Rodríguez Icart en un 21.7 o|o y doctor Luis Alberto Bravo Correa en un 15.3 o|o, modificándose la administración que estará a cargo del socio Rodríguez Icart ampliamente — LABORATORIOS LIOFIL LIMITADA.

$12.00 10|pub. Oct.11-15155-v.oct.22

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTIGAS FILM"

Por escritura privada otorgada el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó la Sociedad ARTIGAS FILM, con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los señores Carlos Borsani, Antonio Mosco y Mario Victorio Forni. Su domicilio legal será Montevideo. Su objeto, la explotación del ramo de exportación e importación en general y representaciones en especial, la importación, exportación y explotación de películas cinematográficas, pudiendo desarrollar toda clase de actividades comerciales e industriales directa o indirectamente relacionadas con su objeto. Su plazo de duración es el de dos años Su capital es de cien mil pesos ($ 100.00) aportado en la siguiente proporción: Carlos Borsari, cincuenta mil pesos ($ 50 000.00); Antonio Mosco, treinta mil pesos, ($ 30 000 00) y Mario Victorio Forni, veinte mil pesos ($ 20.000.00), habiendo quedado dicho capital totalmente integrado a la fecha de la escritura de Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo del soc. Carlos Borsari, con domicilio en la calle Echevarría 542, quien tendrá las más amplias facultades de gestión y disposición. debiéndose realizar una Asamblea General anualmente. La Sociedad podrá disolverse por simple mayoría de votos y su liquidación se efectuará por el socio administrador con las más amplias facultades al respecto. En cualquier momento y por simple decisión del socio administrador, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, uno de cuyos fundadores o directores deberá ser el socio administrador. El contrato de Sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Sexto Turno con el número cuarenta y seis al folio doscientos siete y siguientes del tomo treinta del Registro de Contratos, con fecha Setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

$48.00 10|pub Oct.11-15132-v.oct.22.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas 1109 con el siguiente orden del día: Lectura del Acta anterior; consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la Asamblea deberán incribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — El Directorio.

$24 00 10|pub. Oct.11-15094 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Comunico que he prometido vender a don Manuel Varela Suárez, toda la parte indivisa que me pertenece en la fábrica de dulces. sita en la calle Colorado N.o 2104. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — AGUSTIN BOTIGUE.

$16.00 20|pub. Oct.11-15153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles. frutas, verduras y bebidas fermentadas. en la calle Ameghino 4552. haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552 — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952 — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa Acreedores al comercio. Uruguay 999 — Salto Setiembre 24 de 1952 — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto. por el Escribano Alberto L Thévenet. el 28 de Diciembre de 1946. inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1947 con el No 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B y N. SOLARI"; estipulándose. que a partir desde el 1o. de Enero de 1949. la razón social sería la de "Pedro B Solari y Compañía" En consecuencia. a partir de esta fecha. la cuota social que correspondía a "B y N Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada. Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED. el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno. 18 de Setiembre de 1952

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno. Setiembre 19 de 1952 — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón "Vitali Hnos" ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento. Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy Colonia 1718 — BERNARDO VITALI — CATALINA CAGNONE — ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITO

$24.00 20|pub Oct.6-14791-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir. Enrique Blay Antón y Juan Namesny. el negocio que en el ramo de matadero tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo frente al camino Rivera (16.a sección judicial del Departamento de Canelones) — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos. por duplicado. dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer) — Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo. Octubre 2 de 1952 — JUAN OYENARD

$32.00 20|pub Oct.6-14738-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social 'Méndez e Ibañez" integrada por Alberto Méndez Fernández. Ana Teti de Méndez Carlos Ibañez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan. con domicilio en esta ciudad Cufré 2510. que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Granese — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153. apartamento 3 — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ — ANA TETI DE MENDEZ — CARLOS IBAÑEZ URIBE. — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN.

$32.00 20|pub. Oct.6-14792-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de la Avenida Centenario N.o 2757 de esta ciudad al señor Orosman Diego García — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — LUIS RAIMONDO — ADELA ISAURRALDE DE RAIMONDO

$16.00 20|pub. Oct.11-15170-v nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a "Robaina y Balestero Sociedad Responsable Ltada" (en formación) el negocio que en el ramo de Bazar y Artículos de Electricidad, gira en Avenida 18 de Julio N.o 1965 bis de esta ciudad con el nombre de "Héctor Cabán". — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse de mañana en Juan C. Gómez 1479 escritorio 56 (Escribanía G Serván Bauzón). — J. A. ROBAINA — H CABAN.

$16.00 20|pub. Oct.11-15148-v nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que hemos prometido vender a la Sociedad "Remates Sarandí Limitada", en formación el establecimiento comercial de nuestra propiedad que en el ramo de casa de remates y venta particular de muebles y otros objetos gira en esta plaza calle Sarandí N.o 413 y N.o 428 bajo la denominación de "Remates Sarandí". — Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Escribanía Decia Cantón-Debezies. Rincón N.o 387 — Montevideo. Setiembre 30 de 1952 — MIGUEL SVIRSKY. — RAQUEL PUNSKAITE DE SVIRSKY.

$24.00 20|pub Oct.11-15123-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se ha rescindido el compromiso de compraventa por el cual los señores Belarmino Bouza y Héctor Fernández Cammarota prometían vender a Juan Cedeira Sanjurjo la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia" sita en Venezuela N.o 1487. Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432. Esc 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ. — JUAN CEDEIRA

$24 00 20|pub. Oct.11-15104-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía.. Solís 1460 he cedido al señor Valeriano Domínguez, mis derechos como co-promitente comprador del bar y restaurant de la Avenida General Flores N.o 2500 de esta ciudad, propiedad de la firma "Harambure y Pisco" (Ley 26|9.1904). — Montevideo. Setiembre 25 de 1952. — RAMON SANCHEZ

$16.00 20|pub. Oct.11-15108-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís N.o 1460. prometimos vender al señor José López Pérez. el café y bar de la Avenida Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. — Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Octubre 1.o de 1952 — JULIO CESAR CHIOLDI — DOLORES COSTA DE CHIOLDI — JORGE WASHINGTON SERORENA. — NELLY CAPDEVIELLE DE SERORENA.

$24.00 20|pub. Oct.11-15109-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Armando Hugo Aurrecochea y Manuel Hermida. el bar. restaurant y horno de pizza de la calle 21 de Setiembre N.o 2864 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — JOSE PIETRAFESA (hijo). — LAURA GREDER DE PIETRAFESA

$24.00 20|pub. Oct.11-15110-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometimos vender a los señores Jesús y Manuel Lareo. el horno de pizza de la Avenida 8 de Octubre N.o 4708 de esta ciudad — Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — CORALIO DARRIULAT — IRMA TAYARER DE DARRIULAT

$16.00 20|pub Oct.11-15111-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía.. Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Jorge Ferrero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Corrales y Ferrero". almacén y bar de la calle Cuchilla Grande N.o 5503 de esta ciudad — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904) — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — MARIO CORRALES. — MARTHA GONZALEZ DE CORRALES.

$24.00 20|pub. Oct.11-15112-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "Tponema S A." el activo y pasivo de la fábrica de muebles que gira en esta ciudad en Nueva Palmira N.o 1844 — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse de mañana en Juan C Gómez 1479 Esc 56. (Escribanía G Serván Bauzón). — (firmado) mena. — BAVOSI Hnos.

$16.00 20|pub. Oct.11-1514[illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores ENRIQUE GREGORIO MONTEVERDE y ROBERTO GARCIA ISLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 11 de Setiembre de 1952 ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el 24 de ese mes y año en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 47 al F.o 211 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. Denominación: "Monteverde y García Isla Limitada" Objeto: Explotación del negocio de aserradero y fábrica de envases en general de madera u otro material Capital social: $ 200.000.00 aportados íntegramente por los socios por partes iguales en existencias generales, créditos, maquinarias y demás enseres según balance Plazo: Dos años a partir del primero de mayo último, prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años más cada uno. Dirección, administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales Fallecimiento incapacidad o quiebra de alguno de los socios: la sociedad no se disolverá ocurrido alguno de estos hechos — Montevideo, Setiembre de 1952.
$32.00 10|pub Oct.6-14725-v oct.16

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS"

Sociedad Anónima (En Liquidación)

A los fines que correspondan se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de esta sociedad, celebrada el día 24 de Setiembre próximo pasado, se resolvió la liquidación de la misma, designándose liquidadores a los señores Luis A. Beramendi Halty y Martín Goyret Gard.

Los interesados deberán dirigirse a las oficinas, calle Treinta y Tres 1363 — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Directorio.
$12.00 10|pub. Oct.6-14757-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero Juncal 1396 (4.o piso, escritorio 43) — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.
$24 00 20|pub Set.24-14052-v.oct.16

JUAN PEREZ VALVERDE Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 28 de Agosto de 1952, constituimos por documento privado una sociedad de responsabilidad limitada para exportar e importar toda clase de mercaderías etc., especialmente explotación negocio almacén por mayor importación yerba mate maderas y fundamentalmente suceder a la sociedad Juan Pérez Valverde y Compañía; domicilio en Montevideo, 25 de Agosto N.o 492; capital inicial $ 75 620 07 aportados por los socios en la siguiente forma: Sociedad Comercio e Industria H Jordan Sociedad Anónima, $ 30 696 00; Federaçao das Cooperativas dos Produtores de Mate "Santa Catarina Limitada", $ 15 299 26; Juan Pérez Valverde, $ 29 624 81; plazo cinco años, prorrogables; razón social, y denominación Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada, siendo sus administradores los señores Otto Jordan Sobrinho Athanagildo Schmitt y Juan Pérez Valverde, individual e indistintamente Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o, N.o 53, folio 264 y siguientes tomo 29 Registro de Contratos). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — JUAN PEREZ VALVERDE
$24.00 10|pub Oct.7-14891-v.oct.17

CARRERE SAPRIZA-WENDLING LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 12 de Agosto de 1952 por escritura autorizada por el escribano Nelson Peri Iriarte, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para vender comprar administrar fabricar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos exportar e importar toda clase de mercaderías productos y frutos del país o del extranjero, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones etc.: domicilio en Montevideo, Marco Bruto N.o 1003; capital inicial pesos 6.000 00, aportados por los socios en la siguiente forma: Margarita Wendling Bery de Establier $ 4 000 00 Julio Carrere Sapriza pesos 2.000 00; plazo dos años prorrogables; razón social, Carrere Sapriza Wendling Limitada; denominación, Fábrica Uruguaya de Bolsas de Arpillera o su sigla F.U.B.A.; administradores los socios Margarita Wendling Bery de Establier y Julio Carrere Sapriza conjuntamente Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o) N.o 52 folio 133 y siguientes, libro 10 de Contratos — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — MARGARITA WENDLING — JULIO CARRERE SAPRIZA
$28 00 10 pub Oct.7-14892-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GALBOLLA cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de Pomi Acreedores según ley 1904. Santiago de Chile 1304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab)
$8.00 20|pub. Set.30-14407-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.
$16 00 20|pub Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V HERNANDEZ — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ
$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON — JUAN PEON.
$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acredores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.
$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según lay de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R. DE ARMAS. — HECTOR J. BONINO.
$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — LEON BOROKOW — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.
$24.00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETTA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo. — Pedro Fernández
$16.00 20.pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 15 de Julio de 1952 — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA
$16.00 20|pub Oct.7-14821-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 15 de Julio de 1952 — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO — ANDRES PEREZ MARTINEZ — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.
$24 00 20|pub. Oct.7-14822-v oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charitc Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets ubicada en esta ciudad. Guadalupe N.o 1155 Ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazeaux. calle Brito del Pino número 1515 — HECTOR ROVEGNO. — ANIBAL S. OLMEDO
$16.00 20|pub. Oct.7-14890-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano. Catalina Antonia Messano de Fornento Antonia María Serafina Messano de Cárrano. Julieta Messano. Julio Messano y Carmelo Messano prometieron vender a Antonio y Elcio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calle Hocquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 1o de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537 primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez Abogado
$48 00 20|pub Oct.3-14603-v oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 577 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — KRIKOR KRIKORIAN — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI
$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez,Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.
$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montveideo, 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.
$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R FRANCO y JUAN SERRADILLA, comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social: "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164-68, acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.
$16 00 20|pub Oct.7-14853-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius", calle Sierra esquina Lima, (Montevideo) Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333. Esc. Devoto, de mañana. — TOMAS GALUPE.
$8.00 20|pub. Oct.7-14847-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, poseo en la calle Agaces, 3700 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — CARLOS VERA. — MARIA PERRONE DE VERA
$24.00 20|pub Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruiz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruiz, prometieron vender a Hugo Ruiz Lombardo, el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad, en los ramos de almacén ferretería y despacho de bebidas Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruiz (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Setiembre 1.o de 1952 — DIEGO RUIZ — LAURA LOMBARDO DE RUIZ — Hugo Ruiz Lombardo.
$32 00 20|pub Oct 7-14882-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno, la fábrica para pisos de parquets ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazeaux calle Brito del Pino número 1515 — ANTONIO FABRICI.
$16.00 20|pub. Oct.7-14889-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía ha prometido vender al señor José Ma. García el Café Mundial ubicado en la Avenida Millán N.o 2901. Acreedores. Juan C Gómez 1479, escritorio 54.
$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender, ley 26 de Setiembre de 1904, a la firma Rodríguez y Savorido la panadería de mi propiedad establecida en Sauce del Yí, Departamento de Florida. — Acreedores presentarse a la suscripta. — Sauce del Yí, Octubre 6 de 1952. — DELIA PORCAL DE PAISAL.

$16.00 10|pub. Oct.13-15192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda. San José 1438, hemos prometido en venta al señor Roque Santucci, el comercio en el ramo de café, bar y fiambrería, establecido en la calle José L. Terra N.o 2404 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del mismo el día 1.o del corriente. — Acreedores presentarse al comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — MANUEL VICENTE HERNANDEZ. — ORLANDO OTELIO RODOLFO. — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO. — Roque Santucci.

$24.00 20|pub. Oct.13-15194-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido en venta a Abraham y León Szames Gustman nuestro taller de limpieza y planchados de la calle Cerrito N.o 264 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en término legal, en Colonia 1976|78. — Montevideo, Octubre 5 de 1952. — DAVID JAFFE. — PERLA CARRACO. — SAMUEL MAICH. — MATILDE MAICH. — RABENO JAFFE.

$24.00 20|pub. Oct.13-15202-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de casa de comercio

JUANA E. VIROGA, BENJAZMIN A. PEREZ y JUAN DE DIOS ARCE, han prometido en venta a Fautino Pablo Ochotorena el comercio que tienen establecido en 18 de Julio 2007 denominado "Gran Avenida Hotel Restaurant a la Carte" donde deben presentarse los acreedores.

$16.00 20|pub Oct.13-15181-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto dejar sin efecto la compra del comercio de almacén y bar, al señor Benito Rodríguez, ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad, y en el mismo acto se hace cargo el señor Duilio P. Bentacor el que compra el mencionado establecimiento a partir de la presente fecha: haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma desistente o sea de Pintos y Bentancor. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — Nelson Pintos. — Duilio B. Bentancor.

$32.00 20|pub. Oct.13-15205-v.nov.4.

RESCISION DE COMPROMISO
Garaje Rivera

Interviniendo Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, 8.o piso) se rescindió compromiso de venta de dicho garaje (Rivera 3582). — Montevideo, Octubre 1952 — CARMELO SCALONE. — M. D. ALBORES. — E. GONZALEZ.

$8.00 20|pub. Oct.13-15226-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que LUIS ODDONE prometió en venta a Bartolomé Poggi, el negocio de venta de pescado frito, bebidas fermentadas y minutas, sito en esta ciudad, Avenida San Martín 2523, donde deben presentarse los acreedores. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso. — Montevideo, Octubre de 1952. — LUIS ODDONE. — Bartolomé Poggi.

$16.00 20|pub. Oct.14-15275-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Pardo López y José Villaverde Pardo, el bar sito en calle Wáshington número 201, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — MANUEL AMEAL. — MARIA FUENTES DE AMEAL.

$16.00 20|pub. Oct.14-15265-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Doroteo Burgueño, la provisión de comestibles sita en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1952. — CARLOS HIPOLITO LISTA. — LUIS ALBERTO LISTA. — AURELIA CAROLINA HERNANDEZ DE LISTA.

$24.00 20|pub. Oct.14-15266-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido vender a don Jaime Jawetz Schufeld, nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Asamblea número 4749, en los ramos de tienda, mercería, zapatería y bazar Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en plazo legal en Oficinas Goldman. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — OSCAR SOMMARUGA CASTRO. — ALDA VIOLETA BONDANZA DE SOMMARUGA.

$24.00 20|pub. Oct.14-15269-v.nov.5.

FRIGEL LIMITADA

Por escritura del escribano José Milán Cotelo, de Setiembre 26 de 1952, quedó constituída "Frigel Limitada". de acuerdo al decreto-ley 8.992. Inscripto Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 7 de Octubre corriente, número 11, F.o 69 y siguientes, tomo 32 del Registro de Contratos. — Integrantes: Manuel Carlos Stirling Francisco José Beramendi Achard, Haroldo Capurro Etchegaray y Juan Enrique Llovet Capdeville. Objeto: Explotación de industria y comercio de refrigeración, calefacción, acondicionamiento de aire, electricidad, metalúrgica, etc., importación y exportación. — Capital: $ 32.000.00, integrándose pesos 17.000.00 en efectivo. — Duración dos años, prorrogables. — Domicilio: Ibicuy 1268. — Dirección, administración y uso de la firma: Haroldo Capurro, con amplias atribuciones. — Ejercicio social termina todos los primero de Octubre — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — A sus efectos se hace esta publicación. — H. Capurro (hijo).

$20.00 10|pub. Oct.14-15273-v.oct.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el 14 de Abril de 1952, en la ciudad de Montevideo, se constituyó "Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada": domicilio Departamento de Paysandú, paraje "La Lata"; objeto: Administración y explotación por cuenta propia o de terceros. en asociación o en comisión, de establecimientos agropecuarios, agrícolas o ganaderos; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía; recibir u otorgar depósitos y mandatos; realizando a tales fines todos los actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. — Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Prórroga mediante nuevo convenio subscripto antes del 30 de Abril de 1959. — Capital: $ 300.000.00. — Socios y aportes: Sofimma Sociedad Anónima y Marcelo Wildemauwe, con $ 150.000.00 cada uno. — Administración y representación corriente: A cargo de Marcelo Wildemauwe. — Dirección de la Sociedad: Ambos socios personalmente o por medio de apoderados con poder suficiente en forma conjunta. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Primera Instancia de segundo turno. Paysandú). con el número 9, Libro 21 del Registro. — Paysandú, Octubre 2 de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.14-15242-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M Pose. Sarandí 539. piso 2.o — BALDOMERO AMADO

$16.00 20|pub Oct.6-14758-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475. — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo Rincón 432. escritorio 13. — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón

$25.60 20|pub Oct.3-13780-v.oct.25

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad promesas ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN BAUTISTA o a sus sucesores a título universal o singular. que en virtud de no haber pago por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127172, situado en la trece sección judicial de esta capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caducada dicha promesa.

$24.00 15|pub Oct.10-15047-v.oct.27.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurridos los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Mingdonio Roig, Manzana 52 solar 12 padrón 703: Anuncia Lamónaca de Tizón y Lucía C R. de San Román, Manzana 62 solar 16 padrón 868: Julio Brandus, Manzana 63 solar 4 padrón 874; Heriberto C. Pintos, Manzana 63 solar 9 padrón 879. Clara Mari La Rosa de Vicente, Manzana 70 solar 16, padrón 1094, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$30.00 15|pub. Oct.11-15114-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que se disolverá la sociedad "WILDBAUM Y FELDMAN", establecido con fábrica y venta de muebles en General Flores 2817, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEIZER WILDBAUM. — Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.11-15156-v.nov.3.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 29 de Agosto último y ante el escribano Francisco Figueroa Serantes, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con n|acreedores con base de liquidación. obligándonos a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 60 o|o de cada crédito — Ha sido designado liquidador interventor. de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada, el contador Jose Pizzorno Scarone. a quién hemos otorgado el poder correspondiente — El concordato y su protocolización están depositados en La Liga de Defensa Comercial. (Julio Herrera y Obes N.o 1413) donde puede ser examinado por los acreedores que lo deseen — Montevideo. Setiembre de 1952. — LUIS MORENO — JESUSA ANGELA BLANCO DE MORENO

$24.00 10.pub Oct.6-14771-v.oct.16

LABORATORIOS CLEY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Soriano 1384. — Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito de las mismas en el Banco. — Octubre 10 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.14-15287-v.oct.16.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima (en liquidación)
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1952, a las 10 horas; en Félix M.a Olmedo 3568, Montevideo. para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952: 3.o) Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y Síndico por la gestión realizada hasta el 30 de Junio próximo pasado; 4.o) Designación de una o más personas para llevar a cabo los actos finales de liquidación; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas (artículo 22).

$18.00 5|pub. Oct.14-15272-v.oct.18.

HENDERSON Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1952, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos; 2) Remuneración del Directorio; 3) Considerar dividendo propuesto; 4) Canje de acciones serie "B" por acciones serie "C": 5) Impresión de estatutos.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea.

$16.00 8|pub. Oct.14-15243-v.oct.22.

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1952, en el local de la calle Rincón 468 6.o piso. a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder a asistir a la asamblea. los accionistas depositarán con tres días de anticipación. por lo menos, en lo caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$36.00 15|pub. Oct.14-15234-v.oct.[illegible]

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede social Uruguay 1123 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 28 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Oct.14-15336-v oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social García y Espiña. y establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en San Martín número 3304 prometiendo en venta éstos a su vez el comercio mencionado a los señores Martínez Hermanos. habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 30 de Setiembre de 1952 — MANUEL GARCIA GARRIDO — DOLORES GARRIDO DE GARCIA — ELISEO ESPIÑA BARROS — VICENTA FERNANDEZ DE ESPIÑA

$32 00 20 pub Oct 9-14997-v oct.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta mi comercio de ramos generales sito en Conchillas. Departamento de Colonia, al señor Román Hernández. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con sus comprobantes en duplicado presentarse en el comercio. — FRIPP y Cía — Octubre 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.14-15278-v.nov.5

"VIAJES Y TRANSPORTES S. A."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Viajes y Transportes Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2952, en el studio del doctor Conrado B Hughes, calle Misiones número 1442, primer piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual correspondiente al año 1951; 2.o Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio precedentemente indicado; 3.o Designación de tres Directores titulares e igual número de suplentes, para integrar el Directorio con motivo de la renovación total del mismo. (Artículo 6.o de los estatutos); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea a la cual se refiere esta convocatoria deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$8.40 2|pub. Oct.14-15294-v.oct.15.

COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos A Núñez el 16 de Setiembre de 1952 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Durazno con el No. 8 al folio 59 el día 27 de Setiembre de 1952 se hicieron las siguientes modificaciones a la Sociedad Igarabide. Couto y Poggi Limitada constituida por escritura que autorizó el mismo escribano el día 15 de Junio de 1950 la cual se había inscripto también en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno con el No 19 el día 26 de Junio de 1950: Designación Social: En el futuro la Sociedad girará bajo la razón "Couto y Poggi Limitada". Capital: El Capital de la firma se redujo a la cantidad de ciento cuarenta mil pesos Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma queda a cargo de los señores Vicente P Couto y Angel Poggi, con domicilio respectivamente en la calle Mercedes 1472 y Manuel Herrero y Espinosa 1423 Plazo: El plazo de la duración de la sociedad es el de dos años a partir del 15 de Setiembre de 1952 prorrogable automáticamente de año en año a menos de denuncia de algún socio con 180 días de anticipación. Balances: Al 15 de Setiembre de cada año En todas las demás cláusulas —excepción de las especificadas— seguirá rigiendo el contrato constitucional de la Sociedad — Montevideo, Octubre de 1952 — COUTO Y POGGI LIMITADA.

$44.00 10|pub Oct.4-14661-v oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre-Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general. que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Cuñapirú 2215 al señor Miguel Aron Felder. — Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre-Larghero. Juncal 1395. 4.o piso, esc. 43. — IRMA MORONI DE IZARRUALDE

$24 00 20|pub Oct.10-15063-v nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Marcelino Trasante el bar bebidas alcohólicas billares y venta de helados establecido en 18 de Julio 2099 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952 — ALEJANDRO RICO MARTINI — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI — ISABEL FERNANDEZ DE RICO.

$24 00 20|pub Oct.9-14998-v oct.31.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 1.000 (un mil) kilos de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó

Las propuestas deben presentarse el día 20 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32725-v.oct.17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 del corriente mes a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Octubre 11 de 1952 — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10 pub Oct.15-32728-v.oct.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36|952 para el suministro de materiales de carpintería fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Octubre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Octubre 11 de 1952. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32729-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (tercer llamado). — Compra de un motor completo y caja de cambios para chassis comercial "Chevrolet 1942" Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas

Número 2085 (segundo llamado) — Servicio de lanchas automóviles con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle "La Teja" Apertura: 3 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2088 (segundo llamado) — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad de vidrio color ... Apertura: 28 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas

Número 2090. — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia. Apertura: 4 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2091 — Cilindrado (curvado) de chapas de acero Apertura: 12 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2092 — Suministro y montaje de 10 tanques Apertura: 14 de Noviembre de 1952 a las 16 horas

Número 2093 — Compra de un grupo electrógeno Diessel Apertura: 20 de Enero de 1953 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32726-v.oct.25

A. N. C. A. P.
VENTA DE TAMBORES EN DESUSO

Llámase a concurso de precios para la venta de 1.000 tambores en desuso, en partidas de 100 (cien)

Las bases de negociación pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Octubre de 1952 a las 16 horas en el local arriba mencionado — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 2|pub Oct.15-32727-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66895. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. H. Thomson y Co. (Distillers), Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub Oct.15-15318-v.oct.25

ACTA N.o 66894 — Montevideo. Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Bilovec Narodni Podnik (Koh-I-Noor Bilovec Empresa Nacional), de Checoslovaquia han solicitado el registro de la marca "RESISTO-MASSAG", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.15-15319-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9384. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Lester Donald Apperson y Earl Richardson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido antisudorante compuesto de sulfamato de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Oct.15-15317-v.oct.25.

ACTA N.o 9385. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Gerardo Liefrink y Luis María V. A Curutchet, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de disparo automático por accionamiento térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub Oct.15-15299-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1025

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de transformación de residuos en material apto para la agricultura, de acuerdo con los pliegos, memorias y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). el día 26 de Marzo del año 1953 a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 5 00

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.15-32730-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1033

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de caños de hierro, platinas y curvas de hierro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección. calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Octubre del corriente a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1 80

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.15-32731-v.oct.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9 906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903)

Montevideo, Octubre 15 de 1952

3.a Sección

CESAR MARTINEZ, 27 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado Sarandí 483 y MARIY BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 483.

ENRIQUE ESTEBAN CASTRO, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1371 y ODILA CASANOVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1371.

7.a Sección

NICOLAS STOCKAR, 30 años, soltero, químico, suizo, domiciliado 18 de Julio 1645 y BLANCA MONTERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1645.

9.a Sección

ANTONIO PUNCIOLO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Garzón 2021 y ALBERTA ELISA UBEDA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Garzón 2021.

10.a Sección

JORGE YURE (hijo), 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3225 y MARIA IRIS ARNOLETTI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3225.

12.a Sección

ENRIQUE VENANCIO PIÑEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2861 y CLORINDA MABEL CROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2570.

JUAN RICARDO MENEGUZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1480 y AMELIA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1480

FELIX PERALTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2271 y MARIA ELISA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2271.

HECTOR GUILLERMO PETRINI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 3094 y LIDA AMADA MONTES DE OCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendy 1841.

AMADO WALTER ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3028 y CELIA BARREIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3071.

ARSEN DAIAN, 23 años, soltero, zapatero, griego, domiciliado José L. Terra 2867 y AZADUHI TAWIQCHIAN, 22 años, soltera, iraquesa, domiciliada José L. Terra 2867

RICARDO BORDAS, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2870 y GLADYS VAAMONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2870

LUIS ALBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2740 y NELLY ROSA PACHELI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Marcelino Sosa 2956.

ORIBE OMAR PIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1547 y ELENA GLADYS GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2930.

GUMERSINDO MARQUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstatt 3035 y CELESTE PAULA CUMBAY, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3035.

DARWIN FIDEL DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2833 y NORMA GALLO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Flores número 2833.

ENRIQUE VEROSLAVSKY, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Porongos 2860 y SOFIA GOLDBERG 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2626.

RAUL EUSTAQUIO DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1861 y MARIA IRMA CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1861

OMAR PIANA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2898 y BLANCA ISOLINA POSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2898.

15.a Sección

EMILIO BOVI, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Democracia 1826 y MILKA DORIS TIPOLDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1826.

WALTER PEDRO SEMIGLIA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Lauro Muller 1809 y YOLANDA ISABEL ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1809.

RAMON MARTINEZ (hijo), 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1468 y EUGENIA NATIVIDAD ESCUARSIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande N.o 1468.

19.a Sección

TOBIAS DULMAN, 26 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Domingo Aramburú 1857 e HINDE LEIE FABIUS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1857.

20.a Sección

GILBERTO DAVIDE GUZMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4349 e IRMA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 2148.

24.a Sección

LEONARDO LEON LEMM, 53 años, divorciado, empleado, norteamericano, domiciliado Espartero 1474 y ROSA ANTUNEZ, 47 años, divorciada, portuguesa, domiciliada Méndez Núñez 2741.

JUAN JUSTO AMARO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3489 y ELIDA CASILDA BILLASANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3812.

$2.00 Plp. v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARIO OLIVERI o PABLO MARIO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.15-15302-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES AMANDA MORENO DE WHYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.15-15303-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS LUIS MOLINARI DATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario

$12.00 10|pub Oct.15-15304-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15305-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN C. o GERMAN CLODOMIRO PERDOMO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.15-15306-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA LUISA SOSA contra CARMELO EMILIO GUADALUPE Divorcio unilateral" (Lo. 47, Fo. 154), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Emilio Guadalupe para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Oct.15-15315-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de Luján Sánchez c. Sucesión MARTIN ROJAS. L.o 47, F.o 35; "Posesión notoria de estado civil", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título del extinto Martín Rojas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos en el juicio que he instaurado María de Luján Sánchez, por posesión notoria de estado civil, contra el extinto Martín Rojas. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Oct.15-15308-v.nov.18

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público: Que en los autos caratulados "ALBERTO BERNARDO PARMA o ALBERTO PARMA REVERDITO o RIBARDITO Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Carlos Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Reverdito" debe decir Ribardito; B) La de nacimiento de Carmen María Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Rivaldito", debe decir Ribardito; C) La de nacimiento de Alberto Bernardo Parma pues donde el apellido materno aparece como "Rebeldito" debe decir Ribardito; D) La de nacimiento de María Parma, pues donde el apellido paterno aparece como "Palma", debe decir Parma y donde el apellido materno aparece como "Rivaldito" debe decir Ribardito; E) La de matrimonio de Catalina Ribardito con Antonio Parma pues donde dice "Reverdito", debe decir Ribardito. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Oct.15-15309-v.oct.31

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "PAULINO SOBRAL", quiebra, Lo. 43, Folio 206, ha sido presentado por el Síndico don Juan José Garí, el estado de crédito y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.759 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Oct.15-15310-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDA SILVA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de su menor hija Nélida Yolanda, pues donde dice Nélida Yolanda Alfonso, debe decir Nélida Yolanda Silva y donde dice hija natural de Adelaida Alfonso debe decir de Adelaida Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.15-15307-v.oct 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO J. BARRAGUE y DELIA FASOLI de BARRAGUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 47, F.o 564, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto J Barrague con Delia Fasoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, no tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monte-

deo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Oct.15-15356-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HORACIO LANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Oct.15-15300-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SOBREIRA DE MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.15-15352-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ADELA o IDA RAQUEL SPINZI o SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO o BIANQUINO o BLANCO, MARCELINA DELGADO DE BIANCHINO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Mintevideo, Julio 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. Set.13-13288-v.set.24.
Oct.15-v.oct.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este uzgado se han presentado CARMELO ANTONIO y TORIBIO ANTONIO DELGAURIO, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de los solares que a continuación se detallan: Primer título: Compraventa, que figura con el N.o 329, del folio 423 al 424 v. del Protocolo del Esc. Zoilo de Simone, tomo 2.o archivado en el Juzgado L. de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, de fecha 26 de Diciembre de 1911 por la cual Cayetano Delgaurio, casado con Rosa Revello compró a José Galietta, casado con Graciana Delgaurio, parte del solar N.o 16 del plano que en Abril de 1900 levantó el Agr. Ubaldo Pittaluga, situado en el Barrio Nueva Savona de la ciudad de Montevideo, compuesta de 537 mts. c. 50 dms. lindando: por el Sur, con calle Pública (hoy llamada Arapey), en una línea de 10 mts. por el Norte en igual extensión con solar 4 de José Sorrentino; por el Este con la calle Abayuba por formar esquina, en una línea de 53 m. 75 cm. y por el Oeste con el resto del solar propiedad del vendedor. Está empadronado actualmente con el número 55624. — Segundo título: Compraventa por la cual Cayetano Delgaurio casado con Rosa Revello, compró a Francisco Piria un solar de terreno situado en la 14a. Sección udicial de Montevideo, compuesto según plano del Agr. Pfaffly de 12 de Octubre de 1884 de [illegible] 13m 05 al Norte, a la calle Manuel Villagrán, por 8m.60 al Este de frente a la calle Venancio Benavídez, por ser esquina. Padrón N.o 55733 y fecha de escritura el 12 de setiembre de 1886, ante el escribano Agustín J. Morartorio. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos lts interenados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2, y en los autos caratulados: Carmelo y Toribio Delgaurio. Expedición de 2.a copia. Libro 47-Folio 571. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 15 de 1952. — Fdo.: Luis E. Fontana, Act. Adj.

$68.00 10|pub. Oct.15-15335v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ECOLASTICA CARABALLO o CORABAL o CARBALLO DE CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS o CASTINEIRAS o CASTINEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.15.-15312v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Félix Francisco Logullo, donde dice: "Francisco Félix" debe decir: "Félix Francisco". — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$12.00 15|pub. Oct.15-15334v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civir de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.15-15327v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Salvador José y Nelly Matilde Spósito, estableciéndose que donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Blanca Birriel la primera es hija legítima del declarante y su esposa Blanca Virriel en la segunda debe decir respectivamente hijo legítimo e hija legítima del declarante y su esposa Manuela Bengochea; y en la de matrimonio de ésta con José Spósito donde figura como Blanca Virriel debe decir Manuela Bengochea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil) $21.00 15|pub. Oct.15-15333-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JoSE CARBONE y de CATALINA CARBONE DE GIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — José Curi Ziaga, Actuario.

$12.00 10|púb. Oct.15-15298v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GEMELLI EMILIO y LILA TZIGUELNIKOFF DE GEMELLI y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente y su padre figuran con el apellido "Ziguelnich", debe decir: Tziguelnikoff, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido "Podevirova" debe decir: Podswirowa; B) La de nacimiento de su hija Liliam Sonia, pues donde el apellido de la madre figura como "Ziguelnich" y el del abuelo materno como "Ziguelmich", debe decir: Tziguelnikoff, y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova", debe decir: Podswirowa, y C) La de nacimiento de su hija Vivian Elvira, pues donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Ziguelmich", debe decir: Tziguelnikoff, y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova", debe decir: Podswirowa. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 15|pub. Oct.15-15355-v.oct.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DERECHINSKY, DELIA con CAUTERUCCIO, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Derechinsky y Domingo Cauteruccio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.15-15354.v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, NORBERTO RAMON y VARELA, AMANDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Roberto y Héctor, pues donde los contrayentes y padres, respectivamente, figuran como "Roberto Pérez" y "Amanda Cabrera", debe decir en su lugar: Norberto Ramón Pérez y Amanda Varela. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Oct.15-15311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA o TEODORA MARIA DE LEON DE PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.15-15313-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA HILDA GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.15-15353-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRESCIANI o LUIS HIPOLITO BRESCIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15330-v.oct.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES. Intervención. L.o 35. F.o 408". se convoca a los acreedores de la sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima", a la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.767 del Título XIX del antiguo Libro IV del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$3.20 1|pub. Oct.15-15328-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MIGUELA GRANT, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de la compareciente, donde dice: "Al margen número 13 Grande María [illegible] Miguela" y "Juana Petronila Grande", debe decir:

"Grant María Elena Miguela" y "Juana Petronila Grant"; y donde dice: "Compareció doña Juana Petronila Grande", debe decir: "Compareció doña Juana Petronila Grant". Y 2.o) En la de matrimonio de Micaela Grant con Pedro Nerón Pinasco, donde dice: "Comparecen don y doña Micaela Grant", debe decir: "Comparecen: don y doña María Elena Miguela Grant". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luís Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.15-15322-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARCOS BURCATOVSKY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15351-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO WILLINGTON o WILLENGTON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15339-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELVIRA SOTO DE OTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15340-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO

Testimonio

Infracción ley número 10.940. — Mauro Burastero, en el comercio de carnicería a nombre de PATRICIO BURASTERO, sito en Luis Lasgna 3405, vendió el día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, trescientos gramos de abajo del asado al precio de veintidós centésimos, debiendo cobrar quince, habiendo sido constatada dicha infracción por dos Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con la presencia del comprador. Por sentencia de fecha 15 de Agosto de 1951 de primera instancia, confirmada por sentencia de segunda instancia de fecha 18 de Abril de 1952, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, expresando la parte dispositiva de dicha sentencia, lo siguiente: Fallo: Condenando al procesado Mauro Burastero, como autor del delito previsto en el artículo 39 de la ley 10.940, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, pagar los gastos del juicio y resarcir al Estado los de vestido, alojamiento y alimentación durante el proceso y la pena, confiscándole la mercadería respectiva, y suspendiéndole condicionalmente el cumplimiento de la condena, salvo en cuanto a las indemnizaciones civiles emanadas del ilícito. Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, publíquese por una vez, en dimensiones y caracteres comunes en los diarios "Diario Oficial" y "El Debate" a costa del condenado, consúltese, vuelvan para la fijación de los honorarios de la defensa, cúmplase y resérvese. — Nuño A. Pucurull. — Ricardo Payssé Rolando.

Concuerda fielmente lo testimoniado con su original que luce en los autos caratulados: "Mauro Burastero. — Violación ley 10.940. L. 3, F. 608". — En fe de ello, de mandato judicial y para ser entregado al interesado al solo efecto de su publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro Grille González, Actuario.
$9.60 1|pub. Oct.15-15331-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONILA ACEVEDO DE CAPOTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15323-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAYETANO DE ARMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15324-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA CARMEN o JULIA GILARDONI DE DONATI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15325-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno ed Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MODESTO ANTONIO o MODESTO COALI** y de **ALBINO BENBENUTO CLEMENTE o JOSE COALI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15326-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUANA BERNASCONI GONELLA. Incapacidad". (L.o 1.o, F.o 326), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Agosto de 1952, fué declarado en estado de incapacidad doña Juana Bernasconi Gonella. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15301-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA JULIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 10 de Octubre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.15-15344-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA o MARIA SULEMA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15343-v.oct.25.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "**IRACEMA BUSTAMANTE LIMA contra AUGUSTO RODRIGUEZ PEREZ.** Divorcio por su sola voluntad". (L.o 37, F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Rodríguez Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub Oct.15-15346-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "PEREZ DOROTEO. Prescripción Adquisitiva (L.o 5, Folio 133)", se emplaza a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, con una superficie de 2.954 metros 10 decímetros cuadrados. Linda al Norte, sucesión Facundo Morales, sucesión Isaac Sainz y Quirino Campelo; al Este, Reducinda L. da Costa; al Sureste, calle General Artigas: y Suroeste, calle 19 de Abril. Dicho inmueble está empadronado con el número 539 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rosell, en Junio de 1952, cuyo plano fué inscripto en Julio 28 de 1952 con el número 128. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 3 de Octubre de 1952. — Carlos Faveiro, Juez.
$84.00 30|pub. Oct.15-15349-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de **BARTOLO o BARTOLOME DELGADO**, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.15-15347-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIA RODRIGUEZ DE PISSANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.15-15295-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EXEQUIELA MARIA FABRICIO. Prescripción. L.o 13. F.o 77", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Leonor Rivarola, Petrona Farías y Miguel A. Mascherini o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, sitio centro, número dos, de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, lindando en treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por el Norte con la calle Vidal, por diecisiete metros dieciocho centímetros por el Sur lindando con el solar número ocho; treinta y tres metros veinticinco centímetros al Este, con el solar tres, por cincuenta metros, cuarenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno y más una pierna de llave de diecisiete metros dieciocho centímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, por igual cantidad al Este; lindando con el mismo solar cuatro, formando una superficie total de mil cuatrocientos treinta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, padrón número 2.775. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$120.00 30|pub. Oct.15-15296-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCILA PEREZ DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15358-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **NATALIO ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1.o de Setiembre de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.15-15359-v.oct.25.

ERNESTO E. VIRRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCA P. de CORREA o FRANCISCA PIRIZ o PIREZ de CORREA. Sucesión" (Lo. 26, Fo. 65), se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de la base fijada de seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos, con la intervención del martillero don Ernesto E. Virriel y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 2264 y compuesta de diez hectáreas 3.400 metros cuadrados, lindando: por el Oeste, sucesión Ramona Larrosa; por el Noroeste, sucesión Pantaleón Larrosa; por el Sur, Antonio Correa y por el otro costado con calle pública y que según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, del 18 de Diciembre de 1951, inscripto en la oficina respectiva con el número 289, se compone de nueve hectáreas 2.650 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 15|pub. Oct.15-15350-v.oct.31.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "SEGUNDA BENTANCOR y otros. Subasta judicial", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador don Rolando Sanzo, asistido del Actuario y Alguacil, y sobre la base de $ 680.00, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el huerto N.o 130 del Barrio Industrial de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3311, o sea el solar 18 de la manzana L del plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Abril de 1910, compuesto de 385 metros y 25 decímetros, que linda: al Norte, en 10 metros con calle; al Sur, en igual extensión con el solar 19; al Este, en 38.55 ms con solar 16 y al Oeste, el solar 20 en 38.50 metros.

Se previene: 1) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero, debiendo abonarse esta última al aceptársele la oferta 3) Que el comprador deberá consignar en dicho acto: el 20 o/o del importe de la compra. — San José, Octubre 9 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$60 00 15|pub. Oct.15-15297-v.oct.31.

SANTA LUCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1952, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio 24 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1952 — El Directorio.

$6.00 2|pub Oct.15-15320-v.oct.16

SOCIEDAD ANONIMA LA FLORIDA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1952 a las once horas, en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio

$6.00 2|pub Oct.15-15321-v.oct.16

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los señores asociados, para que concurran a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la sociedad (calle Colonia N.o 1082), el día 23 del corriente mes, a la hora 20, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1952. Designación de una Comisión que estudie la reforma de los estatutos sociales Mociones varias.

$9.60 4|pub. Oct.15-15279-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los señores Abraham Bechler e Israel Joutchak, disuelven la sociedad Bechler y Joutchak, Peletería La Renard, sita en Juan C. Gómez 1303, retrotrayendo efectos al 30 de Setiembre de 1951. Activo y pasivo a cargo del señor Adolfo Bechler Presentarse en estudio Cr. Dickstein, Florida 1424, de 15 a 18 horas — ABRAHAM BECHLER — REBECA JANOVSKY. — ISRAEL JOUTCHAK. — TEOFILA VAISER.

$24.00 20|pub Oct.15-15314-v.nov.6

DELI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1952 —a las 18 horas— en la sede social de la firma sita en la calle Nueva York al N.o 1201, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio número VIII cerrado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Aplicación de las utilidades de los ejercicios VI y VIII y fondos de previsión, para enjugar déficit del ejercicio N.o VII. 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.15-15402-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Emigdio Silva, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenía establecido en la calle Vichadero y Julio Herrera y Obes N.o 349, de esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentar los justificativos a la dirección expresada dentro de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1952. — DELMAR PEREIRA PAIVA.

$24.00 20|pub. Oct.15-15345-v.nov.6.

WILL L. SMITH SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Octubre de 1952, a las 11 horas en el local social, Avenida Uruguay 1181, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

De acuerdo a lo que establece el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta 3 días antes del señalado para la realización de la asamblea — El Presidente

$10.80 3|pub. Oct.15-15400-v.oct.17.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA EL AGUILA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 31 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 432, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día:

Memoria y balance al 30 de Junio de 1952. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades Elección del Directorio y suplentes. Elección de Síndico y suplente Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación

$4.00 1|pub. Oct.15-15398-v.oct.15.

"L.E.M.A." S. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 18, 20 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social Avenida Millán N.o 2411, el día 24 de Octubre de 1952, a las 11.30 horas, a fin de considerar el orden del día siguiente:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30|6|52, informe del Síndico cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2.o) Autorización para ceder marcas (artículo 22 de los estatutos) 3.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones hasta tres días de anticipación en la Gerencia de la sociedad.

$8.40 2|pub Oct.15-15370-v.oct.16.

EL TREBOL S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos N.os 29, 31 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1952, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Francisco Labandeira N.o 3437, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Proyecto de distribución de utilidades. 5.o) Elección del Síndico y su suplente. 6.o) Otras retribuciones a los Directores.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, los accionistas que deseen formar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Oct.15-15357-v.oct.20.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES PREFERIDAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones preferidas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, el 27 del corriente a las 19 horas, para votar la terna de candidatos a Síndico y suplente, que se propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias para el ejercicio 1952-1953.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse, depositando sus acciones (artículo 22), en la administración de la sociedad, hasta el día 20 del corriente inclusive. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Oct.15-15341-v.oct.20.

BARRACA SARANDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Barraca Sarandí S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1952 a la hora 17, en el local social, calle Sarandí N.o 608, de la ciudad de Melo a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el 2.o ejercicio social 1951|1952 2.o) Elección de un suplente del Directorio 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — Melo, Octubre 7 de 1952. — El Directorio.

$12 60 3|pub Oct.15-15348-v.oct.17.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES ORDINARIAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 del corriente, en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones, verificar las elecciones y conjuntamente con el Presidente y el Secretario subscribir el acta. B) Consideración de la memoria, balance general cerrado al 31 de Agosto de 1952, cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y distribución de utilidades. C) Consideración del informe del Síndico. D) Elección anual de Síndico y suplente (artículo 41).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas en razón de tener sus acciones depositadas en la sociedad, (artículo 10), deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección, previa presentación de la cautela de su depósito antes del día 23 del mes en curso (artículo 22). — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub Oct.15-15342-v.oct.20.

"ALMACENES AMERICA S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de fecha 8 de Octubre de 1952, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Octubre de 1952 a las 18 horas en el local social Avenida Rondeau 2389 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad: 2.o) Designación de Comisión Liquidadora: 3.o) Honorarios para la misma; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota Los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes o certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco [illegible] Octubre 10 de 1952. — El Directo[illegible]

$12.00 3|pub. Oct.13-15219-v.oct.17.

BANCO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952 — (Formulario oficial)

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 2.800.00		
Vellón	" 205.18	$ 3.005.18	
Encaje fiduciario		" 574.126.00	
		$ 577.131.18	
Realizable (Cobertura del Encaje):			
Deuda Pública (valor nominal $ 74.000.00)		" 67.750.10	
Suma del encaje			$ 644.881.28
Depósitos bancarios:			
Banco de San José (Sucursal Montevideo) .			" 28.831.79
Banco La Caja Obrera			" 10.889.11
Total disponible			$ 684.602.18
Realizable:			
Acciones y valores			" 1.850.00
Exigible:			
Valores descontados	$ 469.813.80		
Préstamos de amortización	" 1.075.796.74		
Préstamos de amortización Serie A	" 604.238.01		
Total de colocaciones			" 2.149.848.55
Inmovilizado:			
Gastos de instalación	$ 3.887.24		
Muebles y útiles y alcancías	" 39.007.71		
Material de escritorio	" 4.889.92		
Impresión y timbrado de cheques	" 543.80		
Edificio sede social	" 46.020.36		" 94.349.03
Total del Activo			$ 2.930.649.76
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 732.887.00
Banco La Caja Obrera (valores en custodia)			" 75.500.00
			$ 3.739.036.76

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado		$ 1.000.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 121.876.21	
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	" 1.199.061.47	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 382.997.02	
Total de depósitos		" 1.703.934.70
Exigible:		
Varios acreedores		" 10.208.54
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer		" 94.072.31
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir ..	$ 120.000 00	
Saldo a cuenta nueva ..	" 2.434 21	
Utilidad líquida del ejercicio		" 122.434.21
Total del Pasivo		$ 2.930.649.76
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 732.887.00
Valores depositados en custodia		" 75.500.00
		$ 3.739.036.76

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO

Gastos de administración .	$ 88.414.43	
Jubilaciones y asignaciones familiares	" 23.985.57	
Impuestos generales	" 21.853.28	
Total de gastos de administración e impuestos		$ 134.253.28
Castigos	$ 36.020.24	
Amortización muebles y útiles	" 5.429.22	
Amortización de inmuebles	" 1.451.62	
Total de amortizaciones y castigos .		$ 42.901.08
Utilidades a distribuir ...	$ 120.000 00	
Saldo a cuenta nueva ...	" 2.434.21	" 122.434.21
Utilidad líquida		$ 299.588.57

CREDITO

Intereses y descuentos ...	$ 244.539.40	
Comisiones	" 55 049.17	$ 299.588.57
		$ 299.588.57

Ernesto Bartesaghi (hijo), Presidente. — Angel J. Leira Otero, Secretario. — Luis Alberto Chalar, Síndico.

$ 162.60. — [illegible] — 1 pub.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK
(Montevideo)

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 24 DE JULIO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ..	$ 37.560.00		
Vellón .	" 12.955.90	$ 50.515.90	
Encaje fiduciario (A) .		" 2.172.681.36	$ 2.223.197.26
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay Cuenta Corriente		$ 721.875.07	
Banco de la República O. del Uruguay. Cámara Compensadora .		" 2.549.921.04	" 3.271.796.11
Realizable (Cobertura de encaje):			
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería ...			" 900.000.00
Suma del encaje			$ 6.394.993.37
Exigible:			
Cuentas corrientes ...		$ 7.989.447.33	
Valores descontados ..		" 7.648.308.87	
Deudores en gestión ..		" 966.700.17	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 1.337.652.83	
Obligaciones gubernamentales en los Estados Unidos		" 1.370.659.83	" 19.312.769.03
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 3.301.919.07
Inmovilizado:			
Muebles y equipos		$ 104.125.00	
Gastos de instalaciones .		" 239.968.09	" 344.093.09
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.415.166.04
Total del Débito — (Activo)			$ 30.768.940.60
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 35.287.943.16	
Valores depositados ..		" 11.109.174.35	" 46.397.117.51
(A) Incluye cheques por:		$ 22.504.36	$ 77.166.058.11

$ 77.40. — 13499.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.000.000.00	$ 3.000.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 15.268.725.4[illegible]
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 1.367.348.76	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.215.975.00	" 3.583.323.76
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 525.923.4[illegible]
Exigible:		
Varios acreedores		" 6.869.632.1[illegible]
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.521.335.8[illegible]
Total del Crédito — Pasivo		$ 30.768.940.60
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 35.287.943.16	
Depositantes de valores	" 11.109.174.35	" 46.397.117.51
		$ 77.166.058.11

Verificado. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — J. C. Ciparelli, Inspector.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional